

BOCCE

Año XCV

Martes

28 de Enero de 2020

Nº7

EXTRAORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

10.- Aprobación definitiva del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2020.

Pag 69



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

10.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, se publica el presente anuncio, significándose que el texto íntegro del documento presupuestario se encuentra publicado en la página web de la Ciudad, www.ceuta.es.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 28/01/2020

ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ, CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL PLENO DE LA ASAMBLEA ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Producida la aprobación inicial del Presupuesto General de la Ciudad para 2020, ha sido expuesto al público el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, durante el plazo de quince días, para la presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de particulares y de enmiendas por parte de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

En relación con la aprobación definitiva del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 73, 74 y 75 del vigente Reglamento de la Asamblea, se somete al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La estimación o desestimación de las enmiendas y reclamaciones presentadas durante el período de información pública del documento inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de diciembre del pasado ejercicio 2019. A los efectos que procedan, se adjunta como anexo 1 un resumen de las enmiendas y reclamaciones presentadas.
- 2.- Aprobar de manera definitiva el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2020, resultado de incorporar al Presupuesto inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas en el punto anterior, precisando que, en relación con la alegación número 15 presentada por la Asociación de Empresarios de la Hostelería de Ceuta, en caso de que sea estimada, el crédito que libera, en el capítulo séptimo del Presupuesto inicialmente aprobado, por importe de 1.000.000 de euros, sea incluido en el capítulo octavo de este Presupuesto, variación de activos financieros, todo ello, al objeto de mantener el equilibrio presupuestario.
- 3.- Acordar la indisponibilidad de los créditos recogidos en el Anexo 2, que se adjunta.
- 4.- Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración pública para la publicación del Presupuesto aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

ANEXO 1

ENMIENDAS

1. El Grupo Popular de la Asamblea:
 - 1.1. En cumplimiento de una recomendación del Tribunal de Cuentas se debe cambiar la partida 22799/3113/006 “Convenio Universidad de Granada” al capítulo cuatro por ser una subvención.
 - 1.2. Aumentar la asignación de Fundación Cruz Blanca en 10.000€ para nuevas prestaciones, disminuyendo, para ello, la partida 48003/2310/010 “Ayudas Sociales” en 10.000 euros.
 - 1.3. Aumentar la asignación de Cáritas Diocesana en 10.000€ para nuevas prestaciones, disminuyendo para ello, la partida 48003/2310/010 “Ayudas Sociales” en 10.000 euros.
 - 1.4. Aumentar los recursos de Plena Inclusión (FEAPS) en 70.000€ para la realización de cuatro programas que se venían desarrollando, disminuyendo, para ello, la partida 48003/2310/010 “Ayudas Sociales” en 70.000 euros.
 - 1.5. Incrementar la cuantía de la subvención de PROICEUTA en 29.000€ para la realización de actividades de ocio, disminuyendo, para ello, la partida 48003/2310/010 “Ayudas Sociales” en 29.000 euros.
 - 1.6. Crear una subvención de Cruz Roja para la puesta en marcha de un Plan de Intervención Social/Empleo por 150.000€, disminuyendo, para ello, la partida 22798/1623/009 “Contrato Transporte Residuos a Plantas de Tratamiento” en 150.000 euros.
 - 1.7. Incrementar los gastos de formación continua por mayores ingresos por transferencias corrientes del Estado para ese fin por un importe de 5.235,54.
 - 1.8. Aumentar la dotación del Colegio de Veterinarios de Ceuta en 12.392€ para implementar la segunda dosis de vacunación gratuita para mejorar inmunidad, disminuyendo, para ello, la partida 48003/2310/010 “Ayudas Sociales” en 12.392 euros.
 - 1.9. Sustituir en la Base 28 el apartado 6.a por el texto siguiente: *“24 Asesores Grupos Políticos de la Asamblea, y 1 asesor Vicepresidencia Primera (25), detallados en el siguiente cuadro...”*.
 - 1.10. Suprimir la Base 35 de las Bases de Ejecución por la separación del alojamiento alternativo y las ayudas al alquiler en dos partidas presupuestarias, por lo que no es necesario mantener la base.
 - 1.11. Sustituir la Disposición Adicional Quinta de las Bases de Ejecución por el texto adjunto.
 - 1.12. Crear una partida de transferencia de capital por 300.000€ para la Remodelación Iglesia África-Diócesis Cádiz Ceuta, disminuyendo, para ello, la partida 61900/4590/008 “Modernización y Desarrollo Urbano del Centro Ciudad en 200.000 euros, y la partida 63202/4590/008 “Construcción y Rehabilitación de Edificios Públicos” en 100.000 euros.

- 1.13. Incrementar las transferencias del ICD en 45.000€ para atender el aumento de la dotación de la AD. Ceuta FC, disminuyendo, para ello, la partida 22699/3321/012 “Gastos Funcionamiento Bibliotecas” en 45.000 euros.
- 1.14. Dentro del presupuesto del ICD aumentar la dotación de la AD. Ceuta FC en 90.000€, financiándose con la disminución de créditos de las partidas 48013/3410/002 “Subvención Federación de Pádel de Ceuta” en 26.000 euros, disminución de la partida 22698/3410/002 “Gastos Funcionamiento y de Actividades Propias” en 19.000 euros y por mayores ingresos 45080/3410/002 “Transferencia CA Ceuta” en 45.000 euros.
2. El Grupo Parlamentario Socialista:
 - 2.1. Modificar la Base 12.3 donde suprime el punto atribuyéndole la competencia al Pleno.
 - 2.2. Modificar la Base 20 sustituir el punto 1.3 atribuyéndole la competencia al Pleno.
 - 2.3. Suprimir el segundo párrafo de la base 32.
 - 2.4. Modificar la base 38 en lo referente al punto 1.
 - 2.5. Modificar la base 41 sustituyendo el párrafo c por un texto alternativo y el apartado 3 por otro texto alternativo.
 - 2.6. Añadir a la base 44 que deberán rendirse cuentas de todas las subvenciones al Pleno de la Asamblea.
 - 2.7. Suprimir de la base 49 el párrafo “Por concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles...”
 - 2.8. Modificar la base adicional quinta para que el órgano de control y seguimiento deberá ser propuesto y aprobado por el Pleno de la Asamblea y donde dice 2018 debe poner 2020.
 - 2.9. Añadir dos párrafos a la disposición final cuarta.
 - 2.10. Revisar la redacción de todo el documento para utilizar la perspectiva de género y utilizar lenguaje no sexista, e incluir una base de ejecución que obligue a que el Plan de Empleo de la Ciudad atienda a un porcentaje igual al existente en el paro registrado a jóvenes y mayores de 55 años.
 - 2.11. Disminuir la partida de Publicidad Institucional C. Presidencia y Gobernación en 58.000€.
 - 2.12. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento C Presidencia en 5.000€.
 - 2.13. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Vicepresidencia 1ª en 5.000€.
 - 2.14. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Presidencia en 10.000€.
 - 2.15. Disminuir la partida de Suministro de Agua Dependencias Asamblea en 75.000€.
 - 2.16. Disminuir la partida de Publicidad Institucional C. Economía, Hacienda y Admón. Pública en 20.000€.
 - 2.17. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Gestión Interna en 2.500€.
 - 2.18. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento C Hacienda en 2.500€.
 - 2.19. Disminuir la partida de Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria en 50.000€.
 - 2.20. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento C Gobernación en 5.000€.
 - 2.21. Disminuir la partida de Consumo Alumbrado Público en 135.000€.
 - 2.22. Disminuir la partida de Publicidad Institucional C. Servicios Urbanos en 24.000€.
 - 2.23. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Parques y Jardines en 25.000€.
 - 2.24. Disminuir la partida de Publicidad Institucional C. Fomento en 50.000€.

- 2.25. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Patrimonio Inventario en 60.000€.
- 2.26. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Gestión Patrimonio Inmobiliario en 20.000€.
- 2.27. Disminuir la partida de Publicidad Institucional C. Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 3.000€.
- 2.28. Disminuir la partida de Gastos Funcionamiento Actividades de Festejos en 50.000€.
- 2.29. Crear la partida Subvención Asociación Enfermos sin Fronteras por un importe de 12.000€.
- 2.30. Crear la partida Subvención Mujeres Progresistas por un importe de 30.000€.
- 2.31. Incrementar la partida 48000/2310/010 IMIS en 100.000€.
- 2.32. Incrementar la partida 48016/2310/010 Subvención Cruz Roja Necesidades Básicas dotada con 0€ en 500.000€.
- 2.33. Incrementar la partida 48004/2310/010 Subvención Programa Alternativo en 53.000€.
- 2.34. Incrementar la partida 22697/2310/010 Comedores Sociales en 25.000€.
- 2.35. Incrementar la partida 48003/2310/010 Ayudas Sociales en 75.000€.
- 3. El Grupo Parlamentario Vox:
 - 3.1. Incrementar en 20.000€ la subvención a la Asociación Autismo en 20.000€ que saldrían de los Gastos de Funcionamiento Área Técnica de Menores.
 - 3.2. Incremento en 20.000€ en la Subvención a la Federación de Baloncesto de Ceuta que otorga el ICD que saldrían de la partida de “Publicidad Institucional de la Consejería de Presidencia y Gobernación”.
- 4. El Grupo Municipal MDyC solicita:
 - 4.1. En el documento aprobado inicialmente por el Pleno no constan las disposiciones finales, proponiendo una nueva redacción.
 - 4.2. Que se nombren correctamente los órganos de la Ciudad en el documento de las bases de ejecución.
 - 4.3. Modificación de la base 4 por errores en las cifras presupuestarias.
 - 4.4. Dar una nueva redacción a la base 12.4 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.5. Dar una nueva redacción a la base 12.5 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.6. Dar una nueva redacción a la base 12.6 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.7. Dar una nueva redacción a la base 20 punto 1.3 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.8. Dar una nueva redacción a la base 20 punto 2 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.9. Dar una nueva redacción a la base 28.6.a para que cada grupo pueda convertir la fórmula de contratación de uno de sus asesores en dos de media jornada.
 - 4.10. Modificar la base 29 para incluir la exclusividad a todos los cargos que forman parte del ejecutivo, no solo a los directores generales y subdirectores generales.
 - 4.11. Nueva redacción de la base 29.
 - 4.12. Dar una nueva redacción a la base 30 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.13. Dar una nueva redacción a la base 32 para que la competencia sea del pleno.
 - 4.14. Eliminación de la base 33.
 - 4.15. Modificación de la base 35.
 - 4.16. Eliminación de la base 36.
 - 4.17. Dar una nueva redacción a la base 41.2.c para que la competencia sea del pleno.
 - 4.18. Modificación de la base 44 en su décimo párrafo.

- 4.19. Nueva redacción de la base 47 reduciéndose a 1.000€ el control previo.
- 4.20. Modificación de la base 49.
- 4.21. Modificación de la disposición adicional quinta primer párrafo.
- 4.22. Modificación de la disposición adicional quinta cuarto párrafo.
- 4.23. Modificación de la disposición adicional quinta octavo párrafo.
- 4.24. Modificación de la disposición adicional quinta en la solicitud de cuentas anuales.
- 4.25. Modificación de la disposición adicional quinta en la declaración responsable de los medios radiofónicos.
- 4.26. Modificación de la disposición adicional quinta en la resolución de la solicitud.
- 4.27. Implantación de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior.
- 4.28. Compensación de Gases Licuados del Petróleo.
- 4.29. Realización de un Plan de Construcción de Viviendas protegidas.
- 4.30. Plan de Empleo Joven.
- 4.31. Plan de Empleo Mayores de 45.
- 4.32. Creación de Plazas de Guarderías reduciéndose en 143.000€ la partida de Publicidad Institucional Educación y Cultura.
- 4.33. Construcción de dos guarderías públicas.
- 4.34. Bonificación tasas.
- 4.35. Reducir el IPSI de telecomunicaciones, así como de los taxis y autobús.
- 4.36. Reducir las tarifas de la ITV un 15%.
- 4.37. Reducirse los precios ICD.
- 4.38. Adaptar las tarifas aparcamientos como apoyo al comercio local.
- 4.39. Crear una Subvención a familias con miembros celíacos reduciéndose en 30.000€ la partida de Publicidad Institucional Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- 4.40. Crear una Subvención para implantar de las bombas de insulina en menores reduciéndose en 30.000€ la partida de Publicidad Institucional Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- 4.41. Incremento del Programa de Detección del Cáncer Colorrectal reduciéndose en 60.000€ la partida de Publicidad Institucional Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- 4.42. Crear una Subvención a la Unidad de Radioterapia dotada en 350.000€ que saldrían de reducir en 283.000€ la partida de Publicidad Institucional Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 67.000€ la partida de Publicidad Institucional Deporte y Juventud.
- 4.43. Incremento de la cuantía del IMIS en 300.000€ reduciéndose en 197.000€ la partida de Publicidad Institucional Deporte y Juventud y 103.000€ Publicidad Institucional Presidencia y Gobernación.
- 4.44. Incremento de la cuantía de Alojamiento Alternativo en 480.000€ reduciéndose en 305.000€ la partida de Publicidad Institucional Presidencia y Gobernación y 175.000€ Publicidad Institucional S. Urbanos.
- 4.45. Incremento de las Ayudas al Alquiler en 336.000€ reduciéndose en 243.000€ la partida de Publicidad Institucional Presidencia y Gobernación y 93.000€ Publicidad Institucional S. Urbanos.
- 4.46. Incremento de la cuantía de becas en 275.000€ reduciéndose en 106.000€ la partida de Publicidad Institucional Economía, Hacienda y Admón. Pública y 169.000€ Publicidad Institucional Educación y Cultura.
- 4.47. Incrementar la dotación de actividades de juventud en 212.000€ que saldrán del Contrato Transporte Marítimo.

- 4.48. Construcción de un albergue juvenil.
- 4.49. Puesta en marcha de un Plan de Apoyo al Comercio Local dotado de 850.000€ que sale del Contrato de Transporte Marítimo 571.000€ y 279.000€ de la Transferencia Servicios Turísticos.
- 4.50. Ampliación de los contenedores de RSU.
- 4.51. Incremento del número de contenedores de reciclaje.
- 4.52. Actuaciones en el Área de Parques y Jardines.
- 4.53. Incluir en el programa de Industria la verificación de contadores de luz y agua.
- 4.54. Incremento de la partida de sentencias judiciales en 736.000€ que salen de varias partidas.
- 4.55. Incremento del Plan de Salud que saldría de actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad.
- 4.56. Continuidad del Programa de Salud laboral.
- 4.57. Continuidad del Programa de Sobrepeso y Obesidad.
- 4.58. Continuidad del Programa de Prevención de Cáncer de piel.
- 4.59. Implantación de Políticas de Igualdad con 300.000€.
- 4.60. Recuperación de la subvención a Enfermos sin Fronteras que saldría de la partida de Consumo Alumbrado Público.
- 4.61. Inversiones en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África por valor 200.000€ que sale de las Actuaciones de Adecentamiento de Diversas Zonas de la Ciudad.
- 4.62. Del presupuesto de EMVICESA se debe transferir dinero para el ARI Príncipe Felipe.
- 4.63. Sustituir el listado de partidas indisponibles por otra serie de partidas.
- 5. El Grupo Político Caballas se proceda a una retirada y reformulación integral de los presupuestos.

RECLAMACIONES

- 6. El Sindicato UGT solicita:
 - 6.1. Que se creen al menos seis plazas de Graduados de Edificación y se amorticen las correspondientes de Arquitectos Técnicos.
 - 6.2. Que se creen quince plazas de Cuerpo General de Gestión.
 - 6.3. Que se creen cuatro plazas de bomberos.
 - 6.4. Que se aumenten los gastos sociales a 600.000€.
 - 6.5. Que se aumenten Premios Jubilación Según Convenio a 400.000€.
 - 6.6. Que se aumente Pólizas de Seguros a 110.000€.
 - 6.7. Que se contemplen 25 puestos de personal eventual como máximo.
 - 6.8. Limitar a 77.655,62€ los ingresos miembros corporación local.
 - 6.9. Que se elimine la base ejecución 49 de los Presupuestos.
- 7. El Sindicato CCOO solicita:
 - 7.1. Consignación para acometer la RPT.
 - 7.2. Consignación para el pago peligrosidad y toxicidad del personal Centro de Protección de Menores Mediterráneo.
 - 7.3. Consignación para el pago peligrosidad y toxicidad del personal Centro de Protección de Menores La Esperanza.

- 7.4. Consignación para el pago peligrosidad y toxicidad del personal Centro de Protección de Menores San Ildefonso.
- 7.5. Consignación para el pago peligrosidad y toxicidad del personal del Equipo Técnico de Menores, Servicios Sociales, Residencia Mayores, Unidad Drogodependencia y Sanidad.
- 7.6. Consignación presupuestaria para regularizar plus de manejo de terminal.
- 7.7. Actualización presupuestaria del plan de pensiones del personal.
- 7.8. Consignación presupuestaria para actualización del Convenio regulador en un 20%.
- 7.9. Carencia consignación para la Oferta Pública de Empleo 2020.
- 7.10. Consignación presupuestaria para los seguros de responsabilidad civil trabajadores Ciudad.
- 7.11. Consignación para la reclasificación de las Plazas de Arquitectos Técnicos a Ingenieros de Edificación.
- 7.12. Consignación para la reclasificación de las Plazas de Cuidador de Menores a Ayudante Educativo.
- 7.13. Consignación presupuestaria en la partida horas extraordinarias.
- 7.14. Incrementar consignación presupuestaria relativa a las sustituciones de personal.
- 7.15. Regularización de todo el personal que por motivos de accidente laboral o enfermedad laboral estén desempeñando funciones distintas a las inicialmente encomendadas.
- 7.16. Actualización presupuestaria del plan de pensiones del personal del OAST.
- 7.17. Consignación presupuestaria para actualización del Convenio regulador en un 20% del OAST.
- 7.18. Actualización presupuestaria del plan de pensiones del personal del Patronato Municipal de Música.
- 7.19. Consignación presupuestaria para actualización del Convenio regulador en un 20% del Patronato Municipal de Música. No, en base al informe técnico.
- 7.20. Actualización presupuestaria del plan de pensiones del personal del Instituto de Idiomas.
- 7.21. Consignación presupuestaria para actualización del Convenio regulador en un 20% del Instituto de Idiomas.
- 7.22. Aumentar la consignación presupuestaria para la Formación y perfeccionamiento del personal de OBIMASA.
- 7.23. Actualización del Convenio Regulador en un 20% (ayudas sociales, premios jubilación, ayuda familiar, etc.) de la sociedad OBIMASA.
8. El Sindicato CSIF solicita:
 - 8.1. Se creen plazas a las relaciones de personal provenientes de contrataciones temporales.
 - 8.2. Se creen plazas a las relaciones de personal.
 - 8.3. Se incremente la partida presupuestaria correspondiente a los empleados públicos laborales en la cuantía necesaria para posteriormente hacer frente al abono de lo adeudado.
9. El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta solicita:
 - 9.1. Que las esterilizaciones de gatos ferales, CES o TNR se hagan por las clínicas veterinarias locales que se quieran adherir al mismo.
 - 9.2. Volver a implantar la segunda dosis de vacunación antirrábica gratuita.

10. La Asociación de Autismo de Ceuta que se aumente su subvención nominativa en 20.000€.
11. La AD. Ceuta FC solicita incrementar su subvención 90.000€.
12. El Club Balonmano Ramón y Cajal solicita 15.000€ más en su subvención.
13. Enfermos sin Fronteras que se mantenga en 2020 la cantidad que tenía consignada para 2019.
14. La Comunidad Gatuna solicita que sea revisado al alza su subvención.
15. La Asociación de Empresario de la Hostelería de Ceuta que se anule la transferencia de capital a la sociedad Puerta de África de un millón de euros.
16. La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta:
 - 16.1. La inclusión de una partida de 22.800€ para la reforma de las instalaciones de los perros acogidos.
 - 16.2. La inclusión en los presupuestos de una partida de 16.539€ para contratar a un cuidador más.
17. La Federación de AA. Vecinos (Asociaciones Vecinales) reponer la subvención de 60.000€.
18. La Asociación de Transitorios, Expedidores Internacionales y Asimilados de Ceuta solicitan una partida que habilite firmar un convenio.

Anexo 2

CRÉDITOS INDISPONIBLES

22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	400.000,00 €
48001	2313	002	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	121.000,00 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	400.000,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA Y AAPP	100.000,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	300.000,00 €
22700	4320	003	CONTRATO TRANSPORTE MARÍTIMO	783.000,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
48000	9200	003	FONDO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS	1.736.000,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	164.650,00 €
44901	1330	004	TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	750.000,00 €
22793	1720	005	CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	350.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	200.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	290.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	120.000,00 €
TOTAL				7.214.650,00 €



MEMORIA

I. Montante y distribución por capítulos del Presupuesto consolidado

El proyecto de Presupuesto consolidado de la Ciudad para el próximo ejercicio de 2020 se eleva a 315,3 millones de euros, tanto en ingresos como en gastos, en consecuencia, y de acuerdo con la Ley, un Presupuesto equilibrado, si bien la comparación entre los ingresos y gastos corrientes presenta una diferencia positiva, a favor de aquellos, de 31,9 millones de euros, una cifra susceptible de ser interpretada como el ahorro bruto previo a las operaciones de capital (inversiones y variación de activos y pasivos financieros). Ahorro bruto que, junto con otros indicadores, resulta elocuente para calificar la solvencia de esta Administración.

En el anexo I de la presente memoria se acompaña el resumen por capítulos, tanto de ingresos como de gastos, del citado Presupuesto consolidado, recogiendo, el anexo II, el cuadro comparativo de este con el Presupuesto de 2019.

II. Los ingresos esperados

Los ingresos tributarios responden a previsiones realistas basadas en los datos e informes técnicos recabados, unas previsiones que contemplan la rebaja aprobada en el tipo de gravamen del IPSI aplicable a los servicios profesionales, del 6 al 4 %, así como la que se pretende llevar a cabo, durante el ejercicio presupuestario, en el 'recibo único' que satisfacen los autónomos por las tasas relativas a limpieza, suministro de agua, depuración y saneamiento, en un importe equivalente al 50 % de la cuota fija del citado 'recibo único'.

Aunque en el Presupuesto no se recoge, dado que en estos momentos se desconoce su impacto económico, también está previsto acometer, durante el próximo ejercicio, la iniciativa aprobada por el Pleno de la Asamblea sobre revisión de las vigentes



bonificaciones fiscales, al objeto de atender, como criterio preferente, el de la renta de los contribuyentes, en vez de la actual clasificación tributaria por categoría de calles.

A su vez, las transferencias procedentes de la Administración General del Estado, incluida la compensación del IPSI, y de los fondos estructurales europeos, son calculadas teniendo en cuenta, para cada caso y según proceda, la normativa que resulte de aplicación, los antecedentes de ejercicios anteriores y la información suministrada por el órgano competente.

Esta es la regla general, como excepción las ayudas a la producción de agua y para atender gastos extraordinarios ocasionados por el singular hecho fronterizo, que son objeto de comentario en el apartado siguiente, dado su impacto en el documento que se presenta.

III. Ayudas a la producción de agua y para gastos relacionados con la frontera

Pese a las gestiones llevadas a cabo ante el Gobierno de la Nación desde el pasado mes de septiembre, no ha sido posible formalizar, antes del cierre del presente ejercicio, los convenios relativos a las ayudas que esta ciudad recibe para la producción de agua y para gastos extraordinarios ocasionados por los flujos fronterizos, por importe respectivos de 4 y 3,2 millones de euros, en total, 7,2 millones, aproximadamente. Ambas ayudas figuran, como subvenciones nominativas, en los Presupuestos Generales del Estado de 2018, prorrogados en 2019.

No obstante ello, la señora delegada del Gobierno afirmó, en comparecencia del pasado día 5 del corriente mes, “tener el compromiso firme del Ministerio de Hacienda de que estos convenios van a tener consignación presupuestaria en el próximo ejercicio, como no podía ser de otra manera”.

Posteriormente, esta vez mediante escrito del día 12 de este mismo mes de diciembre, la señora delegada se dirige a la Presidencia de la Ciudad para hacerle constar la firme voluntad de que “en el marco de la nueva legislatura que arrancó hace unos días, una vez esté constituido el nuevo Gobierno, se les dé continuidad a los compromisos adquiridos con esta Ciudad Autónoma respecto a la desalinizadora, y en materia de seguridad y control de la frontera”.



Teniendo en cuenta la situación brevemente descrita, y al servicio de la debida prudencia, se ha optado por contemplar en los ingresos del ejercicio los indicados 7,2 millones de euros y, al mismo tiempo, ante la posibilidad de que, por cualquier causa, las mencionadas ayudas no llegaran a comprometerse, establecer la cautela, a través de la correspondiente base de ejecución del Presupuesto, de que una serie de gastos, cuya suma es asimismo de 7,2 millones de euros, no podrán realizarse hasta tanto no se acredite el referido compromiso, y ello mediante Real Decreto acordado por el Consejo de Ministros, inclusión de las ayudas en los Presupuestos Generales del Estado para 2020, o cualquier otra fórmula jurídicamente válida a los fines pretendidos.

Las aludidas partidas e importes, cuya ejecución queda condicionada al cumplimiento del requisito arriba expresado, y que se corresponden, en su mayor parte, con actuaciones no encuadradas, de manera directa, en competencias de esta Administración, son las que, a continuación, se indican.

22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	400.000,00 €
48001	2313	002	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	121.000,00 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	400.000,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA Y AAPP	100.000,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	300.000,00 €
22700	4320	003	CONTRATO TRANSPORTE MARÍTIMO	783.000,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
48000	9200	003	FONDO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS	1.736.000,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	164.650,00 €
44901	1330	004	TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	750.000,00 €
22793	1720	005	CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	350.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	200.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	290.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	120.000,00 €

Tiene que ser obligación de todos procurar, con todos los medios a nuestro alcance, que el compromiso se cumpla, que las ayudas se recuperen, que se evite un daño de gravísimas consecuencias para nuestra Hacienda y para nuestra ciudad; de gravísimas consecuencias por cuanto significaría:



- a) Dejar de atender dos de los condicionantes estructurales más característicos de nuestra ciudad: la falta de recursos hídricos naturales y el singular hecho fronterizo.
- b) Una flagrante desconsideración al principio de solidaridad que sanciona nuestra Constitución, y un paso atrás en el derecho a la igualdad de los ceutíes con el resto de españoles.
- c) No poder realizar actuaciones e iniciativas de notable relevancia, como son, entre otras, el funcionamiento tanto de las instalaciones para el embolsamiento de vehículos, sitas en Loma Colmenar, como de la oficina que los Servicios Tributarios de la Ciudad mantienen en el Tarajal; el programa para la gratuidad de los libros de texto; la promoción para el abaratamiento del precio del transporte marítimo; la contratación de un servicio de refuerzo aéreo para la lucha contra los incendios forestales; el incremento de los recursos destinados a favorecer la inserción laboral de jóvenes y mayores de 45 años; o el refuerzo de las partidas para prestaciones básicas de carácter social.

Nada de esto puede ni debe perjudicarse, por eso conviene reiterar que la causa de mantener las ayudas para el agua y la frontera tiene que ser una causa de todos, por encima de colores políticos.

IV. Los objetivos a cumplir durante la vigencia del Presupuesto

Desde la perspectiva del gasto, el Presupuesto quiere ser un fiel reflejo de la voluntad mayoritaria de la Asamblea, y servir, por tanto, de soporte, en lo que sea preciso y a través de los correspondientes créditos, específicos o genéricos, al cumplimiento de los objetivos que, agrupados por áreas, y sin que la relación sea exhaustiva, se indican:

Administración Pública, Hacienda y Recursos Humanos

- Culminación de las ofertas públicas de empleo de 2018, 2019 y 2020.
- Desarrollo de los trabajos para la elaboración y aprobación de la RPT.
- Continuación del proceso de consolidaciones.



- Normalizar las condiciones retributivas, y de otra índole, que afecten al desempeño de puestos de trabajo de superior categoría, de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por el Pleno de la Asamblea.
- Concretar las medidas que, a corto y medio plazo, deberían ser adoptadas para atender las necesidades de la estructura administrativa y técnica, y optimizar los recursos disponibles, al objeto de agilizar trámites y resoluciones, y, por esta vía, incidir, de manera positiva, en el funcionamiento de los servicios y en el impacto de la contratación pública en la actividad económica y el empleo.
- Homogeneizar, en lo que proceda, los estatutos de las sociedades mercantiles.
- Contratar la auditoría externa que acordó realizar el Pleno de la Asamblea.
- Implantar una plataforma virtual para facilitar el cumplimiento de los trámites tributarios y aduaneros en las importaciones realizadas por particulares.

Gobernación

- Intensificar los esfuerzos para evitar los empadronamientos ficticios o fraudulentos.
- Redacción del proyecto y licitación de las obras sobre remodelación integral del cuartel de la Policía Local.
- Perfeccionar la coordinación de la Policía Local con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de mejorar la eficacia en la lucha contra las edificaciones ilegales y las infracciones medioambientales.
- Mejorar la dotación de vehículos y material de la Policía Local.
- Culminar el proceso para la cobertura de otras nueve plazas de policía.
- Mantener el esfuerzo que se viene realizando para, junto con otras medidas que puedan y deban ser adoptadas, aumentar la presencia de la Policía Local en nuestras calles.
- Puesta en marcha del proyecto 'Ceuta, Ciudad Segura'.
- Aprobación de un plan para la modernización del Servicio de Extinción de Incendios, que aborde los aspectos relativos a personal,



instalaciones, equipos y material, y protocolos de actuación, entre otros,

- Atender las necesidades del Parque Móvil.
- Abordar la renovación del 112 y del Área de Emergencias y Protección Civil.
- Normalizar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos.
- Licitación de obras sobre construcción en Valdeaguas de una galería de tiro, que cubra las necesidades al respecto de la Policía Local y los Cuerpos de Seguridad del Estado, además de facilitar la práctica de esta actividad en su faceta deportiva.

Menores extranjeros no acompañados

- Realización de obras y refuerzo de medios en el centro de La Esperanza, al objeto de mejorar su funcionamiento y, junto con otras medidas, reducir la presencia en la calle de menores en situación de vulnerabilidad.
- Insistir ante la Administración General del Estado en la necesidad de otorgar un tratamiento singular a Ceuta en relación con la problemática de los menores marroquíes no acompañados, y ello con la finalidad de habilitar los mecanismos que sean precisos para lograr que la estancia de dichos menores en nuestra ciudad esté limitada a la capacidad del centro de acogida.
- Revisar, en lo que proceda, los protocolos de funcionamiento del Área de Menores, al objeto de tener en cuenta la antes expresada singularidad, en todo caso, de acuerdo con la legislación vinculante.
- Ofrecer a la Administración General del Estado toda la colaboración que esté al alcance de la Ciudad para atender el doble objetivo de, por un lado, reducir las entradas de estos menores a través de la frontera y, por otro, hacer posible su retorno al país vecino mediante reagrupamiento familiar.
- Aprobar el proyecto sobre construcción de un nuevo centro de acogida, y solicitar la financiación del mismo por parte de la Administración General del Estado.
- Defender, donde proceda, que la problemática de los menores extranjeros no acompañados está directamente asociada al fenómeno migratorio y que, por tanto, debe ser abordada como un



asunto de alcance nacional, repartiendo la presión, de manera equitativa, entre todas las comunidades y ciudades autónomas.

Relaciones Institucionales

- Desarrollar el acuerdo marco de colaboración suscrito con la Junta de Andalucía.
- Establecer, mediante convenio con el Ministerio de Defensa, programas específicos para favorecer la inserción laboral del personal de tropa que deja el Ejército por cumplir la edad reglamentaria.
- Impulso de las comisiones que han sido creadas para lograr una postura conjunta con la Ciudad de Melilla en asuntos prioritarios de interés común (financiación vinculada a los Presupuestos Generales del Estado, Régimen Económico y Fiscal Especial, desarrollo y perfeccionamiento del régimen de autogobierno, problemática de los menores extranjeros no acompañados e impacto del hecho fronterizo).

Obras de urbanización

- Culminar las obras que se llevan a cabo en Claudio Vázquez; Plaza Nicaragua (primera fase); Estación del Ferrocarril; Puerto; Gran Vía, Jáudenes y Plaza de África; y Juan Carlos I.
- Impulso de las que se acometen en Juan XXIII y Arroyo Paneque.
- Redacción de proyectos, licitación o inicio de las siguientes obras:
 - Plaza de Nicaragua, en su segunda fase, y conexión de esta con Arroyo Paneque.
 - Urbanización de Huerta Molino.
 - Aparcamientos y polideportivo en Zurrón.
 - Remodelación de García Aldave (segunda fase).
 - Aparcamientos en Bermudo Soriano.
 - Mejora del vial de la avenida de Otero.
 - Remodelación Polígono Virgen de África.
 - Vial Fuente Terrones.
 - Centro deportivo, local social y nuevo aparcamiento en Los Rosales.
 - Remodelación avenida Ejército Español.
 - Renovación mercado de Terrones.



- Mejora de la conexión entre Marina Española y Muelle Alfau.
- Adecentamiento de Valdeaguas.
- Aparcamientos de superficie en Poblado de Regulares y Los Rosales.
- Paso subterráneo entre los Jardines de la Argentina y las Murallas Reales, al objeto de eliminar el actual paso de peatones.
- Adecentamiento de los aledaños de la Biblioteca Adolfo Suárez.
- Nueva campaña de aglomerado.
- Reposición de losetas en el Revellín.
- Urbanización de la parcela del Brull.
- Renovación del firme del Paseo de Las Palmeras.
- Remodelación de la zona comprendida entre las plazas de Azcárate y Maestranza, y calles transversales.

(La relación no es exhaustiva ni limitativa).

- Dar continuidad al denominado Plan Pyme para obras en barriadas.

Urbanismo

- Aprobación del PGOU.
- Diseñar un plan de actuación para promover el desarrollo urbanístico de la Almina (mercado central, Víctori Goñalons, Hachuel, Colón, Padilla...).
- Realización de un inventario sobre las construcciones ilegales existentes en nuestra ciudad.
- Elaboración de un registro de solares y edificios que se encuentren en situación de abandono.

Vivienda

- Redacción de los proyectos y licitación de las obras de rehabilitación de las viviendas de las barriadas Juan XXIII, General Carvajal y Príncipe Felipe.
- Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de viviendas en otras barriadas, según lo previsto en el Plan Plurianual de Inversiones.



- Abordar los procedimientos para la regularización de las viviendas de Príncipe Felipe, Juan XXIII y Príncipe Alfonso, de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos.
- Establecer las bases para la construcción de viviendas a precio tasado, tanto de alquiler como de acceso diferido a la propiedad.
- Dar cumplimiento al acuerdo del Pleno de la Asamblea sobre la situación de las viviendas VPO sitas en Serrano Orive.
- Actualización de los datos sobre el parque de viviendas propiedad de la Ciudad, en particular por lo que hace referencia a la situación jurídica y de aprovechamiento.

Medio ambiente y patrimonio natural

- Intensificación de los esfuerzos en materia de limpieza y recogida de residuos, al objeto de mejorar la calidad de dichos servicios.
- Mejorar el funcionamiento de las Brigadas Verdes.
- Redactar el plan ecológico de Ceuta.
- Promover acciones divulgativas sobre protección del medio ambiente.
- Declarar zonas de protección acústica, activar la comisión del ruido y acometer la elaboración de un nuevo plan.
- Estudiar posibles alternativas para la actual planta de tratamiento de residuos y valorización de los mismos, así como la revisión y actualización de las prescripciones técnicas de dicha planta.
- Actualización de la ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos.
- Creación de un grupo de trabajo para mejorar el reciclaje y la realización de caracterizaciones.
- Implementar una web de medio ambiente.
- Ejecución de un plan de reforestación.
- Solicitar la cesión de los viales perimetrales de los pantanos para su puesta en valor con fines deportivos y de ocio,
- Mejora de los senderos, en particular su señalización.
- Ampliación de la red de hidrantes en la zona comprendida entre la Curva de la Tortuga y las instalaciones de Betel.
- Implantación de nuevos cortafuegos, tanto en el Hacho como en García Aldave.



- Aprobación de un plan para el fomento del voluntariado, haciendo especial hincapié en el de naturaleza medioambiental.
- Acometer un plan para la regeneración de nuestras playas, mediante el aporte de arena y la mejora de los servicios y de la accesibilidad, según proceda en cada caso.
- Iniciar expediente para el dragado del Foso de San Felipe.
- Abordar la remodelación del Parque Juan Carlos I, el Poblado Marinero y el puerto pesquero.
- Acometer la construcción de una pasarela perimetral en el Monte Hacho.

Servicios comunitarios

- Redacción de los proyectos y licitación de las obras sobre ampliación y mejora de los cementerios de Santa Catalina y Sidi Embarek, contemplando en éste la construcción de un velatorio.
- Licitación de la concesión del servicio de autobuses de transporte público urbano, aprovechando la oportunidad para introducir mejoras en beneficio de la calidad del mismo.
- Actualizar la ordenanza reguladora del taxi e intensificar los esfuerzos en la lucha contra los 'taxis-piratas'.
- Renovar las marquesinas de las paradas de taxis y autobuses.
- Intensificar, de acuerdo con el sector, las tareas de inspección de los vehículos del servicio público del taxi, al objeto de mejorar el estado de aquellos que presenten deficiencias.
- Instalación de red de riego en las Murallas Meriníes.
- Adecentamiento de la parcela de la antiguo Cine África, hasta tanto se decida su destino e inicie la consiguiente construcción.
- Renovación del contrato de suministro de energía eléctrica para alumbrado público y dependencias, lo que permitirá generar un ahorro anual de 700.000 euros aproximadamente.
- Sustituir el ascensor de la playa de la Ribera.
- Habilitación de una playa para mascotas.
- Remodelación de la jardinería del Paseo de Benítez y desaladora.
- Ampliación y renovación de los parques biosaludables.
- Establecimiento y/o refuerzo de la iluminación en varias zonas de la ciudad (acceso al CETI, carretera de comunicación con el centro de





Plena Inclusión, subida al Jaral, nuevo vial entre el fortín del Príncipe y la ITV...)

- Iluminación de la nueva pista de motocross.
- Renovación del alumbrado ornamental del monolito de la Plaza de África.
- Implantación de un programa para la pintura y mantenimiento, continuado y periódico, de las 4.000 farolas existentes.
- Culminar el proyecto sobre sustitución de luminarias de alumbrado público por otras tipo LED de bajo consumo, en total 11.500 luminarias.
- Licitación del contrato para ampliar el alumbrado público en 500 nuevos puntos de luz en la barriada del Príncipe.
- Redacción del proyecto y licitación de las obras sobre renovación y mejora del parque de Santa Catalina.
- Estudio batimétrico del Foso de San Felipe, en las Murallas Reales, para su posterior dragado.
- Adecuación y mejoras del vivero de la ciudad.
- Obras de mejora en las instalaciones del almacén municipal.
- Acondicionamiento del almacén de Huerta Téllez.
- Mantenimiento y mejora de la red de riego.
- Remodelación de las fuentes de la ciudad.
- Construcción de rampa para el acceso al mar de embarcaciones de recreo, en la zona a tal efecto elegida.
- Licitación del contrato para la renovación de la señalización vertical.
- Establecer los mecanismos, normativos y operativos, que sean adecuados para la limpieza de solares abandonados, y ello mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria y traslado del correspondiente coste a sus propietarios.
- Licitación del contrato para la construcción de huertos sociales.

Patrimonio Cultural

- Apoyar la celebración de eventos y/o efemérides de singular relevancia, como son el primer centenario de la Legión, el sexto centenario de la llegada de la Patrona o el Año Jubilar de la Cofradía de San Antonio.
- Acometer la última fase de las obras de rehabilitación de la antigua Estación de Ferrocarril.



- Aprobar sendas convocatorias de ayudas para la rehabilitación de edificios singulares y de templos de las comunidades religiosas de nuestra ciudad, respectivamente.
- Acometer la rehabilitación del castillo de San Amaro.
- Dar continuidad a la acción concertada con el Ministerio de Defensa para la puesta en valor del patrimonio histórico y militar (fortaleza del Hacho, Desnarigado, museos...)
- Promover y supervisar la ejecución del proyecto de rehabilitación del antiguo Almacén de Intendencia, sito en Rampa de Abastos (adjudicación del contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa).
- Adquisición por donación de la Imprenta de la Revista África.
- Elaboración de un plan para la conservación de los Bienes de Interés Cultural, de conformidad con el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno de la Asamblea.
- Promover la cesión temporal del fondo fotográfico de la familia Ros.
- Avanzar en la iniciativa sobre implantación de un centro de interpretación de las Murallas Reales.
- Proyectar nuevas fases de rehabilitación de las Murallas Merinies.
- Aperturar el museo de coches antiguos en el emplazamiento que, a estos efectos, ha sido habilitado en Benzú, lo que, a su vez, permitirá aprovechar, como espacio público, el almacén que los mencionados vehículos ocupan en las antiguas Escuelas Prácticas.
- Promover la rehabilitación de la antigua cárcel de mujeres.
- Restaurar la capilla de la Virgen del Carmen, en la Almadraba.
- Continuar fomentando nuestras tradiciones y la diversidad cultural de Ceuta como patrimonio inmaterial de todos los ceutíes.

Sanidad y Servicios Sociales

- Actualización del calendario vacunal.
- Implementar, en guarderías y ludotecas, protocolos de actuación ante casos de alergias.
- Ampliación de los espacios cardioprotectidos.
- Continuar apostando por el establecimiento en nuestra ciudad de una clínica de radioterapia.
- Apoyar cuantas acciones se acometan para lograr que Ceuta cuente con una unidad de salud mental infanto-juvenil.





- Ampliar la cobertura del programa sobre detección del cáncer de colon.
- Acometer las obras sobre mejora de las instalaciones de la sociedad protectora de animales.
- Desarrollar el proyecto de construcción de un Centro Cívico en la barriada Príncipe Alfonso, según contempla el vigente Programa del FEDER.
- Cubrir las necesidades de las residencias de mayores y establecimiento de un protocolo sobre control de calidad de los servicios que las mismas prestan.
- Intensificar los esfuerzos para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad o con trastornos cognitivos o del comportamiento.
- Revisar los reglamentos de prestaciones básicas y de alojamiento alternativo, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea.
- Implantar el protocolo sobre respuesta ante situaciones de emergencia social.
- Desarrollar un plan integral de accesibilidad.

Juventud y deporte

- Ampliación y mejora de las instalaciones del Consejo de la Juventud.
- Viabilizar la construcción de un albergue juvenil.
- Culminar las obras del polideportivo López Díaz Flor y de la pista de atletismo.
- Puesta en marcha de la pista de motocross.
- Mejora del mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.
- Elaboración de un plan estratégico, de carácter plurianual, que contemple, además del adecuado mantenimiento de las instalaciones, las políticas de fomento del deporte a llevar a cabo mediante escuelas deportivas, conciertos con clubes y federaciones, ayudas a deportistas locales, ampliación de la oferta de infraestructuras y celebración de pruebas, algunas de relevancia nacional.
- Reglamentar las ayudas a deportistas locales por desplazamientos a la península al objeto de facilitar su participación en competiciones nacionales.





Educación

- Mejorar el plan de mantenimiento y conservación de los centros educativos.
- Cubrir las necesidades de ordenanzas y conserjes en los colegios, a efectos de, previo el pertinente estudio, poder cubrir el turno de tarde y, de esta forma, ampliar las actividades en dichos centros.
- Celebración de la segunda feria de la formación y la educación.
- Equipamiento y puesta en marcha de una nueva aula en la guardería de Nuestra Señora de África.
- Contratar 50 nuevas plazas de educación infantil.
- Dar cobertura a las necesidades de plazas estructurales del Conservatorio de Música.
- Apertura de la Biblioteca sita en la antigua sede de la UNED.
- Dar continuidad a los programas de becas y ayudas al estudio.
- Solicitar la cesión de uso del antiguo centro penitenciario de Los Rosales para su aprovechamiento con fines educativos o culturales.

Desarrollo económico y empleo

- Aprobación y puesta en marcha del plan estratégico para el desarrollo económico y la creación de empleo, de manera consensuada con los operadores económicos y agentes sociales.
- Reactivación del Observatorio para el Comercio.
- Garantizar, en el ámbito del IPSI, la tributación especial establecida para la economía digital.
- Aprobación y puesta en marcha del plan para la regeneración comercial y urbanística de Hadú.
- Reducir a la mitad el plazo medio de pago a proveedores.
- Concretar los objetivos a cumplir en turismo durante los próximos años.
- Convenio con la Autoridad Portuaria para el fomento de la actividad empresarial y la integración comercial del puerto en la ciudad.
- Abordar, de manera definitiva, la problemática de los polígonos del Tarajal.
- Implantación de las 'licencias exprés', basadas en la declaración responsable, para la apertura de establecimientos



- Convertir el mercado central en un establecimiento de referencia comercial, gastronómica y costumbrista, que fomente las relaciones humanas, ponga en valor la riqueza cultural de Ceuta y sea un atractivo turístico.
- Dar continuidad a los programas de ayudas a PYMES y autónomos cofinanciados por los fondos europeos.
- Aumentar los recursos propios destinados a favorecer la inserción laboral de jóvenes y mayores de 45 años.
- Remodelar el mercado de San José, en el marco del citado plan para la regeneración de dicha barriada.
- Mejorar las instalaciones del Parque Marítimo y del Hotel Puerta de África.
- Incentivar proyectos empresariales de interés turístico.

Frontera

Dada la trascendental importancia que la frontera tiene en el desenvolvimiento de los servicios que esta Administración atiende y en el desarrollo económico y la creación de empleo de nuestra ciudad, entre otros ámbitos, el Gobierno considera necesario recabar el mayor consenso posible para solicitar una acción enérgica del Estado dirigida a dotar a la misma de los medios, humanos y tecnológicos, e infraestructuras que precisa su adecuado funcionamiento, y ello de manera urgente e inaplazable, así como mostrar una actitud de colaboración leal y responsable con el Gobierno de la Nación en todo aquello que esté al alcance de esta Ciudad.

V. Ajuste en las Direcciones Generales y personal eventual

En el coste de las Direcciones Generales y personal eventual de apoyo al Gobierno se produce, en comparación con la situación de partida (diciembre de 2019), un ahorro de 608.000 euros, lo que supone una reducción en dicho coste de un 25%. Este ahorro se origina por la reducción del número de los referidos altos cargos y personal de confianza y por la realización de determinados ajustes en el correspondiente régimen retributivo.



Un ahorro que, procede aclarar, es independiente del ajuste que sería preciso llevar a cabo si se produce la contingencia, no deseada, a la que hace referencia el punto III anterior, en relación con las ayudas para la producción de agua y la frontera. Dicho de otra forma, la reducción en un 25% en el coste de directores generales y personal eventual de confianza se hará efectiva cualquiera que sea el desenlace de las citadas ayudas.

VI. Plan plurianual de inversiones y nivel de endeudamiento

El documento que se somete a la aprobación de la Asamblea incorpora un Plan de Inversiones para el periodo 2020-2023, ambas anualidades incluidas, por importe de 172 millones de euros, un plan que pone el énfasis en las actuaciones en barriadas, su primer eje teniendo en cuenta el peso del mismo en el total; en la renovación y mejora de los equipamientos públicos de diversa índole; en la rehabilitación del patrimonio natural y cultural; y en iniciativas con impacto positivo en el desarrollo de la actividad productiva, entre otras prioridades.

Para financiar las inversiones del ejercicio (capítulos VI y VII del Presupuesto consolidado) está previsto contratar préstamos a largo plazo por importe de 30,8 millones de euros. Al mismo tiempo, serán amortizados otros por valor de 33,8. Como resultado, un nivel de endeudamiento, al cierre del ejercicio, del 61%, 14 puntos por debajo del límite que marca la zona de riesgo.

Procede significar que esta Administración mantiene la senda de reducción de deuda iniciada en 2012, con motivo del plan de ajuste en dicho ejercicio aprobado, de forma tal que, durante el referido periodo, el montante de deuda amortizada habrá sido, cuando finalice 2020, de 113,5 millones de euros (281,8 - 168,3); es decir, una reducción del 40%.

Un esfuerzo de saneamiento que, sin duda, ha tenido positivas consecuencias en los costes financieros (intereses) que soporta esta ciudad y, por ende, en su capacidad para atender necesidades de inversión y otras relacionadas con el normal funcionamiento de los servicios. Si se comparan los referidos costes del 2020 con los de 2013 (el ejercicio inmediato siguiente al de la aprobación del plan de ajuste), el ahorro anual resultante es de 12,5 millones de euros.

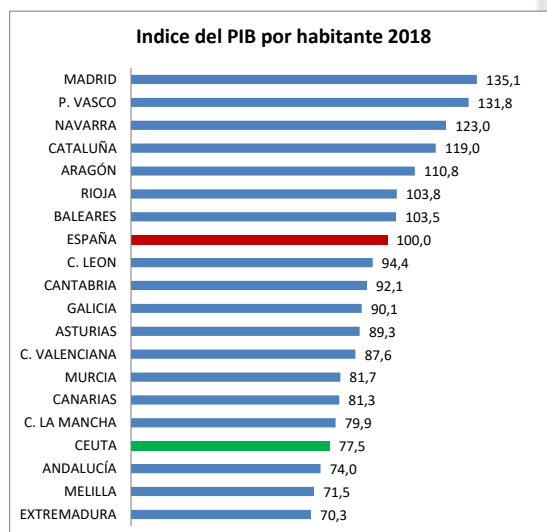
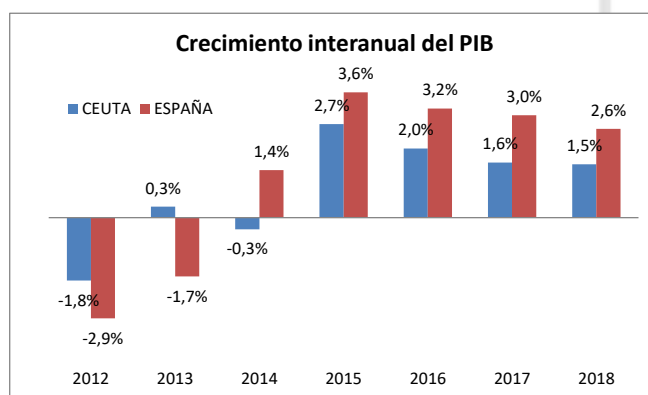


VII. Datos y apuntes sobre la situación económica

Según los datos publicados por el INE, el PIB de Ceuta creció en 2018 un 1,5%, un punto por debajo de la media nacional. En todo caso, una diferencia característica del comportamiento de la economía ceutí, habida cuenta el elevado peso que en la misma tiene el sector público, que actúa de amortiguador tanto en las fases expansivas como en las de recesión. Dicho de otra forma, cuando la economía nacional crece también lo hace la de Ceuta, pero menos, y cuando aquella se contrae también lo hace la local, pero menos, y ello, como se ha indicado, por el papel de amortiguador que, a estos efectos, cumple el sector público.

A su vez, por lo que hace referencia al PIB per cápita, y según las mismas fuentes, el de Ceuta equivale al 77,5% de la media nacional, uno de los más bajos de toda España, tan solo por delante de Andalucía, Melilla y Extremadura.

Los cuadros que siguen recogen la evolución del PIB, comparando Ceuta con el conjunto de España, y el índice del PIB per cápita por comunidades.





Sin dejar de reconocer, ni de reiterar, la gravedad del problema que el paro representa para nuestra ciudad, en particular el del paro juvenil, los cuadros que siguen ponen de manifiesto que, en los últimos años, las altas en la Seguridad Social han crecido en un 12%, y el paro registrado descendido en un 8,5%. Unas cifras positivas pero, al igual que ocurre con la evolución del PIB, menos positivas que las que se dan en el conjunto de España, donde el descenso en el paro registrado y el incremento en las afiliaciones a la Seguridad Social han sido, en el indicado periodo, de un 35 y un 18%, respectivamente.

Ceuta		
Años	Afiliación	Paro Reg.
2013	20.264	12.758
2014	20.356	13.067
2015	20.670	13.146
2016	21.027	12.877
2017	21.423	12.445
2018	21.976	11.846
2019	22.720	11.662

Nacional		
Años	Afiliación	Paro Reg.
2013	16.227.662	4.845.302
2014	16.491.673	4.575.937
2015	17.017.314	4.232.132
2016	17.596.980	3.868.898
2017	18.223.083	3.507.743
2018	18.788.079	3.279.080
2019	19.265.935	3.147.402



Al margen de las expresadas cifras y cuadros, cualquier aproximación a la situación económica que vive nuestra ciudad, por elemental y poco pretenciosa que sea, debe constatar la singular problemática de la frontera y su impacto en el comercio local (nuestro principal segmento de actividad productiva), en su doble vertiente, la del denominado comercio transfronterizo o atípico, y la del turismo de compras y ocio procedente del país vecino.

No siendo objeto de esta memoria profundizar en el referido asunto del comercio local, sus expectativas y posibilidades de futuro (tiempo y lugar habrá para hacerlo), sí se estima oportuno significar que el mismo debe ser abordado de manera decidida, rigurosa, realista, responsable y consensuada. Para ello, la iniciativa en curso sobre elaboración y puesta en marcha de un Plan Estratégico donde se recojan las medidas, opciones y objetivos necesarios y asumibles para combatir las amenazas y debilidades y poner en valor las oportunidades y fortalezas de nuestro comercio, que son muchas.

El comercio, el turismo y el puerto, tres segmentos de actividad que han ido, van y seguirán yendo juntos en nuestra ciudad; por eso, de manera simultánea y dentro del aludido Plan Estratégico, deben señalarse asimismo las medidas que tendrían que tomarse para potenciar el puerto y el turismo, sin olvidar tampoco, a estos efectos, los servicios profesionales, la industria existente, la actividad inmobiliaria y la economía digital.

Un desarrollo de la economía digital respecto del que procede comentar que, durante los últimos meses, se han puesto en marcha medidas encaminadas a incentivar la localización en nuestra ciudad de empresas del sector, entre ellas la configuración y divulgación de un atractivo marco fiscal (atractivo pero dentro del ordenamiento tributario nacional), la asistencia a los principales foros, tanto nacionales como internacionales, y el asesoramiento y apoyo a quienes han mostrado interés por emplazarse en Ceuta.

Los resultados son todavía prematuros para poder sacar conclusiones fiables pero sí son alentadores: se han domiciliado en nuestra ciudad más de veinte empresas, que dan empleo a una media de entre ocho y doce trabajadores cada una.

Además, se encuentra en avanzado estado de gestación el proyecto empresarial sobre tendido de dos nuevos cables de fibra óptica de conexión con la península, lo que supondrá, una vez culminado, incrementar, de manera notable, la capacidad de la oferta y, por esta vía, ampliar, también de forma considerable, el potencial de crecimiento de los servicios tecnológicos afectados.



En suma, y como conclusión final, tenemos dificultades, y de mucha envergadura, pero también oportunidades y fortalezas. Es obligación de todos servir de cauce, y nunca de obstáculo, para procurar aprovechar al máximo dichas fortalezas y oportunidades.



ANEXO I - PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR CAPÍTULO

	CONSOLIDADO
INGRESOS	2020
Capítulo 1	11.873.000,00 €
Capítulo 2	134.687.141,00 €
Capítulo 3	28.781.745,68 €
Capítulo 4	96.464.392,85 €
Capítulo 5	1.212.031,00 €
I. Corrientes	273.018.310,53 €
Capítulo 6	3.500.000,00 €
Capítulo 7	6.230.013,00 €
Capítulo 8	1.727.560,00 €
Capítulo 9	30.800.060,00 €
I. Capital	42.257.633,00 €
TOTAL	315.275.943,53 €
	CONSOLIDADO
GASTOS	2020
Capítulo 1	121.894.964,45 €
Capítulo 2	91.467.981,01 €
Capítulo 3	2.481.095,75 €
Capítulo 4	24.743.637,24 €
Capítulo 5	500.000,00 €
G. Corrientes	241.087.678,45 €
Capítulo 6	36.048.417,10 €
Capítulo 7	5.600.500,00 €
Capítulo 8	1.727.560,00 €
Capítulo 9	30.811.787,98 €
G. Capital	74.188.265,08 €
TOTAL	315.275.943,53 €



ANEXO II – COMPARATIVA PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR CAPÍTULO

INGRESOS	2020	2019	%
Capítulo 1	11.873.000,00 €	11.206.230,00 €	5,95%
Capítulo 2	134.687.141,00 €	131.449.638,00 €	2,46%
Capítulo 3	28.781.745,68 €	29.008.425,30 €	-0,78%
Capítulo 4	96.464.392,85 €	102.428.474,15 €	-5,82%
Capítulo 5	1.212.031,00 €	1.191.831,00 €	1,69%
I. Corrientes	273.018.310,53 €	275.284.598,45 €	-0,82%
Capítulo 6	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €	0,00%
Capítulo 7	6.230.013,00 €	6.583.788,27 €	-5,37%
Capítulo 8	1.727.560,00 €	1.715.060,00 €	0,73%
Capítulo 9	30.800.060,00 €	31.300.060,00 €	-1,60%
I. Capital	42.257.633,00 €	43.098.908,27 €	-1,95%
TOTAL	315.275.943,53 €	318.383.506,72 €	-0,98%
GASTOS	2020	2019	%
Capítulo 1	121.894.964,45 €	123.289.128,76 €	-1,13%
Capítulo 2	91.467.981,01 €	85.263.664,18 €	7,28%
Capítulo 3	2.481.095,75 €	3.339.591,76 €	-25,71%
Capítulo 4	24.743.637,24 €	27.315.327,30 €	-9,41%
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00%
G. Corrientes	241.087.678,45 €	239.707.712,00 €	0,58%
Capítulo 6	36.048.417,10 €	39.392.982,92 €	-8,49%
Capítulo 7	5.600.500,00 €	1.915.148,91 €	192,43%
Capítulo 8	1.727.560,00 €	1.715.060,00 €	0,73%
Capítulo 9	30.811.787,98 €	35.652.602,89 €	-13,58%
G. Capital	74.188.265,08 €	78.675.794,72 €	-5,70%
TOTAL	315.275.943,53 €	318.383.506,72 €	-0,98%

**EXPLICACIÓN DE LAS DESVIACIONES**

1. El incremento en los ingresos de naturaleza tributaria (capítulos 1 a 3 del Presupuesto) es debido a la mayor recaudación producida, con carácter general, en los últimos doce meses, así como a la aplicación de la fórmula legalmente establecida para calcular la compensación por pérdidas de recaudación del IPSI, en ningún caso, por tanto, a subida de tipos de gravamen, en los impuestos, o de tarifas, en las tasas.
2. Las menores transferencias corrientes (capítulo 4 del Presupuesto de ingresos), son debidas básicamente a que, para el Presupuesto de 2020, no se contempla, como ocurría en el de 2019, y por razones obvias, la correspondiente a los Planes de Empleo del Estado que ahora gestiona la Delegación del Gobierno de la Nación en nuestra ciudad.
3. La incidencia presupuestaria, y consiguiente tratamiento, de las ayudas a la producción de agua y para atender gastos extraordinarios relacionados con el hecho fronterizo, son objeto de comentario específico en el punto III de esta memoria.
4. El capítulo 1 del estado de gastos (personal) recoge, entre otras previsiones, la relativa a la actualización salarial de los empleados públicos de esta Administración, organismos autónomos y sociedades mercantiles; la puesta en marcha de las ofertas públicas de empleo pendientes de ejecutar y la de 2020, una vez que esta se apruebe; y la reducción en un 25% de los costes de las direcciones generales y del personal eventual de apoyo al Gobierno; sin que se incluya, en dicho capítulo, la dotación correspondiente a los Planes de Empleo del Estado que ahora gestiona la Delegación del Gobierno de la Nación, por la razón explicitada en el punto 2 anterior.
5. Los capítulos 2 y 4 del Presupuesto de gastos recogen las dotaciones que se estiman necesarias para atender el funcionamiento de los distintos servicios y cumplir con los objetivos que, agrupados por áreas de gestión, se detallan en el apartado IV de esta memoria.
6. El menor gasto de intereses (capítulo 3 del estado de gastos), obedece al ahorro producido por la amortización extraordinaria llevada a cabo a finales del presente ejercicio, y por la cancelación y vencimiento de los préstamos de mayor coste, los más antiguos.



7. Las dotaciones de inversión (capítulo 6 y 7 del Presupuesto de gastos), se corresponden con la anualidad de 2020 del Plan de Inversiones para el periodo 2020-2023, que se incorpora al documento presupuestario, debiendo aclararse, como novedad, la prevista mayor utilización del recurso a las sociedades para el desarrollo de dicho Plan de Inversiones y, por esta vía, mejorar sus niveles de ejecución, todo ello sin perjuicio de la debida transparencia ni de los procedimientos de fiscalización y control que resulten de aplicación, de conformidad con la normativa vinculante.

Procede aclarar igualmente que el incremento experimentado por el capítulo 7 del Presupuesto de gastos consolidado, se debe a que el mismo contempla, junto con otras transferencias habituales, como es el caso de la puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, las que está previsto se lleven a cabo para dar contenido al proyectado convenio con la Autoridad Portuaria y las de rehabilitación de viviendas.

8. Las variaciones de activos como de pasivos financieros (capítulos 8 y 9 de los estados de ingresos y gastos) son fiel reflejo, tanto de las obligaciones contraídas en relación con los préstamos en vigor como de las previsiones sobre los que habrán de ser contratados para atender la inversión proyectada.

RESUMEN GENERAL DE GASTOS	2020
CAPÍTULO PRIMERO	79.450.515,83 €
CAPÍTULO SEGUNDO	71.735.184,98 €
CAPÍTULO TERCERO	2.021.060,17 €
CAPÍTULO CUARTO	67.685.912,23 €
CAPÍTULO QUINTO	500.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	221.392.673,21 €
CAPÍTULO SEXTO	18.959.614,39 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	17.759.476,00 €
CAPÍTULO OCTAVO	2.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	29.625.254,79 €
TOTAL GASTOS CAPITAL	68.844.345,18 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	290.237.018,39 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2020
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS		
113.00	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	8.056.000,00 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.990.000,00 €
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	747.000,00 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.080.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1		11.873.000,00 €
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS		
290.00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	540.000,00 €
294.00	IPSI IMPORTACIÓN	73.941.720,00 €
294.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	25.075.000,00 €
299.00	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.283,00 €
299.01	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	29.258.138,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2		134.687.141,00 €
CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS		
302.00	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.463.000,00 €
303.00	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	692.000,00 €
303.01	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	1.000,00 €
321.00	TASA URBANÍSTICA	1.716.000,00 €
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	88.000,00 €
326.00	TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	1.000,00 €
329.01	SERVICIO DE CEMENTERIO	79.000,00 €
329.02	SERVICIO DE MATADERO	3.000,00 €
329.03	TASA TRANSPORTES	112.000,00 €
329.04	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	142.000,00 €
329.05	RESIDENCIA TERCERA EDAD	357.000,00 €
329.06	SERVICIO DE AUTO-TAXI	21.000,00 €
331.00	TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA	239.000,00 €
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	4.000,00 €
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	309.000,00 €
339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	36.000,00 €
339.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	380.000,00 €
339.02	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS	32.000,00 €
391.20	MULTAS Y SANCIONES	1.424.000,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	418.000,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	295.000,00 €
399.00	INGRESOS INDETERMINADOS	1.017.000,00 €
399.01	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	712.000,00 €
399.02	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	59.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3		10.600.000,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	24.848.999,00 €
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	36.002.600,00 €
42011	FONDO COOPERACIÓN	10.902.450,00 €
42081	PROGRAMA DERECHO BÁSICO DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	108.680,00 €
42082	TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO	1,00 €
42083	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.159.701,05 €

42084	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	1.256.000,00 €
42085	CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS DERIVADOS DE SU SINGULAR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA	3.250.000,00 €
42088	TRANSFERENCIAS M. INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES	2.345.110,00 €
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)	2.000.000,00 €
42090	TRANSFERENCIAS M. DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	115.000,00 €
42091	TRANSFERENCIAS M. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	398.000,00 €
42092	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA	364.000,00 €
42093	CONVENIO Mº. DE MEDIO AMBIENTE	100.000,00 €
42094	MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	39.000,00 €
42095	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	32.725,54 €
42096	CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA	3.964.650,00 €
42097	TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN	508.000,00 €
42098	MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA	561.000,00 €
42099	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD	222.925,80 €
42100	TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO	3.352.035,00 €
42190	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	50.000,00 €
42192	IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.079.480,00 €
42193	TRANSFERENCIAS INGESA	150.000,00 €
48000	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES	135.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		92.945.357,39 €
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		
518.00	INTERESES VIVIENDAS	300.000,00 €
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000,00 €
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	180.000,00 €
541.01	ALQUILERES VIVIENDAS	500.000,00 €
550.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	41.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5		1.022.000,00 €
CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIÓN		
619.00	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	3.500.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		3.500.000,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
720.00	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	3.309.520,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		3.309.520,00 €
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		
831.00	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		1.500.000,00 €
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		
913.00	PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	30.800.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9		30.800.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		290.237.018,39 €

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS	2020
CAPÍTULO PRIMERO	11.873.000,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO	134.687.141,00 €
CAPÍTULO TERCERO	10.600.000,00 €
CAPÍTULO CUARTO	92.945.357,39 €
CAPÍTULO QUINTO	1.022.000,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	251.127.498,39 €
CAPÍTULO SEXTO	3.500.000,00 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	3.309.520,00 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	30.800.000,00 €
TOTAL INGRESOS CAPITAL	39.109.520,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	290.237.018,39 €

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL				2020
10002	9120	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	65.150,82 €
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	98.633,92 €
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	273.805,20 €
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	94.250,08 €
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	609.616,56 €
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	361.843,44 €
10009	9121	003	RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	1,00 €
10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	195.384,00 €
10102	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO	88.506,72 €
10103	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA	112.638,00 €
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO	502.883,04 €
11001	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA	668.461,64 €
12000	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	1,00 €
12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	311.795,00 €
12000	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	178.248,88 €
12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD	294.994,24 €
12000	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12000	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	156.025,86 €
12000	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	115.844,48 €
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	160.709,52 €
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD	8.284,79 €
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA	146.617,26 €
12001	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	1,00 €
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	103.708,76 €
12001	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	480.131,20 €
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD	698.989,28 €
12001	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12001	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	180.043,96 €
12001	9203	009	RET.BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	1,00 €
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	176.826,76 €
12001	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD	16.680,20 €

12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA	118.622,98 €
12003	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	1,00 €
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	367.990,24 €
12003	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	4.110.347,04 €
12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD	264.384,98 €
12003	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	174.712,20 €
12003	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	101.461,20 €
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	66.096,32 €
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD	12.204,46 €
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA	436.681,20 €
12004	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	8.065,13 €
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	143.778,46 €
12004	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	337.729,68 €
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD	318.418,44 €
12004	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	19.070,67 €
12004	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	110.425,96 €
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	125.446,14 €
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD	9.381,52 €
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA	104.068,56 €
12005	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	1,00 €
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	53.532,58 €
12005	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	131.423,84 €
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD	271.321,58 €
12005	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	10.154,20 €
12005	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	18.103,34 €
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	17.768,24 €
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD	11.066,04 €
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA	289.608,20 €
12009	9203	003	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	2.154.146,07 €
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	690.016,03 €
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	1.669.852,69 €
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	4.097.164,44 €
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	572.384,43 €

12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	428.121,36 €
12103	9203	002	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	5.704,74 €
12103	9203	003	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.442.502,00 €
12103	9203	004	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	12.662.197,04 €
12103	9203	006	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD	3.524.288,16 €
12103	9203	007	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	690.152,40 €
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	446.775,76 €
12103	9203	010	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	679.346,80 €
12103	9203	011	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD	51.689,20 €
12103	9203	012	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA	1.622.318,38 €
13000	9203	002	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	1,00 €
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	734.353,64 €
13000	9203	004	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	897.253,88 €
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD	2.887.147,58 €
13000	9203	007	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS	1,00 €
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	554.903,28 €
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	231.487,46 €
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1.250.812,76 €
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD	22.111,84 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	1.323.050,48 €
13002	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	1.805.714,59 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	738.000,00 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	1,00 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	44.911,78 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	44.365,58 €
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD	1.216.729,36 €
14300	9203	007	RETRIB.PERSONAL TEMPORALSERVICIOS URBANOS	1,00 €
14300	9203	008	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	23.213,44 €
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1,00 €
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	708.208,46 €
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD	1,00 €
14300	3260	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.021.066,80 €
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	612.642,86 €
14301	2410	003	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	3.492.035,00 €

14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	369.000,63 €
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	250.000,00 €
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	500.000,00 €
15101	9203	003	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	102.000,00 €
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	14.212.891,10 €
16101	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16103	9203	003	CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO	220.000,00 €
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00 €
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	400.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 1 79.450.515,83 €

CAPÍTULO 2: GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2020
20300	3380	007	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	713.040,00 €
20800	3380	012	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	70.000,00 €
20900	9200	003	CÁNONES	800.000,00 €
21200	1640	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	60.000,00 €
21200	2313	002	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
21200	3321	012	CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA	200.000,00 €
21200	3340	012	CONTRATOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	85.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	25.000,00 €
21400	1360	004	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BOMBEROS UNESPA	142.000,00 €
22000	1521	008	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00 €
22002	9202	003	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
22100	1650	007	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	2.700.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.500.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	120.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00 €
22104	3110	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	2.000,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	4.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00 €

22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00 €
22104	9200	004	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22104	9205	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
22104	9310	003	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON PÚBLICA	1,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00 €
22200	9200	003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	750.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	80.000,00 €
22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	388.000,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA Y AAPP	106.000,00 €
22602	9200	007	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS	324.000,00 €
22602	9200	008	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO	243.000,00 €
22602	9200	010	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	403.000,00 €
22602	9200	011	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. DEPORTE Y JUVENTUD	264.000,00 €
22602	9200	012	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA	252.000,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22692	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	1,00 €
22693	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	30.000,00 €
22694	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	4.000,00 €
22695	1500	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	712.000,00 €
22695	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	250.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	40.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	460.000,00 €
22696	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	8.000,00 €
22696	3344	011	PLAN JOVEN CEUTA	40.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	6.000,00 €
22697	2310	010	COMEDORES SOCIALES	200.000,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	70.000,00 €
22697	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	80.000,00 €
22697	3301	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00 €
22697	3344	011	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	32.725,54 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	75.000,00 €
22698	1360	004	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €

22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	240.000,00 €
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	55.000,00 €
22698	2311	010	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	50.000,00 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	229.972,00 €
22698	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	130.000,00 €
22698	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	65.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	140.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	375.000,00 €
22698	3321	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	35.000,00 €
22698	3343	012	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	6.000,00 €
22698	3344	011	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	172.900,00 €
22698	3380	012	CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA	20.000,00 €
22698	9200	003	JORNADAS AUTONOMÍA	40.000,00 €
22698	9200	004	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	5.000,00 €
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00 €
22698	9205	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	20.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	23.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	40.000,00 €
22699	1521	008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	10.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	1.637.501,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.500.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22699	1701	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	50.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	30.000,00 €
22699	1722	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	200.000,00 €
22699	1723	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00 €
22699	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00 €
22699	2410	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	500.000,00 €

22699	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	3.000,00 €
22699	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	80.000,00 €
22699	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	680.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	55.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	60.000,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	15.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	50.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	15.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	105.000,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	15.000,00 €
22699	3344	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.100,00 €
22699	3380	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	650.000,00 €
22699	4200	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	6.500,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	100.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	1.264.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	60.000,00 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22699	9202	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00 €
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9241	009	OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	1,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	50.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.376.803,56 €
22700	4320	003	CONTRATO TRANSPORTE MARÍTIMO	783.000,00 €
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	672.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	55.982,57 €
22701	2313	002	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.049.894,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	10.000,00 €

22706	1350	004	CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	70.000,00 €
22706	1360	004	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	20.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	70.000,00 €
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	101.372,45 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	100.000,00 €
22793	1720	007	CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	350.000,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSOJ. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
22794	2310	010	CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES	10.000,00 €
22794	2311	010	PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES	76.018,00 €
22795	1720	007	MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	80.000,00 €
22795	2310	010	CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1,00 €
22795	2311	010	ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	12.500,00 €
22796	1623	009	ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	40.000,00 €
22796	1721	007	MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	40.000,00 €
22796	2310	010	TELEASISTENCIA	73.008,00 €
22796	2311	010	III JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO	12.569,51 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	300.000,00 €
22797	1701	007	MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	110.000,00 €
22797	2310	010	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00 €
22797	2311	010	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	974.701,05 €
22797	2313	002	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	400.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	59.000,00 €
22797	9202	003	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	100.000,00 €
22797	9205	003	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00 €
22797	9310	003	CONTRATOS CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON PÚBLICA	1,00 €
22798	1320	004	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	50.000,00 €
22798	1500	008	ACCESIBILIDAD	180.000,00 €
22798	1621	007	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	2.000.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.189.408,60 €
22798	1640	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	50.000,00 €
22798	1722	007	MANTENIMIENTO RED DE RIEGO	111.500,00 €
22798	1723	007	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	240.000,00 €
22798	2310	010	PLAN CONCERTADO	131.439,88 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	199.051,23 €

22798	2313	002	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.200.000,00 €
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	1.645.000,00 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	95.000,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	130.000,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	235.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	317.134,96 €
22798	9202	003	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00 €
22798	9204	003	CONTRATO AUDITORÍA	200.000,00 €
22798	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80 €
22799	1330	004	CONTRATOS DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	18.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	200.000,00 €
22799	1521	008	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	6.000,00 €
22799	1621	009	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	17.645.373,34 €
22799	1623	007	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	105.000,00 €
22799	1650	007	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	448.640,00 €
22799	1701	007	CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	300.000,00 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	76.000,00 €
22799	1723	007	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	300.000,00 €
22799	2310	010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	1.799.856,00 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2313	002	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	450.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	373.208,00 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	75.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	250.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	696.788,80 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	90.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00 €
22799	3321	012	CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS	144.000,00 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	233.000,00 €
22799	3340	012	CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €

22799	3344	011	CONTRATOS JUVENTUD	50.000,00 €
22799	3360	012	PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	35.000,00 €
22799	4200	007	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	78.145,60 €
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00 €
22799	4312	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	126.000,00 €
22799	9200	004	CONTRATOS CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22799	9202	003	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	550.000,00 €
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €
22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	90.000,00 €
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00 €
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	20.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 2 71.735.184,98 €

CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS

2020

31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	1.522.810,17 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	98.250,00 €
35900	0110	003	INTERESES DE DEMORA	400.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 3 2.021.060,17 €

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2020

41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	2.091.677,00 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	233.626,25 €
41000	3410	011	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	7.292.889,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	6.384.438,00 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	400.000,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	5.856.657,88 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.721.145,81 €
44900	1720	007	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.940.248,71 €
44900	3340	012	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	185.000,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	210.000,00 €
44900	4320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.644.782,18 €
44900	4321	007	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.750.000,00 €
44900	4590	008	TRANSFERENCIAS OBIMACE	7.627.881,79 €

44900	4910	003	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.660.790,25 €
44900	9310	003	PROCESA	3.901.460,16 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00 €
44901	1330	004	TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	1.000.000,00 €
44901	9310	003	PROCESA FSE 2014	424.130,00 €
44902	9310	003	PROCESA FEDER 2014-2020	356.946,00 €
44904	9310	003	PROCESA DINAMIZACIÓN ZONAS COMERCIALES	100.000,00 €
44905	9310	003	PROCESA DESARROLLO DIGITAL	900.000,00 €
46700	3263	012	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.100.000,00 €
48000	1320	004	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	5.000,00 €
48000	1350	004	SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €
48000	1521	008	EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA	483.200,00 €
48000	1720	007	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	15.000,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
48000	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	25.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	700.000,00 €
48000	2313	002	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48000	2314	010	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	1,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	122.392,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	532.975,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	41.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00 €
48000	3260	012	PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00 €
48000	3342	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	8.000,00 €
48000	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	7.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	70.000,00 €
48000	3343	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48000	3344	011	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEN FRATES	12.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48000	4412	006	SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI	12.000,00 €
48000	9200	003	FONDO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS	1.736.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00 €
48000	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.513.000,00 €

48001	1320	004	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
48001	1350	004	SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS	5.000,00 €
48001	1720	007	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
48001	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00 €
48001	2311	010	SUBVENCIONES CAM	1,00 €
48001	2313	002	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	121.000,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	75.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	45.800,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3262	012	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000,00 €
48001	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	20.000,00 €
48001	3342	004	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA	5.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE SAN DANIEL	4.500,00 €
48001	3343	012	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00 €
48001	3344	011	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.000,00 €
48002	1720	007	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48002	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00 €
48002	2311	010	SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	40.000,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	160.000,00 €
48002	3262	012	AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	15.000,00 €
48002	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	20.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	18.000,00 €
48002	3344	011	SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA	20.000,00 €
48003	1720	007	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	5.000,00 €
48003	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	190.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	594.724,03 €
48003	2311	010	SUBVENCIÓN CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	120.000,00 €
48003	3200	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00 €
48003	3230	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00 €
48003	3262	012	AYUDAS ERASMUS+	15.000,00 €
48003	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	12.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	35.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	15.000,00 €
48004	1720	007	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €

48004	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	33.000,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.020.000,00 €
48004	3113	006	SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	7.000,00 €
48004	3200	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	620.000,00 €
48004	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	20.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	151.500,00 €
48004	3344	011	SUBVENCIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE CULTURAS	2.000,00 €
48005	1720	007	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	11.000,00 €
48005	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	25.000,00 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	143.309,16 €
48005	2311	010	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA	30.000,00 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	20.000,00 €
48005	3262	012	AYUDAS CONSERVATORIO	5.000,00 €
48005	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	15.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	60.000,00 €
48005	3344	011	SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	121.842,43 €
48006	3262	012	AYUDAS IDIOMAS	60.000,00 €
48006	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	210.969,10 €
48007	3342	003	SUBVENCIÓN MUJERES EMPRESARIAS	5.000,00 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	3.000,00 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	217.817,27 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	90.000,00 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	89.994,86 €
48009	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.500,00 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	217.567,64 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	70.000,00 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	201.630,04 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	1.500,00 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	11.000,00 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.500,00 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	75.000,00 €
48013	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.500,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	140.894,78 €

48014	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	26.000,00 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	242.758,64 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	4.000,00 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL/EMPLEO	150.000,00 €
48016	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	11.000,00 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	173.984,49 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	97.164,36 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	6.000,00 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	1,00 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	5.000,00 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	70.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	3.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	161.572,27 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	4.500,00 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	250.000,00 €
48022	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	65.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	375.000,00 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SAN ANTONIO	64.000,00 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.178.165,67 €
48027	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DEL CARMEN	3.900,00 €
48028	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR	61.000,00 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	100.000,00 €
48029	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	39.000,00 €
48031	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00 €
48032	2310	010	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	32.471,00 €
48033	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	1,00 €
48034	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	380.000,00 €
48041	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	55.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				67.685.912,23 €
CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA				2020
50000	9290	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5				500.000,00 €

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES				2020
60900	4590	008	PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ	1.663.205,93 €
61900	4590	008	MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD	3.050.000,00 €
61900	4590	009	ACTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES	1.375.000,00 €
61901	4590	008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	100.000,00 €
61902	4590	008	PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	3.588.684,00 €
61902	4590	009	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	125.000,00 €
61903	4590	008	PUENTE ARROYO PANEQUE	1.015.833,46 €
61904	4590	008	FUENTES	100.000,00 €
61906	4590	008	ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS	150.000,00 €
62200	4590	004	GALERÍA DE TIRO CUBIERTA	100.000,00 €
62201	4590	004	MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISOS LUMINOSOS	68.814,25 €
62201	4590	011	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	250.000,00 €
62201	4590	012	ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO	200.000,00 €
62202	4590	012	FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL	100.000,00 €
62203	4590	012	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	200.000,00 €
62204	4590	012	ALBERGUE JUVENIL Y PROYECTO NUEVA RESIDENCIA UNIVERSITARIA	100.000,00 €
62300	4590	009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	100.000,00 €
62600	9202	003	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	150.000,00 €
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
62900	4590	003	SISTEMA TETRA	180.000,00 €
62900	4590	002	EQUIPAMIENTOS MENORES	300.000,00 €
62900	4590	007	RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	82.577,10 €
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	400.007,11 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
62900	9205	007	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. JUVENTUD Y DEPORTES	1,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €
62901	9205	004	MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	50.000,00 €
62901	9202	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €

62902	9205	003	ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL)	100.000,00 €
62902	9205	004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	500.000,00 €
62903	9205	003	MATERIAL SALÓN DEL TRONO	55.000,00 €
63200	4590	008	PISTA DE ATLETISMO	2.445.482,54 €
63201	4590	011	REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00 €
63201	4590	012	PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	200.000,00 €
63202	4590	008	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	1.610.000,00 €
63203	4590	012	CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN	100.000,00 €
63300	4590	009	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	300.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				18.959.614,39 €

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL				2020
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	10.000,00 €
71000	3410	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
72109	1320	004	ACTUACIONES CONVENIO PUERTO CIUDAD	500.000,00 €
74900	1330	004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	600.000,00 €
74900	1521	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	4.389.350,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	5.900.000,00 €
74900	1720	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €
74900	4320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	450.000,00 €
74900	4321	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	600.000,00 €
74900	4590	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	3.000.000,00 €
74900	4910	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	730.125,00 €
78000	3410	011	ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA	700.000,00 €
78000	3342	012	SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA-DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA	300.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				17.759.476,00 €

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS				2020
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
85020	4590	003	ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES	1.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				2.500.000,00 €

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS				2020
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	29.625.254,79 €

TOTAL CAPÍTULO 9 29.625.254,79 €**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 290.237.018,39 €**

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
PROGRAMA 002: PRESIDENCIA				2020
12000	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	1,00 €
12001	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	1,00 €
12003	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	1,00 €
12004	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	8.065,13 €
12005	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	1,00 €
12103	9203	002	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	5.704,74 €
13000	9203	002	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	1,00 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	1,00 €
CAPÍTULO 1				13.775,87 €
21200	2313	002	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	388.000,00 €
22692	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	1,00 €
22693	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	30.000,00 €
22694	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	4.000,00 €
22695	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	250.000,00 €
22696	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	8.000,00 €
22697	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	80.000,00 €
22698	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	130.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA	20.000,00 €
22698	9205	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	20.000,00 €
22699	2313	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	100.000,00 €
22701	2313	002	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.049.894,00 €
22797	2313	002	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	400.000,00 €
22798	2313	002	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.200.000,00 €
22799	2313	002	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
48000	2313	002	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48001	2313	002	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	121.000,00 €
CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9				4.180.395,00 €
GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA				4.194.170,87 €
62900	4590	002	EQUIPAMIENTOS MENORES	300.000,00 €

62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €

GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA				300.001,00 €

TOTAL PROGRAMA 002: PRESIDENCIA				4.494.171,87 €

PROGRAMA 003: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**2020**

10002	9120	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	65.150,82 €
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	98.633,92 €
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	273.805,20 €
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	94.250,08 €
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	609.616,56 €
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	361.843,44 €
10009	9121	003	RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS	1,00 €
10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	195.384,00 €
10102	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO	88.506,72 €
10103	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA	112.638,00 €
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO	502.883,04 €
11001	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA	668.461,64 €
12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	311.795,00 €
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	103.708,76 €
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	367.990,24 €
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	143.778,46 €
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	53.532,58 €
12009	9203	003	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	2.154.146,07 €
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	690.016,03 €
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	1.669.852,69 €
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	4.097.164,44 €
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	572.384,43 €
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	428.121,36 €
12103	9203	003	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.442.502,00 €
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	734.353,64 €
13002	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	1.805.714,59 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	738.000,00 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	44.911,78 €
14301	2410	003	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	3.492.035,00 €
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	369.000,63 €
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	250.000,00 €

15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	500.000,00 €
15101	9203	003	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	102.000,00 €
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	14.212.891,10 €
16101	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16103	9203	003	CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO	220.000,00 €
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00 €
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	400.000,00 €
				CAPÍTULO 1 38.295.073,22 €
20900	9200	003	CÁNONES	800.000,00 €
22200	9200	003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	750.000,00 €
22002	9202	003	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.500.000,00 €
22104	9205	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
22104	9310	003	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON PÚBLICA	1,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA Y AAPP	106.000,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	32.725,54 €
22698	9200	003	JORNADAS AUTONOMÍA	40.000,00 €
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00 €
22699	2410	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	500.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS	1.264.000,00 €
22699	9202	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00 €
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	50.000,00 €
22700	4320	003	CONTRATO TRANSPORTE MARÍTIMO	783.000,00 €
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	672.000,00 €
22797	9202	003	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	100.000,00 €
22797	9205	003	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00 €
22797	9310	003	CONTRATOS CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON PÚBLICA	1,00 €
22798	9202	003	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00 €
22798	9204	003	CONTRATO AUDITORÍA	200.000,00 €
22798	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80 €
22799	9202	003	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	550.000,00 €
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €

22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	90.000,00 €
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00 €
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	20.000,00 €
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	1.522.810,17 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	98.250,00 €
35900	0110	003	INTERESES DE DEMORA	400.000,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	6.384.438,00 €
44900	4320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.644.782,18 €
44900	4910	003	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.660.790,25 €
44900	9310	003	PROCESA	3.901.460,16 €
44901	9310	003	PROCESA FSE 2014	424.130,00 €
44902	9310	003	PROCESA FEDER 2014-2020	356.946,00 €
44904	9310	003	PROCESA DINAMIZACIÓN ZONAS COMERCIALES	100.000,00 €
44905	9310	003	PROCESA DESARROLLO DIGITAL	900.000,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	210.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
48000	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	7.000,00 €
48000	9200	003	FONDO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS	1.736.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00 €
48001	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	20.000,00 €
48002	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	20.000,00 €
48003	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	12.000,00 €
48004	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	20.000,00 €
48005	3342	003	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	15.000,00 €
48007	3342	003	SUBVENCIÓN MUJERES EMPRESARIAS	5.000,00 €
50000	9290	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	29.625.254,79 €
CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9				59.164.517,98 €
GASTOS CORRIENTES ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				97.459.591,20 €
62600	9202	003	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	150.000,00 €
62900	4590	003	SISTEMA TETRA	180.000,00 €
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	400.007,11 €
62901	9202	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €

62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
62902	9205	003	ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL)	100.000,00 €
62903	9205	003	MATERIAL SALÓN DEL TRONO	55.000,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
74900	4320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	450.000,00 €
74900	4910	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	730.125,00 €
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
85020	4590	003	ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES	1.000.000,00 €
GASTOS CAPITAL ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				4.715.134,11 €
TOTAL PROGRAMA 003: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				102.174.725,31 €

PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN				2020
12000	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	178.248,88 €
12001	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	480.131,20 €
12003	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	4.110.347,04 €
12004	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	337.729,68 €
12005	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	131.423,84 €
12103	9203	004	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	12.662.197,04 €
13000	9203	004	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	897.253,88 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	44.365,58 €
CAPÍTULO 1				18.841.697,14 €
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	85.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	25.000,00 €
21400	1360	004	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BOMBEROS UNESPA	142.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	120.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60.000,00 €
22104	9200	004	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	80.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	40.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	75.000,00 €
22698	1360	004	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €

22698	9200	004	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	5.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	23.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	60.000,00 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	10.000,00 €
22706	1350	004	CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL	70.000,00 €
22706	1360	004	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	20.000,00 €
22798	1320	004	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	50.000,00 €
22799	1330	004	CONTRATOS DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	18.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00 €
22799	9200	004	CONTRATOS CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	5.856.657,88 €
44901	1330	004	TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	1.000.000,00 €
48000	1320	004	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	5.000,00 €
48000	1350	004	SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €
48000	3342	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	8.000,00 €
48001	1320	004	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
48001	1350	004	SUBVENCIÓN UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS	5.000,00 €
48001	3342	004	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA	5.000,00 €
CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9				8.137.660,88 €
GASTOS CORRIENTES GOBERNACIÓN				26.979.358,02 €
62200	4590	004	GALERÍA DE TIRO CUBIERTA	100.000,00 €
62201	4590	004	MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISOS LUMINOSOS	68.814,25 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62901	9205	004	MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	50.000,00 €
62902	9205	004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	500.000,00 €
72109	1320	004	ACTUACIONES CONVENIO PUERTO CIUDAD	500.000,00 €
74900	1330	004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	600.000,00 €
GASTOS CAPITAL GOBERNACIÓN				1.818.815,25 €
TOTAL PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN				28.798.173,27 €

PROGRAMA 006: SANIDAD

2020

12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD	294.994,24 €
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD	698.989,28 €
12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD	264.384,98 €
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD	318.418,44 €
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD	271.321,58 €
12103	9203	006	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD	3.524.288,16 €
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD	2.887.147,58 €
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD	1.216.729,36 €
CAPÍTULO 1				9.476.273,62 €
21200	1640	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	60.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00 €
22104	3110	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	2.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22699	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	3.000,00 €
22699	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	80.000,00 €
22699	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	680.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	55.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	60.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	59.000,00 €
22798	1640	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	50.000,00 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	95.000,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	130.000,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	235.000,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	105.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	373.208,00 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	75.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00 €

22799	3120	006	PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00 €
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00 €
22799	4312	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	126.000,00 €
48000	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	25.000,00 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	122.392,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	532.975,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48000	4412	006	SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI	12.000,00 €
48001	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	75.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	45.800,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	160.000,00 €
48003	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	190.000,00 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	120.000,00 €
48004	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	33.000,00 €
48004	3113	006	SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	7.000,00 €
48005	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	25.000,00 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	20.000,00 €
48006	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00 €

CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 4.018.625,00 €

GASTOS CORRIENTES SANIDAD 13.494.898,62 €

62900 9205 006 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD 1,00 €

GASTOS CAPITAL SANIDAD 1,00 €

TOTAL PROGRAMA 006: SANIDAD 13.494.899,62 €

PROGRAMA 7: SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL

2020

12000	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12001	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12003	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12004	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12005	9203	007	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS	1,00 €
12103	9203	007	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS	1,00 €
13000	9203	007	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS	1,00 €
14300	9203	007	RETRIB.PERSONAL TEMPORALSERVICIOS URBANOS	1,00 €

CAPÍTULO 1 8,00 €

20300 3380 007 CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL 713.040,00 €

22100	1650	007	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	2.700.000,00 €
22602	9200	007	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS	324.000,00 €
22699	1701	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	50.000,00 €
22699	1722	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	200.000,00 €
22699	1723	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00 €
22699	4200	007	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22793	1720	007	CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	350.000,00 €
22795	1720	007	MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	80.000,00 €
22796	1721	007	MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	40.000,00 €
22797	1701	007	MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	110.000,00 €
22798	1621	007	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	2.000.000,00 €
22798	1722	007	MANTENIMIENTO RED DE RIEGO	111.500,00 €
22798	1723	007	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	240.000,00 €
22799	1623	007	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00 €
22799	1650	007	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	448.640,00 €
22799	1701	007	CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS	300.000,00 €
22799	1723	007	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	300.000,00 €
22799	4200	007	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	78.145,60 €
44900	1720	007	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.940.248,71 €
44900	4321	007	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.750.000,00 €
48000	1720	007	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	15.000,00 €
48001	1720	007	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
48002	1720	007	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48003	1720	007	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	5.000,00 €
48004	1720	007	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48005	1720	007	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	11.000,00 €
CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9				13.026.985,31 €
GASTOS CORRIENTES SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL				13.026.993,31 €
62900	4590	007	RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	82.577,10 €
62900	9205	007	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €
74900	1720	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €
74900	4321	007	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	600.000,00 €
GASTOS CAPITAL SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL				862.578,10 €
TOTAL PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL				13.889.571,41 €

PROGRAMA 008: FOMENTO

2020

136

63202	4590	008	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	1.610.000,00 €
74900	1521	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	4.389.350,00 €
74900	4590	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	3.000.000,00 €

GASTOS CAPITAL FOMENTO 18.667.074,39 €

TOTAL PROGRAMA 008: FOMENTO 32.496.078,00 €

PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE				2020

12000	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	115.844,48 €
12001	9203	009	RET.BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	1,00 €
12003	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	101.461,20 €
12004	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	110.425,96 €
12005	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	18.103,34 €
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	446.775,76 €
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	231.487,46 €
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €

CAPÍTULO 1 1.024.100,20 €

22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.500.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	1.637.501,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	30.000,00 €
22699	9241	009	OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	1,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSOJ. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
22796	1623	009	ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	40.000,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	300.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.189.408,60 €
22799	1621	009	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	17.645.373,34 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	76.000,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
48000	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.513.000,00 €

CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 35.523.284,94 €

GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE 36.547.385,14 €

61900	4590	009	ACTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES	1.375.000,00 €
61902	4590	009	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	125.000,00 €
62300	4590	009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	100.000,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €

63300	4590	009	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	300.000,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	5.900.000,00 €
GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE				7.800.001,00 €
TOTAL PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD				44.347.386,14 €

PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD				2020
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	160.709,52 €
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	176.826,76 €
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	66.096,32 €
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	125.446,14 €
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	17.768,24 €
12103	9203	010	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	679.346,80 €
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1.250.812,76 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1,00 €
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	708.208,46 €
CAPÍTULO 1				3.185.216,00 €
22602	9200	010	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	403.000,00 €
22697	2310	010	COMEDORES SOCIALES	200.000,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	70.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	55.000,00 €
22698	2311	010	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	50.000,00 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	229.972,00 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	55.982,57 €
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	101.372,45 €
22794	2310	010	CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES	10.000,00 €
22794	2311	010	PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES	76.018,00 €
22795	2310	010	CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1,00 €
22795	2311	010	ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER	12.500,00 €
22796	2310	010	TELEASISTENCIA	73.008,00 €
22796	2311	010	III JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO	12.569,51 €
22797	2310	010	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00 €
22797	2311	010	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	974.701,05 €
22798	2310	010	PLAN CONCERTADO	131.439,88 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	199.051,23 €

22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	1.645.000,00 €
22799	2310	010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	1.799.856,00 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	450.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	700.000,00 €
48000	2314	010	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	1,00 €
48001	2311	010	SUBVENCIONES CAM	1,00 €
48002	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00 €
48002	2311	010	SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	594.724,03 €
48003	2311	010	SUBVENCIÓN CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.020.000,00 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	143.309,16 €
48005	2311	010	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA	30.000,00 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	121.842,43 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	210.969,10 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	217.817,27 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	89.994,86 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	217.567,64 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	201.630,04 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	11.000,00 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	75.000,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	140.894,78 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	242.758,64 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL/EMPLEO	150.000,00 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	173.984,49 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	97.164,36 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	1,00 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	70.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	161.572,27 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	250.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	375.000,00 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.178.165,67 €

48029	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	100.000,00 €
48031	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00 €
48032	2310	010	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	32.471,00 €
48033	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	1,00 €
48034	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	380.000,00 €
48041	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	55.000,00 €

CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 14.933.893,89 €

GASTOS CORRIENTES SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD 18.119.109,89 €

62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €

GASTOS CAPITAL SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD 1,00 €

TOTAL PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD 18.119.110,89 €

PROGRAMA 011: DEPORTE Y JUVENTUD				2020
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD	8.284,79 €
12001	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD	16.680,20 €
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD	12.204,46 €
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD	9.381,52 €
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD	11.066,04 €
12103	9203	011	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD	51.689,20 €
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD	22.111,84 €
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD	1,00 €
CAPÍTULO 1				131.419,05 €

22602	9200	011	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. DEPORTE Y JUVENTUD	264.000,00 €
22696	3344	011	PLAN JOVEN CEUTA	40.000,00 €
22697	3344	011	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22698	3344	011	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	172.900,00 €
22699	3344	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.100,00 €
22799	3344	011	CONTRATOS JUVENTUD	50.000,00 €
41000	3410	011	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	7.292.889,00 €
48000	3344	011	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	12.000,00 €
48001	3344	011	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.000,00 €
48002	3344	011	SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA	20.000,00 €
48004	3344	011	SUBVENCIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE CULTURAS	2.000,00 €
48005	3344	011	SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00 €

CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 7.903.889,00 €

GASTOS CORRIENTES DEPORTE Y JUVENTUD 8.035.308,05 €

62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. JUVENTUD Y DEPORTES	1,00 €
62201	4590	011	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	250.000,00 €
63200	4590	008	PISTA DE ATLETISMO	2.445.482,54 €
63201	4590	011	REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00 €
71000	3410	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00 €
78000	3410	011	ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA	700.000,00 €
GASTOS CAPITAL DEPORTE Y JUVENTUD				3.845.483,54 €
TOTAL PROGRAMA 011: DEPORTE Y JUVENTUD				11.880.791,59 €

PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA				2020
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA	146.617,26 €
12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA	118.622,98 €
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA	436.681,20 €
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA	104.068,56 €
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA	289.608,20 €
12103	9203	012	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA	1.622.318,38 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	1.323.050,48 €
14300	3260	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.021.066,80 €
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	612.642,86 €
CAPÍTULO 1				6.674.676,72 €
21200	3321	012	CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA	200.000,00 €
20800	3380	012	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	70.000,00 €
21200	3340	012	CONTRATOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	4.000,00 €
22602	9200	012	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA	252.000,00 €
22697	3301	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00 €
22698	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	65.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	140.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	375.000,00 €
22698	3321	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	35.000,00 €
22698	3343	012	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	6.000,00 €
22698	3380	012	CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	15.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	50.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00 €

22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	15.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	105.000,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	15.000,00 €
22699	3380	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	650.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.376.803,56 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	100.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	317.134,96 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	250.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	696.788,80 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	90.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00 €
22799	3321	012	CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS	144.000,00 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	233.000,00 €
22799	3340	012	CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22799	3360	012	PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	35.000,00 €
41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	2.091.677,00 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	233.626,25 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	400.000,00 €
44900	3340	012	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	185.000,00 €
46700	3263	012	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.100.000,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	41.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00 €
48000	3260	012	PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	70.000,00 €
48000	3343	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3262	012	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE SAN DANIEL	4.500,00 €
48001	3343	012	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	40.000,00 €
48002	3262	012	AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	15.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	18.000,00 €

48003	3200	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00 €
48003	3230	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00 €
48003	3262	012	AYUDAS ERASMUS+	15.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	35.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	15.000,00 €
48004	3200	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	620.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	151.500,00 €
48005	3262	012	AYUDAS CONSERVATORIO	5.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	60.000,00 €
48006	3262	012	AYUDAS IDIOMAS	60.000,00 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	3.000,00 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	90.000,00 €
48009	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.500,00 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	70.000,00 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	1.500,00 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.500,00 €
48013	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.500,00 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	26.000,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	4.000,00 €
48016	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	11.000,00 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	6.000,00 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	5.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	3.000,00 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	4.500,00 €
48022	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	65.000,00 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SAN ANTONIO	64.000,00 €
48027	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA VIRGEN DEL CARMEN	3.900,00 €
48028	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR	61.000,00 €
48029	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA	39.000,00 €
CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9				12.657.432,57 €
GASTOS CORRIENTES EDUCACIÓN Y CULTURA				19.332.109,29 €
62201	4590	012	ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO	200.000,00 €
62202	4590	012	FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL	100.000,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €
62203	4590	012	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	200.000,00 €

62204	4590	012	ALBERGUE JUVENIL Y PROYECTO NUEVA RESIDENCIA UNIVERSITARIA	100.000,00 €
63201	4590	012	PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS	200.000,00 €
63203	4590	012	CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN	100.000,00 €
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	10.000,00 €
78000	3342	012	SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA-DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA	300.000,00 €

GASTOS CAPITAL EDUCACIÓN Y CULTURA	1.210.001,00 €

TOTAL PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA	20.542.110,29 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	290.237.018,39 €

	CONSOLIDADO	C.A. CEUTA	I. ESTUDIOS	ICD	IDIOMAS	PARQUE	P. MÚSICA
INGRESOS	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
Capítulo 1	11.873.000,00 €	11.873.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 2	134.687.141,00 €	134.687.141,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 3	28.781.745,68 €	10.600.000,00 €	5.000,00 €	683.201,00 €	315.813,28 €	883.300,00 €	55.853,80 €
Capítulo 4	96.469.628,39 €	92.945.357,39 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 5	1.212.031,00 €	1.022.000,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €
I. Corrientes	273.023.546,07 €	251.127.498,39 €	5.000,00 €	883.202,00 €	315.813,28 €	883.300,00 €	55.883,80 €
Capítulo 6	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7	6.230.013,00 €	3.309.520,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 8	1.727.560,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
Capítulo 9	30.800.060,00 €	30.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
I. Capital	42.257.633,00 €	39.109.520,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
TOTAL	315.281.179,07 €	290.237.018,39 €	5.000,00 €	898.202,00 €	315.813,28 €	883.300,00 €	75.883,80 €
	CONSOLIDADO	C.A. CEUTA	I. ESTUDIOS	ICD	IDIOMAS	PARQUE	P. MÚSICA
GASTOS	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
Capítulo 1	121.894.964,45 €	79.450.515,83 €	120.008,51 €	2.209.526,56 €	613.177,28 €	1.913.300,00 €	2.099.864,75 €
Capítulo 2	89.473.216,55 €	70.235.184,98 €	88.617,74 €	2.381.924,44 €	96.201,00 €	718.000,00 €	46.695,05 €
Capítulo 3	2.481.095,75 €	2.021.060,17 €	0,00 €	35.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €
Capítulo 4	26.743.637,24 €	19.114.239,20 €	30.000,00 €	3.549.640,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
G. Corrientes	241.092.913,99 €	171.321.000,18 €	238.626,25 €	8.176.091,00 €	709.378,28 €	2.633.300,00 €	2.147.559,80 €
Capítulo 6	34.748.417,10 €	18.959.614,39 €	10.000,00 €	350.000,00 €	6.435,00 €	600.000,00 €	1,00 €
Capítulo 7	5.900.500,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 8	2.727.560,00 €	2.500.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
Capítulo 9	30.811.787,98 €	29.625.254,79 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
G. Capital	74.188.265,08 €	52.584.869,18 €	10.000,00 €	365.000,00 €	6.435,00 €	600.000,00 €	20.001,00 €
TOTAL	315.281.179,07 €	223.905.869,36 €	248.626,25 €	8.541.091,00 €	715.813,28 €	3.233.300,00 €	2.167.560,80 €

S. TRIBUTARIOS	AMGEVICESA	PROCESA	RTVCE	EMVICESA	OBIMACE	OBIMASA	ACEMSA
2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
121.409,00 €	1.780.000,00 €	83.609,24 €	0,00 €	123.178,32 €	0,00 €	0,00 €	11.416.797,04 €
0,00 €	0,00 €	3.124.271,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
121.409,00 €	1.780.000,00 €	3.207.880,24 €	0,00 €	253.178,32 €	50.000,00 €	0,00 €	11.476.797,04 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	2.920.493,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
60.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	65.000,00 €	60,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €
60.000,00 €	50.000,00 €	2.920.493,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	65.000,00 €	120,00 €
181.409,00 €	1.830.000,00 €	6.128.373,24 €	10.000,00 €	253.178,32 €	50.000,00 €	65.000,00 €	11.476.917,04 €
S. TRIBUTARIOS	AMGEVICESA	PROCESA	RTVCE	EMVICESA	OBIMACE	OBIMASA	ACEMSA
2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
4.733.075,00 €	6.799.000,00 €	3.751.117,26 €	1.986.269,32 €	1.570.348,53 €	6.460.501,25 €	2.241.573,69 €	3.835.967,04 €
1.498.500,00 €	750.430,71 €	985.041,10 €	674.520,93 €	376.953,29 €	1.217.380,54 €	698.675,02 €	8.138.830,00 €
200,00 €	39.928,27 €	200.000,00 €	0,00 €	27.022,31 €	0,00 €	0,00 €	152.000,00 €
0,00 €	0,00 €	3.954.258,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.231.775,00 €	7.589.358,98 €	8.890.416,40 €	2.660.790,25 €	1.974.324,13 €	7.677.881,79 €	2.940.248,71 €	12.126.797,04 €
270.001,00 €	600.000,00 €	3.650.618,00 €	50.000,00 €	303.747,71 €	3.000.000,00 €	180.000,00 €	6.750.000,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.950.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
60.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	65.000,00 €	60,00 €
4.072,00 €	1.047.298,90 €	0,00 €	0,00 €	135.102,29 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €
334.073,00 €	1.697.298,90 €	3.650.618,00 €	60.000,00 €	4.389.350,00 €	3.000.000,00 €	245.000,00 €	6.750.120,00 €
6.565.848,00 €	9.286.657,88 €	12.541.034,40 €	2.720.790,25 €	6.363.674,13 €	10.677.881,79 €	3.185.248,71 €	18.876.917,04 €

P. ÁFRICA	S. TURÍSTICOS	F PREMIO	UNED	
2020	2020	2020	2020	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 1
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 2
2.712.584,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	Capítulo 3
0,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	Capítulo 4
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 5
2.712.584,00 €	0,00 €	0,00 €	151.000,00 €	I. Corrientes
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 6
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 7
0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €	Capítulo 8
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 9
0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €	I. Capital
2.712.584,00 €	0,00 €	0,00 €	158.500,00 €	TOTAL
P. ÁFRICA	S. TURÍSTICOS	F PREMIO	UNED	
2020	2020	2020	2020	
1.926.510,00 €	1.040.339,29 €	78.370,14 €	1.065.500,00 €	Capítulo 1
783.689,00 €	543.442,89 €	72.129,86 €	167.000,00 €	Capítulo 2
2.385,00 €	1.000,00 €	0,00 €	500,00 €	Capítulo 3
0,00 €	60.000,00 €	34.500,00 €	0,00 €	Capítulo 4
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 5
2.712.584,00 €	1.644.782,18 €	185.000,00 €	1.233.000,00 €	G. Corrientes
0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	Capítulo 6
0,00 €	450.000,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 7
0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €	Capítulo 8
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Capítulo 9
0,00 €	450.000,00 €	0,00 €	25.500,00 €	G. Capital
2.712.584,00 €	2.094.782,18 €	185.000,00 €	1.258.500,00 €	TOTAL

DOCUMENTO FIRMA ENRIQUE REYES (GERENTE): 2 informe PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7	IDENTIFICADORES 	Martes 28 de Enero de 2020
OTROS DATOS Código para validación: RH2FE-W4JDA-5XZG7 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2019 a las 13:27:42 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE de ORG.AUT. SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. Firmado 11/12/2019 13:26	ESTADO FIRMADO 11/12/2019 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820036 RH2FE-W4JDA-5XZG7 E7B251B4E43C49F01DC650CBA8A1C312AE0CAD3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://oac.tributocseuta.org:10080/portal/>

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

INFORME

Comenzar el presente informe indicando aquellos parámetros generales que nos han servido de base para el cálculo del “Presupuesto de Ingresos 2020 de la Ciudad Autónoma de Ceuta” capítulos I a III:

En primer lugar, y con carácter general, tomamos como base la realidad de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos durante el periodo comprendido entre el treinta y uno de julio de 2018 y el uno de agosto de 2019. Estos ingresos, cuyo detalle se acompaña en la documentación anexa como anexo I, se corresponden con la recaudación real y efectiva correspondiente a los diferentes conceptos tributarios con independencia del ejercicio al que se refiera. Con esta metodología partimos de las cantidades realmente recaudadas e ingresadas en la Ciudad sin necesidad de realizar ajustes que distorsionen las previsiones realizadas. Estas cifras son corregidas, con carácter general, con el crecimiento estimado de recaudación que se prevé para el próximo ejercicio como consecuencia del crecimiento económico según previsión del Banco de España que se eleva al 1,7 % (anexo II).

A continuación analizamos aquellos tributos que han sido presupuestados bajo parámetros individualizados en función de sus características específicas, respondiendo al siguiente detalle:

DOCUMENTO FIRMA ENRIQUE REYES (GERENTE): 2 informe PRESUPUESTO DE INGRESOS BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7	IDENTIFICADORES 	Martes 28 de Enero de 2020
OTROS DATOS Código para validación: RH2FE-W4JDA-5XZG7 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2019 a las 13:27:42 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE de ORG.AUT. SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. Firmado 11/12/2019 13:26	ESTADO FIRMADO 11/12/2019 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: R20036 RH2FE-W4JDA-5XZG7 E7B251B4E43C49F01DC650CBA8A1C312AE0CAD3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://oac.tributoseuta.org:10080/portal/>

CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS

a) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Uno.

En documento independiente se acompañan las previsiones realizadas conforme al informe emitido por la Dirección de Tributos concerniente a los conceptos de IPSI IMPORTACIÓN y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

b) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 25.075.000 €.

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio mas detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2020 de **25.075.000 €**.

Como punto de partida tomamos la cantidad resultante del arqueos correspondiente a la recaudación real y efectiva del tributo, exceptuada la obra pública, que se eleva a la cantidad de **22.053.000 €**.

Este importe ha de ser minorado en 500.000 € como consecuencia de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que consistente en la reducción del 6 al 4 % del tipo aplicable a los servicios prestados por los empresarios autónomos de nuestra Ciudad.

A continuación la debemos incrementar con el importe que se generará con el impuesto correspondiente a la obra pública, tanto estatal como local, que se espera ejecute y abone durante el próximo ejercicio. Para ello se ha partido del

DOCUMENTO FIRMA ENRIQUE REYES (GERENTE): 2 informe PRESUPUESTO DE INGRESOS BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7	IDENTIFICADORES Martes 28 de Enero de 2020
OTROS DATOS Código para validación: RH2FE-W4JDA-5XZG7 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2019 a las 13:27:42 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE de ORG.AUT. SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Firmado 11/12/2019 13:26 ESTADO FIRMADO 11/12/2019 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 826036 RH2FE-W4JDA-5XZG7 E7B251B4E43C49F01DC650CBA8A1C312AE0CAD3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://oac.tributosceuta.org:10080/portal/>

plan de inversiones de la Ciudad 2020 que forma parte de este presupuesto, así como del informe detallado correspondiente a las certificaciones de obra que realmente se estima generarán durante 2020. La cantidad prevista en el estudio por este concepto ha sido minorada en un 15 %, bajo el principio de moderación que la experiencia nos aconseja, quedando cifrada en 1.372.000 €.

Igualmente hemos de adicionar la recaudación prevista derivada de la inversión en Ceuta a realizar por el Estado. Para ello partimos de las previsiones contenidas en el plan de inversiones estatal para 2020 (anexos III.1 y III.2), según consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, las cuales derivarán en unos ingresos por el concepto de IPSI de 1.150.000 €. Al adicionar estas cantidades se estiman unos ingresos en el concepto de IPSI, Operaciones Interiores para 2020 de **25.075.000 €**.

Ceuta, trece de noviembre de 2019.EL Gerente. Enrique Reyes Rodríguez.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

INFORME

Asunto : A requerimiento del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2020, referida al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de importación y sus Gravámenes Complementarios.

PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA DE 2020

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2020

A) IPSI- IMPORTACIÓN

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que *"con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a la importaciones y al Gravámen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el periodo."*

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente"

La estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores toma como referencia los datos más recientes publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), expresados en términos de Contabilidad Nacional Trimestral y referidos a los tres primeros trimestres de 2019.

2019/2018	3,2%
2020/2019	3%

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En consideración a la recaudación obtenida en los diez primeros meses del año 2019 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolando los datos extraídos de ejercicios anteriores, y formulando la previsión de evolución del PIB nominal a coste de factores en los términos de prudencia que se han explicitado, resulta

a) Recaudación líquida estimada	36.000.000
b) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002	73.941.720
c) Compensación Teórica (b-a)	37.941.720

Es de destacar que el INE publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base, a saber, año 2001.

La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2020 no superará el nivel de ingresos garantizados por la fórmula de la compensación, por lo que la previsión de ingresos coincide por la cuantía garantizada por la Ley 53/2002.

Previsión IPSI-Importación : 73.941.720

B) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Son aplicables a esta figura las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo al los Presupuestos Generales del Estado.

A- Recaudación líquida estimada	9.400.000,00 €
B- Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002	29.258.138,11 €
C- Compensación teórica (B-A)	19.858.138,11 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco : 29.258.138,11 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

C) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.

El artículo 121.Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 establece :

Artículo 121. Otras compensaciones y subvenciones a entidades locales.

Cuatro. Con cargo al crédito consignado en la sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Entidades Locales, programa 942 N, concepto 464.01, se hará efectiva la compensación a la Ciudad de Ceuta por pérdida de recaudación por Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, correspondiente al Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010.

A la vista de los anterior, y en previsión de que la mencionada compensación se incorpore a los Presupuestos Generales del Estado de 2020, estimamos que la recaudación del Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos responderá a la siguiente previsión :

A) Recaudación líquida estimada	4.000.000,00 €
B) Recaudación líquida garantizada :	5.872.283,00 €
C) Compensación teórica :	1.872.283,00 €

Previsión Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos	5.872.283,00 €

Ceuta, 20 de noviembre de 2019
EL DIRECTOR DE TRIBUTOS


Emilio Fernández Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

INFORME

Asunto: A requerimiento del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2020, referida a los diversos conceptos que integran los recursos que nos corresponden por la participación en el sistema de financiación autonómica, así como otros incardinados en nuestra vertiente de entidad prestadora de servicios típicamente locales.

PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA 2020

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Presupuestos Generales del Estado.

La ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 aconseja que las previsiones de ingresos, en los conceptos de Fondos de Compensación Interterritorial y Participación en los Tributos del Estado, se formulen en los mismos términos cuantitativos que los cifrados en los Presupuestos Generales del Estado de 2019.

Respecto del Fondos de Suficiencia y Fondos de Convergencia, disponemos de la previsión formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el próximo ejercicio económico

Los ingresos analizados son los siguientes:

- A) Fondo de Suficiencia Global.
- B) Fondos de Convergencia y liquidación de 2017.
- C) Participación en los tributos del Estado.
- D) Fondos de Compensación Interterritorial.

A. FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2020 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) el índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2020 y el año base.

La Secretaría de Estado de Hacienda ha remitido un escrito al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, con fecha de 11 de octubre de 2019, en el que comunica el importe de las entregas a cuenta en el ejercicio 2019, una vez actualizadas en virtud de Decreto Ley del mismo día. El arranque del ejercicio 2020 tendrá lugar con los



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

Presupuesto Generales del Estado de 2018 prorrogados para tal anualidad, situación no deseable desde el punto de vista de nuestra financiación, y sujeta la condición resolutoria de la aprobación de la Ley de Presupuestos del ejercicio. La incertidumbre propia de este acto jurídico, esto es, la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2020, aconseja, en aplicación de un elemental principio de prudencia, estimar que las entregas a cuenta de 2020 alcanzarán el importe de las de 2019, por el montante indicado en el escrito de la Secretaría de Hacienda antes referido, al que adicionamos los 11.650 euros correspondientes a la liquidación del fondo de suficiencia de 2018.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 36.002.600,00 euros.

B. FONDOS DE CONVERGENCIA Y LIQUIDACIÓN DE 2018:

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. De los Fondos de Convergencia nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la Sección 3ª del Título I.

Con fundamento en tal previsión normativa, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas unifica la estimación de los Fondos de Convergencia y la liquidación del Fondo de Suficiencia Global.

La liquidación del Fondo de Suficiencia Global de 2018 asciende a 11.650,00 euros.

El Fondo de Convergencia asciende a 10.890.800,00 euros. La previsión conjunta de ambos recursos es de 10.902.450,00 euros.

Previsión Fondo de Convergencia y liquidación del Fondo de Suficiencia Global: 10.902.450,00 euros.

C. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:

En los términos del artículo 159.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ceuta participa en los tributos del Estado como municipio y como provincia, en el régimen descrito, respectivamente, en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II y en la Sección 3ª del Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La estimación del importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración, municipal y provincial, ha de ponderar la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2020.

La participación por provincia se calcula aplicando el índice apuntado en el párrafo anterior al periodo de tiempo transcurrido desde el año base.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

En el supuesto de la participación como municipio, la Ley 2/2004 establece diversos criterios de distribución para asignar el fondo, a saber, el número de habitantes de derecho del municipio (pondera al 75 por cien), el esfuerzo fiscal medio (pondera al 12,5 por ciento) y el inverso de la capacidad tributaria (pondera, asimismo, al 12,5 por cien).

En ausencia de Proyecto de Presupuestos, formularemos la estimación de que las entregas a cuenta en 2020 y la liquidación de esos recursos correspondiente al ejercicio 2018 serán similares a las previstas para 2019, detrayendo las devoluciones correspondientes a las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

Previsión de participación en los tributos del Estado: 24.848.990,00 euros.

Es punto común a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios anteriores el establecimiento de este recurso financiero a favor de las ciudades de Ceuta y Melilla. Es previsible que la ley de Presupuestos Generales del Estado de 2020 reitere, en los mismos términos dispuestos por el artículo 121.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, esta fuente financiera para 2020.

D. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL:

La cuantía que corresponde a la Ciudad de Ceuta, por aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial se reflejarán, previsiblemente en el Anexo de Proyectos que compondrán los Fondos de Compensación Interterritorial, a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

En ausencia de datos sobre este concepto de ingreso, estimamos que su cuantía será la misma que la prevista para el 2019.

Previsión Fondo de Compensación:.....2.482.000,00 euros.

Previsión Fondo Complementario:.....827.320,00 euros.

Total fondos:.....3.309.520,00 euros.

PREVISIÓN FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: 3.309.520 euros.

Ceuta, 20 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR DE TRIBUTOS

Emilio Fernández Fernández

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020

CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	
113.00 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	8.056
115.00 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.990
116.00 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	747
130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.080
TOTAL CAPITULO 1	11.873

CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	
290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	540
294.00 IPSI IMPORTACIÓN	73.326
294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES	25.075
299.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872
299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	29.014
TOTAL CAPITULO 2	133.827

CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	
302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.463
303.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	692
303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	1
321.00 TASA URBANÍSTICA	1.716
325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	88
326.00 TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	1
329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO	79
329.02 SERVICIO DE MATADERO	3
329.03 TASA TRANSPORTES	112
329.04 CONTRIBUCION ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	142
329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	357
329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI	21
329.07 SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	0
331.00 TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	239
334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	4
338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	309
339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	36
339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	380
339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS	32
391.20 MULTAS Y SANCIONES	1.424

DATOS IPSI DEL 19-09-2017 AL 18/09/2018				
TOTAL VOLUNTARIA	EJECUTIVA	PRODUCC	OBRA PUB	PUNTUALAES
21968	810	45	770	
NETO SIN OBRA PUBLICA NI PRISION		22053		
OBRA CIUDAD 2020	*0,8	1872		
OBRA ESTADO 2020		1150		

25075

392.11 RECARGOS DE APREMIO	418
393.00 INTERESES DE DEMORA	295
399.00 INGRESOS INDETERMINADOS	1.017
399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	712
399.02 ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	59
399.03 ACTIVIDADES DE JUVENTUD	0
TOTAL CAPITULO 3	10.600

CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	
518.00 INTERESES DE VIVIENDAS	300
520.00 INTERESES DE DEPÓSITOS	1
541.00 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	180
541.01 ALQUILERES DE VIVIENDAS	500
550.00 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	41
TOTAL CAPITULO 5	1.022

CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIÓN	
619.00 ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	3.500
TOTAL CAPITULO 6	3.500

OTRAS TASAS (RECIBO ÚNICO)	
TASA ALCANTARILLADO	3.387
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	7.117
EDAR	1.261
	11.765



CAPITULO PRIMERO PRESUPUESTO 2020

ELABORACION DE LA ESTIMACION PRESUPUESTARIA DEL CAITULO 1º PARA EL EJERCICIO 2020:

El método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el siguiente:

- Se ha partido de la Base de Datos elaborada en el ejercicio 2019, y se ha modificado y desarrollado por el técnico economista de la Dirección General de Recursos humanos para el ejercicio 2020 en cuanto a los ajustes de partidas se refiere,
- Se ha analizado la ejecución presupuestaria del Capítulo I del vigente presupuesto, hasta el mes de septiembre, proponiéndose todos los reajustes necesarios, concernientes al ejercicio en curso y proyectando el gasto para el ejercicio 2020, con sus adaptaciones legales.

Con base en la anterior, se han establecido los parámetros utilizados para la elaboración del Capítulo I del Proyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2020, y, en consecuencia, los objetivos del Equipo de Gobierno en política de Recursos Humanos, en lo que afecta exclusivamente a ámbito presupuestario; en particular, las retribuciones, gestión de las necesidades de personal y control del gasto.



- En Materia Retributiva.
 - Se han calculado los datos retributivos sin subida salarial alguna, ya que carecemos de referencia de la Administración General del Estado en materia retributiva, al carecer de un presupuesto aprobado para el año 2020. No obstante y en caso de que se apruebe durante el citado ejercicio una subida salarial, se ha creado una partida de actualización salarial. En caso de que se suceda el caso, habría que recalcular los datos remitidos de conformidad a las directrices que se acuerden.
 - Igualmente se han actualizado y creado determinadas partidas correspondientes a gastos de personal en atención a las necesidades que han surgido en el último año.
- Gestión de las necesidades de personal:
 - Se ha propuesto la aprobación de la plantilla en la que queda reflejado el personal, ya sea funcionario o laboral, señalando la situación jurídica de las plazas.
 - En relación al deber de contención del gasto y reducción de déficit público, se continua con la política de reducción de la temporalidad en la contratación así como en el mantenimiento de las medidas adoptadas en ejercicios anteriores tendentes a la reducción del gasto. No obstante, se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de empleo público y las medidas de reducción de la temporalidad estructural prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017 y 2018.



- Control del Gasto de Personal:
 - Se continua con la fiscalización previa limitada del gasto, que garantice la viabilidad de las actuaciones y la legalidad de las mismas en lo que respecta a limitaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.
 - Se continuará en el ejercicio 2020 con la fiscalización de las variaciones mensuales del gasto, iniciadas en el ejercicio 2011 que se ven reflejadas en nomina, en orden a una correcta aplicación de las resoluciones y gastos de personal.
 - Consolidada una gestión ordenada de los Recursos Humanos y de los costes ocasionados por estos, se continua en dicha línea de trabajo, mejorando y subsanando aquellas posibles disfunciones que pueden existir. Llevando una sistematización de los pagos de una manera ordenada y con la suficiente previsión.

Se ha continuado con la estructura de partidas presupuestarias divididas por conceptos y por Consejerías, consolidando la división por conceptos retributivos de manera que se logre un mejor control de las incidencias. Asimismo se ha adaptado a la nueva estructura del Gobierno de la Ciudad.

Con los presentes Presupuestos se da cumplimiento a lo previsto en el Plan de Estabilidad aprobado por la Ciudad.

En Ceuta a 12 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por SANCHEZ GALLEGO
MANUEL - DNI 21402120E
Fecha: 2019.12.12 12:36:48 +01'00'

Manuel Sánchez Gallego

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
140	A.T.S. / D.U.E.	A2	4		1		5
8	ADMINISTRATIVO	C1	89			6	95
263	AGENTE DESARROLLO LOCAL	C1	1				1
504	AGENTE MEDIO-AMBIENTAL	C1	1				1
146	ANALISTA-PROGRAMADOR	A2	1				1
160	ANIMADOR DE CALLE	C2	1				1
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2	2				2
35	APAREJADOR	A2	5		1	1	7
292	ARQUEOLOGO/A	A1	1				1
29	ARQUITECTO	A1	1		1	1	3
451	ARQUITECTO TECNICO	A2	1		2	2	5
46	ASISTENTE SOCIAL	A2	3			1	4
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	12			14	26
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	8			1	9
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2	1				1
22	AUXILIAR JARDINES	AP	1				1
69	AUXILIAR REPARTO DE CARNES	AP	1				1
143	AYA	AP	1				1
50	AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	2			2	4
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	10			1	11
76	AYUDANTE ELECTRICISTA	AP			2		2
481	AYUDANTE GRUA	AP			2		2
49	AYUDANTE LABORATORIO	A2	1				1
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	1		2		3
358	AYUDANTE OFICIOS	AP	1				1
85	AYUDANTE PINTOR	AP	2		1		3
28	AYUDANTE SEPULTURERO	AP	2				2
25	BOMBERO	C1	66			5	71
24	CABO BOMBEROS	C1	11			3	14
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP	5				5
667	CARTERO	C2	1				1
618	CELADOR-VIGILANTE	AP			17		17
613	CHAPISTA	C2			1		1
336	COCINERO/A 1ª	C1	2			3	5
335	COCINERO/A 2ª	C2	3		1	1	5
54	CONDUCTOR	C2	8		5	1	14
175	CONSERJE	AP	1				1
246	CONTROLADOR RECOGIDA BASURA	C2	3				3
163	CUIDADOR/A	C2	4				4
370	DELEGADO C.S.D.	A1	1				1
42	DELINEANTE	C1	1				1
32	DIRECTOR BIBLIOTECA	A1	1				1
129	DIRECTOR E.F.O.	A2	1				1
461	DIRECTOR/A DE ARCHIVO	A1	1				1
340	DIRECTOR/A GUARDERIA	A2	1			1	2
240	EDUCADOR/A	A2	23		16	3	42
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	2				2
98	ENCARGADO ALMACEN GENERAL	C1	1				1
48	ENCARGADO ARCHIVO	C1	2				2
138	ENCARGADO CEMENTERIO	C1	1				1
567	ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN	C1	1				1
502	ENCARGADO/A DE MUSEO	A2	1				1
92	ENCARGADO-AD.MERCADO	C1	1				1
449	ESC. ADMVA. ORG. AUTONOMOS	C1	1				1
441	FARMACEUTICO/A	A1	1				1
560	GESTOR CULTURAL	A2				1	1
539	GESTOR DE BIBLIOTECA	A2	2				2
465	GESTOR DE CONSUMO	A2	1				1
561	GESTOR DE EMPLEO	A2				1	1
492	GESTOR DE JUVENTUD	C1	1				1
579	GESTOR DE JUVENTUD	A2				1	1
438	GESTOR INFORMATICO	A2	1				1
723	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PLAN DE PENSIONES	A2				1	1
228	GRADUADO SOCIAL	A2	1				1
447	GUARDA DE RIEGO	AP			2		2
112	GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS	AP	5				5
580	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	1				1
722	INGENIERO INFORMATICO	A1				1	1
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2				1	1
717	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2	1				1
721	INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES	A2	1				1
62	INSPECTOR DE FINANZAS	A1	1				1
234	INSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	4			1	5
16	INTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				1
2	INTERVENTOR	A1				1	1
21	JARDINERO	C2	6			2	8
31	JEFE ANALISIS Q.B.	A1				1	1
37	JEFE EXTINCION DE INCENDIOS	A1				1	1
538	JEFE PARQUE MOVIL	C1				1	1
214	LACERO-PERRERO	AP	2				2

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
424	LETRADO	A1				1	1
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1	4				4
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1	6			1	7
525	MAESTRO/A	A2			3		3
182	MAQUINISTA	C2	2				2
66	MATARIFE	C2	1			1	2
10	MAYORDOMO	C2				1	1
95	MECANICO RED SANEAMIENTO	C2	1				1
401	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1	1			1	2
171	MEDICO/A	A1	4			1	5
177	MONITOR CORTE-CONFECCION	C2	1				1
617	MONITOR EDUCATIVO	C2			16	2	18
218	MONITOR GIMNASIA	C2	2				2
247	MONITOR OCUPACIONAL	C2			1		1
220	MONITOR TEATRO	C2	1				1
103	MOZA LIMPIEZA	AP	9			1	10
104	MOZO CAMILLERO	AP	1				1
169	MOZO/A	AP	1				1
131	NOTIFICADOR	C2	7			1	8
109	OBRAERO LIMPIEZA	AP	1				1
189	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	C1	1				1
807	OFICIAL DE JARDINES	C1	1				1
58	OFICIAL ELECTRICIDAD AUTOMÓVIL	C2	1				1
201	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1				1
348	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	2				2
4	OFICIAL MAYOR	A1				1	1
57	OFICIAL MECANICO	C2	2			2	4
235	OFICIAL PINTURA TRAFICO	C2	1				1
18	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22				22
111	OPERARIO	AP	2				2
93	OPERARIO MERCADOS	AP			4		4
134	OPERARIO PINTURA TRAFICO	AP	1				1
12	ORDENANZA	AP	2			3	5
249	ORDENANZA TANATORIO	AP	1				1
125	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	1				1
115	PEON	AP	5				5
87	PEON BR. OBRAS	AP	1				1
116	PEON CEMENTERIO	AP	4				4
308	PEON ESPECIALIZADO	AP	1				1
19	POLICIA LOCAL	C1	245			19	264
44	PROGRAMADOR-OPERADOR	C1	2		4	3	9
230	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C1				1	1
609	RADIOTELEFONISTA S.E.I.S.	C1	2				2
23	SARGENTO BOMBEROS	A2	5			2	7
1	SECRETARIO GENERAL	A1				1	1
26	SEPULTURERO	C2	1				1
236	SUBALTERNO BIBLIOTECA	AP	2				2
704	SUBALTERNO DE MUSEO	AP	1				1
155	SUBINSPECTOR DE FINANZAS	A2	2				2
17	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	16				16
15	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				1
546	TÉCNICO AUDITOR	A1			1		1
365	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	1				1
571	TECNICO BASICO EN PREVENCION RIESGOS LABORALES	C2	1				1
7	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	12		5	3	20
167	TECNICO DE GESTIÓN CONTABLE	A2	1				1
552	TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA	C1	14			2	16
570	TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	C1	2			1	3
404	TECNICO INSPECCION TURISTICA	A2	1				1
808	TECNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA	C1	2			2	4
572	TECNICO INTERMEDIO MUSEOS	C1	1				1
553	TECNICO INTERMEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	C1	3				3
547	TÉCNICO SUPERIOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA	A1	1			1	2
562	TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION	A1				1	1
506	TÉCNICO SUPERIOR PREVENCION RIESGOS LABORALES	A2	1			1	2
332	TECNICO SUPERIOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	A1	1				1
3	TESORERO	A1	1				1
164	TITULADO GRADO MEDIO	A2	4				4
224	TOPOGRAFO	A2	1				1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1		2		3
33	VETERINARIO/A	A1	3		2		5
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	3				3
			747	0	92	112	951

31/12/2019

**RELACION B
PERSONAL LABORAL**

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL TEMPORAL (O.S.)	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
140 A.T.S. / D.U.E.		A2			10	1			11
440 A.T.S. / D.U.E. DE EMPRESA		A2				1			1
8 ADMINISTRATIVO		C1	1				2		3
359 AGENTE INSPECCION		C1			1				1
135 ANIMADOR SOC-CULTURAL		C2						1	1
35 APAREJADOR		A2	1						1
29 ARQUITECTO		A1	1			3			4
9 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C2	33					2	35
142 AUXILIAR ARCHIVO		C2	1						1
102 AUXILIAR DE ENFERMERIA		C2			9			1	10
338 AUXILIAR DE PUERICULTURA		C2			8				8
705 AUXILIAR DESRATIZACION		AP			4				4
22 AUXILIAR JARDINES		AP				2			2
322 AUXILIAR-PROGRAMADOR		C2				3			3
67 AYUDANTE MATARIFE		AP	1						1
324 AYUDANTE SOLDADOR		AP				1	1		2
339 CAMARERO/A LIMPIADOR/A		AP			9		1	1	11
336 COCINERO/A 1ª		C1			1				1
335 COCINERO/A 2ª		C2			4				4
175 CONSERJE		AP					3		3
430 CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS		AP					1		1
54 CONDUCTOR		C2			3				3
163 CUIDADOR/A		C2			7		2	1	10
42 DELINEANTE		C1	4			1			5
333 DIPLOMADO EMPRESARIALES		A2				1			1
118 ECONOMISTA		A1			1				1
240 EDUCADOR/A		A2			18	4		1	23
75 ELECTRICISTA RED		C2				1			1
420 ELECTRONICO A.O./M.I.		C2	1						1
421 EMPLEADO INFORMACION Y RECEPCION EN OFICINA		C2	4			1			5
208 EMPLEADO SERV. DIVERSOS		AP	1		1				2
70 ENCARGADO ALMACEN		C1	1						1
228 GRADUADO SOCIAL		A2			1				1
428 GUARDA DE MUSEO		AP	4						4
447 GUARDA DE RIEGO		AP			2				2
162 GUARDA PERRERA		AP	1						1
312 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL		A2				1			1
717 INGENIERO TECNICO INFORMATICO		A2				1			1
147 LICENCIADO EN DERECHO		A1				5			5
493 LICENCIADO EN EMPRESARIALES		A1				1			1
517 LICENCIADO EN MEDICINA		A1				1			1
148 LICENCIADO EN PSICOLOGIA		A1			5	1	1		7
528 LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA		A1				1			1
66 MATARIFE		C2	1						1
114 MECANICO		C2				1			1
171 MEDICO/A		A1				1			1
617 MONITOR EDUCATIVO		C2			4				4
516 MONTADOR ESCENARIOS		C2				1			1
103 MOZA LIMPIEZA		AP					1		1
418 OFICIAL ESTACIÓN DE BOMBEO		C2					1		1
111 OPERARIO		AP				1	2		3
425 OPERARIO CARPINTERIA		AP					1		1
346 OPERARIO LIMPIEZA ALCANTARILLADO		AP					3		3
431 OPERARIO MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO		AP					1		1
157 OPERARIO MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO		AP					1		1
93 OPERARIO MERCADOS		AP			1				1
426 OPERARIO PINTOR VEHICULOS		AP					1		1
12 ORDENANZA		AP	6			2			8
115 PEON		AP			1				1
116 PEON CEMENTERIO		AP			2			2	4
464 PEON CEMENTERIO MUSULMAN		AP				3		1	4
470 PEON MANTENIMIENTO		AP			2				2
577 PINCHE DE COCINA		AP				1			1
707 POLITOLOGO-SOCIOLOGO		A1			1				1
43 PROGRAMADOR		C1				1			1
422 RECADISTA		AP			1	4			5
429 RECITADOR/A		C1					1		1
26 SEPULTURERO		C2				3		1	4
210 SOLDADOR		C2						1	1
427 TECNICO AUXILIAR DE FARMACIA		C2				1			1

**RELACION B
PERSONAL LABORAL**

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL TEMPORAL (O.S.)	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
432	TECNICO DE GESTION EDUCATIVA	A2				1			1
710	TECNICO DISEÑO GRAFICO	C1				2			2
390	TECNICO ECONOMISTA	A1	2						2
813	TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	C1						1	1
244	TECNICO LABORATORIO	C1			1				1
812	TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS	C2				1			1
423	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A1				1			1
337	TECNICO SUPERIOR	A1	1						1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2			14	10		1	25
33	VETERINARIO/A	A1				1	1		2
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	1	20	4				25
133	VIGILANTE-CUIDADOR DE ANIMALES	AP				1			1
			65	20	115	66	24	14	304

31/12/2019

**RELACION C
PERSONAL EVENTUAL**

Clave	DENOMINACIÓN	GRUPO EBEP	EVENTUAL	EVENTUAL GRUPO POLITICO	EVENTUAL VACANTE	TOTAL
458	ASESOR/A	C1	1			1
459	ASESOR/A	C2	3			3
460	ASESOR/A DELEGADO/A	C1	4			4
910	ASESOR/A GRUPO POLITICO	C2		21	4	25
922	ASESOR/A VICEPRESIDENCIA 1ª	C2		1		1
921	CONTORLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	C2	1			1
916	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	C2	2			2
382	SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA	C1	1			1
119	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	C1	1			1
913	TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	C1	2			2
			15	22	4	41

31/12/2019

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRESUPUESTO GENERAL 2020

BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incluyen las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales, objetivos a los que se han añadido otros en las sucesivas reformas de la misma, como han sido el de priorizar la atención del gasto social y el de prudencia financiera. Además, esta Ley fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

La configuración del presupuesto se ha elaborado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así dieciocho centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes; asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2020, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales en materia de presupuestos concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de cincuenta y seis bases, una disposición transitoria, seis disposiciones adicionales y cinco disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2020.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 en lo que sea de aplicación,

- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1. Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2. Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2020; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán.

BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

En términos numéricos el presupuesto general de gastos asciende a 290.237.018,89 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta asciende a 315.281.179,07 €.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.

- b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.
- c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.

Forman parte del presente Presupuesto los siguientes centros:

- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Aguas de Ceuta S.A. (Acemsa)
- Radio Televisión de Ceuta S.A.
- Puerta de África S.A.
- Procesa S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa)
- Servicios Turísticos de Ceuta S.L.
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. (Obimasa)
- Obras e Infraestructuras de Ceuta S.A (Obimace)
- Aparcamientos y Gestión Vial S.A. (Amgevicesa)
- Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Servicios Tributarios de Ceuta
- Instituto Ceutí de Deportes
- Patronato Municipal de Música
- Instituto de Idiomas
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Fundación Premio Convivencia
- Centro Rector asociado de la UNED

Se establece la siguiente clasificación orgánica:

- 001 Presidencia de la Ciudad
- 002 Presidencia
- 003 Economía, Hacienda y Administración Pública
- 004 Gobernación
- 006 Sanidad,
- 007 Servicios Urbanos y Patrimonio Natural
- 008 Fomento
- 009 Medio Ambiente
- 010 Servicios Sociales e Igualdad
- 011 Consejería de Juventud y Deporte
- 012 Consejería de Educación y Cultura
- 013 Instituto de Estudios Ceutíes

- 014 Instituto Ceutí de Deportes
- 015 Instituto de Idiomas
- 016 Patronato de Música
- 017 Organismo Autónomo Servicios Tributarios

El presupuesto de ingresos se clasifica:

- a. Orgánicamente, por centros.
- b. Económicamente, por subconceptos.

BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

Se excluyen de esa vinculación jurídica los créditos incluidos en las partidas que recogen las retribuciones y demás asignaciones de los miembros de la Asamblea, del Gobierno de la Ciudad y de todos los altos cargos y demás personal que forma parte de los órganos políticos de esta Administración. Estas partidas formarán parte de una bolsa de vinculación por sí mismas.

2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

- a. Los créditos declarados ampliables.
- b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f. Los créditos de los capítulos VI y VII.

3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

BASE 9.- ACUMULACIÓN DE FASES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, en su caso, tramitándose el documento contable "ADO" o "ADOP".

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD", "ADO", "OP", o "ADOP" de ejecución del presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

Disposiciones de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

- Los intereses de demora.
- Intereses y amortizaciones de operaciones financieras y gastos asimilados.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal de la entidad y miembros de la corporación.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias a tribunales
- Los que se efectúen a través de pagos "a justificar".
- Las subvenciones.
- Los contratos.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito.
- Los gastos por inserción de anuncios en boletines oficiales.
- Transferencias corrientes y de capital a organismos y empresas municipales.
- Resoluciones judiciales y reconocimiento extrajudicial de deudas.
- Gastos periódicos y demás de tracto sucesivo.
- Las primas de seguros.

Podrán acumularse en solo acto las fases "ADOPRP" para la contabilización de nóminas, vencimientos de préstamos y otros gastos financieros.

BASE 10. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles ejercerá las funciones de control y fiscalización de su gestión económico-financiera, sin perjuicio de las auditorías a las que las sociedades mercantiles están obligadas por mandato de la Ley de Sociedades de Capital en los arts. 263 y ss.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de la Ciudad, bien por sí o mediante delegación.

El Interventor podrá delegar también en funcionarios de la Intervención General su asistencia como vocales a las mesas de contratación. Su función se limitará a actuar como vocal de Mesa, firmando las correspondientes actas y es independiente del ejercicio de la función interventora en los términos establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención. Para estas funciones de control la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.

b. En los expedientes de contratación:

b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 12-18 de la Ley 9/2017.

b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 Ley 9/2017).

b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.

c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.

d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación de la inversión de que se trate; con posterioridad, se presentarán las certificaciones de las obras realizadas y los pagos efectuados por parte del organismo o sociedad de que se trate, a efectos de su control por Intervención.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11. TIPOS DE MODIFICACIÓN.

Las modificaciones que se pueden realizar en el presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Crédito extraordinario.
- b. Suplemento de crédito.
- c. Ampliación de crédito.
- d. Transferencia de crédito.
- e. Generación de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

12.1. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el expediente habrá de ser aprobado por la Junta Rectora, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación. En estos casos no será necesario su examen por el Consejo de Gobierno, debiéndose cumplir con el resto de trámites exigidos por la Ley de Haciendas Locales.

12.2. Ampliación de crédito.

En el presente presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

12.3. Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

- a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal.
- b. Al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los

expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea, previa la tramitación del expediente previsto en la LHL

12.4. Generación de crédito.

La aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.5. Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.6. Bajas por anulación.

Cuando el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose a la Junta Rectora del organismo para su aprobación.

BASE 13. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

13.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.

1. Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento, salvo en el caso de los organismos autónomos, que lo será a la Junta Rectora de cada uno de ellos.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.

5. Publicación del expediente en el BOCCE.

6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

13.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, de incorporación de remanentes de crédito y de generación de crédito cuando el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública sea el órgano competente para su aprobación.

1. El Consejero de Economía, Hacienda, y Administración Pública o el órgano competente en los organismos autónomos dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de crédito pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

- a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención,

enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos o reintegro de pagos. La certificación deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 14. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, abarcando, entre otros, los siguientes extremos:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.

c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.

d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

- a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
 - b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos se acreditará que el resto de los ingresos se viene efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.
 - c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.
2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente al órgano competente para su aprobación.
 3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.
 4. En los organismos autónomos, las modificaciones de crédito por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

BASE 15. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- d. Ordenación del Pago (fase P).

BASE 16. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material inventariable diversas consejerías.

BASE 17. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.

BASE 19. RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A partir de la entrada en vigor del presente presupuesto, el régimen aplicable a los contratos menores será el establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La nueva regulación reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias, debiéndose por regla general licitar todos los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello habrá de usarse cualquiera de las modalidades de contratos recogidas en la LCSP, siendo recomendable acudir, siempre que los límites económicos lo permitan, al contrato supersimplificado, regulado en el art. 159.6 de la citada Ley.

Estos contratos habrán de contener la siguiente documentación para su fiscalización:

- Documento de RC.
- Informe de necesidad.

- Informe de no fraccionamiento.
- En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios.
- En los contratos de obras, informe disponibilidad del terreno.
- Informe de no división en lotes, en el caso que corresponda.
- Pliego técnico.
- Pliego administrativo.
- Informe de cálculo del precio.
- Informe jurídico de la secretaría general.
- Una vez fiscalizado el órgano de contratación dictará resolución:
 1. Aprobando el pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico.
 2. Aprobando el expediente de contratación
 3. Aprobando el gasto.
 4. Aprobando el procedimiento de licitación y criterios de adjudicación.
 5. La decisión de división o no en lotes.

Sólo en aquellos casos en los que se justifique la necesidad de realizar un contrato menor, bien sea por su escasa cuantía o por una necesidad puntual y urgente, el consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria y una vez que esté concedida se solicitará la fiscalización.

Estos contratos de carácter menor habrán de ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la del Tribunal de Cuentas.

BASE 20. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros, viceconsejeros y/o vicepresidentes de la asamblea. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros o Vicepresidentes de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en la Base 16.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

- a. Factura o certificación acreditativa de la realización de la prestación debidamente conformada.

Las facturas que se presenten para su tramitación como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los menores, deberán ser originales y tramitarse a través de la plataforma FACe, salvo en los supuestos eximidos de

dicha obligación, según los criterios establecidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que lo serán a través del Registro General, donde serán escaneadas y rescatadas por Intervención para su anotación en el Registro Contable de Facturas. Una vez validadas por Intervención, las facturas pasarán a las correspondientes unidades tramitadoras de gasto, que serán responsables de comprobar que la descripción recogida en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes contratados o con el servicio prestado, debiendo asimismo acreditar la correcta prestación de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc... con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el consejero competente, a través de la aplicación contable mediante firma electrónica. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente deberá estar firmada por el técnico y conformada por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que visen la factura o recibo como el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

1.Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando

la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

En los organismos autónomos la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta Rectora u órgano de dirección que le sustituya.

En las sociedades mercantiles la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Administración u órgano de dirección que le sustituya.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

d) Informe de la Intervención.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente “obligaciones de ejercicios anteriores”, bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 21. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Competen al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

BASE 22. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

- a. Por transferencia bancaria.
- b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumentos de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Las obligaciones también se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

a) Los servicios de Tesorería introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.

b) Por los servicios de Intervención se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.

c) Los servicios de Tesorería procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b) y d).

BASE 23. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
3. Que se presente ante la Intervención General un ejemplar de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

- a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.
- b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código

de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 24. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a. Las nóminas.
- b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación y a los requisitos establecidos por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y normativa que la desarrolla, deberán contener como mínimo:
 - Identificación del destino de la factura:
 - Oficina Contable (de la Ciudad u Organismo Autónomo)
 - Órgano Gestor (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
 - Unidad Tramitadora (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
 - Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
 - Número de certificación o factura y fecha de expedición.
 - Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
 - Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
 - Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.

- Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
- Firma del contratista y sello de la sociedad contratante.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a. Obra de que se trata.
- b. Acuerdo de aprobación.
- c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e. Aplicación presupuestaria.
- f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.
- c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o con la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 25. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.
- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.
- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 26. INTERVENCIÓN PREVIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.
- c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores serán objeto de fiscalización previa antes de su adjudicación.

BASE 27.- GASTOS CAPÍTULO I

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

BASE 28. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL

1.- El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.

2.- La dotación de medios personales que se proporciona a los grupos políticos de la Asamblea tiene efectos a partir de la constitución de cada uno de los grupos políticos y finaliza una vez disuelta la Asamblea y, por consiguiente, los grupos políticos que la habían constituido.

3.- Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal para cada Grupo Político será la siguiente:

Grupo Parlamentario Popular: Seis
Grupo Parlamentario Socialista: Seis
Grupo Parlamentario Vox: Seis
Grupo Parlamentario MDyC: Tres
Grupo Parlamentario Caballas: Tres

4.- La Mesa Rectora, estará asistida por un asesor, designado por la Vicepresidenta Primera de la misma.

5.- El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por un máximo de 25 puestos de personal eventual.

6.- Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual y de confianza serán las siguientes:

- a. 24 Asesores Grupos Políticos de la Asamblea, y 1 asesor Vicepresidencia Primera (25), detallados en el siguiente cuadro:

Cargo	Co d.	Concepto	Total mensual	Extra	Total Anual	
ASESOR/A GRUPO POLITICO	1	Sueldo	637,57 €	631,76 €		C2 16
	4	Compl. Destino	372,32 €	372,32 €		
	10	Ind. Residencia	375,46 €			
	61	Compl. Especifico	921,54 €	921,54 €		
TOTALES			2.306,89 €	1.925,62 €	31.533,92 €	

15 Asesores Consejo de Gobierno, detallados en el siguiente cuadro:

Núm ero	Cargo	Co d.	Concepto	Total mensual	Extra	Total Anual	
1	ASESOR/A PRESIDENCIA	1	Sueldo	766,06 €	662,10 €		C1 18
		4	Compl. Destino	420,05 €	420,05 €		
		10	Ind. Residencia	569,20 €			
		61	Compl. Especifico	1.168,86 €	1.168,86 €		
	TOTALES			2.924,17 €	2.251,01 €	39.592,06 €	
3	ASESOR/A	1	Sueldo	637,57 €	631,76 €		C2 16
		4	Compl. Destino	372,32 €	372,32 €		
		10	Ind.				

			Residencia	375,46 €		
		61	Compl. Especifico	921,54 €	921,54 €	
	TOTALES			2.306,89 €	1.925,62 €	31.533,92 €
4	ASESOR/A DELEGADO	1	Sueldo	766,06 €	662,10 €	C1 22
		4	Compl. Destino	542,45 €	542,45 €	
		10	Ind. Residencia	569,20 €		
		61	Compl. Especifico	1.644,93 €	1.644,93 €	
	TOTALES			3.522,64 €	2.849,48 €	47.970,64 €
1	CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	1	Sueldo	637,57 €	631,76 €	C2 16
		4	Compl. Destino	372,32 €	372,32 €	
		10	Ind. Residencia	375,46 €		
		61	Compl. Especifico	921,54 €	921,54 €	
	TOTALES			2.306,89 €	1.925,62 €	31.533,92 €
2	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	1	Sueldo	637,57 €	631,76 €	C2 16
		4	Compl. Destino	372,32 €	372,32 €	
		10	Ind. Residencia	375,46 €		
		61	Compl. Especifico	921,54 €	921,54 €	
	TOTALES			2.306,89 €	1.925,62 €	31.533,92 €
1	SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA	1	Sueldo	766,06 €	662,10 €	C1 18
		4	Compl. Destino	420,05 €	420,05 €	
		10	Ind.			

			Residencia	569,20 €		
		61	Compl. Especifico	2.065,99 €	2.065,99 €	
	TOTALES			3.821,30 €	3.148,14 €	52.151,88 €
1	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	1	Sueldo	766,06 €	662,10 €	C118
		4	Compl. Destino	420,05 €	420,05 €	
		10	Ind. Residencia	569,20 €		
		61	Compl. Especifico	2.489,50 €	2.489,50 €	
	TOTALES			4.244,81 €	3.571,65 €	58.081,02 €
2	TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN	1	Sueldo	766,06 €	662,10 €	C118
		4	Compl. Destino	420,05 €	420,05 €	
		10	Ind. Residencia	569,20 €		
		61	Compl. Especifico	1.168,86 €	1.168,86 €	
	TOTALES			2.924,17 €	2.251,01 €	39.592,06 €

- c. El personal Eventual que sea empleado público, con excepción de los empleados públicos de la Ciudad, no percibirá ningún concepto retributivo derivado de su antigüedad, sin perjuicio de su percepción por su Administración de origen.
- d. A las retribuciones expresadas no se les podrá añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de servicios será en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.

7.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, y la Vicepresidencia de la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de la Vicepresidencia, por el Grupo Político al que ésta pertenezca, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales.

Este personal adscrito a los Grupos Políticos, y a la Vicepresidencia Primera de la Mesa Rectora no computará, atendida la mencionada función, a los efectos de los límites establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 29. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DIPUTADOS Y ALTOS CARGOS DE LA CIUDAD

INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA

Los Diputados de la Asamblea percibirán en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte, una cantidad bruta mensual de 1.382,42 euros.

Los Diputados de la Asamblea que además sean portavoces de algún grupo político percibirán una asignación complementaria bruta de 520,20 euros mensuales, con exclusión de aquellos que se encuentren en la situación especial prevista en el número cinco del artículo trece del reglamento de la Asamblea.

RETRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA

Los Vicepresidentes de la Mesa Rectora recibirán una retribución bruta mensual de 3.522,64 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

RETRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CIUDAD, CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS

3.1. La Presidencia de la Ciudad percibirá una retribución bruta mensual de 4.653,63 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

3.2. Los Consejeros percibirán una retribución bruta mensual de 3.692,28 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

3.3. Los Viceconsejeros percibirán una retribución bruta mensual de 3.522,64 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES

4.1. Los Directores Generales y el Jefe de Gabinete de la Presidencia recibirán una retribución bruta mensual de 4.791,67 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

En tanto que ostenten la condición de funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en situación de servicios especiales, se les abonarán las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia conforme a su grupo de clasificación. Las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia de los Directores Generales que sean funcionarios de carrera de otra Administración serán abonados por su Administración de procedencia y, en ningún caso, por esta Administración.

4.2. Los Subdirectores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 3.264,69 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

4.3. Las retribuciones expresadas se corresponden a las percibidas en el ejercicio 2019, estando sujetas a los incrementos que, en su caso, se puedan producir para 2020.

INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA Y ANTIGÜEDAD

5.1. Las retribuciones referidas a los Vicepresidentes de la Asamblea, el Presidente de la Ciudad, los Consejeros y los Viceconsejeros son incompatibles con cualquier otra remuneración que pudiera percibirse con cargo a los presupuestos de cualquier otra administración pública y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, salvo que se trate de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, quienes tendrán derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en concepto de antigüedad y residencia.

5.2. Las remuneraciones señaladas en el punto anterior serán abonadas por la Administración de procedencia, con excepción de los empleados públicos que, por el régimen singular de su situación administrativa, carezcan del derecho al percibo de los referidos conceptos, y de los funcionarios de la Ciudad de Ceuta, en cuyos casos será esta Administración quien abone, en la cuantía que proceda, los mencionados emolumentos de antigüedad y residencia.

Las personas que pertenezcan a la Administración de la Ciudad como miembros del Gobierno, como altos cargos o como personal de confianza no podrán ocupar puestos de responsabilidad en ninguna de las entidades que perciben subvenciones con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

BASE 30. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 31. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de “presentación del proyecto por el empresario”, en la acepción recogida para la misma en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

BASE 32. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el

presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

BASE 33. DELEGACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLAN DE INVERSIONES

Se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones presupuestarias que sea necesario hacer en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, derivadas de las alteraciones que se produzcan en el Plan de Inversiones, según la regulación recogida en la base 32, siempre que se respeten los límites globales previstos en los citados capítulos. La delegación carecerá de eficacia si se altera el importe total del conjunto de los capítulos VI y VII

BASE 34. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

El Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

BASE 35. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

No se concederán órdenes de pago a justificar, según el concepto definido en el artículo 69 del Real Decreto 500/1990.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo por parte de la Presidencia de la Ciudad se librarán fondos a justificar, que tendrán el carácter de anticipos de caja fija, según la regulación establecida por los arts. 190.3 LRHL y 73 a 76 del RD 500/1990 y la siguiente base

Para el otorgamiento de este tipo de fondos y cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja fija, se formulará propuesta por el Consejero, en la que se detallará:

1.- Descripción de los gastos que se pretenden, indicando la aplicación presupuestaria y cuantía solicitada para cada una de ellas.

2.- Razones del carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario

3.- Funcionario que actuará como cajero pagador y sustituto, en su caso (el cambio de estos claveros dará lugar a realización de un control de los fondos anticipados mediante el correspondiente arqueo)

4.- Gestor titular y, en su caso, sustituto competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos.

5.- Posteriormente, previa fiscalización de la intervención, se resolverá el expediente por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, como órgano delegado para autorizar los pagos.

6- Una vez concedido, por parte de la Tesorería se procederá al inicio de la gestión de apertura de cuenta corriente bancaria con la denominación de Habilitado de caja fija de la Ciudad de Ceuta y datos del cajero-pagador y será autorizada por las firmas mancomunadas de tres claveros del Ayuntamiento.

- 1 Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán solicitar serán exclusivamente del capítulo segundo
- 2 - Los límites cuantitativos máximos, a excepción de los de Presidencia, serán de 500 € y de 3.000 € cuando se refieran a los centros de infancia, menores, igualdad y de la tercera edad.

A medida que las necesidades de la pagaduría requieran la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su control, utilizando los correspondientes modelos normalizados. A las cuentas se acompañará los documentos justificativos de los pagos realizados, que necesariamente habrán de corresponder al período que se justifica. Dichas cuentas se aprobarán por el Consejero del área que lo solicitó y acompañarán:

- a) Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.
- b) Los justificantes de los pagos realizados, entendiendo por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en caso de pago en efectivo.
- c) La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.
- d) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición o liquidación de fondos.

d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos autorizados o para dotar, en su caso, la caja que autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos, transferencias, tarjetas de crédito de recarga o por cualquier otro medio que respete los límites de la presente base y será autorizada mediante orden escrita del Gestor que se realizará bajo la firma del habilitado como único clavero, debiendo acreditarse en los pagos la correspondencia del acreedor de la factura con la cuenta bancaria de su titularidad.

4 - Contabilidad y control.

El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable y en su aplicación se tendrá en cuenta el sistema de bolsas de vinculación establecido para la ejecución del presupuesto.

Los fondos se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario 5751.

No se podrán realizar gastos que superen individualmente los 3.005,06 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

Para el control de estos pagos se atenderá a los arts. 25 y 27 del R.D. 424/2017.

El Interventor, cuando observe que en cualquier momento no se tienen en cuenta los principios rectores de los Anticipos de Caja Fija, informará al Consejero del área o Gestor, a fin de que se arbitren las medidas oportunas que corrijan la situación detectada.

Además de las rendiciones de cuentas antes referidas para la reposición, los habilitados vendrán obligados a rendirlas antes del 15 de diciembre, presentando la relación de los gastos abonados. La Intervención podrá requerir a los habilitados rendiciones fuera de las fechas anteriormente indicadas que deberán ser presentadas en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

En todo caso, para los organismos autónomos, agencias públicas municipales y consorcio, la regulación de los anticipos de caja descrita se acomodará a la presente base.

BASE 36. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

Durante el periodo comprendido entre 2014 y 2020, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada

presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

BASE 37. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.425.0.003 se ajustará a las siguientes reglas:

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, previos los informe técnicos preceptivos, la autorización de las previsiones que, respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación, sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 38. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades; dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición de su art. 4.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como con todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

BASE 39. APROBACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Formando parte de la financiación estructural de la Ciudad los ingresos por compensación del I.P.S.I Importación, Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco y Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos que este año ascienden a la cantidad expresada en el informe redactado a tal efecto, 59.672.141,11 €, cantidad que el Estado no ingresa hasta el año siguiente, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2003, y con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente al de sostenibilidad financiera en cuanto capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites que la misma establece y por tanto dotando de contenido el artículo 13.6 de la misma para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, el Pleno deberá aprobar cada uno de los expedientes de contratación operaciones de tesorería necesarios, con cargo a la competencia plenaria que recoge el art. 52.2 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y delega en la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública la competencia para su contratación previo informe de la Tesorería sobre las necesidades que resulten de las previsiones de pago a proveedores.

BASE 40. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en el que expresamente constará:

- * Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.
- * Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

c) Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

BASE 41. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

- a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.
- b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrán de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de

ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

BASE 42. CESIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 15/07/2014, adoptó acuerdo en el sentido de incorporar, como una de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para 2015, normativa específica que regule la cesión de inmuebles de titularidad pública a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los locales propiedad de la Ciudad clasificados como patrimoniales, es decir, “aquellos que no están destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad”, han de ser adjudicados mediante concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, debiendo en todo caso el usuario satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

Sin embargo, es posible ceder el uso gratuito de los bienes patrimoniales a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los bienes de dominio público sólo pueden cederse mediante concesión, que podrá ser oneroso o gratuita y adjudicada mediante licitación, salvo los casos específicos de adjudicación directa, entre los que se encuentra que el concesionario sea entidad sin ánimo de lucro declarada de interés social.

BASE 43. SUBVENCIONES.

Requisitos previos a la concesión de la subvención:

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

En las bases reguladoras y convenios deberá regularse la obligación de financiación propia por parte de la entidad beneficiaria, quien tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006) y con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente a la fiscalización del expediente, y como requisito indispensable, es necesario que el presupuesto vaya desglosado por partidas y conceptos enumerados y detallados, debiendo ser redactado de conformidad con el Anexo I de la Guía de Subvenciones de la Ciudad. Dicho proyecto deberá ir datado y firmado por el representante legal de la entidad.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial. Y una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, deberá remitirse su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, siendo la BDNS quien da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.

Requisitos respecto al abono y justificación de las subvenciones:

Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones son obligación de las consejerías competentes, quienes, previamente a la remisión de la cuenta justificativa a Intervención, deberán adjuntar informe de la persona responsable de su revisión y diligencia de adecuación por parte del consejero del área.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán cuando se haya realizado y justificado el gasto; no obstante la Ciudad podrá realizar pagos anticipados, así como pagos fraccionados. Para ello, será necesario que el convenio o las bases reguladoras recojan dicha posibilidad, con las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Previamente al pago de la subvención:

- La consejería competente deberá remitir a Intervención diligencia informando la fecha en que la justificación ha tenido entrada en la Consejería y que la misma se halla pendiente de revisión en sus dependencias.

- La consejería deberá registrar en la BDNS los datos pertinentes relativos a todas las subvenciones concedidas, ya fueren nominativas o de concurrencia competitiva.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable (art. 30.2 LGS), la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones y es a dicha consejería a quien compete realizar un control efectivo de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa que presente ante la consejería competente los originales de las facturas, que deben reunir los requisitos que previene el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se exigirá además la acreditación del pago de las facturas, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. De Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente de la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

*Siempre que sea posible, se deberá utilizar la transferencia bancaria como forma de pago, ya que ello facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.

*En el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, adeudo bancario, etc.) deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago; siendo conveniente que figure la expresión “pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX”.

Todas las facturas han de corresponder a gastos devengados en el ejercicio de concesión de la subvención y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las entidades que reciban varias subvenciones y/o tengan dentro de sus actividades más de un proyecto, deben incluir en los membretes de las facturas el nombre del programa afecto a la subvención (debajo de la entidad, nombre del programa al que van imputadas).

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado junto al proyecto para su fiscalización por Intervención.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de gestión, coordinación y cualesquiera otros que no correspondan a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones, que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentados.

En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc...,

propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería competente.

Gastos de personal:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado sin autorización previa de la consejería competente y del negociado de intervención.

BASE 44. TESORERÍA.

Constituyen la tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros de que la misma disponga, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- a. Cuentas operativas de cobros y pagos.
- b. Cuentas restringidas de recaudación.
- c. Cuentas restringidas de pagos.
- d. Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, el Interventor y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

El Tesorero de la Ciudad de Ceuta ejercerá, en el ámbito recaudatorio, todas las competencias establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1.174/1987, amparadas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 1 y 21 de los Estatutos del OAST. A estos efectos, con una periodicidad mensual el citado Organismo OAST remitirá la

ampliación de información que le solicite el Tesorero, al objeto de complementar, en lo que concierne a la recaudación, la información periódica que se eleva al Consejo de Economía, Hacienda y Administración Pública.

BASE 45. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Ciudad de Ceuta y sus OO.AA. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se regirán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

BASE 46. GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE REPRESENTACIÓN E INDEMNIZACIONES POR MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO.

A) Se entiende por gastos protocolarios aquellos que se originan como consecuencia de actos, eventos, ceremonias, recepciones y visitas oficiales de autoridades o cualquier otro acto de carácter institucional en los que la Administración de la Ciudad actúa como organizadora del mismo.

Los gastos de representación son los que se originan por la actividad del personal de la Administración de la Ciudad en el desempeño de su actividad consistente en la asistencia a reuniones, entrevistas, conferencias, etc. en nombre de Ceuta y que tengan lugar fuera del ámbito territorial de ésta. Esta actividad ha de tener un fin institucional y redundar en beneficio de los intereses de la Ciudad.

Tiene encaje en este tipo de gastos todos los servicios o consumos que pueden derivarse de los actos protocolarios o de representación, pudiendo incluir comidas, transportes, adornos, pequeños obsequios, etc.

Por su propia naturaleza, los consejeros son los únicos que pueden hacer uso de los créditos para gastos de representación y protocolarios.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas deberán pagarse en firme al acreedor y formarán la cuenta justificativa que deberá acompañarse de una memoria, suscrita por el Consejero titular

del área donde se haya producido el gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Se hará un uso adecuado de los gastos de representación y para atenciones protocolarias que surjan. A este respecto no se considerarán como gastos protocolarios:

- Retribuciones al personal, en metálico o especie.
- Aquellos referidos a una “consideración personal” o de “un grupo” como obsequios por efemérides personales, comidas colectivas, obsequios de jubilación, maternidad, fallecimiento de familiares u otro tipo de gastos de similar naturaleza.
- Gastos de viajes o manutención del personal de la Administración de la Ciudad, que serán abonados conforme a la correspondiente indemnización por razón del servicio.
- Ningún otro gasto que no reviertan como beneficio o utilidad para la Administración de la Ciudad.

Fiscalización de estos gastos:

- a.- Existencia de crédito suficiente y adecuado.
- b.- Presentación de la factura o recibo que será conformado por el Consejero competente del área que realice el gasto, junto con una breve memoria explicativa del origen del gasto (personas asistentes, motivo del gasto)
- c.- Constancia del cumplimiento de límite de gasto a estos efectos.
- d.- En caso de que el gasto por este concepto sea superior a 3000 euros deberá de realizarse una Fiscalización previa por la Intervención de la Ciudad.

B) Indemnización por gastos de alojamiento y manutención.

Los altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con ocasión de la asistencia a actos de contenido protocolario y/o representativo.

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originarios durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240€/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de anticipo de caja fija y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto, sin que pueda compatibilizarse la percepción de dietas con la atención de esos gastos por parte del servicio de Presidencia.

BASE 47. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.

A los efectos de la presente base, se considera “indemnización por residencia eventual”, la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por “gastos de viaje” la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de la residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario

de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, o alto cargo de la consejería en quien delegue, para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad, salvo que los citados gastos, en todo o en parte, hayan sido abonados por parte de alguno de los servicios de Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

BASE 48. ASISTENCIAS.

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, proceda abonar por:

- a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.
- b) Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».
- c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Acemsa, Amgevicesa, Emvicesa, Obimace S.L., Obimasa, Procesa, Radio Televisión Ceuta, S.A.U., Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., Parque Marítimo del mediterráneo S.A., Puerta de África S.A., así como las reuniones del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaría y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los órganos de administración de los organismos públicos y consejos de administración de empresas con capital público o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría

absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los organismos, empresas y entidades que abonen las asistencias a las que se refiere la presente Base comunicarán semestralmente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refieren los apartados anteriores.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos de I.R.P.F. que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 49. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 50. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado al momento en que sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 51. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y resulte insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 52. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública se dictará resolución requiriendo al perceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de diez días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

BASE 53. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada organismo.

BASE 54. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente presupuesto para el año 2020, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I y en lo relativo a la tasa de reposición de empleados públicos, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo asimismo ajustarse a esa norma el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Por otra parte, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

BASE 55. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2020 quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, según la cual:

“Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADAS DE LOS PGE

Será de aplicación al personal de todo el sector público de la Ciudad, ya sea personal funcionario, laboral, eventual, miembros del gobierno y altos cargos de esta

Administración, cualquier medida retributiva aprobada por los presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición normativa emanada del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO.

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.
- c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

- a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.
- b. Resúmenes de la nómina.
- c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 fuese no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2020 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

TERCERA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente, para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

CUARTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

QUINTA. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITIRÁN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO 2020.

Durante este ejercicio 2020 las acciones y campañas de publicidad y comunicación se ajustarán a lo contenido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el citado ejercicio, que será aprobado durante el primer trimestre del ejercicio por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del año.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla. Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un

modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.

Estas campañas, para el ejercicio 2020, se establecen en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, fijando su naturaleza, fecha, criterios, duración, ámbito de difusión y presupuesto.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en este Plan, se ejecutarán ajustándose en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión entre la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión local de la publicidad.

En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional y en relación al número de medios acreditados debidamente, determinará las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión. Además, en función de las necesidades detectadas por el responsable de Comunicación, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:

- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado.

SEXTA. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS, SUBVENCIONES, ETC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se anexan las bases reguladoras de las distintas subvenciones y/o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura:

- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- ✓ BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE JUVENTUD.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.
- ✓ NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS.
- ✓ NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

PRIMERA. – OBJETO. -

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
 - a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
 - b. Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el

supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).

- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- Residir en Ceuta.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado D de la base octava.
- En el caso de matrícula en alguna Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, será necesario que los estudios previos se hayan realizado en España, además de los requisitos anteriores.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.
- b. En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
- c. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- d. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- e. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- f. En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MECD o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso anterior o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo:
 - Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
 - Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien

deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso de no aportar aquellos documentos que a estos efectos les fueran requeridos.

- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- En su caso, copia de la solicitud de beca en el MECD.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE, salvo para las ayudas previstas en la cláusula 12.2, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este supuesto no será computable la nueva pareja.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que

permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- Huérfano absoluto.
- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
- Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.
- Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

D.- Valoración académica:

1.- Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de las notas medias a que se refieren los artículos siguientes se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
 - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
 - b) Sobresaliente = 9 puntos.
 - c) Notable = 7,5 puntos.
 - d) Aprobado o apto = 5 puntos.
 - e) Suspenso, no apto o no presentado = 2,50 puntos.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como

definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

2.- Número de créditos por matrícula.

1. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refieren las presentes Bases los solicitantes deberán estar matriculados en el curso al que se refiera la convocatoria del siguiente número mínimo de créditos:

A) Estudios de Grado: 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

B) Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

2. No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen en el curso académico del número mínimo de créditos comprendidos entre 30 y 59. Esta situación se denominará matrícula parcial y será de aplicación la siguiente regla:

- Quienes opten por la matrícula parcial y para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

3. El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en la base novena.

4. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

5. Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los

créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Cuando cursen complementos de formación para proseguir estudios oficiales de segundo ciclo deberán matricularse de la totalidad de dichos complementos.

Para la asignación de las cuantías de ayuda que correspondan se atenderá al número de créditos matriculados. Cuando dicho número sea inferior a 60 créditos se asignará el 50% de la ayuda. La nota media para el cálculo, en este caso, será la obtenida en la titulación que les da acceso al Grado. En todos estos supuestos podrá concederse beca por una sola vez.

3.- *Rendimiento académico en el curso anterior.*

1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la Universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la misma. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano instructor realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

2. Para obtener la beca en las condiciones previstas en estas Bases, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades	
Y Ciencias Sociales y Jurídicas	70%
Ingeniería y Arquitectura	60%

En el caso de solicitantes que hayan superado un número de créditos superior al porcentaje establecido en la tabla anterior para la obtención de beca y cuya nota media no alcance el mínimo requerido, podrán excluirse del cálculo de la nota media las calificaciones más bajas obtenidas en aquellos créditos que excedan del porcentaje requerido.

Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Los solicitantes de la ayuda extraordinaria de 9.000€ descrita en la Base Decimosegunda, apartado 2, de las presentes Bases Regulatorias deberán haber aprobado asignaturas equivalentes a un mínimo de 60 créditos matriculados, o el 100% de los créditos en caso de matrícula parcial, independientemente de la Rama o Área de conocimiento al que pertenezcan sus estudios universitarios. No obstante, si el incumplimiento de este requisito les privase de la concesión de la Ayuda Extraordinaria podrán seguir optando a la Ayuda universitaria establecida en la Base Decimosegunda, apartado 1, si superan los porcentajes de créditos descritos en la tabla anterior.

NOVENA.- DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO.-**1. Estudios de Grado.**

- a) Quienes cursen estudios de Grado de la rama o área de Ingeniería y Arquitectura podrán disfrutar de beca durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
- b) Quienes cursen estudios de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

2. Estudios de primer y segundo ciclo.

- a) Quienes cursen enseñanzas técnicas de primer y segundo ciclo podrán disfrutar de la condición de becario durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
- b) Quienes cursen enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o enseñanzas técnicas de sólo segundo ciclo podrán obtener beca un año más de los establecidos en el plan de estudios.
- c) Quienes cursen el resto de licenciaturas universitarias podrán obtener beca durante un año más de los que conste el plan de estudios

3. Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad distinta a la presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante un año más de lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

DÉCIMA. - CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal

opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

La resolución de las ayudas contempladas en la Base 12.2 tendrá carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible.

DECIMOSEGUNDA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

- 1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:
 - A.- Para las enseñanzas universitarias del apartado a) de la base primera:
 - a) Cursadas en Ceuta: 800 €
 - b) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
 - c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €
 - B.- Para las enseñanzas del apartado b) de la base primera: 1.500 €
 - C.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €
 - D.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.
- 2.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos, que se concretarán en cada convocatoria, y que realicen estudios contemplados en el apartado a) de la base primera en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.
- 3.- Estas cuantías se reducirán en un 50% si el alumno/a se matricula de 30 a 59 créditos o de cinco asignaturas o menos.
- 4.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre, salvo los que sean beneficiarios de la ayuda extraordinaria prevista en el apartado 2 de la presente Base.
- 5.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.
- 6.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan

las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOTERCERA. - FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. - PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- Haber anulado la matrícula.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA. - FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias

que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería **competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce** el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, **mediante la concesión de los premios de excelencia académica**, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redunda en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

TERCERA.- ESTUDIOS.-

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

b) Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.

c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

b) Residir en Ceuta.

c) La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:

- En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.
- En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.
- En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.
- En el resto de estudios: 9 puntos.

d) El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.

e) Requisitos de matrícula:

1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.

2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.

3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.

4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.
4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
5. Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la

propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.
3. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
2. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

- Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
- Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€

SEGUNDO PREMIO: 3.000€

TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

ANEXO**TABLA DE EQUIVALENCIAS**

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que n equivale a la nota original del alumno y x a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES
ÁREAS

OTRAS

8,00	9,60
8,01	9,61
8,02	9,62
8,03	9,64
8,04	9,65
8,05	9,66
8,06	9,67
8,07	9,68
8,08	9,70
8,09	9,71
8,10	9,72
8,11	9,73
8,12	9,74
8,13	9,76
8,14	9,77

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES
ÁREAS

OTRAS

8,15	9,78
8,16	9,79
8,17	9,80
8,18	9,82
8,19	9,83

8,20	-----	9,84
8,21	-----	9,85
8,22	-----	9,86
8,23	-----	9,88
8,24	-----	9,89
8,25	-----	9,90
8,26	-----	9,91
8,27	-----	9,92
8,28	-----	9,94
8,29	-----	9,95
8,30	-----	9,96
8,31	-----	9,97
8,32	-----	9,98
8,33	-----	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- Residir en Ceuta.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

- ✓ Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- ✓ En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
- ✓ La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- ✓ La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- ✓ Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida

por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El/la alumno/a.
3. El cónyuge del solicitante, en su caso.
4. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
5. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
6. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
7. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
8. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
9. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

- Huérfano absoluto.
- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.
- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.

C.- Situación de discapacidad:

C.1. Minusvalía del Alumno:

- 1.1.1. Minusvalía superior al 65 % 2 puntos.
- 1.1.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 1'5 puntos.

C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

- 3.2.1. Minusvalía superior al 65 % 1 punto.
- 3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0.5 puntos.

D.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

E.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

- MATRÍCULA DE HONOR 10,00 PUNTOS.
- SOBRESALIENTE. 9,00 PUNTOS.
- NOTABLE. 7,50 PUNTOS.
- APROBADO, APTO O PRIMER CURSO 5,50 PUNTOS.
- RECONOCIDO O CONVALIDADO 5,50 PUNTOS.
- SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, en el del Instituto de Idiomas, en el del Conservatorio Profesional de Música y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnadas directamente en vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijen en cada convocatoria:

- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

- Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

- Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal

la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.

- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

- 1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:
 - a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
 - b) Haber anulado la matrícula.
 - c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
 - e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de cada curso, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c).

DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en

materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- ✓ Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- ✓ No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.
- ✓ No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.
- ✓ Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

- ✓ No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- ✓ Acreditar estar en situación de desempleo.
- ✓ Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
- ✓ Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- b. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- c. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- d. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien

deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Informe expedido por el INEM sobre el periodo inscrito en situación de desempleo del solicitante.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el

tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS

FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA.	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

C.- Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACION PROFESIONAL	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ADULTOS	3 PUNTOS

D.- Situación laboral:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES	1 PUNTOS

E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

F.- Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos
Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:
 - a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
 - b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
 - c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.
- 2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.
- 3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las

mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- ✓ Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- ✓ Haber anulado la matrícula.
- ✓ No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- ✓ Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
- ✓ El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el

límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.

Primera.- Finalidad.-

La finalidad principal de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten, con los recursos disponibles y dentro de los límites socioeconómicos familiares establecidos.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (tablets, ipads), técnicos o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

No obstante, si las necesidades de libros de texto y material didáctico del alumnado fueran cubiertas, se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumno en su proceso de aprendizaje.

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

En Educación Especial, podrán adquirirse a cargo de este programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

Segunda.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa todo el alumnado matriculado en los centros educativos que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a los trabajadores sociales de cada centro cualquier cambio en su situación socioeconómica.

Los centros públicos y privados concertados que participen en el programa tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en estas normas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.-

Los requisitos que deberán cumplir los alumnos beneficiarios del programa son los siguientes:

- Requisitos Económicos: Los que se establezcan en cada convocatoria.
- Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Ceuta.
- En aquellos casos en los que el alumno, no haya asistido a clase al menos, en el 50 % del total de los días lectivos, los Trabajadores Sociales podrán valorar aquellas situaciones en las que les podrá ser retirado los libros de texto y materiales prestados.

Los criterios de prioridad que permitirán establecer una prelación de las solicitudes presentadas y la ponderación de los mismos se fijarán en cada convocatoria, de entre los que se enumeran a continuación:

- Condición de beneficiario de la ayuda en cursos anteriores.
- Menor renta familiar.
- Mejor rendimiento académico del alumno.
- Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o grupo de alumnos.
- Cualesquiera otras circunstancias o condiciones que puedan afectar al proceso educativo del alumno o grupo de alumnos.

Los niños en régimen de acogida, cuyo tutor legal es la Ciudad de Ceuta, serán beneficiarios directos de este programa.

Cuarta.- Procedimiento.-

Estas ayudas se concederán, previa convocatoria en concurrencia competitiva, que se desarrollará en cada centro educativo.

La convocatoria se aprobará por Decreto del órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE) de un extracto de la misma por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros educativos donde cursen sus estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.C.CE, ésta se desarrollará en cada uno de los centros educativos que se hayan adherido al programa de reposición de libros

El modelo de solicitud, el plazo y forma de presentación de las mismas, los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas y su ponderación se establecerán en cada convocatoria.

La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC que realizan su labor en dichos centros, conforme al baremo que se establecerá en la convocatoria y a lo previsto en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la totalidad del alumnado beneficiario de todos los centros educativos participantes, será elevada al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

La resolución definitiva, realizada por el órgano competente en materia de educación, aprobando la relación de alumnado beneficiario del programa, se publicará simultáneamente en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, y se le podrá dar publicidad a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, ambos periodos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta: Transferencias económicas a los centros.-

Antes del 30 de abril de cada curso, por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el banco de libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

Por los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirá a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario hasta agotar la partida presupuestaria, destinada para tal fin.

Ampliación de cuantía:

Con carácter excepcional, cuando por los responsables del Centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:

- Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma.
- Detalle del material necesario.
- Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.
- Cuantificación del importe necesitado.
- Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el banco de libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 31 de octubre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

En todo caso, esta ampliación de cuantía sólo podrá destinarse a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que vaya a ser directamente utilizado por alumnado beneficiario para el desarrollo de sus estudios y será concedida, con carácter excepcional, previa declaración de que el importe asignado con anterioridad, ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y materiales didácticos o escolares y al uso directo por parte del alumnado beneficiario del programa en su proceso de aprendizaje, y, siempre y cuando no haya disponibilidad del material requerido en el banco de libros, globalmente considerado.

Sexta.- Elección y adquisición de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el Centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MECD-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto que se adquieran, con carácter general, podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a los de cualquier otro nivel de Educación Primaria, que podrán ser renovados todos los cursos, cuando se trate de un material que no pueda ser reutilizado

por otros alumnos/as en años sucesivos, y, todo ello, sin perjuicio de lo que pueda establecer al respecto normativa de mayor rango.

Se recomienda que los libros de texto que se adquieran tengan la mayor durabilidad o vigencia posible.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único banco de libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

El centro adquirirá, con carácter preferente, los libros y materiales en papelerías y librerías de Ceuta. Se podrán exceptuar aquellos necesarios y/o específicos para el alumnado que no puedan ser suministrados por éstas, lo que se deberá justificar debidamente.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.

El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida.

En ningún caso, el precio de adquisición de los materiales objeto de este programa excederá del establecido para la venta al público.

Los centros participantes procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de su uso establecido con carácter general. Los libros cuyo grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos, se podrán dar de baja antes de dicho periodo.

Séptima: Régimen de préstamo al alumnado.

El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y materiales elegidos por el centro para las enseñanzas que está cursando. El alumnado que resulte beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros/material escolar y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

Serán causas de expulsión o no inclusión del alumnado en este programa, las siguientes:

- El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.
- El hecho de no acudir al centro educativo a recoger el material proporcionado o a firmar la renuncia al mismo, antes del 1 de diciembre.
- Los alumnos de escolarización tardía tendrán un mes de plazo para solicitar su participación en el programa, contado desde el día siguiente al de su

incorporación al centro; transcurrido dicho periodo se entenderá excluidos del mismo.

- La inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida.
- No permitir al personal del Convenio MECD-CAC la visita al domicilio del alumno, en aquellos casos en los que se estime necesaria para valorar la situación familiar.

Octava. Financiación.

El programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las mismas podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base quinta.

El pago será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena. Justificación de la subvención.

En virtud de los artículos 72 y 73, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la cuenta justificativa, que deberá presentar cada centro, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá indicar que todo el material adquirido ha ido destinado a cumplir la finalidad del programa, descrita en la base primera.

El número de beneficiarios, con expresión de que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.

Esta memoria deberá obligatoriamente tener fecha y ser firmada por el representante legal del centro educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá, necesariamente, tener fecha y firma del responsable del centro, y, que contendrá:

- Certificación de la Memoria Económica, conforme al Anexo III de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que contendrá todos los gastos y los reintegros realizados, en su caso.
- Un CD/DVD/PenDrive con la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad en formato Excel o equivalente, y, según el modelo de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Las facturas de los proveedores de los libros de texto y demás materiales adquiridos.
- Documentación acreditativa del pago real y efectivo a dichos proveedores, en la forma que se especifica en la base siguiente.
- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Tres presupuestos de distintos proveedores que suministren los libros y materiales elegidos por el Centro, que se requieren, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (para suministros que superen los 12.000 €).
- Informe justificativo cuando no se haya elegido para el suministro la oferta más económica.
- Informe justificativo cuando se hayan adquirido los materiales a un único proveedor por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
- En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Si se le concedió ampliación de la cuantía inicialmente asignada, la justificación contendrá un apartado en el que se indicará las facturas o las partes de las mismas que reflejen el gasto relativo a esta ampliación, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad que se expresó en la solicitud de ampliación realizada y el destino del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base quinta.

El modelo de documentación justificativa está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace:

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>

Décima. Requisitos de las facturas y formas de acreditación de la realización del pago de las facturas.

Requisitos de las facturas:

- Podrán ser originales o copias compulsadas.
- Deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

Validación y estampillado de las facturas:

En el caso de presentar copias compulsadas de las facturas, los originales deberán ser aportados, en el momento de la entrega de la justificación, para proceder a la validación y estampillado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 antes citado.

Para la realización de este procedimiento, cada Centro podrá optar por presentar las facturas originales y solicitar por escrito, al presentar la cuenta justificativa, que les sean devueltas, una vez realizado el anterior procedimiento, o bien, presentarse en la unidad administrativa que corresponda, con los originales y sus fotocopias en el momento de su entrega, a fin de cumplimentar el citado requisito, previa comunicación telefónica a la unidad administrativa correspondiente.

De dicho estampillado se dejará constancia en las copias de facturas, bien plasmando en ellas el sello original, o bien mediante fotocopia de la factura original una vez estampillada, según sea el procedimiento de presentación de las mismas.

Una vez realizada esta validación, las facturas originales se devolverán al centro que así lo haya requerido.

Sea cual sea el modo de presentación, en todo caso, las facturas originales, deberán llegar a la unidad administrativa encargada de su comprobación.

Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En la cuenta justificativa se acreditará el pago, a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimoprimera. Plazo de justificación.

Los centros participantes deberán presentar la cuenta justificativa ante el órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, antes del 31 de marzo del curso correspondiente.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los libros y materiales adquiridos que correspondan de acuerdo con los criterios establecidos.
- b) Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la

realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
- f) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante y la que resulte de su solicitud.
- g) Colaborar en el desarrollo de este programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la primera convocatoria del curso correspondiente.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure en la convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.
- b. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.
- Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, con indicación de la duración de la estancia, país de destino y cuantía de la ayuda del MEFPP correspondiente a la convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá

presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación se concretará en la correspondiente convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

6. Todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán ser beneficiarios de la ayuda hasta el límite del presupuesto que se fije en la convocatoria, atendándose las solicitudes por orden de presentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

- 1.- La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.
- 2.- Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.
- 3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.
- 4.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía

Educativa, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.
- b) Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.
- c) El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.
- d) No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.-

Las obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.
- b) La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.
- c) El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.
- d) Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.
- e) Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF del solicitante.
2. Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.
3. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
4. Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por

los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

5. La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del

Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

2.- La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.
- Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

- Redactar un proyecto o programa de actividades educativas que promuevan el refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.
- Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.
- No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
- Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

1. Solicitudes.-

a. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.

b. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.

c. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.

d. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2. Documentación.-

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. del solicitante, escritura de constitución y

C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.

- Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.

El proyecto o actividad a subvencionar tendrá el contenido mínimo que establece el Anexo I de la Guía de Subvenciones (denominación, identificación de la entidad responsable, fundamentación de la actividad –por qué se va a actuar-, objetivos que se persiguen, planificación para la consecución de los objetivos, metodología, recursos humanos, recursos materiales, realización de actividades, a quién van dirigidas, lugares y fechas de realización, presupuesto, datado y firmado por el representante legal de la entidad).

- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos, conforme al Anexo I de la Guía de Subvenciones:
 - Se debe hacer constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad
 - Debe ser de cuantía superior al importe solicitado.
 - Detallado por partidas y conceptos, pero no por actividades, al objeto de ofrecer una visión global del gasto.
- Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo I.
- Documentos (Certificados) de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y de estar al corriente con la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.
- Fotocopia de documento bancario que acredite los datos necesarios de la persona física o jurídica que resultará beneficiaria de la subvención y de la cuenta corriente de la misma para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.
- Certificado de la persona física o jurídica solicitante acreditativo de la financiación de la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo II.

- Declaración responsable en la que se hará constar que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- En caso de contratar personal para la realización de los proyectos o actividades, se incluirá en el proyecto presentado un apartado con lo siguiente:
 - Titulación o formación requerida para el puesto de trabajo.
 - Descripción precisa de las tareas a realizar por dicho personal.
 - Se hará constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, que se cumplirán el resto de requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y que ha sido contratado específicamente para el desarrollo del proyecto o actividad.

3.-Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

4.- Ordenación e instrucción del procedimiento. -

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.

D. La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LPAC.

5.- Desarrollo del procedimiento. -

a. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

b. El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la LPAC, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

c. Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea.

Los proyectos que integren dicha propuesta será necesario que hayan obtenido un mínimo de 3 puntos en la valoración realizada por la Comisión.

d. En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

a') que renuncia a la misma.

b') que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.

En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

e. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se

deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

f. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

g. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Resolución del procedimiento. -

a. La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.

b. La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.

c. La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

d. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS DEL PROYECTO (7 PUNTOS)

1.- Análisis de contexto y objetivos.

- La descripción del proyecto responde a las necesidades detectadas con concreción, claridad y realismo.

2.- Coherencia entre actividades, resultados y recursos.

3.- Colectivo destinatario del proyecto.

- Prevé actividades dirigidas a jóvenes y mujeres, orientadas a su integración en el entorno social, comunidades, barriadas, distritos...
 - Actividades abiertas a personas que no pertenecen a la comunidad o barriada, ni a una única confesión religiosa y se constata una participación real de esta población en ellas.
- 4.- Recursos humanos adecuados al proyecto.
- Previsiones de personal (voluntario y remunerado) coherentes y permiten la ejecución del proyecto en su conjunto.
- 5.- Acorde a la finalidad de la convocatoria.
- El proyecto se ciñe al objetivo de la convocatoria.
 - Incluye actividades que suponen una aportación de interés para el conjunto de la sociedad, que favorecen la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.
 - Incluye actividades de participación, en el barrio, distrito o municipio, en coordinación con otras entidades, instituciones, servicios, asociaciones, plataformas, etc., que favorecen igualmente la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.
- 6.- Grado de innovación del proyecto.
- El proyecto presenta algo realmente innovador. Actividades diferentes a los proyectos habituales o respecto al del año anterior.
- 7.- Presupuesto.
- Información veraz sobre el coste total del proyecto, la financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

B.- CRITERIOS DE LA ENTIDAD (3 PUNTOS)

1. Gestión económica de la entidad en convocatorias anteriores de la Ciudad de Ceuta.
 - Renuncia, devolución, mala justificación, fuera de tiempo, requerimientos, etc.
 - Buena justificación, adaptada en tiempo, cantidades y partidas adaptadas.
2. Capacidad de gestión técnica de proyectos demostrada por la entidad en proyectos anteriores y/o en otras convocatorias ajenas a la Ciudad de Ceuta.
 - Proyecto desarrollado de acuerdo a la planificación prevista.
 - Utilización de recursos previstos para la realización del proyecto.
 - Memoria de actividades sobre el proyecto desarrollado.
 - Evaluación de los resultados obtenidos, en relación a los resultados esperados.
 - Material publicitario y de difusión del proyecto acorde a las bases de la convocatoria.
 - Material gráfico, referencias en medios de comunicación o cualquier medio de constatación del impacto de las actividades en la comunidad o en el entorno social.
3. Coherencia presupuestaria y grado de cofinanciación.
 - Presupuesto coherente, con partidas ajustadas a una lógica presupuestaria.
 - Financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

La valoración de los criterios del Proyecto aportará 2/3 de la valoración total y la de los criterios de la Entidad 1/3.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.
- e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.

i) En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:

- Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

- Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá:

- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad.

- Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.
- Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-

La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria. La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

En el caso de realizar contrataciones de personal para realizar el proyecto o actividad subvencionada, deberá acreditarse las condiciones establecidas para el mismo en la base nueve, apartado i.

C) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá aportar con la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de que por las especiales características de dicho gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, el beneficiario deberá acreditar esta circunstancia.

D) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

H) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.gobiernodeceuta.es.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:

- Gastos subvencionables:

- Gastos de personal: Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Gastos corrientes: Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.
- Gastos financieros: Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.
- Gastos no subvencionables:
 - Gastos de inversión: En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.
 - Gastos financieros: Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
 - Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención. Tampoco los obsequios y regalos, salvo los premios por concursos que se incluyan en el presupuesto presentado, ni jornadas o conferencias fuera de Ceuta. Y cualquier otro que no se corresponda con la actividad subvencionada, ni los de gestión y coordinación.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

- 1.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez

días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, Guía de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D / D^a _____ con DNI

En calidad de _____ de la entidad

C.I.F. _____ con

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ceuta a _____ de _____ de _____

Firma

Sello de la Entidad

ANEXO II
DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO (ART. 30.4 LGS)

D /Dª _____ con DNI

En calidad de _____ de la entidad

_____ con C.I.F.

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

- ☐ No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA).

- ☐ Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas :

Entidad/es a la que se solicita	Importe/s solicitado/s (€)

- ☐ Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto:

Entidad/es que financia/n	Importe/s concedido/s (€)

En Ceuta a _____ de _____ de _____
Firma Sello de la Entidad

ANEXO IIIDECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE
SUBVENCIÓND / D^a _____ con DNI
_____En calidad de _____ de la entidad
__________ con CIF

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de

(Firma) (Sello de la entidad)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE JUVENTUD

PRIMERA.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de los premios Juventud, estableciéndose nueve modalidades concursales: Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar todos los jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

TERCERA.- REQUISITOS: Temática, técnica y máximo de obras.-

- 1.- El tema y la técnica serán libres, pudiéndose presentar en la modalidad musical cualquier estilo relacionado con la música joven actuales.
- 2.- Todos los participantes podrán presentar un máximo de:
 - Dos (2) obras en la modalidad de pintura.
 - Dos (2) obras en la modalidad de dibujo.
 - Tres (3) fotografías individuales o Una (1) composición formada por tres

imágenes.

- Cuatro (4) páginas en cómics.
- Una (1) ilustración.
- Una (1) obra de relato corto (extensión mínima de 4 folios y máxima de 10, por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) obra de poesía (extensión mínima de 14 versos y máxima de 50, en folio por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) maqueta con dos temas (formato mp3 en cualquier soporte)
- Una (1) producción de cortometraje.

3.- El formato será el siguiente:

A) FOTOGRAFÍA:

Se podrán presentar un máximo de tres fotos, o una composición formada por tres imágenes en un formato papel o electrónico. Las fotografías deberán ir en:

- Formato: jpg.
- Resolución: 300 ppp (píxeles por pulgada)
- Peso del archivo o tamaño mínimo: 1 MB en JPEG.

B) MODALIDADES PINTURA Y DIBUJO:

Las obras deberán tener un tamaño máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

C) CÓMICS:

Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

D) ILUSTRACIÓN:

Las obras medirán un máximo de 50 x70 centímetros, con independencia del soporte.

E) CORTOMETRAJE:

a) Las obras deberán haber sido realizadas con una anterioridad máxima de dos años a la fecha de cada convocatoria.

b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.

c) La técnica y la temática serán libres.

d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.

e) Los cortometrajes con una duración superior de 5 minutos, deberán presentar aparte un tráiler del mismo.

F) RELATO CORTO:

Los trabajos se deberán presentar en modalidad papel y soporte digital, tendrán una extensión mínima de 4 folios y máxima de 10, por una sola cara y a doble espacio.

G) POESÍA JOVEN:

Los trabajos se deberán presentar en modalidad papel y soporte digital, tendrán una extensión mínima 14 versos y máxima 50, por una sola cara (en presentación papel) y a doble espacio.

H) MÚSICA JOVEN MODERNA:

Los trabajos se deberán presentar maquetados con dos archivos de audio (2 temas musicales de composición propia) en formato mp3, dvd, etc.

NOTA: En las modalidades de fotografía, cómics, ilustración, pintura y dibujo,

deberá constar la técnica o técnicas utilizadas en la ficha de inscripción.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, dibujo, cómics e ilustración deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para las fotografías que se presenten en formato digital.

CUARTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien ostenta las competencias en materia de Juventud, de conformidad con el Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud, siendo la instrucción competencia de la Comisión de Valoración o Jurado, establecidos al efecto.

B. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración o Jurado estará compuesta por un presidente, diez vocales y un secretario, a designar por la Consejería de Educación y Cultura, siendo aquella el órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

D. El examen de las obras presentadas conllevará la comprobación de los requisitos de admisión regulados en las presentes bases, en caso contrario, se requerirá a los interesados al objeto de que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de los requerimientos realizados al efecto, a través del tablón de anuncios del Palacio Autonómico o de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se entenderá que renuncian a su participación en el procedimiento.

E. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

QUINTA.- SOLICITUDES, FORMA DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo o composición musical es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En el caso de la modalidad de Música

Joven Moderna, deberá figurar el nombre del grupo y los datos de los componentes (D.N.I. y fecha de nacimiento según anexo).

Los trabajos que también pueden ser presentados por e-mail (modalidades: fotografía, cortometraje, poesía joven, relato corto y música joven moderna), deberán adjuntarse la hoja de inscripción y toda la documentación requerida. No se aceptarán trabajos sin dicha documentación. Se deberán enviar a la dirección de correo premiosjuventud@ceuta.es

La ficha de inscripción y el anexo para la modalidad MUSICA JOVEN MODERNA, podrán retirarse en la Casa de la Juventud, o descargarse de la página web www.ceuta.es/juventud.

El plazo de presentación de originales será el que se establezca en cada convocatoria, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE. Dicha presentación se efectuará en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n.

SEXTA.- EXPOSICIÓN DE TRABAJOS.-

Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día siguiente a la entrega de los Premios, SIN POSIBILIDAD DE RETIRADA DE LOS MISMOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ORGANIZADA AL EFECTO.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS.-

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo soliciten.

Los grupos musicales premiados en la modalidad Música Joven Moderna, deberán actuar en la actividad que la Casa de la Juventud considere adecuada dentro de su programación anual.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Se establecen los siguientes premios para las modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven.

PRIMER PREMIO	370 €
ACCÉSIT	185 €
PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA	200 €

Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO	610 €
ACCÉSIT	370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos

Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE JURADO.-

El jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: 10 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tablones de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural. Cada aspecto será valorado de 0 a 10 puntos, obteniéndose una puntuación total final.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

XXIII PREMIOS DE JUVENTUD 2.020 FICHA CALIFICACIÓN JURADO MODALIDAD:						
Nº	PREMIOS	PUNTUACIÓN				
	TITULO/LEMA	1.- CALIDAD	2.- ORIGINALIDAD	3.- INNOVACIÓN	4.- OTROS:	TOTAL

				TÉCNICA	estética, ética, cultural	
1ER PREMIO						
OBSERVACIONES:						
ACCESIT						
OBSERVACIONES:						

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

DECIMOQUINTA.-NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de

Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD.

PRIMERA.- OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de Juventud, reconoce el esfuerzo y la dedicación de los Corresponsales Juveniles, que participan como voluntarios en el Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar la participación y la información juvenil en sus espacios de interés.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán participar en los premios a los mejores Corresponsales juveniles reconocidos por la Casa de la Juventud, los jóvenes con edades comprendida entre 14 y 30 años ambas inclusive, y que lleven inscritos en el programa un mínimo de un curso escolar inmediatamente anterior al de la Convocatoria, debiendo participar en el mismo en el momento de la publicación de la referida convocatoria. También podrán ser beneficiarios, los corresponsales que cambien de nivel educativo o hayan acabado su ciclo formativo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- b) Se deberá acreditar que son corresponsales Juveniles de los P.I.J de los centros educativos, asociaciones y barriadas, en los términos establecidos en la cláusula segunda de las presentes bases.
- c) Realizar las funciones como corresponsal en un P.I.J., siendo estas como básicas las siguientes:
 - Informar y orientar a los jóvenes, sobre diversos temas de su interés.
 - Recoger las inquietudes, demandas y preferencias de los jóvenes.
 - Colaborar con el Centro de Información y Documentación Juvenil.
- d) Haber participado en las actividades programadas por la Casa de la Juventud para la formación de los Corresponsales Juveniles durante el curso escolar inmediatamente anterior al de la Convocatoria.
- e) No serán beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (causas de exclusión).

CUARTA.- SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

- ✓ Las solicitudes se presentarán por los Puntos de Información Juvenil (P.I.J) acreditados como miembros de la Red de Puntos de Información Juvenil del

Programa de Información Juvenil o por el Centro de Información y Documentación Juvenil (Casa de la Juventud) de Ceuta, ajustándose a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

- ✓ La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrán realizarse en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ✓ La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
- ✓ Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- ✓ El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.
- ✓ Deberá aportarse, junto a la solicitud, una memoria en cuya introducción se deberá darse razón de la candidatura que se presenta.

QUINTA.-DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán, además de la memoria, de los siguientes documentos:

- Documento en el que el o la joven candidato/a al premio presta su consentimiento para que el Punto de Información Juvenil o la Casa de la Juventud presente su candidatura a los Premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil. (Anexo II)
- Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, en la que queda informado que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Casa de la Juventud. (Anexo III).

SEXTA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- 1.- Número de acciones de difusión e información dirigidas a los jóvenes y características de las mismas, realizadas por el candidato/a en el periodo correspondiente al curso escolar anterior al de la publicación de la Convocatoria.
- 2.- Número de demandas e inquietudes de los jóvenes recogidas y gestionadas en el Puntos de Información Juvenil por el candidato/a.
- 3.- Actividades formativas del Programa del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud donde ha participado el candidato/a.
- 4.- Participación en las actividades y acciones desarrolladas desde la Casa de la Juventud.
- 5.- Predisposición a las actuaciones y trabajo en equipo.

Todos estos criterios serán valorados de 1 a 5 puntos, pudiendo obtener los candidatos/as una puntuación máxima de 25 puntos.

SEPTIMA.-ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería con competencias en materia de Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.
2. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
 - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución provisional.
5. La Propuesta de Resolución provisional se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Comisión de Valoración creada al efecto y tendrá en cuenta únicamente las candidaturas presentadas.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Casa de la Juventud y en la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

recepción de la notificación, (artículos 123.1 de la ley 39/915 de 1 de octubre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.-CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

El número de premios a otorgar se establecerán en cada convocatoria, siendo la cantidad máxima de 72,60 € cada uno.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

UNDÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

- ✓ El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
- ✓ Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
- ✓ El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

- ✓ La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
- ✓ La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE
INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD
CORRESPONDIENTES AL CURSO _____

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

- NOMBRE DE LA ENTIDAD (PIJ / CASA JUVENTUD):

DATOS DEL/DE LA CANDIDATO/A

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- NIF:

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:

- Memoria de actuaciones del/de la candidat@
- Anexo II
- Anexo III

NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN LA SOLICITUD:

Firma:

ANEXO II

PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO

Lugar y fecha:

D/Dª

DNI

Autorizo a:

Que (poner el nombre del Punto de Información Juvenil o Casa de la Juventud)

.....

....., presente mi candidatura a los PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO.....

Firma:

ANEXO III

PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO _____

Lugar y fecha:

D/Dª

DNI

Declaro:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos personales, quedo informado de que los datos solicitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el cual tiene como objeto facilitar los servicios de la Administración Pública al ciudadano.

Quedo informado de que puedo ejercitar los derechos de rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos por la ley, mediante escrito firmado, con referencia "Protección de Datos", al que se adjuntará fotocopia de documento acreditativo de su identidad, debiendo ser presentado en la Casa de la Juventud (Casa de la Juventud, C/ Teniente Olmo esquina Rafael Gilbert tef . 900713298).

Firma:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el Extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencia en materia de juventud.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones todos/as aquellos/as jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años, que cumplan los requisitos establecidos en las bases siguientes y que tengan previsto realizar uno de los cursos de inglés, francés o alemán, incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencias en materia de juventud.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1) Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años.
- Estar en posesión del carnet joven.
- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.
- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

2) Será preciso que la puntuación global obtenida por el/la solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible de cada convocatoria.

3) No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES

1.- Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrá a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3.- La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás circunstancias del solicitante y su unidad familiar. El/la solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

4.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia o documento similar donde conste todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 3.
- Fotocopia del carnet joven.
- Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la Base 8ª).

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados y acompañada de la documentación relacionada en la base sexta, podrá realizarse en las Oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería con competencias en materia de Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.

c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por la Consejería competente por razón de materia, de acuerdo con la Base Primera, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

D. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para , en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

E. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES,.

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

a). El/la solicitante.
b). El cónyuge del solicitante, en su caso.
c). El padre, la madre y el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y

custodia de los menores que formen parte de la unidad familiar.

d). Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditados mediante documentación.

e). Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.

f). En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

g). En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

1. Familias cuyo sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).
2. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio) o cualquier otro supuesto de familia monoparental (documento acreditativo)
3. Familias numerosas (Carnet de familia numerosa en vigor).
4. Huérfano absoluto.
5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada con un grado de discapacidad que alcance al menos el 33%, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).
6. Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario).
7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B (situación familiar)
- 2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C (ingresos económicos)
- 3º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4º. Por orden de entrada.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Casa de la Juventud y en la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando sus causas. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de

la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 de la ley 39/1995 de 1 de octubre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOPRIMERA.- CUANTIA Y FORMA DE HACER EFECTIVA LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000 €. -) EUROS, siendo el importe de la ayuda de 1.000 € por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La persona que resulte beneficiaria de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería competente en materia de juventud, en un plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.
- Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.
- Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los

supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido

regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

El proceso de implantación del Programa de Gratuidad de Libros será paulatino y se realizará al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MECD-CAC), rigiéndose por las siguientes

BASES

Primera.- Objetivo.-

El objetivo que pretende el Programa es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación básica obligatoria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).

El Programa se iniciará en el curso 2018-2019, aumentando la cobertura del sistema de reposición de libros existente hasta ahora, de forma que en cursos escolares sucesivos se tenderá a incrementar su dotación hasta alcanzar la gratuidad universal.

Segunda.- Medios para la consecución del Objetivo.-

El Programa de Gratuidad de Libros se estructurará mediante dos sistemas:

1).- Banco de Libros: se hará uso, en régimen de préstamo, de los textos existentes en el Banco de Libros actual que mantengan su vigencia de acuerdo con las decisiones pedagógicas de los órganos de coordinación didáctica de los centros y respetando la disposición adicional tercera de las órdenes ministeriales ECD/686/2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2).- Reposición y adquisición de nuevos libros: en los casos en que los libros de texto depositados en el Banco de Libros no sean suficientes para cubrir las necesidades de todo el alumnado, se adquirirán nuevos libros de texto mediante dos vías:

- Transferencia a los centros educativos: los centros educativos, como entidades colaboradoras de la Consejería de Educación y Cultura, recibirán una transferencia, determinada en cada convocatoria anual, para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos, devolviéndolos éstos al finalizar el curso para su utilización por otros alumnos en los cursos siguientes.

- Cheque-libro: se entregará al padre, madre o representante legal del alumno con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa.

Tercera.- Centros colaboradores.-

1. Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1. Tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
- f) Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- g) Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro, y en la distribución de los libros de texto por aulas.
- h) Gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Coordinador del Convenio MECD-CAC las altas, bajas y/o traslados de centro del alumnado beneficiario.
- i) Poner a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, el excedente de libros que no sea utilizado por el centro educativo.

El incumplimiento de estas obligaciones o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Antes del 30 de abril de cada año, el personal del Convenio MECD-CAC, con el apoyo de los equipos directivos de los centros escolares, realizará una estimación económica del material necesario para el siguiente curso académico, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se debe consignar en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en

el Banco de Libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC. Asimismo se dará cuenta de los centros que hayan decidido utilizar materiales curriculares propios o de uso común y el número de alumnos a los que afecta en cada etapa.

Cuarta.- Beneficiarios.-

Será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, salvo que expresamente renuncien a su participación.

Dada la implantación progresiva del Programa, cada convocatoria determinará la extensión de la Gratuidad.

Aquellas familias que lo deseen podrán renunciar a la participación en el Programa. El representante legal del alumno que decida no participar, comunicará al respectivo centro dicha situación, cumplimentando el modelo de renuncia que figura como Anexo 2. El acto de la renuncia solo será válido para el curso en el que se realiza; por tanto, no conllevará ningún otro tipo de consecuencia para cursos posteriores.

Quinta.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se ejecutará en el marco del Convenio MECD-CAC y se desarrollará a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes adheridos.

La implementación del programa se adaptará a los Proyectos Educativos de cada uno de los centros, respetando los principios de equidad e igualdad de oportunidades. Por ello su implantación será diferente en función de las etapas educativas y del funcionamiento del centro educativo (con libros de texto, con material curricular de elaboración propia, etc....)

1. Educación Infantil:

En esta etapa educativa (2º ciclo -3 a 5 años-), los alumnos que utilicen libros de texto recibirán un cheque-libro que cubrirá el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.

Aquellos centros que en esta etapa no utilicen libros y opten por materiales curriculares de elaboración propia, recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

El valor económico del cheque-libro en Educación Infantil será establecido en la correspondiente convocatoria anual.

2. Educación Primaria:

En esta etapa el Programa tiene como finalidad proporcionar al alumnado, en régimen de préstamo, todos los libros de texto y materiales didácticos necesarios para cubrir todas las áreas curriculares. En el caso de que la disponibilidad presupuestaria, determinada en cada convocatoria, no alcanzase la totalidad de las áreas y materias curriculares, se priorizarán y garantizarán los

libros correspondientes a las áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés).

Para llevar a cabo este propósito el Programa se valdrá de las siguientes vías:

- a) Banco de Libros de la Consejería
- b) Cheque-libro a las familias
- c) Subvención a los centros escolares para la adquisición de los libros de texto o materiales curriculares como entidades colaboradoras de la Consejería.

El valor económico del cheque-libro para cada curso de la Educación Primaria y las cuantías de las transferencias a cada centro educativo serán establecidos en la correspondiente convocatoria anual.

3. Educación Secundaria Obligatoria:

En esta etapa el Programa tiene como finalidad proporcionar al alumnado, en régimen de préstamo, todos los libros de texto y materiales didácticos necesarios para cubrir todas las materias curriculares. En el caso de que la disponibilidad presupuestaria, determinada en cada convocatoria, no alcanzase la totalidad de las materias curriculares, se priorizarán y garantizarán los libros correspondientes a las áreas del bloque de asignaturas troncales generales en cada uno de los cursos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato:

- 1º ESO: Biología y Geología, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, y Primera Lengua Extranjera.
- 2º ESO: Física y Química, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, y Primera Lengua Extranjera.
- 3º ESO: Biología y Geología, Física y Química, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.
- 4º ESO: Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas o Académicas, y Primera Lengua Extranjera.

Para llevar a cabo este propósito el Programa se valdrá de las siguientes vías:

- a) Banco de Libros de la Consejería
- b) Cheque-libro a las familias
- c) Subvención a los centros escolares para la adquisición de los libros de texto o materiales curriculares como entidades colaboradoras de la Consejería.

El valor económico del cheque-libro para cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria y las cuantías de las transferencias a cada centro educativo serán establecidos en la correspondiente convocatoria anual.

No obstante lo anterior, en la primera convocatoria que se celebre, continuarán siendo beneficiarios del préstamo de libros exclusivamente los alumnos que lo resultaron en el año anterior a través del Programa de Reposición de Libros, en las mismas condiciones; tendiéndose a la universalidad de forma paulatina en las sucesivas convocatorias.

4. Educación Especial:

El centro de Educación Especial recibirá una subvención por importe de 4.000 euros para que asuma el coste de materiales establecidos en las presentes bases.

Sexta.- Definición y formato de los libros de texto.-

1. Se entiende por libro de texto escolar el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia.

Se incluyen aquellos materiales didácticos complementarios asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza desarrollen específicamente el currículo de un área o materia.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumnado en su proceso de aprendizaje.

2. En el centro específico de Educación Especial podrán adquirirse a cargo de este Programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

Séptima.- Uso de Materiales curriculares de elaboración propia.-

1. En el supuesto de que un centro docente opte en su Proyecto Educativo y su Programación General Anual por una metodología de trabajo por proyectos para el desarrollo del currículum, que exija el uso de materiales curriculares de uso común o de elaboración propia en lugar de libros de texto en todas o algunas áreas o materias de algún curso de la enseñanza obligatoria, se procederá de acuerdo con lo recogido en la presente Base.
2. Se entiende por materiales curriculares aquellos que, de cualquier naturaleza y en cualquier medio o soporte, sirvan para la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.
3. Los centros que opten por utilizar materiales de elaboración propia o de uso común para el desarrollo del currículum, presentarán a la Consejería de Educación y Cultura su proyecto de trabajo, así como un presupuesto del coste de dichos materiales, que en ningún caso sobrepasará el valor equivalente a los libros de texto por alumno y y asignatura, inmersos en tal metodología didáctica.

4. La justificación de las cantidades transferidas a los centros para la adquisición de estos materiales se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Régimen de préstamo.-

1. El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas que esté cursando.
2. Los libros de texto serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado sus estudios, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos en cursos sucesivos.
3. Los centros docentes adheridos al Programa quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia respecto de los libros de texto utilizados por el alumnado matriculado en ellos durante los periodos de tiempo en que actúen como depositarios de los mismos.
4. El excedente de libros que no vaya a ser utilizado por el centro educativo quedará a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, por si fuese necesaria su utilización en otro centro.
5. Los libros de texto serán renovados cada cuatro o más cursos escolares, salvo los correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria, que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos en años sucesivos.
6. El alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
7. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación, por parte de los padres o representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado, o del abono de su importe, en su caso.
8. Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MECD-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario y de los libros, a través de la aplicación informática creada para tal fin. Al finalizar cada curso académico, los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único Banco de Libros propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
9. Serán causas de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos académicos las siguientes:
 - El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros/material escolar, sin su reposición a cargo de la familia o representantes legales del alumno.
 - La no devolución de los libros de texto entregados en préstamo a la finalización del curso académico.
 - La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o

materiales curriculares en el periodo de tiempo definido en la convocatoria anual.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.-

1. El alumnado que participe en el Programa de Gratuidad de los libros de texto, así como sus padres o representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) En el caso de ser receptor de un cheque-libro, entregarlo en la librería o establecimiento comercial de su elección, debidamente cumplimentado y firmado, autorizando la entrega de los libros de texto al personal del Convenio MECD-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar en el mes de septiembre, según modelo que figura en Anexo 3. Asimismo, autorizará que el importe correspondiente al cheque-libro se abone por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la librería que elija, previa presentación de la correspondiente factura.
 - b) Firmar la recepción en préstamo de los libros de texto correspondientes al curso escolar, asumiendo el compromiso de su devolución en la fecha marcada por la Consejería en cada convocatoria.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura o por el centro docente donde cursa sus estudios y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación.
 - d) Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y, en su caso, reintegrar los mismos al centro docente donde ha estado escolarizado al finalizar el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
 - e) Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

Décima.- Procedimiento para el uso de los Cheque-libros.-

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo 4 y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de las presentes normas. Las nuevas librerías se podrán adherir mediante la cumplimentación del mismo anexo, siempre que lo hagan con carácter previo a la publicación de cada convocatoria anual.

Los cheque-libros será entregados en los centros educativos durante el mes de junio, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en 1º y 2º de Educación Primaria; así como a la parte del alumnado de los restantes cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria para la que el Banco de Libros no disponga de fondos suficientes que entregar en préstamo o no puedan adquirirse directamente por el centro escolar.

Estos cheque-libros, debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo 3, serán entregados antes del 15 de julio de cada año por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, firmando una autorización para que los libros de texto sean entregados al personal del convenio MECD-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar.

El padre, madre o representante legal del alumno será responsable del cheque-libro, de forma que los cheques que no sean entregados en las librerías, no serán canjeados por libros de texto y, por tanto, el alumno destinatario no podrá ser beneficiario de su gratuidad en el curso correspondiente.

Las librerías o establecimientos comerciales receptores de los cheque-libros entregarán los libros de texto en los centros educativos correspondientes a cada alumno antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

Undécima.- Procedimiento para la adquisición de los libros de texto por los centros escolares.-

Los centros educativos, como entidades colaboradoras de la Consejería de Educación y Cultura, recibirán una transferencia, determinada en cada convocatoria anual, para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos, cuando los fondos disponibles en el Banco de Libros no sean suficientes para cumplir la finalidad del Programa. Con dicha subvención se procederá de la siguiente forma:

- a) Los Directores de los centros docentes, con anterioridad al comienzo del curso escolar, procederán a adquirir los correspondientes libros de texto, preferentemente, en papelerías y librerías de Ceuta.
- b) Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
- c) De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.
- d) Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, figurando el nombre del centro docente. Las facturas deberán corresponderse con lo contratado por cada centro para cada curso. Los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación y siempre antes del plazo de justificación de la transferencia otorgada. Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

Duodécima.- Financiación y compatibilidad con otras ayudas.-

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

El pago de las transferencias a los centros será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Décimotercera.- Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.-

1. Antes del 15 de diciembre, cada uno de los centros escolares deberá presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:
 - 1) Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.
 - 2) Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los libros y materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.
 - 3) CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo 6).
 - 4) Las facturas originales de los proveedores de los libros de texto y material adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
 - 5) Documentación acreditativa del pago real y efectivo realizado a dichos proveedores, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.
 - 6) En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.
2. No obstante lo anterior, los centros que utilicen materiales de elaboración propia podrán justificar la cuantía recibida hasta el 31 de mayo del mismo curso escolar.

Décimocuarta.- Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.-

1. Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los documentos que acrediten su pago real y efectivo.

2. Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El pago se acreditará a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimoquinta.- Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

1. La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MECD-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.
2. En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:
 - Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.
 - Un Técnico de Gestión de Educación.
 - Un representante de la Dirección Provincial del MECD en Ceuta, designado por el Director Provincial.
 - Un Trabajador Social del Convenio MECD-CAC.
 - Un Maestro de Informática del Convenio MECD-CAC.
 - El Director de un CEIP.
 - El Director de un centro concertado.
 - El Director de un IES.
 - Secretario: Un funcionario de la Consejería.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.

4. Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

D./Dña.

.....
.....

Director/a del Centro:

.....
.....

☐ Público ☐ Concertado

Dirección del Centro:

.....
.....

C.I.F. del centro:

.....
.....

Teléfonos: Fax:

.....

E-mail:

.....
.....

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a de de 20

Firma del/de la Directora/a y sello del centro:

D./Dña.

ANEXO 2
RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO

D./Dña.

.....
.....

con D.N.I. nº, padre/madre/tutor/a de
los siguientes alumnos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	NIVEL QUE CURSA

MANIFIESTA que renuncia expresamente a participar en el programa de gratuidad de
libros de texto para el curso escolar

Ceuta, ... de de 20

Firma:

D./Dña.

ANEXO 3
CHEQUE-LIBRO (*EDUCACIÓN INFANTIL/PRIMARIA/SECUNDARIA
OBLIGATORIA*)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A

D./Dña.

.....

....., con

D.N.I. nº y domicilio en

.....

.....

....., como (padre/madre/tutor/a) del alumno/a

.....

....., matriculado en el Centro:

.....

.....

Señale el nivel en el que está matriculado el alumno:

- ☐ Opciones según nivel educativo.
- ☐ Opciones según nivel educativo.
- ☐ Opciones según nivel educativo.

DECLARA haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por valor de xx,xx €, que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso,

Y AUTORIZA:

- A la librería: a facturar el importe de este cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- A la Consejería de Educación y Cultura: a la recepción de los libros indicados por el citado Centro para su distribución y entrega al citado alumno/a.

En Ceuta, a fecha:

SELLO DEL CENTRO

EL

PADRE/MADRE/TUTOR/A

Fdo.

.....

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA:.....

ANEXO 4

ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO	
El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el procedimiento del uso del cheque-libro, comprometiéndose a cumplir las Normas Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	
Ceuta, a ____ de ____ de 20 ____	
Firma y sello:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

ANEXO 5
FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

<u>MEMORIA ECONÓMICA</u>			
DATOS DEL CENTRO:			
Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			
CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:			

D./Dña.

.....

,
Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta,
para el programa de gratuidad de libros de texto en el año

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

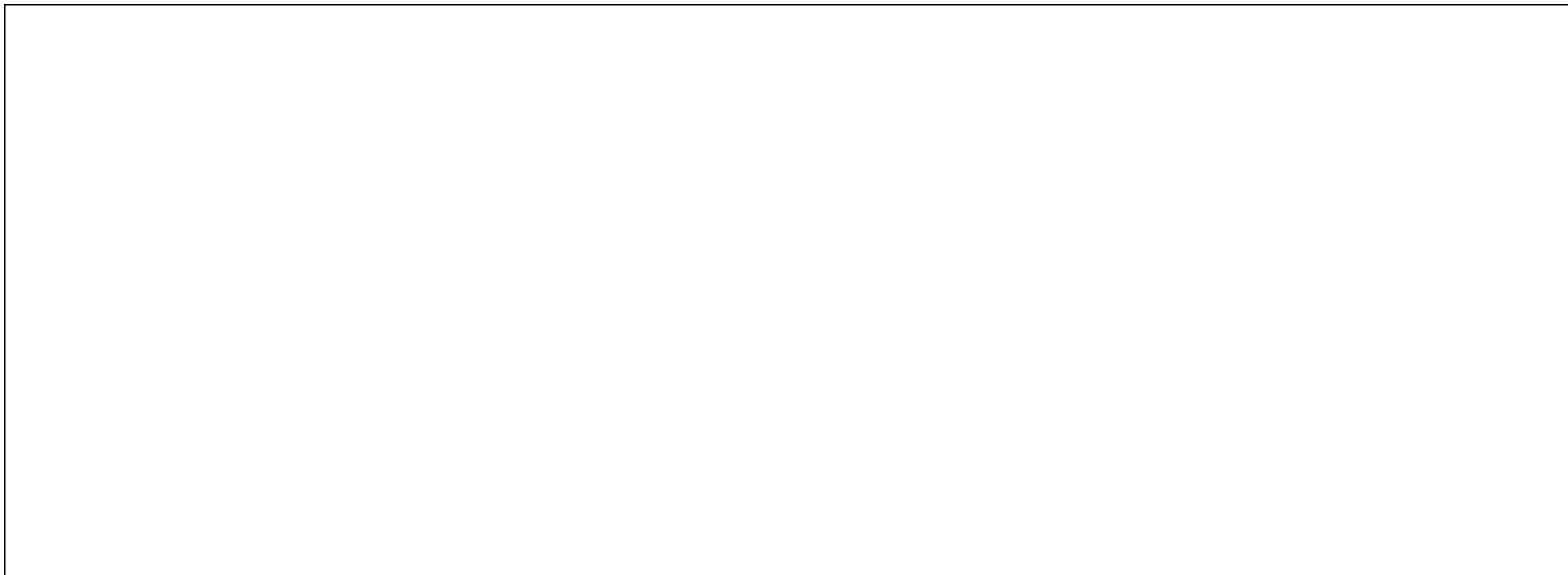
- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

Entidad	Importe

Ceuta, a de de 20.....

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:



CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA:

El Director/a del centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

a) Que el importe aplicado por el centro a la adquisición de libros para su reposición ha sido:

EDUCACIÓN PRIMARIA	Importe gastado
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA	Importe gastado
Primero	
Segundo	

	Tercero	
	Cuarto	
	Total Educación Secundaria Obligatoria	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:	
1.-	Facturas originales de los gastos realizados. ☐ Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (<u>En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas</u>).
2.-	Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).

4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:	
Ceuta, ... de de 20..... Firma del/de la directora/a Sello del centro	

<u>MEMORIA DE ACTUACIÓN</u>
<u>BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA</u> : Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso.

EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de Beneficiarios
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA	Número de Beneficiarios
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios Primaria y ESO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

- Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.
- Que todos los libros de texto y material didáctico suministrados o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de Gratuidad de Libros.

CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional):

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a

Sello del centro

PRESUPUESTOS SOLICITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de los libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para libros de texto y material didáctico:

1.-

.....

2.-

.....

3.-

.....

Para materiales curriculares de elaboración propia:

1.-

2.-

3.-

.....

CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO:

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

Si los libros se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:

1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios.
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:	
Ceuta, a de de 20 Firma del/ de la directora/a Sello del centro	

ANEXO 6

*RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

(documento que, en formato Excel, se ha de incluir obligatoriamente en el CD/DVD/Memoria portátil USB).

[illegible]

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
- ✓ Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- ✓ En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- ✓ No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

- ✓ Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- ✓ La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ✓ La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

- ✓ Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- ✓ El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del CIF del centro solicitante.
- ✓ Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MECD.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas transferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-

- ✓ El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
- ✓ Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
- ✓ El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado (Excel) en soporte físico CD/DVD o memoria portátil USB, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la ayuda concedida. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

E) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

- ✓ La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
- ✓ La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS
REPARACIONES
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

<u>MEMORIA ECONÓMICA</u>																																																																		
DATOS DEL CENTRO:																																																																		
Nombre:																																																																		
Dirección:																																																																		
CIF		Correo electrónico:																																																																
Teléfonos:																																																																		
<u>CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:</u>																																																																		
D./Da. _____, Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por esa Entidad, para el año _____. <u>CERTIFICA:</u> - Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico _____. - Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 10%;">ORDEN</th> <th style="width: 15%;">Nº FACTURA</th> <th style="width: 15%;">FECHA FACTURA</th> <th style="width: 15%;">PROVEEDOR</th> <th style="width: 15%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE FACTURA</th> <th style="width: 15%;">COSTE TOTAL IMPUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO																																																								
ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO																																																												

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.

Ceuta, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

1.-	Facturas originales de los gastos realizados.
	☐ Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. <u>(En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).</u>
2.-	Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas, conforme a la Base Reguladora 12ª, apartado E).
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos. (*)
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Enumere las reparaciones realizadas en el centro con la ayuda recibida:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad, que con la ayuda recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la misma.	
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:	
Ceuta, a _____ de _____ de 20____	
Firma del/de la Director/a	Sello del centro

DESTINATARIO: NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

*) DOCUMENTO QUE SE HA DE INCLUIR en Formato Excel, una vez cumplimentado, en el CD/DVD/Memoria portátil USB que se ha de presentar obligatoriamente.

Orden	Nº de factura	Fecha factura	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IPSI/IVA	Importe factura	Cuantía total imputada a la transferencia

NOTA FINAL.- Todas las referencias realizadas en las anteriores normas reguladoras al MEC (Ministerio de Educación y Cultura) o MECD (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), se entenderán realizadas al MEFP (Ministerio de Educación y Formación Profesional o a aquél que en cada momento ostente competencias en materia de educación.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, es de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales p de instalaciones inadecuadas.
- b) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

- c) Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión,

los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.
2. Tener como uso característico el residencial.

3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones.

7.1 Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992	Revisión abril 2016	Puntos
Nivel 1	Protección Integral	45
	Protección Estructural	40
	Protección Ambiental	35
Nivel 2	Protección Integral	30
	Protección Estructural	25
	Protección Ambiental	20
	Protección Integral	15
	Protección Estructural	10
	Protección Ambiental	5

7.2 Según el tipo de actuación:

Restitución morfológica	20 puntos
Relativa al estado de conservación	15
Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad	
Con instalación o sustitución de aparatos elevadores	10
Sin instalación o renovación de aparatos elevadores	5

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

7.3 Según el presupuesto de la actuación:

	25 puntos
Más de 150€ por m2 construido	
Entre 100 y 149,99€ por m2 construido	20
Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido	15
Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido	10
Hasta 29,99€ por m2 construido	5

7.4 Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	10 puntos
Más de 90 años	9
Más de 80 años	8
Más de 70 años	7
Más de 60 años	6
Más de 50 años o sin determinar	5

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

1. Actuaciones de restitución morfológica: 90%
2. Actuaciones de conservación: 60%
3. Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

9. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.emvicesa@emvicesa.es

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1 Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.
- 2 En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- 3 Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
- 4 Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.
- 5 Datos de la actuación:
 - Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
 - Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.
- 6 Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.
- Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento
- Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

12. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

13. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

14. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

15. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web ceuta.es y de EMVICESA como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

16. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art, 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

19. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

20. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.

* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerara NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al

reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

22. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2020

Se presenta al Pleno de la Asamblea el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2020, proyecto que, como en ocasiones anteriores, contiene toda la documentación exigida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Ley de Haciendas Locales, ya que incluye los estados de ingresos y gastos de la Ciudad y sus organismos autónomos y sus bases de ejecución, los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles y el estado de consolidación del presupuesto. Consta, asimismo, de la memoria de la Presidencia, la liquidación del presupuesto anterior y avance de la del corriente y los anexos de personal y de inversiones del ejercicio, con sus fuentes de financiación.

Al igual que el ejercicio anterior, existe cierta incertidumbre acerca del hecho de si el Estado va a elaborar sus presupuestos generales para 2020 o si, por el contrario, va a prorrogar los de 2018 (prorrogados a su vez en 2019). Esto supone que las subvenciones destinadas a la Ciudad que en años anteriores venían recogidas en los PGE necesitarán de un acuerdo del Consejo de Ministros para su vigencia en 2020, todo lo cual, lógicamente, repercutirá en el Presupuesto de la Ciudad.

En el ámbito organizativo se han producido diversas modificaciones tras las elecciones de 2019, que han consistido en el cambio de adscripción de algunos servicios a otras consejerías y, más importante, la creación de una nueva, de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural, que contará con el número 007 en la clasificación orgánica.

En términos numéricos, el presupuesto de la Ciudad alcanza la cantidad de 290.231.782,85 €, con un decremento del 1,04 % sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior. En términos consolidados, la cifra asciende a 315.275.943,53 €, con un decremento del 0,98% con respecto al ejercicio 2019. La distribución de estos créditos se recoge en el cuadro adjunto:

GASTOS	2020	2019	
Capítulo 1	121.894.964,45 €	123.289.128,76 €	-1,13%
Capítulo 2	91.467.981,01 €	85.263.664,18 €	7,28%
Capítulo 3	2.481.095,75 €	3.339.591,76 €	-25,71%
Capítulo 4	24.743.637,24 €	27.315.327,30 €	-9,41%
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00%
G. Corrientes	241.087.678,45 €	239.707.712,00 €	0,58%
Capítulo 6	36.048.417,10 €	39.392.982,92 €	-8,49%
Capítulo 7	5.600.500,00 €	1.915.148,91 €	192,43%
Capítulo 8	1.727.560,00 €	1.715.060,00 €	0,73%
Capítulo 9	30.811.787,98 €	35.652.602,89 €	-13,58%
G. Capital	74.188.265,08 €	78.675.794,72 €	-5,70%
TOTAL	315.275.943,53 €	318.383.506,72 €	-0,98%

Examinando los capítulos de gasto consolidado, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo I, de personal, que asciende a 121.894.964,45 €, con un decremento del 1,13 % sobre el año anterior, ya que, a pesar de haber tenido en cuenta la subida salarial prevista para los Presupuestos Generales del Estado y la previsión de una posible mejora de esa cifra, la disminución respecto al año anterior se debe a la no gestión de los Planes de Empleo por parte de esta Administración, y su encomienda al Estado. En términos porcentuales, si se descuentan las partidas que no corresponden a retribuciones de empleados con relación laboral con la Ciudad, es decir, planes de empleo de gestión local, convenio MEC y colaboración social, el peso del capítulo I sobre el presupuesto corriente es del 26% y del 23% sobre el total del presupuesto.

En este ejercicio, según la memoria realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, al igual que en presupuestos anteriores, el método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el de partir de la base de datos elaborada en el ejercicio 2019, con los ajustes necesarios para las nuevas necesidades, proyectando los gastos reales del presente ejercicio para prever los de 2020.

A la espera de que el Gobierno, al igual que en 2019, dicte un Real Decreto aprobando medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las previsiones de las retribuciones de los empleados públicos no se incrementan con relación a las del ejercicio 2019, habiéndose recogido una partida de 2.154.146,67 €, denominada "actualización salarial", para financiar el incremento retributivo que corresponda para este ejercicio.

Por lo que se refiere a la creación y convocatoria de nuevas plazas, la previsión recogida en la memoria del departamento de recursos humanos tan solo se alude a que "se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de Empleo Pública", sin ofrecer más datos al respecto.

El Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios de la Ciudad, se incrementa sustancialmente con relación al del ejercicio precedente, dado que para 2020 se prevén 73,7 m/€ y en 2019 se incluyeron 69,7 m/€, lo cual supone un aumento del 5,42 %. Las diferencias más significativas con respecto al año pasado residen en: el sustancial decremento de la partida de cánones con respecto a 2019, por el hecho de que en el ejercicio anterior se hizo frente a la deuda presupuestaria que se mantenía con la Autoridad Portuaria, por las deudas concurrentes que existían entre una y otra Administración; en este año sólo se presupuestan los cánones del ejercicio, sin atender operaciones de años anteriores, que ya han sido liquidadas. También ha disminuido sensiblemente la partida destinada al pago del consumo de agua de las dependencias públicas, que en 2019 se presupuestó en 1,9 m/€ y en éste se valora en 1,5 m., sin que consten las razones de tal minoración; se ha destinado una suma mayor que en 2018 para el pago de las sentencias judiciales a que pudiera ser condenada la

Ciudad, pasando de 0,9 a 1,3 millones; se ha creado una nueva partida para atender los gastos del servicio de extinción de incendios con cargo a la aportación realizada por el consorcio de seguros Unespa y otra para atender los contratos del servicio de protección civil, disminuyéndose el crédito destinado al apoyo psicológico en situaciones de emergencia; un aumento del 192 % es el aplicado a la partida destinada al abono de los gastos de depositar material en el vertedero de residuos inertes, que ha pasado de 0,5 a 1,6 millones; por el contrario, el contrato de adecentamiento de zonas específicas ha experimentado una disminución relevante, dado que de 3 m. del ejercicio anterior ha pasado a tener 2; como es lógico, se han creado nuevos créditos para atender las necesidades de la consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural, de nueva creación; se ha disminuido en un 28 % la partida destinada a accesibilidad y se ha incrementado un 45 % la del contrato de recogida de neumáticos; el contrato de alojamiento alternativo ha desaparecido, habiéndose transferido su crédito a la partida de subvenciones del capítulo IV; se han creado tres partidas, por un importe global de 100.000 € para programas relacionados con la violencia de género y otra para financiar el contrato de una auditoría cuyas características y objeto no constan en el expediente, pero que, según consta en la memoria del consejero, ha sido acordada por el Pleno de la Asamblea; otra partida de nueva creación es la relativa al contrato del transporte marítimo de no residentes, por importe de 0,7 millones, que hasta la fecha venía siendo desempeñado por Servicios Turísticos; también se crea, con un saldo de 1,7 m/€ una partida, de confusa denominación, "Fondo para la inserción laboral de jóvenes y mayores de 45 años"; en cuanto a la partida de publicidad institucional, dividida entre las consejerías, mantiene formalmente el mismo crédito que en 2019, aunque realmente se produzca un incremento por el descenso del tipo impositivo de IPSI aplicable a la publicidad.

El capítulo tercero, de gastos financieros, continúa la senda decreciente iniciada en los últimos años, de forma tal que a pesar de la sustanciosa disminución que experimentó en 2016, pasando de 6,7 a 4,6 m/€, en 2017 volvió a disminuir, aunque de forma menos pronunciada, de esos 4,6 a 3,2 millones; en el ejercicio 2018 se concretó en un crédito de 3,1 m/€; en 2019 se previó un capítulo con 2,6 millones y en este ejercicio se produce una disminución del 25 % en la cantidad que se destina al pago de intereses por las operaciones de crédito concertadas o a concertar.

El Capítulo IV, por su parte, aumenta su cuantía de forma relevante, habiendo pasado de 62,2 a 65,6 m/€ millones, motivado por el aumento generalizado de las transferencias a distintos organismos dependientes de la Ciudad, entre los que destacan por su cuantía las del Patronato de Música, las de Amgevicesa, en un doble ámbito: para hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento de la plataforma de estacionamiento de vehículos junto a la frontera, supliendo a la aportación comprometida y no materializada de la Delegación del Gobierno y para atender los gastos de funcionamiento de la sociedad, con un incremento de 1,2 millones €, las

del Parque Marítimo, de Procesa para la cofinanciación de sus diferentes programas de fondos europeos, el ingreso mínimo de inserción social, con un aumento del 40 % y las ayudas sociales con otro del 66,5 %. Por lo que se refiere a las subvenciones que se conceden a las distintas asociaciones, se incrementan en porcentajes apreciables las siguientes: Apascide, Cocemfe, Banda de Música, Álcér, Acepas, Proi, Coral, Síndrome de Down, Cofradía San Antonio (de forma muy relevante) y Plena Inclusión; por su parte, disminuyen o desaparecen las de distintas entidades, como el Programa de Empleo Juvenil de Procesa, la Cooperativa del Taxi, las Asociaciones Vecinales, la de Enfermos sin Fronteras, las Ayudas al Conservatorio, la Asociación la Coctelera, la Cruz Roja para el Plan de Necesidades Básicas, el Centro Cardijn, las Mujeres Progresistas y la Fundación Envejecimiento Activo.

En cuanto a los gastos de inversión, computando de forma conjunta los capítulos destinados a inversiones directas de la Ciudad y las transferencias de capital a distintas sociedades públicas, su importe total es ligeramente inferior al del ejercicio 2019, con un 2,5 % de decremento, motivado por la minoración en las cantidades a solicitar en concepto de financiación externa, habiendo permanecido en idénticos importes las dos otras partidas de ingresos de capital: el Fondo de Compensación Interterritorial y el Patrimonio Transferido.

La distribución de créditos entre los capítulos VI y VII ha variado considerablemente con respecto al ejercicio anterior, ya que mientras en 2019 esa proporción era netamente superior a la del capítulo VI (28 m. vs 10 m.) en 2020 son prácticamente idénticas las cantidades que se destinan a cada uno de los capítulos inversores. La causa está en la atribución de 4,5 m/€ a Emvicesa, con un incremento con respecto al año anterior del 1.045 %, a Acemsa, con el 78,79 % y a Obimace con el 400 %; también son importantes las transferencias de capital a Puerta de África.

Acabar el apartado de gastos haciendo una especial mención al capítulo noveno, pasivos financieros, donde se recogen las necesidades presupuestarias para dar cobertura a la amortización de las operaciones financieras vivas. En este año disminuye con respecto a 2019, pasando de 32,5 a 29,6 m/€. La razón de tal minoración estriba en la sustancial amortización anticipada de operaciones financieras que se ha producido en 2019, de forma que se han cancelado total o parcialmente varios préstamos por un importe extraordinario de 7.584.355,31 €.

El presupuesto de ingresos consolidado ofrece el siguiente resumen:

INGRESOS	2020	2019	
Capítulo 1	11.873.000,00 €	11.206.230,00 €	5,95%
Capítulo 2	134.687.141,00 €	131.449.638,00 €	2,46%
Capítulo 3	28.781.745,68 €	29.008.425,30 €	-0,78%
Capítulo 4	96.464.392,85 €	102.428.474,15 €	-5,82%

Capítulo 5	1.212.031,00 €	1.191.831,00 €	1,69%
I. Corrientes	273.018.310,53 €	275.284.598,45 €	-0,82%
Capítulo 6	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €	0,00%
Capítulo 7	6.230.013,00 €	6.583.788,27 €	-5,37%
Capítulo 8	1.727.560,00 €	1.715.060,00 €	0,73%
Capítulo 9	30.800.060,00 €	31.300.060,00 €	-1,60%
I. Capital	42.257.633,00 €	43.098.908,27 €	-1,95%
TOTAL	315.275.943,53 €	318.383.506,72 €	-0,98%

En cuanto a los capítulos de ingresos, como de costumbre, la estimación de los ingresos comprendidos en los capítulos I, II y III se realiza basándose en los informes emitidos por los directores de Servicios Tributarios, en los cuales se explican los argumentos y los cálculos realizados para obtener las previsiones de ingresos.

Con carácter general, el medio de prever los ingresos ha sido el de partir de la recaudación líquida de cada una de las partidas presupuestarias y proyectar esa recaudación a lo largo de todo el ejercicio. Así, el capítulo I se mantiene en los mismos niveles del ejercicio pasado, con un incremento del 6 %, porcentaje que en términos reales supone un aumento de ingresos de 600.000 €. De las cuatro rúbricas que componen el capítulo, tres de ellas ven sus créditos aumentados, mientras que la relativa al Impuesto de Vehículos es la única que experimenta una minoración en sus previsiones.

El capítulo II, de mucha mayor entidad económica que el anterior, crece un 2,5 %, lo cual supone en términos absolutos una previsión de recaudación de más de 3 m. con respecto a 2019 y ello es debido, fundamentalmente, a la partida de IPSI importación, que pasa de 71,6 a 73,9 m/€; también sube en igual porcentaje el gravamen complementario sobre el tabaco, mientras que el relativo a los combustibles permanece en igual importe que en el ejercicio precedente.

Según informe de Servicios Tributarios, la compensación estatal del IPSI en sus apartados de importación y de tabaco coincide con la recaudación garantizada por la ley 53/2002, no existiendo, por lo tanto, aportación extraordinaria con respecto a estas figuras; en igual sentido cabe predicarse de la relativa a los combustibles. Por lo que se refiere al apartado de operaciones interiores, se prevé una recaudación igual a la del año pasado, a pesar de los cambios operados en su ordenanza.

Respecto de las tasas, se han actualizado las mismas, con carácter general, con el IPC correspondiente al mes de agosto, publicado por el INE en el mes de septiembre, tal y como dispone el art. 94.4 de la Ordenanza Fiscal General y se han incrementado de forma individualizada alguna de ellas, como son la de recogida de basuras, la de transportes, cuya previsión de recaudación se ha aumentado en un 1200 % con respecto a la de 2019; el resto ha disminuido o se ha mantenido igual, arrojando el total del capítulo III una minoración con respecto al ejercicio precedente, con una

diferencia del 7 % y un importe total de 800.000 €. Es de destacar la evolución negativa que está experimentando este capítulo en los últimos años, en los que se ha detectado una tendencia a la baja en esos ejercicios, habiendo pasado de una estimación de 12,5 m/€ en 2018 a una de 10,6 en 2020.

Aunque el total del capítulo IV, de transferencias corrientes, sufre una importante disminución con relación al ejercicio anterior, en realidad aumenta de forma notable con relación a 2019, si se descuenta el efecto de las transferencias de los planes de empleo, que el año anterior fueron de 11 m/€ y en este serán de 3,3; si se descuenta el efecto de esa transferencia, que carece de relevancia presupuestaria, al estar compensada con su correspondiente partida de gastos, este capítulo pasa de 86,96 a 89,64 millones de euros y ello debido exclusivamente a la partida del Fondo de Cooperación, que crece un 40,75 %, lo cual supone un incremento de algo más de 3 m/€. El resto de las partidas se mantiene en los mismos niveles que en 2019, fundamentalmente debido al hecho de no contar la Administración General del Estado con un nuevo presupuesto y encontrarse el mismo en situación de prórroga desde 2018. En este capítulo es de destacar la incertidumbre en la percepción de algunas transferencias, aspecto que será abordado posteriormente. En cualquier caso, en este ejercicio no se ha recogido, como en el anterior, la transferencia de 500.000 € comprometida por la AGE para la plataforma de vehículos en la frontera y que al final no tuvo efectividad, lo cual ha aconsejado no incluirla en el presupuesto 2020.

El Capítulo sexto, de enajenaciones, se mantiene igual, no teniendo prevista ninguna enajenación nueva, al igual que los ingresos provenientes del patrimonio de la Ciudad.

En cuanto al capítulo VII, también mantiene su importe, constituido por una única partida, la del Fondo de Compensación Interterritorial, que no se ha visto prácticamente modificado en los últimos años; para 2020 el saldo previsto es idéntico al de 2018 y 2019. Sí ha desaparecido en este presupuesto la transferencia de capital para la reparación de las murallas Merinidas.

El Capítulo IX, de pasivos financieros, que recoge el volumen de préstamos que la Ciudad va a solicitar en 2020, disminuye con respecto al año pasado, pasando de 31,3 a 30,8 m/€, que serán solicitados de las entidades financieras para la ejecución de inversiones.

Existe un documento en el presupuesto, denominado "Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", en el que se recogen las magnitudes presupuestarias para obtener unas ratios que permiten deducir el estado financiero de la Institución. De ese documento resulta lo siguiente:

-Deuda viva: 166.701.023 €

- Porcentaje deuda sobre ingresos corrientes: 61 %
- Ahorro neto: 10.081.838 €

Según la documentación enviada en su momento al Ministerio de Hacienda, con relación al Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ciudad, los compromisos asumidos con ocasión del Plan de Ajuste comprendían una reducción de la deuda viva, de forma tal que al término del periodo considerado (2015-2021), la evolución de esta magnitud pasaría del 82 % al 67 %, siendo el valor previsto para 2020 del 68 %, medido en porcentaje de deuda sobre ingresos corrientes; por lo que se refiere al saldo de deuda viva en el mismo periodo, la evolución debía de transcurrir desde 201 a 179,5 m/€, siendo la magnitud teórica de este año 2020 de 179,6 millones. Hay que señalar que esas previsiones han sido superadas ampliamente por la Ciudad, ya que, un año antes de que se complete el periodo considerado en ese Plan, ya se han alcanzado y mejorado las previsiones contenidas para el término del mismo

De los datos incluidos en el presupuesto resulta que se cumplen los compromisos contraídos con el plan de ajuste, dado que la deuda viva es inferior a la prevista y, más importante, el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, previsto en el 68, % se encuentra en el 61 %, dando cumplimiento de esta forma a las prescripciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aun cuando solamente se aplica en el momento de la liquidación, es importante como ejercicio teórico que puede indicar la tendencia financiera-presupuestaria de la Ciudad, hacer una referencia al ahorro neto, que en este presupuesto se mantiene en términos positivos, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la LHL, art.53.2, que impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

Este ejercicio se ha dado una circunstancia un tanto anómala, derivada de la situación de prórroga en que se encuentran los presupuestos del Estado y que afecta directamente a la Ciudad, y es la de que existen dos partidas de gasto, que hasta la fecha venían siendo financiadas mediante transferencias corrientes de la Administración General del Estado, que en el momento presente carecen de crédito presupuestario, debido a que los Presupuestos Generales del Estado no los recogen en sus previsiones, dado su carácter de prorrogados; ello supondrá un déficit en el presupuesto de la Ciudad, que habrá de ser corregido mediante la minoración de partidas en el mismo importe que las cantidades que no se van a percibir en concepto de transferencias corrientes.

Según la documentación que figura en el expediente, esta situación va a ser solucionada declarando indisponibles determinadas partidas, cuyos

créditos serán bloqueados parcial o totalmente dado que no se van a recibir los fondos que debían financiarlas. Las partidas se encuentran relacionadas en la memoria del Consejero de Hacienda y cuentan con un saldo del que por parte de Intervención se efectuará un documento de saldo bloqueado, de forma tal que no se podrán contraer obligaciones con cargo a esas partidas hasta tanto se produzcan los ingresos que debían financiarlas o, en su caso, se produzca el compromiso firme de aportación por parte de la AGE.

Además de en el propio presupuesto de la Ciudad, esta situación repercute también en el de dos organismos que forman parte del documento presupuestario, como son Servicios Tributarios y Amgevicesa, quienes verán sus transferencias corrientes reducidas en las cuantías recogidas en el documento, por lo cual tendrán que adoptar, en sus órganos competentes, las decisiones que procedan para regularizar la situación y evitar que sus presupuestos/estados de gastos incurran en déficit por diferencia entre ingresos y gastos.

La decisión de declarar indisponibles los créditos habrá de ser acordada por el Pleno de la Asamblea, por establecerlo así el art. 33 RD 500/1990, quien regula esta declaración como "el acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad".

Para cumplir con lo dispuesto en ese art., a los acuerdos que debe adoptar el Pleno de la Asamblea en el momento de la aprobación inicial, habrá que añadir el siguiente:

-Se declaran indisponibles los créditos que figuran en las partidas que se relacionan a continuación, en los importes que también se recogen, hasta tanto el Pleno de la Asamblea no adopte el acuerdo reponiéndolos a disponible. Los efectos de este acuerdo se concretan en que con cargo a las cantidades así declaradas no podrán contraerse obligaciones de ningún tipo.

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	400.000,00 €
SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL	121.000,00 €
RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNITARIOS	400.000,00 €

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA Y AAPP	100.000,00 €
TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	300.000,00 €
CONTRATO TRANSPORTE MARÍTIMO	783.000,00 €
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
FONDO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS	1.736.000,00 €
TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	164.650,00 €
TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO	750.000,00 €
COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	350.000,00 €
CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	200.000,00 €
INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	290.000,00 €
AYUDAS SOCIALES	100.000,00 €
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	1.200.000,00 €
ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	120.000,00 €
AYUDAS UNIVERSITARIAS	
TOTAL	7.214.650,00 €

Por todo lo expuesto y con las observaciones recogidas en el presente informe, se concluye en el sentido de que los ingresos se consideran correctamente calculados, sin que deban producirse desfases entre ellos y los gastos responden a las previsiones relativas a su efectiva cuantía, por lo que el presupuesto se encuentra efectivamente nivelado.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2020.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como "la situación de equilibrio o superávit estructural", señalando que "para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 95) es un sistema de contabilidad nacional y «constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías».

El SEC 95 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a sus presupuestos.

Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC 95, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener ex ante en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos.

El art. 6 de la Ley señala que "la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley".

Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cumplimiento de la normativa enunciada, se ha procedido por parte de esta Intervención a la realización de los cálculos y ajustes necesarios sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

- A) Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según los presupuestos iniciales de la Ciudad, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de ella, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Para ello se calcula el presupuesto consolidado de la Ciudad y posteriormente se elimina la capacidad o necesidad de financiación de aquellas sociedades que pudieran ser consideradas como "productoras de mercado", que son aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que los servicios prestados no sean gratuitos (o no tengan por qué serlo).
- Que la empresa presente "ventas" o ingresos reales.
- Que exista una pluralidad de clientes.
- Que las ventas cubran el 50% de los "costes de producción".
- Que los precios aplicados sean económicamente significativos.

En consecuencia, dado que la empresa pública ACEMSA :

- Es una unidad institucional independiente.
- Su actividad a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado.
- Y actúa en condiciones de mercado percibiendo precios económicamente significativos,

debería quedar sectorizada como "sociedad no financiera" y su capacidad o necesidad de financiación no consolidaría con el de la Administración titular. No obstante, teniendo en cuenta que en el Inventario de Entes del Sector Público Local, del Ministerio de Hacienda, está conceptuado y clasificado como administración pública, será considerada como esto último e incluida dentro del consolidado de la Ciudad. La única sociedad no financiera sería Puerta de África.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO																				
En miles de euros.																				
	CIUDAD	ACEMSA	PARQUE MARITIMO	PROCESA	EM VICESA	TURISMO	RTVCE	OBIMASA	OBIMACE	AMGEVIC	PUERTA DE AFRICA	S.TRIBUTA	ICD	MÚSICA	IDIOMAS	IEC	FUNDA	UNED	ELIMINAC AJUSTES	PPTO CONSOL
Ingresos																				
1	11.873	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				11.873
2	134.687	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				134.687
3	10.600	12.917	883	84	123	0	0	0	0	1.780	2.713	121	683	56	316	5		1	-1.500	28.782
4	92.940	0	1.750	8.807	1.721	1.645	2.661	2.940	7.678	6.857	0	6.384	7.428	2.092	400	234	185	1.250	-48.507	96.464
5	1.022	60	0	0	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				1.212
6	3.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				3.500
7	3.310	5.900	600	3.651	4.389	450	50	180	3.000	600	1.000	0	350	0	0	10			-17.259	6.230
8	1.500	0	0	0	0	0	10	65	0	50	0	60	15	20	0	0		8		1.728
9	30.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				30.800
	290.232	18.877	3.233	12.541	6.364	2.095	2.721	3.185	10.678	9.287	3.713	6.566	8.476	2.168	716	249	185	1.259	-67.266	315.276
Gastos																				
1	79.451	3.836	1.913	3.751	1.570	1.040	1.986	2.242	6.461	6.799	1.927	4.733	2.210	2.100	613	120	78	1.066		121.895
2	73.711	8.139	718	985	377	543	675	699	1.217	750	784	1.499	2.401	47	96	89	72	167	-1.500	91.468
3	2.021	152	2	200	27	1	0	0	0	40	2	0	35	0	0	0		1		2.481
4	65.705	0	0	3.954	0	60	0	0	0	0	0	0	3.466	1	0	30	35		-48.507	24.744
5	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				500
6	19.260	6.750	600	3.651	304	0	50	180	3.000	600	1.000	270	350	0	6	10		18		36.048
7	18.459	0	0	0	3.951	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			-17.259	5.600
8	1.500	0	0	0	0	0	10	65	0	50	0	60	15	20	0	0		8		1.728
9	29.625	0	0	0	135	0	0	0	0	1.047	0	4	0	0	0	0				30.812
	290.232	18.877	3.233	12.541	6.364	2.095	2.721	3.185	10.678	9.287	3.713	6.566	8.476	2.168	716	249	185	1.259	-67.266	315.276
INF	257.932	18.877	3.233	12.541	6.364	2.095	2.711	3.120	10.678	9.237	3.713	6.506	8.461	2.148	716	249	185	1.251		282.748
GNF	259.107	18.877	3.233	12.541	6.229	2.095	2.711	3.120	10.678	8.189	3.713	6.502	8.461	2.148	716	249	185	1.251		282.737
CF/NF	-1.175	0	0	0	135	0	0	0	0	1.047	0	4	0	0	0	0	0	0		12

En el presupuesto consolidado habría que restar la capacidad/necesidad de financiación de la sociedad participada Puerta de África. En cuanto a las fundaciones, señalar que se encuentran incluidas en el presupuesto del propio Ayuntamiento.

Analizando los estados de gastos e ingresos de la sociedad Puerta de África para el ejercicio 2020 obtenemos:

	IMPORTE EN EUROS
CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN) PUERTA DE ÁFRICA	0,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	0,00

En consecuencia, la capacidad/necesidad de financiación en base al presupuesto inicial de la Ciudad, sus OO.AA y los entes públicos dependientes de ella que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales es la que se resume seguidamente:

	IMPORTE EN EUROS
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	11.727,98
CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN SOCIEDADES PARTICIPADAS) INCLUIDA EN EL CONSOLIDADO	0,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	11.727,98

B) Ajustes al presupuesto:

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 3.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Ciudad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2016						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESU- PUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESU- PUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.657.043,59	9.207.680,43	1.507.212,43	10.714.892,86	91,92	-8,08
CAP. 2	118.459.176,16	80.455.275,57	35.996.556,16	116.451.831,73	98,31	-1,69
CAP. 3	7.627.902,31	5.645.267,83	1.662.244,72	7.307.512,55	95,80	-4,20

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2017						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	12.387.763,16	9.897.977,99	1.263.500,01	11.161.478,00	90,10	-9,90
CAP. 2	121.126.315,96	76.239.713,50	37.713.636,69	113.953.350,19	94,08	-5,92
CAP. 3	9.036.615,74	6.704.692,55	1.440.525,86	8.145.218,41	90,14	-9,86

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2018						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESU- PUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUES- TO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	12.494.390,35	9.988.083,46	1.533.743,69	11.521.827,15	92,22	-7,78
CAP. 2	136.798.636,88	78.490.396,85	44.937.306,55	123.427.703,40	90,23	-9,77
CAP. 3	10.298.901,08	8.467.684,52	1.633.465,83	10.101.150,35	98,08	-1,92

De esta forma se extrae el promedio:

EJERCICIO	% RECA. LÍQUIDA/ DRN CAPÍTULO 1	% RECA. LÍQUIDA/ DRN CAPÍTULO 2	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 3
2016	91,92	98,31	95,8
2017	90,1	94,08	90,14
2018	92,22	90,23	98,08
PROMEDIO	91,41 A.: -8,59	94,21 A.: -5,79	94,67 A.: -5,33

Aplicado a las previsiones de 2020 resulta:

CAPÍTULOS	PREVISTO	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO	IMPORTE AJUSTE
CAP. 1	11.873.000,00	-8,59	10.853.109,30	-1.019.890,70
CAP. 2	134.687.141,00	-5,79	126.888.755,54	-7.798.385,46
CAP. 3	10.600.000,00	-5,33	10.035.020,00	-564.980,00
TOTAL AJUSTE:				-9.383.256,16

2. INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020. Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Es decir, si en los presupuestos para 2020 se hubiera recogido el importe de la PIE en términos brutos, para luego ir considerando cada mes los importes correspondientes a la devolución 2008-2009 como "devolución de ingresos", entonces no habría que hacer ningún ajuste. Si, por el contrario, en el presupuesto se ha considerado la PIE en términos netos, es decir, deducida ya la devolución correspondiente, entonces sí que procederá hacer el ajuste positivo.

Teniendo en cuenta que el criterio seguido por la Ciudad ha sido el segundo, es decir, registrarlo en términos netos, procede realizar el siguiente ajuste positivo para cada uno de los años:

AJUSTE LIQUIDACIÓN POR DEVOLUCIÓN PTE 2008= + 240.118,92

AJUSTE LIQUIDACIÓN POR DEVOLUCIÓN PTE 2009= + 558.588,24

3. ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

En el ejercicio en el que se formaliza el arrendamiento financiero, la Corporación debe realizar un ajuste para reconocer el precio de adquisición del bien y no las cuotas del ejercicio presupuestadas. Por su parte, en los ejercicios posteriores, la parte de las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien deben ser ajustadas, pues no son un gasto en el ejercicio en el que se satisfacen las mismas.

En el ejercicio 2016 la Ciudad recibió varios vehículos mediante arrendamiento financiero, con lo que comenzó el pago de las cuotas del ejercicio 2016, que habían sido presupuestadas. Ahora bien, como se puso de manifiesto en el informe de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, en el ejercicio 2016 había que ajustar el importe del resto de las cuotas, para reflejar el precio de adquisición de los bienes, con independencia de que los mismos fueran financiados mediante leasing. En consecuencia, en los ejercicios posteriores, y en concreto en el ejercicio 2020 habría que realizar un ajuste positivo por el importe presupuestado en el capítulo 6 correspondiente al pago de las cuotas relativas al principal, ascendiendo su importe a +360.000,00 €.

4. AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

El resto de ajustes que podrían surgir: diferencia entre los intereses devengados y los abonados en el ejercicio, posible diferencia en el criterio de contabilización de las transferencias recibidas del Estado (en caso de existir diferencia habría que ajustarlo al criterio del Estado, del organismo pagador), tratamiento de los fondos europeos ... dependerán de la efectiva ejecución del presupuesto, por lo que serán tenidos en cuenta al realizar el preceptivo informe subsiguiente a la liquidación del mismo.

				CAPACIDAD / (NECESIDAD)
				DE FINANCIACIÓN.
				DÉFICIT EN TÉRMINOS DE
				CONTABILIDAD NACIONAL:
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD:				11.727,98
AJUSTE RECAUDACIÓN INCIERTA:				-9.383.256,16
LIQUIDACIÓN PTE 2008:				240.118,92
LIQUIDACIÓN PTE 2009:				558.588,24
CUOTAS LEASING 2020:				360.000,00
AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:				17.000.000,00
SUPERAUIT: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN				8.787.178,98

11

los ajustes correspondientes), la Ciudad de Ceuta se encuentra en situación de "capacidad de financiación".



INFORME.-

Asunto: Cumplimiento del límite de deuda.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en su art. 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3% del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016; para el 2017 se fijó en el 3,2%, para 2018 y 2019 en el 2,6% y para el año 2020 en el 2,5%.

Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales de la LHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor con motivo de la aprobación del Presupuesto 2015, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los ingresos afectados, será:

NIVEL DE DEUDA VIVA

1) (+) Ingresos previstos 2019 (capítulos 1 a 5)	273.018.310,53 €
2) (-) Ingresos de aprovechamientos urbanísticos	
3) (-) Ingresos afectados	
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	240.118,92 €
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	558.558,24 €
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	273.816.807,69 €
7) Deuda viva a 31.12.2019	166.701.023,00 €
8) Porcentaje carga viva (7+8)/6	61%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75%, que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones. Todo ello sin desconocer lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en su art. 37, establece que "el concierto de operaciones que se pretenda realizar, una vez que la carga financiera total anual de la Ciudad

supere el 25 por 100 de sus ingresos anuales de carácter corriente, precisará la previa autorización superior, que corresponderá otorgar a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda”.

INFORME

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2020.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2020.

El proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Resumen general de ingresos y gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos por programas.
- Presupuesto de gastos, clasificación económica.
- Presupuesto general consolidado.
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos.
- Relaciones de personal y memoria del capítulo primero.
- Bases de ejecución.
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera.
- Cuadro de financiación de los capítulos VI y VII.
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo.
- Programas de las consejerías.
- Plan de inversiones y programa de financiación.

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.
- Los presupuestos de los organismos autónomos:
 - I.E.C.
 - I.C.D.
 - Patronato Municipal de Música
 - Servicios Tributarios de Ceuta
 - Instituto de Idiomas
- Estado de ingresos y gastos de las sociedades públicas:
 - ACEMSA
 - PROCESA
 - EMVICESA
 - Servicios Turísticos de Ceuta
 - Radio Televisión Ceuta
 - OBIMASA
 - OBIMACE

- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial
- Puerta de África
- Parque Marítimo del Mediterráneo
- Estado de ingresos y gastos de otras entidades:
 - Fundación Premio Convivencia
 - Consorcio UNED

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, establece la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la siguiente manera:

1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

			FENTES FINANCIACIÓN ADMÓN P TRANSF			
			FCI	PRÉSTAMOS	ORDINARIO	
008	PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ	1.663.205,93 €	0,00 €	0,00 €	1.663.205,93 €	0,00 €
008	MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD	3.050.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.050.000,00 €	0,00 €
009	ACTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES	1.375.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.375.000,00 €	0,00 €
008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
008	PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)	3.588.684,00 €	0,00 €	3.309.520,00 €	279.164,00 €	0,00 €
009	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	125.000,00 €	0,00 €	0,00 €	125.000,00 €	0,00 €
008	PUENTE ARROYO PANEQUE	1.015.833,46 €	0,00 €	0,00 €	1.015.833,46 €	0,00 €
008	FUENTES	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
004	GALERÍA DE TIRO CUBIERTA	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
011	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
012	ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
004	MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISOS LUMINOSOS	68.814,25 €	0,00 €	0,00 €	68.814,25 €	0,00 €
007	RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	82.577,10 €	0,00 €	0,00 €	82.577,10 €	0,00 €
008	ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
011	REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
012	ALBERGUE JUVENIL Y PROYECTO NUEVA RESIDENCIA UNIVERSITARIA	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
003	MATERIAL SALÓN DEL TRONO	55.000,00 €	0,00 €	0,00 €	55.000,00 €	0,00 €
012	FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €

003 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
003 SISTEMA TETRA	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	180.000,00 €	0,00 €
002 EQUIPAMIENTOS MENORES	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
002 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	400.007,11 €	0,00 €	0,00 €	290.436,72 €	109.570,39 €
004 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
007 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
006 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
008 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
009 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
010 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
011 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. JUVENTUD Y DEPORTES	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
012 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
004 MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
003 ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL)	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
004 ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS					
012 EDUCATIVOS	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
008 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	1.610.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.610.000,00 €	0,00 €

ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y					
012 CULTURAL	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
008 PISTA DE ATLETISMO	2.445.482,54 €	0,00 €	0,00 €	2.445.482,54 €	0,00 €
012 CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
009 RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		18.959.614,39 €	0,00 €	3.309.520,00 €	15.540.524,00 €
012 TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
011 TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	350.000,00 €	0,00 €
003 TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	450.000,00 €	0,00 €	0,00 €	450.000,00 €	0,00 €
003 TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
004 ACTUACIONES CONVENIO PUERTO CIUDAD	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
004 TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €
008 TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	4.389.350,00 €	0,00 €	0,00 €	4.389.350,00 €	0,00 €
009 TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	5.900.000,00 €	3.500.000,00 €	0,00 €	2.400.000,00 €	0,00 €
007 TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	180.000,00 €	0,00 €
007 TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €
008 TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	3.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000.000,00 €	0,00 €
003 TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
003 TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	730.125,00 €	0,00 €	0,00 €	730.125,00 €	0,00 €
ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL					
011 CEUTA	700.000,00 €	0,00 €	0,00 €	700.000,00 €	0,00 €
012 SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA-DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		17.759.476,00 €	3.500.000,00 €	0,00 €	14.259.476,00 €
TOTAL CAPÍTULOS 6 Y 7		36.719.090,39 €	3.500.000,00 €	3.309.520,00 €	29.800.000,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Tesorería

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sebastián Rider Pérez. Tesorero de la Ciudad de Ceuta, sobre las previsiones de tesorería para el EJERCICIO 2020, informa:

Atendiendo al informe sobre las Bases para la Estimación de los Ingresos del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta de la Dirección de Tributos, relativa al presupuesto de la Ciudad para 2020, forma parte de la financiación estructural de la Ciudad las compensaciones de los ingresos por:

1. IPSI-Importación: 37.941.720 €.
2. Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 19.858.138,11 €
3. Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos: 1.872.283€

Siendo el total de 59.672.141,11 €.

La cantidad expresada no es ingresada por el Estado hasta el año siguiente, 2021, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2003; por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente al de **sostenibilidad financiera**, en cuanto capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites que la misma establece y por tanto, dotando de contenido el artículo 13.6 de la misma, para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, se precisaría **como mínimo la cuantía expresada de 59.672.141,11 €**, previo estudio de la recaudación de dichos conceptos en cada momento e información para la ejecución de gasto del presupuesto, todo ello sin perjuicio del comportamiento del resto de los conceptos de ingresos, por lo que será el presupuesto monetario el que vaya determinando con mayor precisión en cada momento dichas necesidades.

Ceuta a 23 enero 2020



CIUDAD DE CEUTA
INTERVENCION

INFORME

Asunto: Cálculo carga financiera Presupuesto ejercicio 2.020.

-----000-----

PRIMERO: En el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2020 figura en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos la concertación de préstamos a medio y largo plazo por importe de 30.800.000,00 euros.

SEGUNDO: Las condiciones financieras para la concertación de operaciones por este importe, se determinará en su momento, no obstante, a efectos de determinar la cuota financiera anual, comprensiva de intereses y amortización, para incorporarla a la carga financiera, se estima que para una operación a amortizar en 8 años y un tipo de interés del 0,70 % (EURIBOR+0,50%) la anualidad estimada del mismo sería de 3.908.712,50 euros.

TERCERA: Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, ejercicio 2018, ascienden 264.467.758,11 euros.

El importe total de la carga financiera en términos absolutos de los préstamos concertados, proyectados y operaciones avaladas por la Ciudad de Ceuta, es el siguiente:

- a) Total carga financiera Presupuesto 2020..... (+)... 31.148.064,96
- b) Total a deducir por anualidades de préstamos en carencia y a concertar...(-)..... 2.306.342,19
- c) Total a sumar anualidades de préstamos en carencia y a concertar..... (+).....11.917.811,52
- d) Total a sumar anualidad operaciones avaladas..... (+).....1.087.237,17

TOTAL CARGA FINANCIERA.....41.846.771,46

CUARTO: El cálculo de la carga financiera total de la Corporación, teniendo en cuenta las operaciones vigentes concertadas y las proyectadas para el ejercicio 2020, sería:

$$\text{C.F.T.} = \frac{41.846.771,46}{264.467.758,11} \times 100 = 15,82 \%$$

**CIUDAD DE CEUTA
INTERVENCION**

QUINTO: El artículo 37.5 párrafo segundo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Ceuta, establece que una vez que la carga financiera total anual supere el 25 % de los ingresos corrientes anuales, se precisará la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto visto el importe calculado anteriormente de la carga financiera total, que asciende al 15,82 %, no se precisara ningún tipo de autorización.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENIA PRESUPUESTO 2020

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2019	FECHA VTO.	CUTOA AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
1996-REF. 2005	B.B.V.A.	36.226.199,62	17/01/2020	TIPO FIJO	603.769,89	18/01/2020	603.769,89	20.384,78	624.154,67	0,00	
2009	B.B.V.A.	4.703.890,00	19/10/2021	EURIBOR+1,68	1.045.309,20	20/01/2020	130.663,60	4.912,95	135.576,55	914.645,60	0,20
			36	1,88		20/04/2020	130.663,60	4.298,83	134.962,43	783.982,00	
						20/07/2020	130.663,60	3.684,72	134.348,32	653.318,40	
						20/10/2020	130.663,60	3.070,60	133.734,20	522.654,80	
2010	BANKIA	3.500.000,00	28/07/2022	EURIBOR+2	1.069.444,25	28/01/2020	97.222,23	5.881,94	103.104,17	972.222,02	0,20
			36	2,20		28/04/2020	97.222,23	5.347,22	102.569,45	874.999,79	
						28/07/2020	97.222,23	4.812,50	102.034,73	777.777,56	
						28/10/2020	97.222,23	4.277,78	101.500,01	680.555,33	
2010	B.B.V.A.	4.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+2,45	1.222.222,25	28/01/2020	111.111,11	8.097,22	119.208,33	1.111.111,14	0,20
			36	2,65		28/04/2020	111.111,11	7.361,11	118.472,22	1.000.000,03	
						28/07/2020	111.111,11	6.625,00	117.736,11	888.888,92	
						28/10/2020	111.111,11	5.888,89	117.000,00	777.777,81	
2010	BANCO SANTANDER	4.202.067,01	14/04/2020	EURIBOR+1,75	262.635,01	14/01/2020	131.314,40	1.280,35	132.594,75	131.320,61	0,20
			32	1,95		14/04/2020	131.320,61	640,19	131.960,80	0,00	
						14/07/2020					
2012 REF. 2014	CAJAS RURALES UNIDAS	12.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+0,96	4.000.000,00	28/02/2020	400.000,00	11.600,00	411.600,00	3.600.000,00	0,20
			30	1,16		28/05/2020	400.000,00	10.440,00	410.440,00	3.200.000,00	
						28/08/2020	400.000,00	9.280,00	409.280,00	2.800.000,00	
						28/11/2020	400.000,00	8.120,00	408.120,00	2.400.000,00	
2012 REF. 2014	CAIXABANK	5.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,15	1.666.666,62	28/02/2020	166.666,67	5.625,00	172.291,67	1.499.999,95	0,20
			30	1,35		28/05/2020	166.666,67	5.062,50	171.729,17	1.333.333,28	
						28/08/2020	166.666,67	4.500,00	171.166,67	1.166.666,61	
						28/11/2020	166.666,67	3.937,50	170.604,17	999.999,94	
2012 REF. 2014	BBVA	7.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,07	2.333.333,40	28/02/2020	233.333,33	7.408,33	240.741,66	2.100.000,07	0,20
			30	1,27		28/05/2020	233.333,33	6.667,50	240.000,83	1.866.666,74	
						28/08/2020	233.333,33	5.926,67	239.260,00	1.633.333,41	
						28/11/2020	233.333,33	5.185,83	238.519,16	1.400.000,08	
2012 REF. 2014	CAIXABANK	10.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+0,995	3.333.333,36	28/02/2020	333.333,33	9.958,33	343.291,66	3.000.000,05	0,20
			30	1,195		28/05/2020	333.333,33	8.962,50	342.295,83	2.666.666,72	
						28/08/2020	333.333,33	7.966,67	341.300,00	2.333.333,39	
						28/11/2020	333.333,33	6.970,83	340.304,16	2.000.000,06	
2012 REF. 2014	BBVA	7.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,14	2.333.333,36	28/02/2020	233.333,33	7.816,67	241.150,00	2.100.000,03	0,20
			30	1,34		28/05/2020	233.333,33	7.035,00	240.368,33	1.866.666,70	
						28/08/2020	233.333,33	6.253,33	239.596,66	1.633.333,37	
						28/11/2020	233.333,33	5.471,67	238.805,00	1.400.000,04	



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENIA PRESUPUESTO 2020

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2019	FECHA VTO.	CUTOA AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
2012 REF. PTMOS. 2008-2009	CAJAS RURALES UNIDAS	15.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,00	5.000.000,00	28/02/2020	500.000,00	15.000,00	515.000,00	4.500.000,00	0,20
			30	1,2		28/05/2020	500.000,00	13.500,00	513.500,00	4.000.000,00	
						28/08/2020	500.000,00	12.000,00	512.000,00	3.500.000,00	
						28/11/2020	500.000,00	10.500,00	510.500,00	3.000.000,00	
2012 REF. PTMOS. 2010-2011-2012	BANKIA	9.077.169,85	29/05/2022	EURIBOR+1,48	3.025.723,25	28/02/2020	302.572,33	12.708,04	315.280,37	2.723.150,92	0,20
			30	1,88		28/05/2020	302.572,33	11.437,23	314.009,56	2.420.578,59	
						28/08/2020	302.572,33	10.166,43	312.738,76	2.118.006,26	
						28/11/2020	302.572,33	8.895,63	311.467,96	1.815.433,93	
	ESTADO	400.000,00	01/11/2024	TIPO FIJO	133.336,00				0,00	133.336,00	
				0					0,00	133.336,00	
									0,00	133.336,00	
REF. PTMOS. 2008-2009	B.B.V.A.	13.698.612,63	31/12/2021	TIPO FIJO	4.566.205,15	01/11/2020	33.333,00		33.333,00	100.003,00	
						24/01/2020	570.775,53	57.077,56	627.853,09	3.995.429,62	
						24/04/2020	570.775,53	49.942,87	620.718,40	3.424.654,09	
						24/07/2020	570.775,53	42.808,18	613.583,71	2.853.878,56	
						24/10/2020	570.775,53	35.673,48	606.449,01	2.283.103,03	
2010	UNICAJA	2.500.000,00	15/09/2022	EURIBOR+2	763.889,00	16/03/2020	69.444,44	4.201,39	73.645,83	694.444,56	0,20
						16/06/2020	69.444,44	3.819,45	73.263,89	625.000,12	
						16/09/2020	69.444,44	3.437,50	72.881,94	555.555,68	
						16/12/2020	69.444,44	3.055,56	72.500,00	486.111,24	
2012	CAIXABANK	1.500.000,00	01/07/2022	EURIBOR+4,5	515.825,00	01/01/2020	46.875,00	6.058,59	52.933,59	468.750,00	0,20
						01/04/2020	46.875,00	5.507,81	52.382,81	421.875,00	
						01/07/2020	46.875,00	4.957,03	51.832,03	375.000,00	
						01/10/2020	46.875,00	4.406,25	51.281,25	328.125,00	
2014	B.B.V.A.	4.043.335,86	24/07/2022	EURIBOR+1,45	1.853.195,57	24/01/2020	168.472,33	7.644,43	176.116,76	1.684.723,24	0,20
						24/04/2020	168.472,33	6.949,48	175.421,81	1.516.250,91	
						24/07/2020	168.472,33	6.254,54	174.726,87	1.347.778,58	
						24/10/2020	168.472,33	5.559,59	174.031,92	1.179.306,25	
2015	CAIXABANK	15.000.000,00	01/04/2023	EURIBOR+0,895	8.750.000,00	01/01/2020	625.000,00	23.953,13	648.953,13	8.125.000,00	0,20
						01/04/2020	625.000,00	22.242,19	647.242,19	7.500.000,00	
						01/07/2020	625.000,00	20.531,25	645.531,25	6.875.000,00	
						01/10/2020	625.000,00	18.820,31	643.820,31	6.250.000,00	
2015 REF. PTMOS. 2010-2011-2012	CAIXABANK	5.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+0,69	1.896.551,78	29/01/2020	172.413,79	4.219,83	176.633,62	1.724.137,99	0,20
						29/04/2020	172.413,79	3.836,21	176.250,00	1.551.724,20	
						29/07/2020	172.413,79	3.452,59	175.866,38	1.379.310,41	
						29/10/2020	172.413,79	3.068,97	175.482,76	1.206.896,62	
2015 REF. PTMOS. 2010-2011-2012	B SANTANDER	10.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+0,69	3.793.103,56	29/01/2020	344.827,58	8.439,66	353.267,24	3.448.275,98	0,20
						29/04/2020	344.827,58	7.672,41	352.499,99	3.103.448,40	
						29/07/2020	344.827,58	6.905,17	351.732,75	2.758.620,82	
						29/10/2020	344.827,58	6.137,93	350.965,51	2.413.793,24	
2015 REF. PTMOS. 2010-2011-2012	BANKIA	15.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+0,68	5.689.655,16	29/01/2020	517.241,38	12.517,24	529.758,62	5.172.413,78	0,20
						29/04/2020	517.241,38	11.379,31	528.620,69	4.655.172,40	
						29/07/2020	517.241,38	10.241,38	527.482,76	4.137.931,02	
						29/10/2020	517.241,38	9.103,45	526.344,83	3.620.689,64	



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENIA PRESUPUESTO 2020

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2019	FECHA VTO.	CUTOA AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
2015 FIE	B. POPULAR	1.745.714,82	31/01/2025	TIPO FIJO	1.309.286,12	31/01/2020	218.214,35	17.164,74	235.379,09	1.091.071,77	
			8	1,311					0,00	1.091.071,77	
2015 P.O. JESSICA	B.B.V.A.	548.220,88	27/06/2030	TIPO FIJO	406.887,14	27/06/2020	19.579,31		19.579,31	387.307,83	
			28	0							
2016	BANKIA	20.000.000,00	31/12/2025	EURIBOR+0,72	15.000.000,00	31/03/2020	625.000,00	34.500,00	659.500,00	14.375.000,00	0,20
			32	0,92		30/06/2020	625.000,00	33.062,50	658.062,50	13.750.000,00	
						30/09/2020	625.000,00	31.625,00	656.625,00	13.125.000,00	
						31/12/2020	625.000,00	30.187,50	655.187,50	12.500.000,00	
2016	CAIXABANK	7.000.000,00	31/12/2025	EURIBOR+1,29	5.250.000,00	31/03/2020	218.750,00	19.556,25	238.306,25	5.031.250,00	0,20
			32	1,49		30/06/2020	218.750,00	18.741,41	237.491,41	4.812.500,00	
						30/09/2020	218.750,00	17.926,56	236.676,56	4.593.750,00	
						31/12/2020	218.750,00	17.111,72	235.861,72	4.375.000,00	
2017	BANKIA	25.000.000,00	30/06/2027	EURIBOR+0,39	22.656.250,00	31/03/2020	781.250,00	33.417,97	814.667,97	21.875.000,00	0,20
			32	0,59		30/06/2020	781.250,00	32.265,63	813.515,63	21.093.750,00	
						30/09/2020	781.250,00	31.113,28	812.363,28	20.312.500,00	
						31/12/2020	781.250,00	29.960,94	811.210,94	19.531.250,00	
2018	B.B.V.A.	20.000.000,00	07/06/2028	EURIBOR+0,29	20.000.000,00	31/03/2020		24.500,00	24.500,00	20.000.000,00	0,20
			32	0,49	625.000,00	30/06/2020		24.500,00	24.500,00	20.000.000,00	
					30/09/2020		625.000,00	24.500,00	649.500,00	19.375.000,00	
					10.000.000,00	31/12/2020	625.000,00	23.734,38	648.734,38	18.750.000,00	
2018	B.SABADELL	10.000.000,00	30/06/2028	EURIBOR+0,43	10.000.000,00	31/03/2020		15.750,00	15.750,00	10.000.000,00	0,20
			32	0,63	312.500,00	30/06/2020		15.750,00	15.750,00	10.000.000,00	
					30/09/2020		312.500,00	15.750,00	328.250,00	9.687.500,00	
					650.000,00	31/12/2020	312.500,00	15.257,81	327.757,81	9.375.000,00	
2019	B.B.V.A.	650.000,00		EURIBOR+0,59	650.000,00	31/03/2020		1.283,75	1.283,75	650.000,00	0,20
			32	0,79	03/12/2021	30/06/2020		1.283,75	1.283,75	650.000,00	
					20.312.50	30/09/2020		1.283,75	1.283,75	650.000,00	
					15.000.000,00	31/12/2020		1.283,75	1.283,75	650.000,00	
2019	B.SABADELL	15.000.000,00		EURIBOR+0,43	15.000.000,00	31/03/2020		23.625,00	23.625,00	15.000.000,00	0,20
			32	0,63	31/12/2021	30/06/2020		23.625,00	23.625,00	15.000.000,00	
					468.750,00	30/09/2020		23.625,00	23.625,00	15.000.000,00	
					15.650.000,00	31/12/2020		23.625,00	23.625,00	15.000.000,00	
2019	BANKIA	15.650.000,00		EURIBOR+0,42	15.650.000,00	31/03/2020		24.257,50	24.257,50	15.650.000,00	0,20
			32	0,62	03/12/2021	30/06/2020		24.257,50	24.257,50	15.650.000,00	
					22/09/3234	30/09/2020		24.257,50	24.257,50	15.650.000,00	
					30.800.000,00	31/12/2020		24.257,50	24.257,50	15.650.000,00	
2020		30.800.000,00		EURIBOR+0,5	30.800.000,00	31/03/2020			0,00	15.000.000,00	0,20
			32	0,70		30/06/2020		29.610,00	0,00	15.000.000,00	
						30/09/2020		45.325,00	29.610,00	25.900.000,00	
						31/12/2020			45.325,00	30.800.000,00	
TOTALES					29.625.254,79	1.522.810,17	31.148.064,96				

MEMORIA DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2020

PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES

El contenido de este presupuesto pretende mejorar la eficacia y eficiencia de la Consejería, dirigiendo y coordinando todas las medidas que se dispongan en materia jurídica, administrativa, económica, de gestión de recursos, servicios y de la información.

Por otra parte, pretende optimizar la gestión interna de la Consejería adecuándose al presupuesto, y el suministro de información a la ciudadanía sobre los servicios y prestaciones que se llevan a cabo.

Igualmente, como objetivo principal, pretende mantener y mejorar del estado de bienestar de nuestros ciudadanos y en especial de los más desfavorecidos, garantizando el derecho universal de acceso a los Servicios Sociales, ajustando las necesidades y la asignación de recursos a través de la planificación, preservando, en todo caso, las prestaciones garantizadas.

Del mismo modo, con sus medidas fomenta acciones relacionadas con la exclusión social diferenciando itinerarios y programas que pudieran dar una mejor respuesta a situaciones diversas: exclusión social derivada de la pérdida del empleo (incluyendo los casos de agotamiento de las prestaciones derivadas del mismo), discapacidad, enfermedad mental, dependencia y otras situaciones de índole similar.

De manera permanente elimina las barreras que impiden la participación de los ciudadanos (en especial de los más desfavorecidos) en el estado de bienestar de nuestra ciudad. Participación que se incrementa por medio de asociaciones y representantes sociales en la elaboración del nuevo Plan de Inclusión.

Por otra parte, previene la exclusión social y la combate por medio de programas de garantía de ingresos mínimos de inserción, inserción sociolaboral, integración social, acompañamiento social, etc.

Igualmente desarrolla actuaciones de promoción y desarrollo de la atención primaria y especializada de servicios sociales.

Desarrollo y adecuación de la cartera de servicios sociales, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales, con especial interés en:

- Desarrollo de las actuaciones que permitan la permanencia de las personas en su medio el mayor tiempo posible y con el mejor nivel de calidad de vida.
- Disponibilidad de plazas para las situaciones de atención que demandan los ciudadanos: residencial, diurna, nocturna y programas específicos.
- Mantenimiento y mejora de la atención integral de las personas dependientes, mayores y/o con discapacidad y/o personas con enfermedad mental atendidas en centros propios y/o concertados.
- Consolidar el procedimiento de gestión de la dependencia vinculada a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer y desarrollar los Programas Individuales de Atención de Personas en situación de dependencia.
- Adaptación del modelo de centros ocupacionales a la evolución que presentan los distintos colectivos de personas con discapacidad.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de la situación de las personas de edad avanzada dentro de un proceso que conlleva importantes transformaciones de las formas de convivencia y de la estructura del hogar.
- Promover el movimiento asociativo de personas, en materia de servicios sociales.

- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía en general y especialmente con las personas relacionadas con la dependencia.

Del mismo modo y concretamente en el área de igualdad se pretende plantear medidas que eviten la discriminación por razón de sexo. Del mismo modo se abordarán la creación de acciones para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra ciudad.

Asimismo, incidir en todo tipo de actuaciones de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Igualmente, acciones encaminadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Para la puesta en marcha de toda esta batería de medidas se han establecidos cinco grandes bloques donde se van a enmarcar los programas, convenios, servicios, subvenciones... que va a gestionar la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2020.

1. AREA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL

1.1. INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN SOCIAL

- **Cuantía presupuestada: 700.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia. Su objetivo es garantizar unos mínimos básicos previniendo la pobreza y sus efectos.

1.2. AYUDAS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 726.116,03 €.**
- **Descripción:** Se definen como prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objeto de atender sus necesidades básicas, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a normalizar su situación.

1.3. PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

- **Cuantía presupuestada para las ayudas al alquiler: 1.020.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento ofreciéndole una alternativa , con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer frente, por sí mismos, a la problemática que presentan.

1.4. AYUDAS TÉCNICAS DEL SERVICIO AYUDA DOMICILIO

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**

- **Descripción:** Definidas como ayudas económicas destinadas a la adquisición de Aquellas específicas y otras de adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras, acondicionamiento de la vivienda que faciliten la movilidad y permanencia del usuario en su propio domicilio

1.5. SUBVENCION CARITAS DIOCESANA

- **Cuantía presupuestada: 240.000,00 €.**
- **Descripción:** Cuantía destinada a cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, higiene personal y doméstica y otro tipo de productos y servicios de primera necesidad de aquellas personas y/o familias con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puesto de trabajo

1.6. COMEDORES SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 200.000,00 €.**
- **Descripción** Cuantía destinada al contrato del servicio de comedores escolares durante los meses de verano. Destinada a los menores procedentes de familias con carencias de recursos económicos.

1.7. SUBVENCION BANCO CEUTA, BANCO DE ALIMENTOS

- **Cuantía presupuestada: 100.000,00 €.**
- **Descripción:** Cuantía destinada a satisfacer la necesidad urgente de alimentación a través de la distribución de alimentos a asociaciones repartidoras de los mismos y a personas y familias sin recursos económicos.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 5 puestos de trabajo

1.8. SUBVENCION AUTOBUSES

- **Cuantía presupuestada:** 375.000,00 €.
- **Descripción:** Bonificaciones en el transporte urbano a colectivos vulnerables de la Ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

1.9. SEPTEN SOLIDARIA

- **Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.
- **Descripción** Subvención con la que se pretende cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, higiene personal y doméstica y otro tipo de gastos de individuos y/o personas con necesidades económicas elementales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 Puesto de trabajo

1.10. LUNA BLANCA

- **Cuantía presupuestada:** 140.894,78 €.
- **Descripción** Cuantía destinada a cubrir el suministro de alimentos a individuos y/o familias que tengan carencias por su situación de precariedad económica y aquel destinado a la puesta en marcha de un comedor social para personas necesitadas durante la celebración del Ramadán.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

1.11. CASA ACOGIDA ADORATRICES

- **Cuantía presupuestada:** 75.000,00€.
- **Descripción** Recurso residencial no permanente, con cobertura de necesidades básicas a los acogidos. Destinada a mujeres e hijos en grave dificultad social y necesidad urgente de alojamiento.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

1.12. DIGMUN

- **Cuantía presupuestada:** 105.000,00 €.
- **Descripción:** Pretende luchar contra la vulneración de la dignidad de mujeres, niños y niñas, la feminización de la pobreza y la violencia de género, proporcionando una atención social que contribuya a compartir la dignidad de la humanidad. Su actividad se centra en el mantenimiento de aulas de inmersión lingüística destinadas a menores no acompañados al igual que el servicio de acompañamiento y traducción para la gestión administrativa de personas con dificultades de comprensión del idioma.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

1.15. SUBVENCION FUNDACIÓN CRUZ BLANCA COORDINACION DE ALIMENTOS

Cuantía presupuesta: 370.000,00

Descripción: Incorporar nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

1.13. SUBVENCION CRUZ ROJA INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL

- **Cuantía presupuestada:** 32.471,00 €
- **Descripción:** Trabajar a favor de la convivencia ciudadana, fomentando la interculturalidad y la cohesión social de todos los integrantes de la comunidad, como eje fundamental de la participación y la convivencia, impulsando procesos compartidos de transformación del contexto social.
- **Empleo generado:** 1 puesto de trabajo

2. AREA MAYORES Y DEPENDENCIA

2.1. CENTRO DEL MAYOR (CRUZ ROJA)

- **Cuantía presupuestada:** 97.164,36€.
- **Descripción:** Realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, atendiendo a las necesidades de ocio y tiempo libre que requieran las personas mayores.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

2.2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- **Cuantía presupuestada:** 1.799.856,00 €.
- **Descripción:**

Prestación de los servicios de Ayuda a domicilio básica, con el objeto de evitar institucionalizaciones y facilitar la permanencia en los propios domicilios.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad adjudicataria del servicio:** subrogación del personal

2.3. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

- **Cuantía presupuestada:** 73.008,00 €.
- **Descripción:** Servicio preventivo y de atención permanente y gratuito para los usuarios, donde personal especializado atiende las llamadas de los beneficiarios a través de un dispositivo especial. Este servicio está dirigido a personas mayores y/o dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo. Este servicio ofrece la posibilidad de mantener al beneficiario en su entorno.

2.4. FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO

- **Cuantía presupuestada:** 260.000,00 €.
- **Descripción:** Centro Integral de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 15 puestos de trabajo

2.5. SUBVENCION CENTRO RESIDENCIAL GERON

- **Cuantía presupuestada:** 1,00 €
- **Descripción:** Atención Residencial a personas mayores,
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 72 puestos de trabajo (parte de las nóminas según plazas de residentes subvencionadas.

- La partida se dota con 1,00€, en previsión de que el preceptivo contrato no esté adjudicado en la fecha prevista, y para no dejar de prestar este servicio, procediendo en esa circunstancia a una transferencia a esta subvención
- El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.

2.6. ATENCION RESIDENCIAL PERSONAS MAYORES RESIDENTES NUESTRA SRA DE AFRICA.

Cuantía presupuestada: 300.000,00 € (Importe anual aproximado de las cuotas mensuales abonadas por los residentes)

- **230.000,00 € Gastos funcionamiento residencia**
- **450.000,00 € Contratos y convenios residencia mayores**
- **Descripción:** Atención Residencial a personas mayores (56 Residentes en total, de ellos 28 dependientes). prestando una atención integral de calidad a los usuarios con el fin de que amplíen o mantengan su actual grado de autonomía. Este servicio contiene objetivos para:

El residente, Prestando una atención integral e individualizada a los usuarios, previniendo situaciones de deterioro físico y psíquico, potenciando las habilidades susceptibles de recuperación, mejorando la ocupación y el disfrute del tiempo libre. Del mismo modo se posibilita la integración social del usuario, al máximo nivel que sea posible, en la vida del centro, en el entorno familiar y comunitario.

Sus familiares Favoreciendo la descarga familiar, previniendo la aparición de conflictos en el entorno familiar. Por otra parte, se pretende facilitar a los familiares y/o cuidadores habituales el cuidado y la atención de la persona dependiente, informando y asesorando sobre las circunstancias particulares y estrategias más adecuadas para tratar con su familiar.

La sociedad en general. Siendo un centro gerontológico de referencia para la población general. Del mismo modo promueve la comunicación y la

coordinación con otros servicios o recursos que presten atención a los usuarios. Finalmente pretende servir de centro de referencia para la formación de nuestros jóvenes en actividades sanitarias y sociales.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**, suponen en total 41 trabajadores, como medios personales. Por otra parte, caben destacar la contratación de servicios profesionales externos tales como Fisioterapeuta, Podólogo, Monitor socio-cultural, Peluquera, Atención médica, Limpieza- hostelería, además del mantenimiento de equipos tales como ascensores y aire acondicionado y material de hostelería.

2.7. PROMOCION A MAYORES- GASTOS ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD

- **Cuantía presupuestada: 229.972,00 €.**
- **Descripción:** Actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a conseguir que los mayores lleven una vida activa y participativa, mejorando sus condiciones de vida durante la etapa del envejecimiento, evitando la marginación y facilitándoles recursos para que adquieran y desarrollen habilidades psicosociales que les permitan la inserción y adaptación social a la comunidad en la que viven.

2.8. SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO DE ESTANCIAS NOCTURNAS

- **Cuantía presupuestada: 1,00€.**
- **Descripción:** Ofrecer una atención integral a las personas mayores, en un Centro de estancia nocturna, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y el de apoyar a las familias o cuidadores.

En particular, cubre desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación o atención asistencial y personal.

Se pretende su inclusión en la contratación de plazas residenciales. Se dota la partida con 1 euro en previsión de que el contrato se adjudique en fecha posterior.

2.9 CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES

- **Cuantía: 1.645.000,00€**
- **Descripción:** Atención residencial a personas mayores en Centros autorizados de la Ciudad de Ceuta, que se adjudicarán por medio de licitación contrato.

3. AREA DISCAPACIDAD

3.1. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN

- **Cuantía presupuestada: 161.572,27 €.**
- **Descripción:** Programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome Down, así como de los familias en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 8 puestos de trabajo

3.2. PLENA INCLUSION

- **Cuantía presupuestada: 1.108.165,67 €.**

- **Descripción:** Realización de programas y actividades para discapacitados intelectuales adultos y funcionamiento interno de los centros que poseen.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora** (*): 39 puestos de trabajo

3.3. ADEN

- **Cuantía presupuestada:** 143.309,16 €.
- **Descripción:** Programas para la integración social que ayuden a conseguir la mejora de las condiciones integrales de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras y sus familias y para el propio funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora** (*): 7 puestos de trabajo

3.4. APASCIDE

- **Cuantía presupuestada:** 121.842,43 €.
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de sordo ceguera, con discapacidad sensorial y/o graves carencias de comunicación de Ceuta, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora** (*): 6 puestos de trabajo

3.5. ACEFEP

- **Cuantía presupuestada:** 210.969,10 €.

- **Descripción:** Ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como de los familiares de los mismos y para el funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 9 puestos de trabajo

3.6. COCEMFE

- **Cuantía presupuestada:** 217.817,27€
- **Descripción:** Programas de actuación para proporcionar a las personas con discapacidad física y orgánica la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 9 puestos de trabajo

3.7. ALCER

- **Cuantía presupuestada:** 89.994,86 €.
- **Descripción:** Actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de enfermedades renales y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 3 puestos de trabajo

3.8. ALZHEIMER AFA

- **Cuantía presupuestada:** 217.567,64 €.

- **Descripción:** Ejecución de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles una atención social que contribuya a paliar su situación y para el funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 9 puestos de trabajo

3.9. ACEPAS

- **Cuantía presupuestada:** 201.630,04 €.
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con deficiencias auditivas, así como de los familiares de los mimos y para el funcionamiento de la citada Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 9 puestos de trabajo

3.10. CERMI

- **Cuantía presupuestada:** 11.000,00 €.
- **Descripción:** Ejecución de programas para conseguir una inclusión normalizada en la sociedad de los diferentes colectivos de discapacitados, participar en la vida social para defender sus derechos, ser plataforma de común de debates y analizar los diferentes problemas que afecten al sector.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 1 puestos de trabajo

3.11. PROICEUTA

- **Cuantía presupuestada:** 213.758,64 €.

- **Descripción:** Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz. Adquisición de un vehículo adaptado.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 3 puestos de trabajo

^() : El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.*

4. AREA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO

4.1 CRUZ ROJA PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- **Cuantía presupuestada:** 173.984,49 €.
- **Descripción:** Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 5 puestos de trabajo

4.2. ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)

- **Cuantía presupuestada:** 20.552,46 €.
- **Descripción:** Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 1 puesto de trabajo.

4.3. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA MUJER

Departamento responsable: Centro Asesor de la Mujer.

Dotación financiera destinada a posibilitar el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer al colectivo de mujeres de la ciudad, por medio de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo. Por otra parte, la realización de acciones formativas en este ámbito de igualdad de oportunidades así como campañas de coeducación, campañas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Desde el Centro Asesor de la Mujer, se prestan servicios de las diferentes asesorías especializadas, e igualmente imparten los distintos talleres que conforman, conjuntamente con las asesorías, el programa fijo del servicio del Centro. Entre los nuevos que se prestan, en horario de tarde, hemos de destacar el servicio de apoyo y asesoramiento a víctimas de violencia de género tanto residentes como extranjeras, la atención psicosocial a menores expuestos a violencia de género, el servicio de traducción y acompañamiento para usuarias que precisen gestionar cuestiones relativas a su situación, ya sea en el ámbito formativo, administrativo o judicial y la impartición de talleres y cursos formativos, dirigidos a la ciudadanía en general.

Debe reseñarse la continuidad presupuestada de la Escuela de Empoderamiento prevista en las acciones del III Plan de Igualdad, consolidándose como un proyecto pionero en materia formativa, en el marco de la adopción de medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Incluida en **el programa de Actividades de promoción de la mujer**. El proyecto incluye la formación a profesionales de distintos ámbitos, asociaciones y ciudadanía en general, en aras a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en nuestra Ciudad.

Para la realización de estas actuaciones se cuenta con 18 profesionales.

4.3.2. CONTRATO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA PARA MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Cuantía: 101.372,45 €**
- **Descripción:** Prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes, víctimas de Violencia de Género. El servicio se adjudicará por medio de un contrato por licitación.
- Del III plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se desarrolla el denominado INTEGRALIA que se destina a la prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes.

4.3.3. CONTRATO ATENCION CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS

- **Cuantía: 199.051,23 €**
- **Descripción:** Servicios de acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo que lo precisen, en nuestro Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso tutelado de la Ciudad. El servicio se adjudicará por medio de un contrato por licitación.

4.3.4. CONVENIO DE EMPLEABILIDAD CON EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

- **Cuantía: 50.000,00 €.**
- **Descripción:** Actuaciones encaminadas a proporcionar, una formación específica para desarrollar una profesión a un determinado número de

mujeres con un perfil definido y con la posibilidad de aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado laboral. Igualmente pretende mejorar la cualificación de mujeres desempleadas, especialmente aquellas que se encuentran en situación social desfavorecida, adaptando su formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificando sus conocimientos profesionales o/y proporcionando una formación más especializada.

4.3.5. CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- **Cuantía presupuestada: 15.000,00 €.**
- **Descripción:** Se refiere a contratos externos destinados, básicamente, al mantenimiento de edificaciones e instalaciones etc...

4.3.6. ACTIVIDADES PROMOCION IGUALDAD Y PREVENCION DE V.G.:

- **Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.**
- **Descripción:** Contratos externos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa 2019. A título orientativo dichas actividades son la carrera de la Mujer, Premio María de Eza, Escuela de Empoderamiento y Participación Social “Antonia Castillo”, Programas educativos, Jornadas Mujer y Salud, Campaña de prevención en violencia de Género...

4.3.7. PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- ASOCIACIÓN “MÁRGENES Y VÍNCULOS”

- **Cuantía presupuestada: 55.000,00 €.**

- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa de **“Prevención y Atención del maltrato y otras formas de violencia a niñ@s y adolescentes”**

- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS

- **Cuantía presupuestada: 50.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa la **“Detección y Tratamiento en las empresas ceutíes de situaciones de violencia de género producidas dentro y fuera de los lugares de trabajo”**

- CAMARA COMERCIO

- **Cuantía presupuestada: 50.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa **“Medidas y Actividades para la lucha contra la violencia de género para empresas y trabajadores. Medidas de recuperación de las víctimas y de fomento de cooperación interinstitucional”**.

- COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CEUTA

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa **“Servicio de acompañamiento psicológico especializado y permanente para mujeres y sus hijos/as menores que sufren violencia de género en la Ciudad de Ceuta”**.

4.3.8. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- **Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.**
- **Descripción:** Cobertura de gastos de mantenimiento varios y adquisición de material necesario para el propio mantenimiento del servicio.

5. AREA COMÚN DE LA CONSEJERIA

5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERIA

- **Cuantía presupuestada: 55.000,00 €.**
- **Descripción:** Cobertura gastos mantenimientos varios y adquisición de material necesario para el propio funcionamiento del servicio (tarjetas estacionamiento personas con minusvalía motora, carnés de pensionistas para el transporte urbano, expedición títulos familia numerosa, registro de parejas de hecho...).

5.2. CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA

- **Cuantía presupuestada: 55.982,57,00 €.**
- **Descripción:** Contratar vigilancia privada para prevenir situaciones de conflicto que alteren el normal funcionamiento del servicio en las distintas dependencias de la Consejería.

5.3. CONVENIOS Y CONCIERTOS CON ENTIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

- **Descripción:** Promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

5.4. ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL

- **Descripción:** Presupuesto que cuenta con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza infantil mediante acciones con familias con niños que estén en situación de pobreza.

5.5. CONVENIO DE INMIGRACION

- **Cuantía:** 555.000,00 €
- **Descripción:** Programa enmarcado en el plan de acción de la ciudad autónoma de Ceuta para la acogida y la integración social de inmigrantes y la actuación se concreta en el eje de refuerzo a los SS.SS. La cuantía es destinada íntegramente a personal.

5.6. PLAN CONCERTADO

- **Cuantía:** 131.439,88 €
- **Descripción:** Transferencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La cuantía es destinada al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a través del proyecto “Centro de SS.SS” configurándose como equipamiento comunitario, dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestación de de los SS.SS. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.8. CONVENIO U.G.R.

- **Cuantía:** 20.000 €

- **Descripción:** Realización de actividades de formación, investigación, difusión y fomento en relación al voluntariado y al desarrollo local de la Ciudad de Ceuta que se desarrollará a lo largo del curso 2018/2019.

5.9. SUBVENCION 0,7% ESTADO

- **Cuantía:** 1,00 €
- **Descripción:** Se crea esta partida para el reparto de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF. Las asociaciones solicitarán por medio de concurrencia competitiva posteriormente a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuantía de esta partida presupuestaria dependerá de lo recaudado en el año por el Ministerio de Hacienda en las declaraciones de Renta de los ciudadanos.

PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA**Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Este programa recoge los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la formalización de operaciones de financiación concertadas, a largo y corto plazo, incluyendo tanto las cuotas de amortización del principal como los intereses devengados por cada operación.

La puesta en marcha en el ejercicio 2014 de un nuevo procedimiento en las aportaciones del Estado en concepto de compensación legal por pérdida de recaudación en el IPSI importación y labores del tabaco, que a partir del citado ejercicio se reciben con periodicidad mensual, en lugar en una sola aportación, ha venido permitiendo reducir el coste de las operaciones de tesorería a corto plazo, ascendiendo en este ejercicio 2019 a 98.250 €.

En cuanto a los intereses de los préstamos a largo plazo se sigue reduciendo la carga hasta los 1.522.810,17 euros.

Por último, la amortización de la deuda en este año, recogida en el capítulo IX, asciende a algo más de 29,6 m/€, con lo cual continúa la tendencia, iniciada hace algunos años, de amortizar más de la cantidad que se solicita como financiación externa, para reducir el apalancamiento de las finanzas de la Ciudad.

Un año más se dotan 400.000 euros para el pago de intereses de demora.

PROGRAMA 425.0: COMPENSACIÓN DE HIDROCARBUROS

La compensación del consumo de gasóleo, aprobada por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29/04/1997, publicado en el BOCCE de 22/05/1997 y revisada dicha compensación en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2005. En los términos del acuerdo de 1997, la compensación se abona a las empresas distribuidoras del producto con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, referida a los suministros realizados a los sujetos beneficiarios en el trimestre natural anterior, en virtud de la liquidación que tales entidades presentan. Tales beneficiarios son la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros, los auto-taxis y las panificadoras. En el ejercicio 2020 hay destinados 210.000€.

PROGRAMA 912.1: RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.**Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Recoge las retribuciones anuales de los Altos Cargos del gobierno de la Ciudad, comprendiendo las remuneraciones de los cargos “ejecutivos” y la asignación a los diputados de la Asamblea, que no forman parte del gobierno. También se reflejan la concreción exacta del personal eventual de la Asamblea y del Gobierno. En el coste de las Direcciones Generales y personal eventual de apoyo al Gobierno se produce, en comparación con la situación de partida (diciembre de 2019), un ahorro de 608.000 euros, lo que supone una reducción en dicho coste de un 25%. Este ahorro se origina por la reducción del número de los referidos altos cargos y personal de confianza y por la realización de determinados ajustes en el correspondiente régimen retributivo.

Un ahorro que, procede aclarar, es independiente del ajuste que sería preciso llevar a cabo si se produce la contingencia, no deseada, a la que hace referencia el punto III anterior, en relación con las ayudas para la producción de agua y la frontera. Dicho de otra forma, la reducción en un 25% en el coste de directores generales y personal eventual de confianza se hará efectiva cualquiera que sea el desenlace de las citadas ayudas.

PROGRAMA 920.0:**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Engloba seis partidas que abarcan campos diversos, como son el abono de los cánones que la Ciudad ha de pagar a la Autoridad Portuaria, por las concesiones que tiene otorgadas en dominio público marítimo y que se destinan a la satisfacción de necesidades generales, el suministro de agua a los inmuebles que dependen de la Ciudad.

En otro ámbito, se actúa sobre las campañas de divulgación que se realizan en los medios informativos locales y en dos partidas de marcado carácter jurídico, la destinada al abono de los gastos producidos por la asistencia letrada a la Ciudad y las cantidades destinadas al abono de las sentencias a que puede ser condenada la Ciudad como consecuencia de sus actuaciones administrativas.

La última de ellas es una partida que conforma un capítulo de nueva creación, el V, relativo a la inclusión en el mismo de un crédito presupuestario destinado a cubrir aquellas

obligaciones que, no habiendo sido previstas en el presupuesto, surgen a lo largo del ejercicio presupuestario y han de ser financiadas de alguna manera.

PROGRAMA 920.4: RECURSOS HUMANOS

Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Bajo las directrices de la política de recursos humanos dimanantes de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, a este departamento le corresponden las competencias en la programación y registro del personal, aplicación de su régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sociales y sindicales y, en general, la gestión de los recursos humanos de la Ciudad.

En particular, le corresponde a este departamento el desarrollo de las siguientes competencias:

- Proponer sistemas y criterios que permitan evaluar el desempeño de los empleados, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- Elaborar las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la programación de procesos formativos, la planificación y ejecución de actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad.
- La selección y provisión del personal, así como la determinación de los criterios aplicables a los procesos selectivos.
- La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos.
- El asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, así como el control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- La promoción del análisis y estudio de las expectativas de calidad y de nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos
- La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral.

Finalmente, las indemnizaciones por razón del servicio, por desplazamientos fuera de la Ciudad por asistencia a cursos, seminarios, reuniones y convocatorias diversas, tanto de los órganos de gobierno como del propio personal, tiene cabida en este programa.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Transferencias formación continua

27.490,00 €

PROGRAMA 931.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Recoge los gastos necesarios para la actividad cotidiana de la consejería y otras dos partidas, una referida al edificio en que se ubica la consejería y otra destinada a atender los contratos que sea necesario realizar para su correcto funcionamiento. Entre los primeros destacan el contrato de vigilancia y el de limpieza de las instalaciones y entre los segundos se incluyen aquellos contratos de asesoramiento especializado que hubiera sido preciso concluir con asesores externos, en concepto de contratos de prestación de servicios.

La Consejería de Economía y Hacienda es el área encargada del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; fondos europeos; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Ciudad Autónoma.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST) y la Entidad Pública Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA. Asimismo se da cumplimiento a los acuerdos plenarios de manera que se ha dotado una partida de 200.000 euros para la realización de una auditoría.

También y con carácter destacado se incluye la cofinanciación del Programa Operativo FSE 2014-2020.

Se incluyen las transferencias corrientes que se realizarán a PROCESA para el desarrollo de las funciones que dicha empresa pública tiene encomendadas, entre las que destacan la gestión de los siguientes programas y actividades:

- FEDER 2014-2020, que es objeto de otro programa presupuestario
- Plan de Mejora de la Productividad y la Competitividad del Comercio
- Programa Operativo FEDER 2014-2020.
- Actuaciones dirigidas a propiciar la competitividad de las empresas, mejora de habilidades sociales y materias relativas al empleo.
- Gestión Administrativa integral de amortización de préstamos, gastos financieros y variación de pasivos financieros
- Políticas de desarrollo empresarial
- Servicios comunes, Promoción de inversiones estratégicas y activos financieros.
- Estimular y promover la ejecución de proyectos e iniciativas.

- Efectuar el seguimiento y coordinación de los Programas e Iniciativas cuya gestión está encomendada a Procesa
- Gestión administrativa, contable y de tesorería de la sociedad
- Gestión del Sistema de Incentivos Económicos Regionales

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Ya indicados

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

La financiación contemplada en las transferencias a PROCESA se ve suplementada por las aportaciones del FEDER, COHESION Y FSE, de conformidad con los Programas Operativos aprobados, tal y como se refleja en el estado de gastos e ingresos de la sociedad.

PROGRAMA 932.0: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST)

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El presupuesto asignado al programa recoge la suscripción del siguiente convenio:

- Entidad Beneficiaria: Colegio Oficial de Agentes de Aduanas
- Cuantía presupuestada: 200.000 €.
- Descripción: articular los mecanismos de cooperación y colaboración que permitan una eficaz gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con las operaciones de importación a desarrollar durante la anualidad 2014.
- Asimismo, el presupuesto asigna cantidades para la correcta gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST), cuyas funciones y principales competencias se identifican con:
 - La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
 - La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
 - La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
 - La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
 - La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
 - El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.

- La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

De igual manera se contempla la dotación presupuestaria necesaria para subvencionar el coste de hidrocarburos para sectores económicos estratégicos

**CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-
CASA DE LA JUVENTUD
PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS.**

1.- Programa de formación:

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
Cursos 1er. Semestre 2020 (Febrero a Junio)	21.000,00
Escuela de Verano 2020 (Julio a Septiembre)	10.000,00
Escuela de Otoño 2020 (Octubre a Diciembre)	15.000,00
Acciones formativas para el empleo	5.000,00
Servicio Ciber-Espacio Joven cursos (P. Contratos)	17.480,70
TOTAL	68.480,63

2.- Programa de Información juvenil:

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
Servicio Dinamización P.I.J. (P. Contratos)	17.480,70
PIJ.- Corresponsales juveniles: encuentros, actividades, etc.	5.000,00
Actividades Educación Vial	3.000,00
Actividades Juventud y Salud	3.000,00
Gestión y evaluación C. Joven Europeo	3.000,00
TOTAL	31.480,70

3.- Programa de ocio y tiempo libre:

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
Multiaventura 2020	17.725,34
Campamentos verano 2020	27.500,00
Campos de Voluntariado Juvenil	20.000,00
Actividades Verano Joven 2020 (Gymkana, Actividades Náuticas, Concierto Musical,..)	22.500,00
Día Internacional de la Juventud	3.000,00
L@n Party y actividades ocio tecnológico y videojuegos – A. Septem Frates (P. Convenio)	12.000,00
TOTAL	102.725,34

4.- Programa de promoción y participación juvenil:

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
Actividades de ASC Juvenil: acciones en barriadas	3.000,00
XXVII Premios Juventud 2020 (Octubre – noviembre) (P. Premios y Ayudas: 8.000,00)	8.000,00
Premios Corresponsales Juveniles y Becas Prácticas (P. Premios y Ayudas: 5.000,00)	5.000,00
Promoción Premios Juventud (difusión, placas, etc.)	3.000,00
Programa Erasmus + Juventud	5.000,00
Servicio Gestión Movilidad Juvenil y Erasmus +	15.732,63
Bono Cultural Joven 2020	2.000,00
Ayudas Cursos de Idiomas en el Extranjero 2020 (P. Premios y Ayudas: 10.000,00)	10.000,00
Promoción Juventud –IES. Almina (P. Convenio)	5.000,00
Apoyo y promoción asociacionismo juvenil – Consejo de la Juventud de Ceuta (P. Convenio)	20.000,00
TOTAL	81.732,63

5.- Programa de Emancipación juvenil:

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
Información, asesoramiento y formación sobre empleabilidad juvenil y emancipación.	
Servicio de Empleabilidad (P. Contratos)	17.480,70
TOTAL	17.480,70

6.- Plan Joven:

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTOS
Acciones y actividades previstas en el Plan Joven	40.000,00
TOTAL	40.000,00

Convenio Bankia.

- Cuantía presupuestada: 10.000 €.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES.**Objetivo 1: Programa de formación.****Objetivo 2: Programa de información juvenil.****Objetivo 3: Programa de Ocio y tiempo libre.****Objetivo 4: Programa de promoción y participación juvenil.****Objetivo 5: Programa de Emancipación juvenil****Objetivo 6: Plan Joven**

Descripción de indicadores	Previsto

Objetivo 1: Programa de formación:

- Número de actuaciones formativas previstas en 2020: 70
- Número de jóvenes participantes en actuaciones formativas 2020: 2.000
- Presupuesto destinado: 68.480,63 €
- Ratio coste proceso formativo/ alumno: 34,24 € +/-

Objetivo 2: Programa de información juvenil.

- Nº de oficinas y puntos de información juvenil 21
- Nº Página Web Propia 1
- Nº Asociaciones Juveniles asociadas 19
- Nº Actuaciones informativas previstas en 2020: 250
- Nº jóvenes en actuaciones informativas previstas 2020: 10.000
- Presupuesto destinado 31.480,70 €
- Ratio coste de los servicios/usuario 3.14 €

Objetivo 3: Programa de ocio y tiempo libre.

- Nº de actuaciones de fomento del ocio y tiempo libre previstas 2020: 40
- Nº de jóvenes participantes previstos..... 17.000
- Presupuesto destinado:..... 102.725,34 €.
- Ratio medio coste por actuación prevista..... 2.568,13 €.
- Ratio medio coste actuación/usuario 6,04 €

Objetivo 4: Programa de promoción y participación juvenil.

- Encuentros, foros y acciones a realizar en 2020: 20
- Nº de subvenciones/ayudas previstas en 2020: 10
- Presupuesto destinado 81.732,63 €

Objetivo 5: Programa de Emancipación juvenil.

- Nº de actuaciones formativas desarrolladas en 2018: 22
- Nº de actuaciones de información y asesoramiento previstas en 2020: 2.000
- Nº de jóvenes atendidos en 2019:
- Servicio de Empleabilidad (P. Contratos): 17.480,70 €
- Presupuesto destinado 2020: 17.480,70 €

Objetivo 7: Plan Joven.

- Nº de actuaciones prevista en 2020: 39
- Presupuesto destinado 2020: 40.000 €

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

- Cuotas carné joven europeo
- Cuotas otros carnés
- Cuotas cursos y talleres

D.- MEDIOS PERSONALES (5).

- 2 Administrativos.
- 1 Animadora Sociocultural
- 1 Gestor de Juventud
- 1 Contratado Convenio Inmigración

Descripción de indicadores	Previsto

1.- Convenio Asociación Juvenil Cultural Septem Frates

- Beneficiarios: 500
- Empleo generado / mantenido: 0

2.- Convenio I.E.S. Almina:

- Beneficiarios: Comunidad educativa
- Empleo generado / mantenido: 0

3.- Convenio Consejo de la Juventud de la C.A. de Ceuta:

- Beneficiarios: 2.000.
- Empleo generado / mantenido: 0

PROGRAMA 320.0: EDUCACIÓN

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa contiene los gastos de funcionamiento del Negociado, así como el suministro de vestuario al personal subalterno de los centros docentes, e igualmente, la tramitación de subvenciones de índole diversa destinadas a la mejora de la calidad del sistema educativo de Ceuta.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos funcionamiento Educación:

- **Cuantía:** 15.000 €.
- **Descripción:** Destinada a cubrir los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de educación.

2.- Suministro de Vestuario:

- **Cuantía:** 4.000 €.
- **Descripción:** Destinada a cubrir los gastos derivados del vestuario del personal subalterno de los centros docentes.

3.- Subvenciones nominativas:

La dotación económica del programa ha previsto las subvenciones nominativas otorgadas a entidades educativas, sin ánimo de lucro, mediante convenios para la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad educativa ceutí. En este ámbito, se suscribirán los siguientes convenios:

FAMPA:

- **Cuantía presupuestada:** 41.000,00 €.

- **Descripción:** Destinada a colaborar en las actividades educativas de los centros así como a promover la participación de los padres de los alumnos en su gestión y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 puesto de trabajo.

CASA DE ESTUDIOS CE-70:

- **Cuantía presupuestada:** 40.000,00 €.
- **Descripción:** Para proporcionar medios y elementos de infraestructura y mobiliario genérico incluyendo, en su caso, actuaciones de mantenimiento a través de obras de acondicionamiento y reparación, equipos y material educativo en los inmuebles de titularidad de esta asociación, con la finalidad de facilitar la estancia de estudiantes ceutíes con escasos recursos económicos en la península.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

INTERCULTURA:

- **Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.
- **Descripción:** Colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo.

MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL:

- **Cuantía presupuestada:** 6.000 €.
- **Descripción:** Con el fin de reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado integrado en algún grupo artístico, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, tiene prevista la

concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI:

- **Cuantía presupuestada:** 70.000 €.
- **Descripción:** Colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio FAMPA.

Objetivo 2: Convenio Casa de Estudios CE-70.

Objetivo 3: Convenio Intercultura.

Objetivo 4: Premios muestra de teatro infantil y juvenil.

Objetivo 5: Convenio Al-Idrissi.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Convenio FAMPA:	
▪ Alumnado beneficiario	4.700
▪ Empleo generado / mantenido	1
2.- Convenio Casa de Estudios CE-70:	
▪ Alumnado beneficiario	23
▪ Empleo generado / mantenido	0
3.- Convenio Intercultura:	
▪ Alumnado beneficiario	266
▪ Empleo generado / mantenido	4

4.- Premios muestra de teatro infantil y juvenil:

- Alumnado beneficiario indeterminado

5.- Convenio al-Idrissi:

- Alumnado beneficiario: 10.360
- Empleo generado / mantenido: 3

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación (5)

- 1 Jefa de Negociado.
- 1 Técnico de Admón. General.
- 1 Administrativo.
- 1 Técnico de Educación Infantil.
- 1 Auxiliar Administrativo.

PROGRAMA 323.0 MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES.

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Actuaciones sobre el mantenimiento y la limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria, así como en los centros de educación de adultos y de educación especial.

Las partidas que financian este Programa son:

1.- Contrato Limpieza Colegios.

- **Cuantía presupuestada:** 1.376.803,56 €.
- **Descripción:** Servicio de limpieza diaria durante el curso escolar, así como de choque antes del comienzo del mismo, en todos los centros públicos educativos y en Escuelas Infantiles.

2.- Contrato Mantenimiento Centros Escolares.

- **Cuantía presupuestada:** 250.000,00 €.
- **Descripción:** Para el mantenimiento y acondicionamiento de los centros de educación infantil y primaria.

3.- Transferencia Mantenimiento Centros Escolares.

- **Cuantía presupuestada:** 50.000,00 €.
- **Descripción:** Para la realización de pequeñas reparaciones en los centros de educación infantil y primaria.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Contrato limpieza.

Objetivo 2: Mantenimiento centros educativos.

Objetivo 3: Transferencias mantenimiento de centros educativos.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Contrato limpieza	
▪ N° de centros beneficiarios:	22.
2.- Mantenimiento centro educativos	
▪ N° de centros beneficiarios	22.
3.- Transferencias mantenimiento centros:	
▪ Centros beneficiarios:	22.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Ya indicados.

PROGRAMA 323.1: INFANCIA Y GUARDERÍAS.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo prioritario del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas por el Servicio de Atención a la Infancia, en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, en las escuelas infantiles y guarderías de la Ciudad (Juan Carlos I, La Pecera y Nuestra Sra. de África).

Asimismo se ha programado, dentro de los objetivos marcados, el incremento del número de plazas escolares y habilitar espacios, servicios y herramientas dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

También se incluyen diversos contratos de servicios externos especializados y otros destinados a cubrir las necesidades de atención a la infancia en el periodo de 0 a 3 años con guarderías, escuelas infantiles y ludotecas de la ciudad, intentando llegar al máximo número de beneficiarios.

En la actualidad se cubre un total de 564 plazas, de la siguiente forma:

- Guardería Nuestra Señora de África: 62 plazas.
- Escuela Infantil Juan Carlos I: 142 plazas.
- Escuela Infantil La Pecera: 160 plazas.
- Plazas contratadas con Escuelas Privadas: 200 plazas. + 26

Se recogen los contratos externos en vigor destinados, básicamente, a:

- La prestación de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil “La Pecera”.

- Contratación de plazas del primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años de edad, en centros de educación infantil privados.

Las partidas correspondientes a este Programa son:

1.- Gastos Funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África.

- **Cuantía presupuestada:** 50.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a cubrir el funcionamiento de este servicio.

2.- Gastos Funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I.

- **Cuantía presupuestada:** 65.000,00 €.
- **Descripción:** Para el funcionamiento de este servicio.

3.- Contratos Servicios Guarderías.

- **Cuantía presupuestada:** 696.788,80 €.
- **Descripción:** Destinada a la contratación de los servicios de la Escuela Infantil La Pecera y de plazas en centros privados de educación infantil de 0-3 años.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Niños/as atendidos/as en los diversos centros.

Objetivo 2: Contratos servicios guarderías.

Descripción de indicadores	Previsto

1.- Niños/as atendidos/as en los diversos centros

▪ N° de plazas gestionadas:	564.
▪ N° de plazas ocupadas:	564.
▪ N° de plazas vacantes:	0.

2.- Contratos servicios guarderías

▪ N° de contratos en vigor	5.
▪ Empleo generado Escuela Infantil La Pecera (servicio externalizado)	24.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Está previsto que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiera a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 561.000,00 €, a través de convenio firmado entre ambas partes.

D.- MEDIOS PERSONALES (38).**Guardería Nº 1 Nuestra Señora de África (12)**

- 1 Directora
- 5 Técnicos de Educación Infantil
- 3 Auxiliares de puericultura
- 1 Cuidadora de menores
- 1 Oficial de mantenimiento
- 1 Ordenanza.

Escuela Infantil Juan Carlos I (27)

- 1 Director
- 1 Educadora
- 7 Técnicos superiores en jardín de educación infantil
- 5 Técnicos de jardín de infancia
- 5 Auxiliares de puericultura
- 1 Cuidadora de guardería
- 2 Ordenanzas
- 1 Cocinera de primera
- 3 Cocineras de segunda
- 1 peón.

PROGRAMA 324.0: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con las administraciones e instituciones que, a continuación, se detallan,

1.- Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

- **Cuantía presupuestada:** 2.931.270,86 €.
- **Descripción:** Este convenio tiene por objeto asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos, en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. También tiene como finalidad contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica. Para ello, se lleva a cabo un programa de actividades y un programa de formación en función de las necesidades del alumnado detectadas en la ciudad y que atienden a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la

exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

Una de las actuaciones desarrolladas es el programa de reposición de libros de texto y material didáctico complementario, que se lleva a cabo en todos los centros educativos de la ciudad, a través de este personal en colaboración con los equipos de los centros educativos.

Además, el personal del Convenio también colabora en la atención de los comedores sociales y las actividades extraescolares que se realizan en horario no lectivo.

- **Empleo generado o mantenido en el marco del convenio:** 78 puestos de trabajo.

2. – Universidad de Granada: Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación, Economía y Tecnología, dependientes de la Universidad de Granada, forman parte del Campus Universitario situado en el antiguo acuartelamiento Teniente Ruiz, rehabilitado por la Ciudad a tal efecto.

- **Cuantía presupuestada:** 100.000,00 €.
- **Descripción:** Recoge distintas acciones concertadas con dicha Universidad, tales como el Aula Permanente de Formación Abierta (programa universitario que da respuesta a la demanda educativa de las personas mayores de 50 años) y otras acciones formativas, así como proyectos de investigación, refuerzo educativo, apoyo a estudiantes de movilidad internacional, entre otras, que dependen tanto de la Sede Central de la Universidad de Granada como de las Facultades de Ceuta. Incluye la realización de Cursos de Posgrado o Máster específicos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio MEFP.

Objetivo 2: Universidad de Granada.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Convenio MEFP.	
▪ Alumnado beneficiario	11.650
▪ Empleo generado / mantenido	78
2.- Universidad de Granada	
▪ Alumnado beneficiario	1.300

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Está previsto que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiera a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 508.895 €, a través de convenio entre ambas entidades.

PROGRAMA 326.0: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Guía Educativa.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Como complemento a la oferta educativa realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es quien ostenta las competencias en materia educativa, desde la Consejería de Educación y Cultura, se realizan actividades complementarias de formación, tanto dentro como fuera de horario lectivo, dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus niveles educativos en nuestra ciudad.

De entre las actividades llevadas a cabo por la Consejería en el marco de este programa, se considera necesario destacar las siguientes:

1.- Guía Educativa:

Oferta educativa que la Consejería de Educación y Cultura pone a disposición de todos los centros educativos de nuestra ciudad, como instrumento al servicio de los mismos para la formación complementaria que enriquezca integralmente a los alumnos, que incluye actividades, concursos, campañas escolares y proyectos educativos.

El capítulo comprende la edición de la guía, el servicio gratuito de transporte escolar para traslado del alumnado participante a las dependencias donde se desarrollan las actuaciones contempladas en la misma y, en su caso, la contratación de monitores externos para complementar el desarrollo de algunas de las actividades que se ofertan en la guía, así como la de la organización de las mismas.

Las actuaciones que comprende se financian a través de las partidas:

- **Contratos Guía de Recursos Ceuta te enseña:** 140.000 €.
- **Contrato Transporte Guía Educativa:** 90.000 €.

2.- Actividades extraescolares:

- **Cuantía presupuestada:** 10.000 €.
- **Descripción:** Actuaciones encaminadas a desarrollar distintos valores en aras de conseguir la formación integral de los alumnos. Gran parte de las actuaciones a desarrollar son propuestas o fomentadas por asociaciones y entidades con interés en la materia: realización de actividades formativas, deportivas, culturales... que se desarrollan fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

3.- Prácticas Educativas:

- **Cuantía presupuestada:** 25.000,00 €.
- **Descripción:** A través de convenios suscritos con distintas universidades, se pretende posibilitar que el alumnado de las mismas que complementen su formación teórica mediante la realización de prácticas en las distintas áreas de la Ciudad de Ceuta. Se han beneficiado de estas prácticas alrededor de 46 alumnos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ceuta te enseña Guía de Recursos.

Objetivo 2: Convenios Prácticas Educativas.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Ceuta te enseña Guía de Recursos:	
▪ Nº de actividades ofertadas	160
▪ Nº de alumnos participantes	37.159

2.- Convenio Prácticas Educativas:

▪ Número de beneficiarios:	46
▪ Número de expedientes tramitados:	46

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación: Ya indicado.

Guía Educativa Ceuta te enseña: (5)

3 Maestros.

1 Educadora.

1 Técnico de Educación Infantil.

PROGRAMA 326.1 ORGANISMOS DE EDUCACIÓN.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Se incluyen servicios públicos gestionados a través de Organismos Autónomos. Las cuantías económicas presupuestadas corresponden a las siguientes actuaciones:

1.- Instituto de Idiomas de Ceuta.

- **Cuantía presupuestada:** 400.000,00 €.
- **Descripción:** Organismo Autónomo cuya finalidad es facilitar la formación en lenguas extranjeras (francés, inglés y árabe) a todos los ciudadanos, adultos y menores.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 13 puestos de trabajo.

2.- Patronato Municipal de Música:

- **Cuantía presupuestada:** 2.091.677,00 €.
- **Descripción:** Organismo autónomo municipal que tiene como principal finalidad la gestión del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, en el que se imparte formación reglada en distintas especialidades musicales de los grados elemental y profesional.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 26 puestos de trabajo.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Instituto de Idiomas.

Objetivo 2: Conservatorio Profesional Municipal de Música.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Instituto de idiomas de Ceuta:	
▪ Alumnado beneficiario	630
▪ Empleo generado / mantenido	13.
2.- Conservatorio Profesional Municipal de Música:	
▪ Alumnado beneficiario	280
▪ Empleo generado / mantenido	26

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Cantidad variable recogidas por tasas.

PROGRAMA 326.2: AYUDAS AL ESTUDIO

Departamento responsable: Negociado de Educación - Departamento de Becas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo del presente programa, a pesar de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferidas las competencias en materia de Educación por parte de la Administración General del Estado, es dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas y del programa de gratuidad de libros de texto y material didáctico complementario.

La dotación de esta partida se distribuirá atendiendo a la demanda y necesidades que se reciban, en relación a las convocatorias de las ayudas al estudio que se oferten.

En el marco de actuaciones de este programa se ofrecen las siguientes modalidades de ayudas al estudio:

- Premios para el reconocimiento de la excelencia académica que tienen como objeto promocionar los mejores expedientes en los estudios oficiales de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a, de forma que se conceda a estos alumnos un reconocimiento de carácter oficial y público y que suponga un estímulo para que los estudiantes mejoren el rendimiento académico.

- Ayudas para estudios en centros de educación para adultos, dirigidas a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.
- Ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.
- Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico curse, en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial y/o semipresencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
 - Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
 - Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas,

o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de esta ayuda las verán incrementadas con una cantidad para el transporte marítimo y terrestre.
- Estudios cursados dentro del Programa Erasmus-Plus Educación Superior.
- Ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103).
- Programas de gratuidad y de reposición de libros de textos y material didáctico complementario para los centros de educación infantil, primaria, y secundaria y especial.

Las partidas que financian estas actuaciones son:

- **Premios Excelencia Académica:** 10.000,00 €.
- **Ayudas Educación de Adultos:** 15.000,00 €.
- **Ayudas Universitarias:** 620.000,00 €.
- **Ayudas Erasmus +:** 15.000,00 €.
- **Ayudas Conservatorio:** 5.000,00 €.
- **Ayudas Idiomas:** 60.000,00 €.
- **Adquisición de Libros Escolares:** 1.200.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ayudas formación en idiomas y música.

Objetivo 2: Ayudas estudiantes universitarios.

Objetivo 3: Erasmus+ para formación profesional.

Objetivo 4: Premios excelencia académica.

Objetivo 5: Programa Segunda Oportunidad.

Objetivo 6: Programa de gratuidad y de reposición de libros de texto y material didáctico complementario.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Ayudas formación idiomas y música	
▪ Alumnado beneficiario	332
2.- Ayudas a estudiantes universitarios	
▪ Alumnado beneficiario	343
3.- Ayudas Erasmus +	
▪ Alumnado beneficiario	12
4.- Premios excelencia académica:	
▪ Alumnado beneficiario	3
5.- Programa Segunda Oportunidad	
▪ Alumnado beneficiario	26
6.- Programa de gratuidad de libros y reposición	
▪ Alumnado beneficiario gratuidad	10.766
▪ Alumnado beneficiario reposición libros	3.223

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES

Departamento de Becas (3)

3 trabajadores sociales.

Personal del Convenio MEC-CAC (78)

PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.

Departamento responsable: Negociado de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, mediante el fomento de actividades culturales, que satisfagan los intereses demandados por los ciudadanos.

1.- Contrato Mantenimiento Teatro Auditorio.

- **Cuantía presupuestada:** 317.134,96 €.
- **Descripción:** Destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de las instalaciones, conducción de actividades del Teatro Auditorio del Revellín y del Plan de Autoprotección.

2.- Actividades Culturales.

- **Cuantía presupuestada:** 375.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos derivados de la celebración de actividades culturales programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede ser la Feria del Libro.

3.- Gastos funcionamiento Cultura.

- **Cuantía presupuestada:** 15.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados al funcionamiento de los servicios de Cultura.

4.- Contratos Prestación Servicios Cultura.

- **Cuantía presupuestada:** 90.000,00 €.
- **Descripción:** Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesario prestar en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.); que no se encuentren recogidas en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por Internet y servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería de Educación y Cultura.

5.- Gastos Día de Ceuta:

- **Cuantía presupuestada:** 20.000,00 €.
- **Descripción:** Para sufragar los gastos correspondientes a algunas de las actividades programadas con motivo del día de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES**Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín.****Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.**

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Actividades Culturales en el Teatro	137
2.- Número de asistentes en el Teatro:	42.961

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos	59.280 €.

D.- MEDIOS PERSONALES (8)

Negociado de Cultura (8):

1 Jefe de Negociado

1 Administrativo

1 Auxiliar de administración

1 Animadora sociocultural

1 Ordenanza

2 Operarios

1 Pintor.

PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.

Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o mediante préstamo.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado, y a la instalación y puesta en marcha de sala de lectura en la antigua sede de la UNED, y ampliación del horario de apertura de las instalaciones por la noche y madrugada, en etapas previas a exámenes.

Estas actuaciones se financian a través de las siguientes partidas:

1.- Apertura Salas de Estudio.

- **Cuantía presupuestada:** 35.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados al mantenimiento y dotación de algunos servicios que presta la Biblioteca.

2.- Gastos funcionamiento Bibliotecas.

- **Cuantía presupuestada:** 150.000,00 €.
- **Descripción:** Para sufragar los gastos de funcionamiento del servicio.

3.- Conservación Edificios Biblioteca:

- **Cuantía presupuestada:** 200.000,00 €.

- **Descripción:** Destinada al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que ocupa el Servicio de Biblioteca.

4.- Contrato atención al público Bibliotecas:

- **Cuantía presupuestada:** 144.000,00 €.
- **Descripción:** Destinada a la contratación de la atención al público en las nuevas sedes de la biblioteca (Antigua UNED y Antigua Estación Ferrocarril).

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Biblioteca.

Descripción de indicadores	Previsto

1.- Biblioteca:

• Número de usuarios de sala de lectura	77.994
• Número de usuarios de actividades culturales	31.921
• Número de préstamos de documentos	16.298
• Usuarios otros usos	31.921
• Número total de usuarios	139.557

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

BIBLIOTECA (25)

1 Director
 1 Jefe de Negociado administrativo
 2 Gestores de Biblioteca
 2 Técnicos Intermedios de Biblioteca

- 4 Administrativos
- 2 Ayudantes de Biblioteca
- 2 Subalternos de Biblioteca
- 1 Animadora Infantil (Recitadora)
- 9 Ordenanzas
- 1 Otro personal.

PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la reunión, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad, velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

En colaboración con la administración de la Ciudad está previsto mantener y ampliar las bases de datos jurídicas de utilización por los servicios técnicos de la misma.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, además de la labor fundamental de conservación, ordenación, guarda y custodia de todos los expedientes, legajos y cualquier tipo de documento producido por la administración de la Ciudad, de modo que sirvan de memoria histórica para futuras generaciones y para cumplir el deber legal de conservación de expedientes a efectos de futuras utilidades.

La partida que financia esta actuación es:

1.- Gastos Funcionamiento Archivos.

- **Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.

- **Descripción:** Gastos para el funcionamiento de los Servicios de Archivo de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Número de entradas Peticiones Archivo Administrativo.

Objetivo 2: Número de documentos catalogados.

Objetivo 3: Número de consultas investigadores.

Objetivo 4: Entradas OPAC Albalá.

Objetivo 5: Publicaciones y ayudas a la edición.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Número de entradas de Peticiones Archivo Administrativo:	543/544
2.- Número de documentos catalogados:	5.102/8.296
3.- Número consulta investigadores:	521
4.- Entradas OPAC Albalá:	3.191/2.483
4.- Publicaciones y ayudas a la edición:	13/21

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (4).

1 Director del Servicio de Archivo.

2 Ayudantes de Archivo.

1 Administrativo de Administración General.

PROGRAMA 333.0: MUSEOS

Departamento responsable: Servicios de Museos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Los objetivos prioritarios de los museos patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos que se derivan del mantenimiento de los diversos museos de la Ciudad, que incluyen espacios expositivos como son el interior del Teatro Auditorio del Revellín, el Museo del Revellín, Museo en las Murallas Reales y la Basílica Tardorromana.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos Funcionamiento Museos.

- **Cuantía presupuestada:** 25.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados al funcionamiento del Servicio de Museos.

2.- Contratos Museos.

- **Cuantía presupuestada:** 233.000,00 €.
- **Descripción:** Para la contratación de servicios y suministros necesarios para el Servicio de Museos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**Objetivo 1: Total exposiciones****Objetivo 2: Total visitas.**

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Total exposiciones:	2
2.- Total visitas:	18.336

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (8)

- 1 Encargado de Museos
- 1 Técnico Intermedio de Museos
- 2 Subalterno de Museos
- 4 Vigilantes de Museos

PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.

Departamentos responsables: Negociados de Patrimonio Cultural y de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de promoción del patrimonio cultural, y subvenciones de capital para el mismo objetivo, fomento de la cultura y de la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

1.- Instituto de Estudios Ceutíes.

- **Cuantía presupuestada:** 233.626,25 €.
- **Descripción:** Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.
- **Número de trabajadores:** 3.

2.- Subvenciones a Entidades Culturales

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2020 son:

Banda de Música Ciudad de Ceuta	90.000 €
Amigos de la Música	70.000 €

Escuela de Danza María José Lesmes	1.500 €
Academia de baile Josefina Weil	1.500 €
Tertulia Flamenca	26.000 €
Asociación Beber de Cine	4.000 €
Asociación Fotográfica Miradas	5.000 €
Asociación Fotográfica de Ceuta	3.000 €
Scouts de Ceuta	4.500 €
Agrupación Nuestro Padre Jesús Caído	6.000 €
Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea	11.000 €
Escuela de Danza Rosa Founaud	1.500 €
Escuela de Danza Alegre	1.500 €
Asociación Cultural Séptimo Infierno	3.000 €
Cofradía San Antonio	4.000 €
Asociación Amigos Vehículos de Época	39.000 €
Asociación Colectivo Cultural B-Free	15.000 €
Amigos de la Hª Y Patrimonio Militar	61.000 €

3.- Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales representativas: Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

Comunidad Israelita	70.000,00
Año Jubilar San Antonio	60.000,00
Cofradía San Daniel	4.500,00
Cofradía Santa María de África	18.000,00
Cofradía Virgen del Carmen	3.900,00
Comunidad Hindú	35.000,00
Consejo de Hermandades y Cofradía de Ceuta	151.500,00
Convocatoria Comunidades Islámicas	60.000,00

Comisión Islámica de España

65.000,00

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

(En desarrollo)

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

1.-Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- **Cuantía presupuestada:** 25.000,00 €.
- **Descripción:** Acuerdo por el que se colabora con el CGPJ en la formación de jueces y Magistrados, haciéndolo extensivo a otros operadores jurídicos de la ciudad. Conlleva la organización de las Jornadas Jurídicas

2.- Actividades Universidad de Lisboa:

- **Cuantía presupuestada:** 6.000,00 €.
- **Descripción:** Encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en Ceuta.

3.- Subvenciones nominativas de promoción Patrimonio Cultural:

Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz

- **Cuantía presupuestada:** 15.000 €
- **Descripción:** Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.

Entidad beneficiaria: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta

- **Cuantía presupuestada:** 4.000 €
- **Descripción:** Colaboración en el desarrollo del premio Manuel Olivencia.

Entidad beneficiaria: Subvención Amigos de la Historia y el Patrimonio Militar.

- **Cuantía presupuestada:** 61.000 €
- **Descripción:** Colaboración con la Asociación en el desarrollo de actuaciones para enriquecimiento, mantenimiento y conservación del patrimonio militar.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.

Descripción de indicadores	Previsto

1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- 6 ponencias
- 120 asistentes.

Objetivo 2: Trabajo de investigación arqueológica y difusión de los resultados obtenidos.

Descripción de indicadores	Previsto

1.- Trabajo de investigación arqueológica:

- Nº de personas que integran el equipo 11

2.- Difusión de los resultados obtenidos

- Nº de conferencias 1
- Visitas programadas al yacimiento 1
- Total de personas asistentes 29

PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL

Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa persigue los siguientes fines:

- Funcionamiento de la oficina, así como de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.
- Contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, investigación, puesta en valor, etc.
- Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

1.- Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural.

- **Cuantía presupuestada:** 15.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a cubrir el funcionamiento del Servicio de Patrimonio Cultural.

2.- Contratos Prestación Servicios Patrimonio.

- **Cuantía presupuestada:** 100.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a contratar los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del Servicio.

3.- Plan de conservación Patrimonio.

- **Cuantía presupuestada:** 35.000,00 €.
- **Descripción:** Para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Patrimonio Cultural (5)

- 1 Arqueólogo
- 1 Jefe de negociado
- 1 Auxiliar.
- 1 Cajero-Pagador.
- 1 Técnico de Administración General.

PROGRAMA 326.3: EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Departamento responsable: Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La cuantía económica presupuestada responde a las siguientes actuaciones:

Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta:

Su principal finalidad es la gestión del Centro Universitario de la UNED en Ceuta, que se concreta en facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, o cualesquiera otras de similar consideración.

La partida que financia esta actuación es la siguiente:

1.- Transferencia Consorcio Centro UNED: 1.100.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Centro Universitario de la UNED en Ceuta

Descripción de indicadores	Previsto

1.- Centro Asociado de la UNED en Ceuta

▪ Número de carreras impartidas (grados y licenciaturas) EEES.	Grados 28
▪ Alumnado matriculado	561
▪ Profesores adscritos al centro	76
▪ Personal de Administración y Servicios adscrito al centro formativo	9
▪ Personal directivo adscrito al centro	2

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 338.0: FIESTAS.

Departamento responsable: Servicio de Fiestas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La partida presupuestaria incorpora, de forma programada, todos los gastos derivados de las distintas celebraciones de la ciudad (fiestas de Navidad, Carnaval, Fiestas Patronales, Ramadán, Diwali, Shana Tova), así como las contrataciones y gastos de funcionamiento necesarios que posibiliten el óptimo desarrollo de las celebraciones programadas.

1.- Contrato alquiler carpas Feria:

- **Cuantía presupuestada: 70.000 €.**
- **Descripción:** Destinado al alquiler de las carpas y los sanitarios, tanto químicos como los conectados a la red de saneamiento, para el normal funcionamiento de las Fiestas Patronales.

2.- Gastos de funcionamiento Actividades Fiestas:

- **Cuantía presupuestada: 650.000,00 €.**
- **Descripción:** Los que originan las distintas celebraciones programadas (Reyes Magos, Carnavales, Cruces, Corpus, San Antonio, San Juan, Virgen del Carmen, Reina Fiestas, Fiestas Patronales, Diwali, Januca, Ramadán, Ashora, Navidad y otros gastos), así como las propias derivadas del Área de Fiestas.

3.- Celebración Musala:

- **Cuantía presupuestada: 6.000,00 €.**
- **Descripción:** Gastos destinados a dicha celebración.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (3)

2 Auxiliares administrativos.

1 ordenanza.

PROGRAMA 334.0: PREMIO CONVIVENCIA**Departamento responsable: Fundación Premio Convivencia****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El objetivo de este programa es dotar económicamente la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, además de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre.

En el año 2020 la Fundación cumple 21 años de actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad. Algunas de sus actividades y proyectos alcanzan las 15 ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En este sentido, en los últimos años, la Fundación ha organizado (sola o en colaboración con otras organizaciones, asociaciones o consejerías) una media de 35 actividades diferentes anualmente. Actividades que se han desarrollado tanto a nivel local, como nacional, como internacional. Aunque no toda esta actividad tiene una repercusión pública directa, la Fundación Premio Convivencia despliega una actividad constante en el ámbito local:

- Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten. (Como por ejemplo promoviendo la celebración de distintas festividades religiosas como el Mawlid, Diwali, Janucá o el Día Internacional del Pueblo Gitano...).
- Dando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas. (Organización de festivales multiculturales, conciertos de música sefardí, andalusí, klezmer... música hindú, congresos y jornadas de todo tipo y de todas las culturas).
- Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos, como por ejemplo los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad. (La celebración día Internacional de las Lenguas Maternas colaborando con la Consejería de Educación y Cultura, talleres multidisciplinares con la de Juventud, colaboraciones con el Centro Asesor de la Mujer...).

Además de estas actividades, la Fundación también despliega una actividad constante fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones, con las que se busca – en la medida de las propias posibilidades de la Fundación- el intercambio cultural y de acciones con otras ciudades y regiones. A través de este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se ha fomentado la movilidad de actores culturales ceutíes fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay destacar especialmente los convenios con tres instituciones:

1. Por un lado, el **Convenio** suscrito con el **Instituto Cervantes**, que se centra en tres ejes de trabajo:

- El intercambio de artistas y actividades culturales entre las dos ciudades.
 - La movilidad de los artistas locales (exposiciones de fotografía y pintura en Marruecos, conciertos de profesores del conservatorio en Tetuán).
 - La organización de actividades conjuntas en las dos localidades.
2. La participación en la red del **Festival Internacional 7 Sois 7 Luas**, (www.7sois.eu) que se realiza en 30 ciudades diferentes de 10 Países de todo el Mediterráneo y del mundo lusófono (Brasil, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Túnez). Este Festival, que en 2020 alcanza su 28ª edición, lleva a cabo proyectos de música popular contemporánea y de artes plásticas, tiene como objetivos principales el estímulo dialogo intercultural, la movilidad de los artistas de las ciudades de la Red y la puesta en marcha de formulas originales de producciones artísticas con la participación de creadores de los Países de la Red.
3. Y por último, la participación de la Fundación en el **Consejo Asesor** y el **Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia** y su vinculación a diversos grupos de trabajo.

El Premio tiene carácter bianual, no correspondiendo en 2020 su entrega.

La partida que financia esta actuación es:

- **Transferencias Fundación Premio Convivencia:** 185.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Además de las actividades promovidas por la Fundación en los ámbitos desarrollados con anterioridad, el programa de actividades de la Fundación se estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades religiosas de la ciudad.

Algunas de las que gestiona la entidad de forma continuada la Fundación son:

- Convocatoria del 18 Premio Convivencia, que será entregado en 2021.
- 15 Certamen de Cine Multicultural
- Día Internacional de las Lenguas Maternas
- Festival 7 Sois 7 Luas
- Convocatoria, residencia artística y conciertos de la Ceuta Internacional Symphony Orchestra

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Administrativo
- 1 Ordenanza



MEMORIA PRESUPUESTOS AÑO 2020

PRESIDENCIA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

A. OBJETIVOS

De los objetivos que se recogen en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, uno de los objetivos para el ejercicio 2020, es la optimización del gasto, mejorando por tanto la eficiencia y eficacia de las campañas a publicitar durante el ámbito temporal del Plan.

La publicidad institucional de esta Consejería, abarca todos los sectores de los medios de comunicación en el ámbito territorial de Ceuta, con la prensa escrita, los medios digitales y la radio. Todos ellos serán objeto de acciones publicitarias, relacionadas con el ámbito de la Consejería tratando de alcanzar no sólo un mayor espectro de población, sino también para adaptar cada campaña a sus propias necesidades, en función del público al que vaya dirigido.

La estimación de gasto por parte de la Consejería de Presidencia y Gobernación, así como, aquellas actuaciones y contratos que tengan que ver con el citado objeto para el 2020, asciende a un total de 408.000€

GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD

A. OBJETIVOS

Ordenación de los gastos propios del gabinete de la Presidencia, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados



por el presupuesto. Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

A la fecha de hoy, la ejecución del gasto va acorde con la cantidad presupuestada a principio de ejercicio, estando en un 61%% la ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta la nueva constitución del Gobierno, con la figura de la Vicepresidencia, se estima necesario que para el ejercicio 2020, el gasto se reduzca a la cantidad de 100.000€

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA DE LA CIUDAD

A. OBJETIVOS

Como se refiere en el apartado anterior, en cuanto a la Vicepresidencia del Gobierno, ordenación de los gastos propios de la misma, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto, así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias, se estima que el gasto sea 20.000 €uros.

GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA .

A. OBJETIVOS

La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Consejería, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar. Para este ejercicio 2020, la previsión de gasto se estima que se reduzca del gasto del ejercicio anterior por lo que se presupuesta la cantidad de 20.000 €uros.



GOBERNACIÓN

Siguiendo con la planificación iniciada en 2017, la Consejería de Gobernación sigue teniendo como objetivo prioritario completar las plantillas de los diferentes servicios, así como la dotación material de cada uno de ellos, con el propósito de mejorar el servicio que se da a los ciudadanos desde nuestras distintas competencias. La estructura presupuestaria prevista para el ejercicio 2020 está concebida para seguir en esa línea, dotando de más y mejores medios a los servicios de emergencias, rehabilitando el cuartel de la Policía local, continuar con las mejoras en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y del Parque Móvil Municipal.

De cara al próximo año seguiremos trabajando para poder actualizar nuestros planes de actuación en materia de emergencias, mejorando todos los protocolos y reestructurando las plantillas para seguir ampliando la cobertura que nuestros diferentes servicios prestan a los ciudadanos. Se promoverá una revisión integral de los reglamentos de Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para adecuarlos a las necesidades reales de la ciudad que ha ido cambiando en los últimos años. Se ampliará de forma importante las encomiendas de gestión que se harán a AMGEVICESA desde distintas consejerías, con el fin de mejorar el funcionamiento de esos departamentos.

Para poder conseguir estos grandes objetivos, se presentan los siguientes programas:

PROGRAMA POLICÍA LOCAL

A. OBJETIVOS

Proporcionar a la sociedad ceutí un servicio de seguridad pública cuya misión sea proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones



que le atribuye el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable en materia de policías locales.

- Protección a las Autoridades de la Ciudad y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenación, señalización y dirección del tráfico en la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instrucción de atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico, actualizando los medios informáticos.
- Actuación como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones emanadas de la Ciudad dentro del ámbito de sus competencias.
- Participación en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.
- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello.



- Cooperación en la resolución de los conflictos privados cuando sea requerida para ello.
- Participar activamente en el diseño y elaboración de planes de atención de emergencias, de forma que permitan un mejor servicio al ciudadano, optimizando la capacidad de respuesta de la policía local ante potenciales emergencias.
- Actuar eficazmente en la prevención y seguimiento de delitos, dentro de su ámbito competencial.
- Favorecer la seguridad vial, dando especial importancia a la información al ciudadano y las actividades escolares que proporcionen a los alumnos un mejor conocimiento de las normas y las conductas adecuadas.
- Investigar, en el marco de colaboración con el resto de cuerpos de seguridad, todos aquellos delitos de los que se tenga constancia.
- Aumentar la vigilancia y protección medioambiental.
- Intensificar la protección a los Menores.
- Coordinación con los servicios de extinción de incendios, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las policías locales.



- Completar las vacantes que están pendientes.
- Acometer una adecuación del organigrama que favorezca el control sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales.
- Dotar de mejores medios técnicos y tecnológicos a los agentes, para que puedan realizar su trabajo en mejores condiciones y con las máximas garantías de de seguridad y eficacia.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (285)

- 1 Superintendente
- 1 Intendente
- 5 Inspectores
- 16 Subinspectores
- 22 Oficiales
- 246 Policías

PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A. OBJETIVOS

- La planificación y coordinación del servicio para garantizar un sistema eficaz y ordenado de prevención y extinción de incendios, protección



al ciudadano y de los bienes, así como la participación eventual en cualquier tipo de riesgos.

- Atender al salvamento de personas y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal.
- Llevar a cabo las asistencias técnicas que le sean encomendadas por mandato de la dirección del cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.
- Realizar, dentro de las posibilidades del servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios, así como el asesoramiento en materia de prevención de incendios a los ciudadanos en general.
- Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios de extinción nacionales y extranjeros.
- Información en materia preventiva en seguridad de actividades sometidas a licencias y de locales de espectáculos y actividades recreativas.
- Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Optimizar las actividades con respecto a la prevención y extinción de incendios y salvamento.



- Continuar la sustitución de los vehículos más antiguos, así como los equipos de las nuevas unidades que se irán incorporando a lo largo del nuevo ejercicio.
- Incidir en la formación del personal.
- Actualizar el Reglamento para dar cabida al nuevo organigrama, previa negociación con las centrales sindicales representativas.
- Completar la plantilla en las diferentes categorías.
- Coordinación con los servicios de policía local, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- Acometer una revisión profunda del Reglamento del S.E.I.S., adaptándolo a las nuevas necesidades de Prevención.
- Promover la construcción de un Nuevo Parque de Bomberos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Fondos a percibir por el convenio UNESPA, estimados en 142.000,00 euros.

C.- MEDIOS PERSONALES (77)

- 1 Jefe Acctal. del Servicio de Extinción de Incendios
- 7 Sargentos Bomberos
- 14 Cabos Bomberos



- 60 Bomberos
- 2 Radiotelefonistas S.E.I.S.

PROGRAMA PARQUE MÓVIL

A. OBJETIVOS

- Gestión centralizada de la flota de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluyendo reparación, mantenimiento, ampliación, adecuación, pólizas de seguros y consumos.
- Realizar visitas de inspección a los vehículos y bases de permanencia.
- Fiscalizar las condiciones de conservación, seguridad y limpieza de los vehículos con licencia de servicio público de auto taxi, así como confrontar sus documentos y los de sus conductores con los datos del registro de la Ciudad.
- Mejorar el parque de vehículos y las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del servicio.
- Completar la flota con la incorporación de vehículos procedentes de los convenios con la administración del Estado y otras entidades.
- Completar la plantilla para poder atender los servicios encomendados.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (24)

- 1 Jefe del Parque Móvil
- 4 Oficiales Mecánicos
- 1 Oficial Pintor



- 1 Oficial Chapista
- 2 Ayudante Soldador
- 1 Oficial electricista
- 1 Ayudante electricista
- 1 Ayudantes grúa
- 13 conductores
- 1 Limpiadora

GOBERNACIÓN

A. OBJETIVOS

Incluye, además de los gastos de funcionamiento de la propia consejería, la coordinación de los distintos negociados que componen la estructura funcional de la Consejería, así como las relaciones con las entidades que prestan apoyo a nuestros servicios. Asimismo, el programa incorpora las siguientes actuaciones:

- Elaboración, control y actualización del padrón de la Ciudad.
- Tramitación de las multas, denuncias y sanciones que emanan de las distintas unidades de la Policía Local.
- Adecuación del Depósito Municipal de Vehículos a las nuevas necesidades de la Ciudad.
- Mejorar la gestión para los expedientes de vehículos abandonados.
- Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

CONTRATOS Y SUBVENCIONES

Las partidas presupuestarias con el epígrafe de la Consejería de Gobernación incluye los siguientes convenios de colaboración y contratos:



- Contrato para el apoyo en las tareas de Protección Civil, para todas las contingencias que se produzcan y para las que puedan ser requeridos.
- Contrato con el Colegio Oficial de Psicólogos de Ceuta, con el objetivo de poder atender a las víctimas de accidentes, siniestros, catástrofes, desahucios y demás situaciones que provoquen la necesaria la intervención de especialistas en el apoyo psicológico.
- Subvención a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, para que apoyen las necesidades de comunicaciones de Protección Civil.
- Subvención a la Asociación de Policía Locales San Urbano, para colaborar en sus actividades culturales, deportivas y de ocio en favor de la convivencia de los policías locales y sus familias.
- Subvención al C.D.E. Alcazaba Ceuta, para apoyarles en su participación en los campeonatos de España de policías locales en representación de la Ciudad Autónoma.
- Subvención al Club de Bomberos para prestarles apoyo en su programa de actividades en favor del fomento del deporte entre los miembros del Cuerpo de Bomberos de Ceuta.
- Subvención al Club Deportivo de Policía Local, compuesto por miembros del Cuerpo y que desarrollan actividades a lo largo de todo el año.



MEMORIA PRESUPUESTOS AÑO 2020

El Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019 por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituye la Vicepresidencia del Gobierno, y mediante Decreto de fecha 18 de octubre de 2019, por el que se modifica el Decreto de 21 de junio de 2019, se le asignan entre otras las competencias en materias de responsabilidad penal del menor y protección de menores, Protección Civil y Servicios de Emergencias 112.

PROGRAMA 233.0: MENORES

Departamento Responsable: Área de Menores

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Del desglose presupuestario asignado al programa, deben destacarse las siguientes áreas de gasto principales:

1.- Gastos de funcionamiento.



La partida recoge los gastos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias y servicios adscritos al Área de Menores de la Ciudad de Ceuta. A efectos informativos, para la ejecución del mandato constitucional en materia de protección y reforma de menores contamos con:

1.1.- La Jefatura del Área de Menores, cuya principal competencia es la de organizar, coordinar, programar e impulsar los servicios dependientes del Área, así como la labor de inspección, supervisión y ejecución de las medidas adoptadas en materia de reforma y protección.

1.2.- El Equipo Técnico de Protección elabora los informes, propuestas, ejecución y seguimiento correspondientes en materia de protección, tutela y guarda de menores de acuerdo con la legislación vigente.

1.3.- Dentro de las diferentes medidas de protección que pueden adoptarse se encuentra el acogimiento residencial, cuyo objetivo principal es proporcionar a los menores un contexto seguro, nutritivo, protector, con la cobertura de las necesidades sanitarias, emocionales, sociales y educativas, en función de su desarrollo evolutivo, al mismo tiempo que se valora la situación de cada individuo y se proponen los recursos adecuados.

1.4- Para ello, la Ciudad cuenta con el Centro San Ildefonso, el Centro Mediterráneo, y el Centro de Realajo Temporal para menores migrantes.

1.5- Para la ejecución de medidas judiciales privativas de libertad, la detención y las medidas cautelares de internamiento que imponen los Jueces de Menores de conformidad con la Ley 5/2000, se efectúan en



centros específicos para menores infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal. En Ceuta contamos con el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.

1.6- Las medidas alternativas al internamiento impuestas por los Jueces de Menores se ejecutan a través del Equipo de Medio Abierto. Dicho equipo interdisciplinar es el encargado de aplicar las mismas, en el propio medio social de convivencia.

Por tanto, las cuantías asignadas en este epígrafe del programa dan cobertura a los gastos destinados a cubrir las múltiples y diversas necesidades de los menores que acceden a la red asistencial, cuya atención y supervisión se realiza las veinte y cuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

Así mismo se incorporan a esta partida los gastos producidos en los distintos dispositivos establecidos al efecto.

2.- Contratos servicios externos.

Los contratos externos a suscribir en la anualidad 2020, se circunscriben a:

2.1.- Servicio de Catering del Centro de Realajo Temporal y el Centro de Menores Infractores.

2.2.- Servicio de vigilancia del Centro de Menores Infractores, del Centro de Realajo Temporal y del Equipo Técnico.

2.3.- Monitores ocupacionales para la realización de actividades formativas especializadas en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca (CMIPB).

2.4.- El servicio médico del CMIPB.



2.5.- El servicio de DUE del CMIPB Y Centro de Realajo Temporal.

2.6.- Servicio de limpieza para el Centro de Realajo Temporal de Menores no acompañados y refuerzo del Centro San Ildelfonso.

2.7.- Servicio de Asesoría Laboral para la protección prevista en material de seguridad social de los menores sometidos a la medida judicial de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

2.8.- Seguros multirriesgos y seguro de accidentes. El primero está destinado para los centros dependientes del Área y así como los diferentes equipos técnicos. Es un contrato de seguros para cubrir los distintos riesgos. El seguro de accidentes cumple el objetivo de cubrir los mismos en menores de dieciséis años que ejecutan medidas judiciales de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

3.- Subvenciones.

3.1.- Fundación ANAR.

Descripción: El objeto del mismo es para el desarrollo y ejecución de la Línea de Atención a la Infancia, teléfono 11611, número armonizado de interés social de la Unión Europea, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Este servicio consiste en la atención telefónica especializada durante las veinte y cuatro horas del día.

3.2.- Universidad de Málaga y la Ciudad de Ceuta.

Descripción: La existencia de menores extranjeros en la calle es una triste realidad de algunas ciudades españolas. La Ciudad de Ceuta no es ajena a dicha situación y es consciente tanto de las peculiaridades



de su entorno, como su responsabilidad ante esa infancia y juventud maltrecha por circunstancias familiares y sociales adversas.

Ante la situación de desprotección y exposición a situaciones de riesgo delictivo y víctimiológico en la que se encuentran los menores migrantes en las calles de Ceuta, fue necesario poner en marcha de forma pionera y conocedora de las dificultades que entrañaba, un programa para prevenir la delincuencia y victimización de estos menores a través de una intervención especializada y personalizada.

Durante meses de esfuerzo y dedicación, en donde se ha puesto en marcha el proyecto piloto PREMECE, se ha conseguido generar conocimientos específicos sobre las necesidades y miedos de actuación adecuados para la intervención con menores migrantes en situación de calle. Esta generación de conocimiento científico ha sido posible tras la realización de un riguroso trabajo de campo, con el que hemos recopilado gran cantidad de información sobre la situación en el puerto, las dinámicas de delincuencia y victimización y de la cooperación institucional, así como de la evaluación realizada sobre la implementación y eficacia del programa PREMECE.

En el ejercicio de la función de transferencia de conocimiento, reconocida por ley, será posible poner en marcha un proceso dinámico enclavado en el análisis de datos continuo, que permita una intervención más precisa y eficaz, fruto de una generación constante de nuevos conocimientos, con la intención de formalizar convenios en este sentido, según disponibilidad presupuestaria.

4.- Estancias peninsulares de menores.

Esta partida del programa está destinada a atender a menores con discapacidades psíquicas graves y crónicas que suponen una incapacidad total del menor para realizar la mayor parte de sus funciones y actividades principales, así como a aquellos menores con necesidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado, inabordable desde los Programas de



Atención Residencial de nuestra Ciudad. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento residencial terapéutico, según la situación de cada menor, hasta que dejen de necesitar este recurso bien sea por alcanzar la mayoría de edad, retornar a la familia biológica, extensa o ajena, o bien pasar a otro recurso residencial.

5.- Conservación, reparación y obras.

Esta partida del programa se destina a las actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de los centros y unidades existentes en el Área de Menores.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Descripción de indicadores	Hecho /Previsto
Menores acogidos al programa de acogimiento residencial	950
Medidas a ejecutar de privación de libertad	150
Medidas a ejecutar alternativas al internamiento	550
Medidas adoptadas en el sistema de protección	2000

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES

Número de efectivos.- Ciento sesenta y cinco.

PROGRAMA PROTECCIÓN CIVIL

**Departamento Responsable: ARCE****A. OBJETIVOS**

- Prevención y solución de los problemas causados por la concurrencia de catástrofes naturales, del tipo que sean y que afecten al conjunto de la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, proporcionando protección y asistencia a todos los habitantes, participando de la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
- La anticipación tiene por objetivo determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas. Seguimiento, estudio y valoración de los riesgos a los que está expuesta la población ceutí.
- Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de prevención del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.
- Actualización del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE), Plan INUNCE, Plan INFOCE, Plan SISMICO, Plan SEVESO III. Plan exterior Ducar, Plan exterior Atlas.
- Implantación del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) en todos los grupos operativos de Emergencias en estén incluidos en el Plan. Divulgación a la población de todas las acciones y medidas a tomar en caso de una catástrofe.



- Planificación y coordinación con el resto de servicios, al objeto de garantizar un sistema eficaz y ordenado de protección del ciudadano y de los bienes ante cualquier tipo de riesgo.
- Elaboración y difusión de alertas a la población y a los distintos servicios operativos con intervención en la emergencia.
- Impulso al Programa de Información a la población, para reducir la vulnerabilidad derivada de los riesgos derivados por fenómenos naturales y/o riesgos antrópicos e incrementar y reforzar actitudes preventivas:
 1. Desarrollo de campañas de información a la población sobre los riesgos y medidas de autoprotección para reducir sus consecuencias.
 2. Elaboración y distribución de material divulgativo.
 3. Continuidad de la actividad "Todos juntos nos protegemos de los peligros" dirigida a población escolar.
 4. Vigilancia y gestión de los avisos a la población en caso de situaciones de riesgo previsible.
- Elaboración de informes y realización de planes para gestionar los riesgos derivados de eventos que puedan comprometer la seguridad colectiva.
- Gestionar las situaciones de crisis o grave riesgo colectivo, estableciendo y asistiendo a los centros de coordinación operativos y puestos de mando avanzado.
- Diseño de estrategias para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales en la fase post-emergencia y seguimiento de las mismas.



- Coordinación de la participación de los grupos voluntarios en el ámbito de Protección Civil.
- Convenio de colaboración con Unidad Canina de búsqueda y rescate de Protección Civil (K9), y Asociación de voluntarios de Protección Civil.
- Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- Apoyo psicológico a intervinientes y víctimas en catástrofes y accidentes.
- Coordinación y apoyo con los servicios de policía local, Servicio de extinción de incendios y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en situaciones de Emergencias, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y Protección Civil.
- Impulsar el convenio de colaboración en el ámbito de la emergencia que está en vigor actualmente tanto con la Junta de Andalucía y la Unidad Militar de Emergencias BIEM II (UME).

INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

MEDIOS PERSONALES ACTUALES



- Director General de Protección Civil y Emergencias
- 1 Electrónico A.O./M.I.
- 1 Técnico especialista en laboratorio
- 1 Técnico Medio Trabajadora social.

MEDIOS PERSONALES SOLICITADOS

- 1 Arquitecto técnico.
- 1 Aux Administrativo
- 1 Técnico de Protección Civil

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTACONSEJERÍA DE
FOMENTO YRf.:
Nº Expediente:

MEMORIA RELATIVA A LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA 008/1521/22000 MATERIAL OFICINA VIVIENDA

El importe consignado se destina a la adquisición de material de oficina necesario para el desarrollo de las funciones que desempeña la oficina, tales como folios, carpetas, bolígrafos, pegamento, grapas, y otros de igual funcionalidad.

PARTIDA 008/9200/22602 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. FOMENTO

Partida presupuestaria para atender los gastos derivados de los contratos de servicio de publicidad institucional gestionados por esta unidad con los distintos medios de comunicación tanto radiofónicos como escritos y campañas on-line.

PARTIDA 008/1500/22696 GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO

El Negociado de Patrimonio precisa de la financiación de determinados gastos que se producen en la gestión de los bienes de titularidad de la Ciudad, a excepción de las viviendas que corresponde al Negociado de Vivienda de esta misma Consejería. Se incluyen los gastos de comunidad de Locales y Campus Universitario, los gastos de registro de la propiedad, los gastos materiales y otros gastos de funcionamiento (gastos comunidad y campus: 404.000 euros, gastos registrales: 20.000 euros, gastos materiales y otros gastos: 36.000,00).

PARTIDA 008/1500/22697 GASTOS FUNCIONAMIENTO LODIU

Con el fin de atender los gastos necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Unidad Administrativa.

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTACONSEJERÍA DE
FOMENTO Y

Rf.:

Nº Expediente:

PARTIDA 008/1500/22698 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN

Atención de gastos relativos a la responsabilidad extracontractual de la Administración como consecuencia de las causas legalmente establecidas. Dicha responsabilidad en el ámbito del patrimonio de vivienda de la Ciudad puede concretarse en daños a terceros como consecuencia de averías, fugas y otras circunstancias en viviendas propiedad de la Ciudad.

PARTIDA 008/1521/22698 GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO

Atención a gastos corrientes relacionados con el mantenimiento y gestión del patrimonio de viviendas de la Ciudad, tales como gastos de comunidades de propietarios, gastos notariales y/o registrales y otros de análoga naturaleza.

PARTIDA 008/1500/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO

Atención a los gastos corrientes de la Consejería de Fomento para el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.

PARTIDA 008/1510/22699 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

Para atender el elevado número de ejecuciones subsidiarias para la demolición de obras relacionadas con expedientes de órdenes de ejecución y demoliciones de declaraciones de ruina durante el año 2020.

PARTIDA 008/1521/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS

Atención a gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la Oficina, consistentes en mantenimiento de fotocopidora, impresoras, suministro de agua, adquisición de material fungible relacionado con el funcionamiento ordinario del servicio.

PARTIDA 008/4430/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTACONSEJERÍA DE
FOMENTO Y

Rf.:

Nº Expediente:

El importe solicitado responde a la necesidad, para garantizar el debido funcionamiento del servicio, de adquisición de tarjetas con chips inteligentes de tacógrafo digital que emite la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a petición de los usuarios tras la tramitación de este Servicio. También esta entidad pública (FNMT) es la proveedora de las tarjetas oficiales acreditativas del CAP, aunque la emisión corresponda en este caso a nuestro Servicio de Transportes de la Ciudad, así como las tarjetas de transportes para empresas tanto de mercancías como de viajeros, y los certificados de todo tipo (Capacitación profesional para transportistas, Consejeros de seguridad....). También se incluye en la previsión presupuestaría el gasto estimado para la compra de nuevo vestuario para la inspección de vehículos(chaquetones, impermeables , chalecos reflectantes....), así como para material de oficina.

PARTIDA 008/1500/22706 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Con el fin de gestionar el PGOU de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la atención de los distintos gastos como consecuencia de la gestión del instrumento urbanístico indicado y necesarios para el funcionamiento de la Oficina del Plan.

PARTIDA 008/1500/22798 ACCESIBILIDAD

Para la atención de los gastos de suministros, contrataciones y funcionamiento en materia de accesibilidad (suministros de servicios, material de funcionamiento ordinario, contrataciones diversas, atenciones protocolarias, colaboración institucional, y otros gastos de análoga naturaleza).

PARTIDA 008/1500/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO

Para la contratación de determinados gastos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de la Consejería de Fomento (contratos de servicios de conformidad con la normativa de contratación vigente).

PARTIDA 008/1500/22799 CONTRATOS NEGOCIADO VIVIENDA

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTACONSEJERÍA DE
FOMENTO Y

Rf.:

Nº Expediente:

Para la contratación de determinados gastos necesarios para el ejercicio de las funciones propias del Negociado de Vivienda (contratos de servicios de conformidad con la normativa de contratación vigente).

PARTIDA 008/1521/48000 SUBVENCIÓN ALQUILER DE VIVIENDAS

El importe solicitado corresponde a los compromisos derivados del Convenio de Colaboración con el Ministerio y el correspondiente expediente de gasto plurianual aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO

Fdo.: Bharat Bhagwandas Arjandas

PROGRAMA 311.3 SALUD PÚBLICA.

En 1984, la OMS, elaboró el primer programa de Promoción de la Salud en su oficina europea. La definió como **“el proceso de capacitar a las personas para que aumenten el control sobre su salud y la mejoren, es una perspectiva derivada de una concepción de la salud, entendida como la capacidad de las personas y grupos para realizar sus aspiraciones y satisfacer necesidades, y adaptarse al entorno o modificarlo. Se considera la salud un recurso para la vida cotidiana, no un objetivo por el que vivir. Es un concepto positivo, que enfatiza los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas”**.

Asimismo, la 51ª Asamblea de la OMS, estableció su política de Salud para todos en el siglo XXI, con un objetivo principal permanente, que es **“conseguir que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud”**.

En el Real Decreto 32/99, sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta en materia sanitaria, se contemplan las relacionadas con la Salud Pública.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería de Sanidad y Consumo, relativas a la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan promoviendo por medio de Programas y Actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra Ciudad, la mejora de la Salud, la Seguridad e Higiene sanitaria y el bienestar de los ciudadanos y la Prevención de la enfermedad.

1.- PLAN DE SALUD CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

En el ámbito de la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra ciudad, que incluye los siguientes programas:

PROGRAMA MORTALIDAD POR CANCER. Incluye la creación y la puesta en marcha del Registro de tumores de base poblacional. Es un sistema de información en el que se recogen, acumulan, analizan e interpretan los datos de personas enfermas diagnosticadas, por primera vez, de un cáncer, residentes en un área geográfica y administrativamente bien definida. Tiene como objetivo básico conocer la incidencia de la enfermedad en el territorio (casos nuevos anuales).

PROGRAMA DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR PROCESOS

CARDIOVASCULARES. Al ser la primera causa de muerte en nuestra sociedad, es necesario implantar una serie de actuaciones basadas en los objetivos del Programa, como son:

Aumentar la instalación de nuevos desfibriladores semiautomáticos en diversos lugares públicos de Ceuta, incrementando así los espacios cardioprottegidos.

PROGRAMA DE TUBERCULOSIS. La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica que presenta en Ceuta, una tasa de incidencia, en el año 2015 del 11,86 %. Se trata de disminuir el número de casos entre la población en Ceuta, así como el control y prevención de la enfermedad, por medio de actuaciones especificadas en el Programa, que se lleva a cabo desde la Unidad de Tuberculosis.

Durante los últimos años se ha conseguido disminuir el número de pacientes residentes en Ceuta. Entre las líneas de actuación está:

- Describir y analizar anualmente la situación epidemiológica de la tuberculosis en Ceuta.
- Realizar acciones dirigidas a la búsqueda activa de casos entre los grupos de riesgo y población con prácticas de riesgo.
- Realizar en la unidad de tuberculosis, el estudio de convivientes.
- Protocolarizar con los centros de internamiento de Ceuta la notificación de casos, estudio de convivientes, y adherencia al tratamiento al abandonar estos centros, así como el seguimiento de la quimioprofilaxis de los infectados.

PROGRAMA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO. El Cáncer de mama es el más prevalente entre las mujeres, siendo además la primera causa de muerte entre las mujeres de menos de 50 años. Este programa de marcado carácter internacional, cuenta en Ceuta con una trayectoria de

trece años y se realiza mediante convenio con el INGESA de Ceuta. Se realizan una media de 1200 estudios mamográficos anuales. Se ha planificado, las siguientes actuaciones:

- Realizar educación sanitaria a la población, sobre los programas preventivos de cáncer de mama y ginecológicos de Ceuta.
- Potenciar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de mujeres de difícil acceso tanto telefónico como por correo, en el programa de detección precoz del cáncer de mama.
- Elaborar un registro de mujeres que presenten algún/os factor/es de riesgo para padecer algún tipo de cáncer de mama y ginecológico.
 - Coordinar con el INGESA y el Centro de diagnóstico concertado, los mecanismos necesarios para agilizar, en los plazos propuestos, el acceso a los resultados del estudio a las mujeres participantes.
 - Aumentar la cobertura vacunal con VPH en las niñas de 14 años.

PROGRAMA PREVENCIÓN RUIDO. El ruido es un agente contaminante, de primera importancia en nuestras ciudades, que degrada nuestra calidad de vida, al incidir negativamente tanto en nuestras actividades cotidianas como en nuestra salud.

El ruido en Ceuta es percibido por la ciudadanía ceutí como un problema ambiental destacado en el espacio urbano de la Ciudad. Ceuta constituye una aglomeración urbana con cerca de 80.000 habitantes (y una densidad en torno a 4.000 habitantes por kilómetro cuadrado), que integra un conjunto de emisores acústicos, que aconsejaban una evaluación acústica global que incluía la elaboración del mapa estratégico de ruido (MER) para todo el territorio de Ceuta: 58 barriadas del área urbana en el Istmo, Campo Exterior y Península (Monte Hacho), permitiendo desarrollar los planes de acción que incluyan actuaciones para prevenir y resolver las situaciones de incumplimiento acústico.

PROGRAMA DIABETES MELLITUS. Ceuta presenta la tasa bruta de mortalidad por Diabetes Mellitus, la quinta de España. Es un problema relevante de nuestra Ciudad que precisa de actuaciones sanitarias en materia de Salud Pública por parte de nuestra Consejería de Sanidad y Consumo. Se ha creado un grupo de trabajo con representantes de la asociación de familiares y enfermos, Ministerio de Educación e INGESA.

PROGRAMA PREVENCIÓN TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA. Las Toxiinfecciones alimentarias en Nuestra Ciudad han ido en aumento en los últimos años, al igual que en el resto de España, debido a los cambios en los hábitos alimentarios, familiares y sociales, que han generado un mayor riesgo de exposición a este tipo de enfermedades. Para ello desde este Programa, se incrementa el control sanitario sobre locales y manipuladores de alimentos, se promueve prácticas saludables, se concientiza a la población sobre higiene alimentaria y se agiliza la declaración del brote de toxiinfección.

PROGRAMA SALUD BUCODENTAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL. Busca mejorar la salud bucodental en la población escolar de Ceuta a través de la realización de actividades preventivas, asistenciales y de educación sanitaria. Se realiza un programa de odontología social entre niños con riesgo de exclusión, a los que se les practica extracciones y sellados.

PROGRAMA DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Su objetivo principal es disminuir la tasa de ITS (Sífilis, Infección Gonocócica...). Para ello tratará de mejorar el acceso de jóvenes y colectivos en exclusión social a la información y asistencia preventiva en materia de conductas sexuales de riesgo, así como consensuar un programa de actuación frente a ITS que asegure la detección, diagnóstico, tratamiento y prevención de secuelas.

ENFERMEDADES RARAS. Con este programa se trata de dar a conocer la importancia de estas enfermedades a la población general y a los profesionales, coordinando con la Consejería de Servicios Sociales ayudas para acceder al tratamiento, y material sanitario y orto protésico, en los casos necesarios.

DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL Reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales.

Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

El protocolo se basa en el Convenio de Colaboración entre el INGESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la actuación coordinada en este programa.

Se ha realizado el programa piloto dirigido a La población de 65 a 69 años.

VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA

Encuadrado dentro del plan nacional de control de vectores, pretende detectar la presencia de mosquito Aedes en la ciudad.

INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA (IRAS)

Encuadrado dentro de Plan nacional.

Vigilancia epidemiológica de cuatro grandes grupos:

ILQ Infecciones de localización quirúrgica

UCIs Unidades de cuidados intensivos

MMR microorganismo multirresistentes

Brotes.

SALUD MENTAL

Convenio con el Hospital San Francisco de Asís para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos, previo informe de los Servicios de Salud Mental del Ingresa ..

Supone la reserva de 20 plazas en sus instalaciones de Málaga.

Participación en la Comisión de salud mental del INGESA.

CONTROL SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. Pretende incorporar a Ceuta en la Red de Calidad de Aire. Además se incluirá actuaciones para:

- Diseñar el sistema de evaluación de la calidad del aire de Ceuta.
- Colaborar con otros organismos en relación a la calidad del aire
 - Protocolos de actuación específicos para alertar a la población en cuanto a superación de valores de contaminantes atmosféricos.

AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN POR LA NORMA 17.025 PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA. Ampliar el alcance de la acreditación a parámetros químicos.

CONTROL DE LAS NUEVAS ADICCIONES .Con este programa se trata de abordar de manera integral la Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y a las Redes Sociales, como fenómeno emergente en nuestra ciudad. Su objetivo es potenciar y desarrollar en los jóvenes estilos de vida saludables centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en la adicción a las nuevas tecnologías a través de la información, formación en habilidades sociales y la ocupación del ocio y tiempo libre.

ALCOHOL EN JÓVENES. Para contrarrestar el problema del alcohol entre los jóvenes a través de este programa se va a informar y sensibilizar a este grupo de población sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS.

Bajo este epígrafe se encuadran los siguientes contratos :

- Contrato de prestación de servicio de realización de mamografías en el ámbito del Convenio de Colaboración con el INGESA para la prevención del cáncer de mama.
- Contrato de prestación de servicio para detección automatizada de sangre oculta en heces, en el ámbito del Convenio de Colaboración con el Ingresa, para prevención del cáncer colorectal mediante cribado, con lo que se pretende reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata

de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

3.- Subvención nominativa Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas

_ Cuantía presupuestada: 44.800 euros.

_ Descripción: Establecer los cauces de colaboración para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio., así como la colaboración y participación de la asociación en la carrera de mujer .

_ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 1 puesto de trabajo

Supone la generación de un puesto de trabajo directamente contratada por la asociación y con la que mantiene relación laboral.

4- Subvención nominativa a la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta para la gestión del Centro de Día Alzheimer

_ Cuantía presupuestada: 160.000 €.

_ Descripción: Gestión y mantenimiento de un Centro de Día para personas enfermas de Alzheimer. Actuaciones en materia alimentaria, descanso, psicoterapia, estimulación y terapia de ocupación y psicomotricidad. Presta servicios especializados en las materias indicadas desde las 10 a las 18 horas en el centro sito en Avda. Del Ejército Español, s/n local 1º, Edf. El Rocío.

5.-Subvención nominativa Psiquiátrico San Francisco de Asís.

- Descripción. Tiene por finalidad la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados. Supone la reserva de 21 plazas en sus instalaciones de Málaga.

- Cuantía presupuestada: 532.975 euros.

6.- Convenio de colaboración para el complemento de dietas de estancias a pacientes trasladados fuera de la ciudad, rubricado el 28/06/2002 .

_ Cuantía presupuestada: 120.000,00 €.

_ Descripción: Abono de dietas por desplazamiento a la Península para tratamientos sanitarios que no se prestan en el término municipal de Ceuta. Supone el abono de 9,60 euros por la Administración local por día al paciente de conformidad con la relación trasladada por el INGESA de los ceutíes que requieren atención sanitaria.

_ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación

7.- Asociación de Fibromialgia

-Cuantía presupuestadas: 25.000 Euros.

-Descripción: Ejecución de programas y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 Puestos de trabajo.

8.- Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (AECC)

-Cuantía presupuestada: 82.250 Euros.

-Descripción: Atención psicosocial, prevención y voluntariado para personas diagnosticadas de esta enfermedad y su entorno.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo.

9.- Subvención Asociación Asperger

-Cuantía presupuestada: 33.000 euros.

-Descripción: Programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de dicha asociación

-Empleo generado: 2 puestos de trabajo.

10.- Subvención Asociación Autismo

- Cuantía presupuestada :170.000 euros
- Descripción : Programas destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Transtorno del Espectro Autista (TEA) , así como para atender a sus familiares con fines de asesoramiento y formativos .

11.- Acción por la Visión Infantil de Ceuta : 7.000 euros

Programa destinado a detectar precozmente problemas de visión en niños de 6-7 años de edad.

12.- Subvención Asociación TDHA :25.000 euros

Descripción :Programa destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Transtornos por Déficit de Atención e hiperactividad , así como atender a sus familias con fines de asesoramiento y formativos .

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

El INGESA contribuye con el 40% del coste de las exploraciones mamográficas facturadas por la empresa contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como consta en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el INSALUD para la detección precoz del cáncer de mama, rubricado el 9 de octubre de 2001.

PROGRAMA 312: UNIDAD DE CONDUCTAS ADICTIVAS

Departamento Responsable: Plan sobre drogas y otras conductas adictivas.

- Situación que se pretende corregir o sobre la que se desea influir.
- El presente programa propone continuar con las acciones de sensibilización, tratamiento médico, profesional, multidisciplinar e integral. Información y formación dirigida a la población con problemas de adicción, participando de la pretendida modificación de actitudes y comportamientos, y reforzando aquellos que minimizan los efectos de las drogas y promueven hábitos saludables. También, como novedad, destacar el abordaje a las nuevas adicciones (juego patológico, Internet, nuevas tecnologías, a las compras etc...)

Así mismo el programa incorpora recursos para la formación, materiales y apoyo técnico para que las diferentes áreas de intervención puedan asumir la dispensación de sustitutivos opiáceos en determinados pacientes, e incrementar la captación y diagnóstico precoz de personas con problemas por uso de alcohol y otras drogas.

El Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad se estructura en diferentes áreas: área asistencial, área de planificación, área de prevención y área de inserción sociolaboral.

Además de los diferentes dispositivos que conforman esta red especializada en adicciones: UCA, unidades móviles así como los programas en colaboración con otros organismos e instituciones: centro penitenciario de Ceuta “Los Rosales”, hospital universitario, centro de estancia temporal de inmigrantes, comisarías y juzgados de la ciudad, etc.

La financiación del Plan Sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta procede del presupuesto asignado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y de los presupuestos generales de la Ciudad, destinados a éste área. Dependiente de esta misma unidad administrativa se ubica el Plan Sobre Sida y el Plan Integral de Tabaquismo.

1.- VESTUARIO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA.

Debido a las características asistenciales del Plan sobre Drogas, la protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos es un imperativo, y para garantizar la seguridad y la salud de los mismos ha de recurrirse a los equipos de protección

individual(EPI) e indumentaria específica. También en las distintas labores del taller de inserción sociolaboral.

2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y PLAN SOBRE SIDA. Esta asignación vendrá a satisfacer las necesidades básicas propias de un área de dispensación de medicamentos y demás trabajos de oficina propios de una unidad administrativa.

3.- CONTRATO SERVICIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA.

- **Contrato de suministro de reactivos químicos.** Las determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina son una herramienta fundamental para la verificación de la abstinencia de los sujetos en programa de tratamiento, como parte del seguimiento del curso terapéutico de los pacientes, o como componente de evaluación, si éstos están en fase previa o de valoración diagnóstica, o están incursos en un programa de desintoxicación, deshabituación, naltrexona, buprenorfina o metadona. Su finalidad general es ofrecer una evaluación objetiva del consumo y/o abstinencia, las determinaciones nunca son un fin en sí mismas.
- **Contrato de suministro de de Metadona Líquida.** El tratamiento de mantenimiento con Metadona es una intervención eficaz para el manejo de la dependencia a los opiáceos, dentro de un programa de mantenimiento donde debe existir un control médico, psicológico y social. El suministro de Metadona Líquida tiene como fin su utilización como tratamiento farmacológico en los programas de mantenimiento con agonistas opiáceos que se desarrollan en la UCA (Unidad de Conductas Adictivas). Debido a la presentación en forma líquida de dicho estupefaciente, se precisa la adquisición de **“botes de tratamiento”** para su distribución ya sea diaria o el take-home, haciéndose necesaria también la correspondiente **“máquina dispensadora de metadona”**, con su correspondiente mantenimiento. También se hace necesario el **“material sanitario”**, así como **“medicación”** complementaria en los diversos tratamientos.
- **Contrato de servicio de vigilancia privada.** Tiene por finalidad garantizar el orden en el funcionamiento de la unidad y preservar la seguridad del propio personal, teniendo en cuenta el colectivo o usuario de las dependencias, de especial vulneración, así como los medios materiales custodiados en las oficinas del Plan Sobre Drogas.
- **Adquisición de pruebas rápidas VIH Sida.** Una de las estrategias en la lucha contra el sida es proporcionar a la población la realización de los test de determinación del VIH, ya que la detección precoz y la rápida instauración del tratamiento mejora significativamente la calidad de vida del paciente. Además es importante identificar lo antes posible a las personas seropositivas para contribuir a evitar la diseminación del virus. Actualmente se realizan desde el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores los test rápidos de VIH, una técnica muy sencilla que permite detectar la infección por el virus en 20 minutos. Para ello es necesaria la adquisición de dichas pruebas para distribuir las en los diferentes puntos habilitados en la ciudad que realizan esta técnica de forma anónima, confidencial y gratuita.
- **Programa de promoción del preservativo a través de máquinas dispensadoras.** La promoción del preservativo sigue siendo en la actualidad una de las estrategias fundamentales del plan de actuación frente al VIH-SIDA de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este tipo de programas evitan que la población se exponga a riesgos asociados a las relaciones sexuales sin protección. Seguimos manteniendo las estrategias de normalización del uso del preservativo como medida de prevención, así como su accesibilidad y disponibilidad en lugares estratégicos frecuentados por las poblaciones más vulnerables a la infección.

- **Dispositivo móvil RULE.** Es un programa que favorece la estrategia de acercabilidad de los recursos del Plan Sobre Drogas y el Plan Sobre SIDA de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a nivel comunitario, en colectivos que por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impide o dificultan el acceso a la red de dispositivos de dichos Planes. La intervención especializada mediante unidad móvil, busca disminuir los obstáculos de acercamiento de la población vulnerable: colectivo juvenil, mujeres que ejercen la prostitución, etc., combinando estrategias de atención, sensibilización e información y asesoramiento. Este dispositivo tiene un horario nocturno y se ubica en entornos juveniles de ocio nocturno. Objetivo: Promocionar la salud e incrementar la accesibilidad de la población a la atención socio- sanitaria, así como a la reducción de daños asociados al consumo de drogas, la prevención del VIH-SIDA y el fomento de hábitos de vida saludables.

5.- PLANES Y CONVENIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

- **Proyecto “IDALO”.** El programa de inserción sociolaboral (Idalo) cuenta con distintos itinerarios: Taller Ocupacional, Formación, Prácticas en empresas (Proyecto Aprendiz) Orientación/Información. El proyecto aprendiz se basa en la realización de prácticas en empresas orientadas a la inserción laboral de los usuarios. Asimismo se pretende la sensibilización y concienciación del sector empresarial respecto a su colaboración con el programa. Se persigue una doble finalidad: proporcionar formación y experiencia profesional, por un lado, y por otro, superar la estigmatización de estos futuros trabajadores, que en la mayoría de los casos su drogodependencia les impide la normalización socio laboral.
- **Plan Integral de Tabaquismo .**Programas Asistenciales de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

Programas de Prevención, escolar, comunitario, sanitario así como de prevención juvenil a través del dispositivo Rule: materiales de apoyo y material técnico. Campañas de información, sensibilización, concienciación sobre el tabaquismo en todas sus dimensiones.

Programa de Formación sobre tabaquismo específico para sanitarios u otros profesionales, sobre tabaquismo pasivo a la población general.

Sistema de información. Elaboración de un censo de pacientes (base de datos) y gestión de las demandas y diseño de la Web del Plan Integral de Tabaquismo. Monitorización de los tratamientos a través de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

- **Adquisición Suboxone.** Es un tratamiento de sustitución de la dependencia opiáceos, en el marco de un tratamiento médico, social y psicológico. El tratamiento contiene clorhidrato de buprenorfina y clorhidrato de naloxona dihidrato en un mismo comprimido. Se pretende proporcionar la misma eficacia y seguridad que la buprenorfina pero con un menor potencial de uso indebido. La buprenorfina es un agonista parcial y es eficaz para suprimir los síntomas de abstinencia de opiáceos. La vía que se utiliza para este tratamiento es la sublingual. El periodo de tratamiento debe tener una duración suficiente.
- **Programa Clases sin Humo .**Dentro de las distintas actividades puestas en marcha desde el Plan Integral de Tabaquismo se encuentra la clausura en el curso 2015-2016 de la X Edición del Programa Clases sin Humo, que favorece la participación de los jóvenes en acciones de promoción de hábitos de vida saludables que retrasan y evitan la edad de inicio en el consumo de tabaco.

Ante la elevada implicación de los centros educativos hemos decidido realizar de nuevo un Acto de Clausura y entrega de premios multitudinario que sirva de punto de encuentro y merecida recompensa a los adolescentes no fumadores.

Allí se realizará el sorteo para conocer la clase ganadora del concurso Clase sin humo que disfrutará del Campamento Multiaventura.

Programa sobre la adicción a las Nuevas Tecnologías. Desde la aprobación del I Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, se incorporan a nuestra cartera de servicios nuevas demandas emergentes (tales como la adicción al juego y la adicción a las Nuevas Tecnologías) de las cuales, tan sólo la primera recibe atención especializada en nuestra ciudad.

Ante la necesidad inminente de un abordaje integral de adicciones tan diferentes a las tratadas hasta el momento, y como punto de partida, se hace necesario conocer la situación de la población de Ceuta en cuanto al uso/abuso de las nuevas tecnologías.

Remitiéndonos a los últimos estudios realizados a nivel Europeo y Nacional, se hace patente la idoneidad de evaluar en qué situación nos encontramos a nivel local. Por ello solicitamos la realización del “I Estudio Sobre la Adicción a las Nuevas Tecnologías y a las Redes Sociales en la Población de Ceuta”.

- **Campaña más de 100 razones para no beber alcohol (menores).** La Consejería de Sanidad. Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, considera prioritario y fundamental potenciar actividades preventivas que profundicen en el concepto de salud integral de toda la población, fomentando así las capacidades, maduración y responsabilidad de las los jóvenes y favoreciendo estilos de vida alternativos y saludables.

Por ello uno de las acciones principales es impulsar una campaña de concienciación sobre el consumo del alcohol en menores. El objetivo principal de esta campaña es invitar a la reflexión a todas las personas que de una manera u otra tenemos responsabilidad sobre los menores, como son los padres y madres, amigos, hermanos, vendedores de los establecimientos en los que se adquieren bebidas alcohólicas, con el fin de recordar, vigilar y controlar aquellos establecimientos y lugares donde la Ley prohíbe el suministro, venta y dispensación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, no sólo porque los menores empiezan a beber a una edad muy temprana, sino por los riesgos para la salud física, psíquica y social que conlleva el consumo de alcohol.

Programa Olimpo de prevención de conductas adictivas ámbito escolar. Desde hace años, implementamos el Programa Olimpo en varios centros de nuestra ciudad. Es un proyecto de Educación para la Salud y de Prevención de las drogodependencias para el ámbito escolar y familiar, compuesto de varios programas complementarios, susceptibles de ser aplicados de forma independiente y que fundamentan su eficacia en la evidencia científica de que el desarrollo de determinadas competencias personales básicas y de estilos de vida saludables, constituyen importantes factores de protección frente al consumo de drogas. Es un Programa que apuesta por la continuidad a lo largo de la etapa escolar (desde 3º E. Primaria hasta 6º E. Primaria) por lo que los alumnos/as beneficiarios requieren el material necesario (libro del alumno, cuestionario y diploma) para los cuatro cursos. Por ello se presupuestan dos clases completas con los cuatro cursos escolares.

Programa 311.0: Sanidad animal.

Departamento responsable: Sanidad Animal

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Realización de programas sanitarios tendentes a la prevención de enfermedades en animales domésticos (rabia) y de producción (PNEEA), control de animales sueltos (ganado ilegal,

palomas, gaviotas), así como, la gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

De las partidas presupuestadas cabe destacar:

1.- Suministro de Vestuario. Partida destinada a la adquisición de la uniformidad sanitaria precisa para la realización de tomas de muestras, sacrificios obligatorios, incautación de animales de producción y compañía, vacunación animales de producción, realización de necropsias a animales aparecidos muertos y sacrificio obligatorio en el caso de sospecha de un foco de enfermedad, etc.,

2.- Manutención animales perrera municipal. En las incautaciones, abandonos de perros, tramitación de denuncias y demás, los animales que se mantienen en la Perrera Municipal deben ser correctamente alimentados y cuidados.

3.- Material fungible. Suministro de material fungible e instrumental para campañas y alertas sanitarias. Para el desarrollo de las actividades programadas se precisa de jeringas de diferentes tamaños, agujas para las diferentes especies, tubos de muestra de diferentes tamaños (con gel activador para la coagulación y sin él), tubos con EDTA, gradillas, productos zoonosanitarios (sedantes, tranquilizantes, eutanásicos, agua oxigenada, desinfectantes, clorhexidina...), hisopos de muestras, botes estériles, vacutainers, crotales de identificación, mascarillas quirúrgicas desechables, guantes de látex, monos desechables para las necropsias y epizootías, bisturís desechables y todo tipo de material clínico-quirúrgico.

Dentro de material fungible también se incluye el suministro de vacunas por emergencia sanitaria; Kits de diagnóstico rápido para focos de enfermedades previsibles como Lengua Azul, Influenza Aviar, Brucelosis, Prueba de tuberculina, etc.

Así mismo es necesario el material para captura y manejo de animales: dardos anestésicos, jeringas, agujas, recargas de gas para cerbatana, y todo el consumible necesario para ello.

4.- Campaña antirrábica.

- **Subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta .**
- Descripción: La Campaña de Rabia engloba los siguientes aspectos:
 - Suministro de vacunas contra la rabia para su inoculación por los veterinarios de consultas y clínicas privadas. (suministro gratuito por el Ministerio de Agricultura y Pesca , Alimentación y Medio Ambiente)
 - Cartillas de Vacunación o pasaporte sanitario. Es el documento, en formato papel, oficial de identificación y de control sanitario y tiene un número limitado de páginas que puede llegar a completarse antes de finalizar la vida del animal).
 - Sellos de Campaña Oficial: según los Estatutos del Colegio General de Veterinarios, en las campañas oficiales se deben poner los Sellos de las campañas de Vacunaciones.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

- Animales a vacunar en 2020: 9.500, estimativamente.
- Cuantía presupuestada: 110.000 euros.

5.- Contratos servicios:

5.1: Actualización y nueva incorporación de créditos de base de datos SIACE (Sistema de identificación de animales de Ceuta). Dichos crédito se usan para la tramitación de altas, bajas y modificaciones en SIACE. Así mismo, todas las implantaciones de microchip llevan consigo un gasto de un crédito, así como, las modificaciones de datos del propietario, cambio del animal, etc. El responsable de dicha base es el Colegio Oficial de Veterinarios, quien estima el gasto de créditos por año.

Adaptación y adecuación de la base de datos de équidos, que incluye los créditos de SIACE para el alta de estos animales.

5.2: Contrato de captura de animales vivos abandonados, vagabundos y/o callejeros (incluidos los de producción): Los animales de producción son un problema endémico en nuestra ciudad, debido a la falta de personal de campo es preciso la contratación de servicios externos para la localización, captura, traslado y sujeción de éste tipo de animales; el ganado ilegal es una problemática sanitaria, ya que pueden ser portadores de varias enfermedades infecto contagiosas que pueden afectar al ser humano y/o a la cabaña ganadera normalizada; así mismo, es necesario que este mismo servicio tenga la disponibilidad para capturar animales abandonados, vagabundos y/o callejeros, en aplicación del “Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos”.

6. Planta ELIMINACIÓN MER (SANDACH -Subproductos animales no destinados a consumo humano). Contempla la gestión de los subproductos de animales que se retiran de los mercados, mataderos, carnicerías, clínicas veterinarias, núcleos zoológicos, explotaciones de ganado, servicios extraordinarios etc., ya sean partes, canales y desechos en general de animales o animales muertos enteros, que se generan en nuestra ciudad; estos son recogidos en transportes autorizados y apropiados para ello, se llevan a los contenedores de refrigeración/congelación (ya que al ser productos en descomposición la baja temperatura frena la putrefacción) y una vez al mes se transportan a un horno crematorio de la Península, autorizado para material de alto riesgo infeccioso o también llamado de Categoría 1. En nuestra Ciudad Autónoma de Ceuta se genera una cantidad superior a 500.000 Kg/año de desecho, que debe ser tratado conforme a la Reglamentación europea, esta cantidad se ha visto incrementada en un 50 %, con respecto a años anteriores, debido a la inclusión de una nueva ruta de recogida de subproductos de nuevas carnicerías, restaurantes, mayoristas..., lo cual hace que sea necesario aumentar la salida de los contenedores a la Península. El presupuesto incluye el contrato de prestación de servicios de gestión de SANDACH, que incluye la gestión de los residuos en nuestra Ciudad, el transporte al territorio peninsular a horno de incineración de alta capacidad, en el cual se procederá a la incineración de los mismos. Ha sido necesario incrementar el presupuesto de este Servicio debido al aumento de puntos de generación previsible de éste tipo de residuos, habiéndose aumentado.

7.- Programas sanitarios, planes de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades de los animales necesarios para la aplicación de la normativa vigente y posibles declaraciones de focos de enfermedades de declaración obligatoria. Incluye contratos o convenios para la adecuación y registro (bases de datos de índole nacional, europeo o internacional) de los movimientos y registro de los animales, principalmente de explotaciones ganaderas, parques y núcleos zoológicos, aunque también se incluyen animales de compañía y/o domésticos.

Acuerdo Aplicación Programa TNR 2016. Desde la aprobación del Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gatos, que supondrá la captura, castración y suelta (TNR, siglas en inglés) y que conlleva numerosas acciones como talleres de formación, acuerdos con entidades colaboradoras (FGUA, Carogat Europa, Universidades...) mediante convenios u otras vías, para la organización, estructuración, aplicación y estudio técnico de adecuación en la aplicación del desarrollo del Proyecto y se establece el costo a asumir por cada una de las partes; interlocución con las barriadas afectadas; creación de una unidad de Protección animal (entre servicios implicados de la administración y policía local) que deberá poseer una comisión específica de seguimiento y monitorización, registrar y actuar en las instancias positivas y negativas. Se estima que el Programa podrá aplicarse a 900 animales por año, mediante una intervención de choque, con ayuda de las entidades colaboradoras, de 600 felinos ferales (captura, castración, mantenimiento, alimentación, tratamiento y suelta en la colonia previamente estudiada) y una intervención de mantenimiento anual de otros 300.

8.- Subvención nominativa a la Asociación Protectora de animales y plantas.

- Descripción: Aplicación de un programa de control sanitario en un núcleo importante de animales de compañía, además colaboran con la perrera municipal al acoger a los animales susceptibles de ser adoptados. La colaboración prestada en el marco de la subvención coadyuva en la higiene y salubridad de los animales recogidos en nuestra ciudad, participando de la prevención de enfermedades que pueden afectar a la sanidad animal o a la salud pública.
- Programa de T.N.R
- Cuantía presupuestada: 75.000 euros
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:
 - 1 Veterinario , bajo la fórmula contractual que estime pertinente la entidad beneficiaria.

9.-) SUBVENCIÓN " ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA "

Situación que se pretende corregir :

Los gatos ferales, son gatos que prácticamente no tienen contacto con los humanos, se suelen ver en las calles, edificios abandonados, callejones, bosques y montes de

todas las ciudades. Se trata de gatos que viven en estado salvaje, que han vuelto a la vida silvestre.

El término “feral” (salvaje) se utiliza para referirse a un animal que no puede ser abordado con facilidad por los seres humanos, aunque también este término puede aplicarse a cualquier animal doméstico, sin contacto humanos. Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gato.

Por ello, esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR, es decir en la Captura, Castración y Suelta de gatos ferales, al objeto de disminuir el número de gatos salvajes existentes en la Ciudad, y por lo tanto disminuir los peligros de salud pública que estos animales conllevan.

- Cuantía Presupuestada : 20.000 euros .

PROGRAMA 311.1: SANIDAD AMBIENTAL.

La Ciudad Autónoma de Ceuta según decreto de transferencia 32/1999, de 15 de Enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, entre las que cabe citar, el control del agua de bebida, aguas de baño, piscinas públicas, contaminación atmosférica, sustancias y preparados químicos peligrosos, biocidas, protección radiológica, y en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana, competencias que en la actualidad son realizadas por el Servicio de Sanidad Ambiental.

En relación con el presupuesto para el año 2017 del Servicio de Sanidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores se informa:

MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL

El presupuesto de esta partida se destina a la adquisición de reactivos y material de un solo uso, necesarios para la realización de los análisis de aguas de consumo, aguas de baño y piscinas públicas, así como los programas de vigilancia de rabia, sarampión, rubeola, parotiditis, legionella, etc.

En el año 2018 se realizaron :

- **AGUAS DE CONSUMO**

Durante el año 2018, se realizaron todos los ensayos tendentes a asegurar la calidad del agua consumida por la población. (R.D. 140/2003 de 7 de Febrero).

En el año 2018 se realizaron 13.785 ensayos de agua de consumo.

Los resultados de estos análisis son volcados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://sinac.msssi.es>

AGUAS DE BAÑO

Durante el año 2018, se realizaron todos los ensayos de aguas de baño (R.D. 1341/2007 de 11 de Octubre), necesarios para asegurar la calidad sanitaria de las zonas de baño oficialmente registradas de la Ciudad de Ceuta.

En el año 2016 se realizaron 622 ensayos de agua marina.

Los resultados de estos análisis son volcados semanalmente en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://nayade.msssi.es>

Además también pueden consultarse en nuestra web de la Ciudad: www.ceuta.es/sanidad

- **PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO**

Se realizaron los siguientes ensayos (R. D. 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas).

Polideportivo Díaz- Flor, Polideportivo Guillermo Molina: 2.345 ensayos realizados. Parque Marítimo del Mediterráneo. Durante el año 2018 se realizaron 139 ensayos

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS**

En este programa se adquieren los productos biocidas destinados a los tratamientos de control de vectores realizados por el Servicio de Control de Plagas, que de forma periódica se ejecutan en los lugares públicos de la Ciudad, así como en aquellas actuaciones que se realizan para dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos.

En el año 2018 se efectuaron 67.542 actuaciones tanto de desratización como de desinsectación dentro de los trabajos programados y se atendieron 16.726 denuncias de particulares, en total se realizaron 84.268 actuaciones .

CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANIDAD AMBIENTAL

- Contrato para el mantenimiento de instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella.

Al no poseer la Ciudad empresa formada para el mantenimiento de las instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella de las cuales es titular , algunas de alto riesgo según R.D. 865/2003, como las instalaciones de agua caliente de la Residencia de mayores, Polideportivos Díaz Flor, Guillermo Molina, Campoamor, y otras de menor riesgo, como fuentes públicas, aljibes de agua fría, etc, se justifica este gasto con la externalización del servicio mediante contrato con una empresa que realiza las labores de limpieza, desinfección y análisis de las instalaciones de riesgo.

- Contrato con ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y AENOR (Asociación Nacional de Normalización) empresas encargadas de verificar los estándares de calidad de la ISO 9001- 2008, y la norma UNE -EN ISO/ IEC 17.025, así como contrato con empresa externa para realizar las auditorias internas y la formación interna en materia de calidad, imprescindible para el mantenimiento de las normas de calidad anteriormente mencionadas, y que como Laboratorio de

ensayo de Aguas de Consumo y Aguas de Baño estamos obligados a cumplir según los R.D. 140/2003 y R.D. 1341/2007.

- Contrato de mantenimiento de las autoclaves y balanza de precisión, obligatoria en aparatos de presión.

SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL

Obligatoriedad de uniformidad en el vestuario para el personal sanitario.

Obligatoriedad por motivos de prevención de riesgos laborales que los auxiliares de control de plagas posean ropa y material de protección adecuada a sus funciones.

Total: 13 trabajadores.

8 Trabajadores de Laboratorio

5 Auxiliares de desratización

PROGRAMA 311.2: FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.

1.- MATERIAL FUNGIBLE:

1.1.- COMPOSICIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE

1.1.1.- VACUNAS:

1.1.1.1.- Para el Calendario Oficial de Vacunaciones de Ceuta (incluidas las de las campañas escolares de vacunación para completar calendarios): hepatitis B infantil, hepatitis A infantil, hepatitis combinada A+B infantil, dTpa, Td, hexavalente (DTPa-Hib-VPI-HB), triple vírica (SRP) meningitis C conjugada, varicela, VPH (papilomavirus humano), antineumocócica conjugada.

- Programados por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 80% del total del gasto previsto

1.1.1.2.- Para Campañas de vacunación antigripal: diferentes tipos de vacunas antigripales

- Organizada por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 10 % del total del gasto previsto

1.1.1.3.- Para Vacunación ocasional: Vacunación antirrábica, hepatitis A adultos, hepatitis B adultos, hepatitis combinada A+B adultos, polio inactivada (VPI), SRP, varicela, Td

- Asociado al Servicio de Vigilancia Epidemiológica para riesgo pre y post-exposición a enfermedades infecciosas, y para control de brotes de algunas (hepatitis A, sarampión, rubeola y parotiditis, mayoritariamente); al Plan sobre

Drogas y VIH y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad para vacunación de pacientes en situación de riesgo (hepatitis A, hepatitis B y Td, sobre todo) y al Servicio de Vacunas (profilaxis antirrábica)

- Suponen cerca del 8 % del total del gasto previsto

1.1.2.- OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (VACUNAS, OTROS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS)

- Asociados al Servicio de Farmacia (medicamentos extranjeros); al Servicio de Vigilancia Epidemiológica (para Red Centinela de Gripe de Ceuta y medicamentos para control de brotes de algunas enfermedades infecciosas); y a la Unidad de Tuberculosis para la detección, prevención y control de enfermos de tuberculosis o sospechosos de padecerla
- Suponen aproximadamente el 2 % del total del gasto previsto

1.2.- NECESIDAD DEL MATERIAL FUNGIBLE

Será necesario el aprovisionamiento y suministro del material fungible citado con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/1995, Estatuto de Autonomía: artículo 21.1.19) y 21.2, por donde asume competencias para la administración, inspección y sanción, y el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en sanidad e higiene.
- Ley 14/1986, General de Sanidad, artículo 6, por donde las Administraciones Públicas Sanitarias realizarán actuaciones, entre otras, encaminadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y no solo a la curación de las mismas
- Real Decreto 32/1999, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, que establece en el Apartado B del Anexo, que la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones de organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela en el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana (epígrafe i)) y de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles (epígrafe j)).

Entre todas estas competencias se encuentran todas las actuaciones para las que son precisos el material fungible que se ha de adquirir:

- **Calendario Oficial de Vacunaciones:** último Calendario publicado el 01/05/2018 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5778.
- **Campañas de vacunación:** vacunación antigripal y campañas escolares para completar las cartillas de vacunación incompletas entre la población escolar
- **Vacunaciones ocasionales u oportunistas:** para control de riesgo tanto pre, como post exposición, y para el control de brotes
- **Control de tuberculosis**
- **Red Centinela de Gripe de Ceuta**
- **Punto de contacto para la gestión del suministro y dispensación de medicamentos extranjeros**

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS:

Todos los contratos de servicios precisos están relacionados con el almacenamiento y custodia del material fungible adquirido

- Mantenimiento técnico de la cámara frigorífica que contiene las vacunas, así como de sus sistemas de control y seguridad para la cadena de frío.
- Póliza de seguros para la cámara de vacunas y su contenido.
- Conexión anual y mantenimiento de la central de alarma conectada tanto a la cámara de las vacunas como al propio edificio de la Consejería de Sanidad que la contiene.

Todos los contratos de servicios precisos están relacionados con el almacenamiento y custodia del material fungible adquirido

⌋ Mantenimiento técnico de la cámara frigorífica que contiene las vacunas, así como de sus sistemas de control y seguridad para la cadena de frío.

⌋ Póliza de seguros para la cámara de vacunas y su contenido.

⌋ Conexión anual y mantenimiento de la central de alarma conectada tanto a la cámara de las vacunas como al propio edificio de la Consejería de Sanidad que la contiene.

BREVE EXPLICACIÓN SOBRE EL INCREMENTO DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA 2020, RESPECTO AL EJERCICIO 2019 (*) :

Es necesario incrementar el presupuesto de material fungible del Servicio de Farmacia para el ejercicio presupuestario de 2020 en 60000 euros, pasando de 620000 a 680000 euros, a los efectos de la inclusión en el Calendario de Vacunaciones Infantiles de la vacuna tetravalente frente a la meningitis (Men ACWY), no incluida anteriormente, y que deberá ser incorporada a lo largo de 2020, conforme al Acuerdo de 14-03-2019 (**) de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para lo cual se ha estimado unas necesidades de 60000 euros adicionales a los de los presupuestos inmediatamente anteriores a éste.

El acuerdo implica lo siguiente:

“Introducir la vacuna tetravalente frente a meningococo de la siguiente manera:

· Vacunación sistemática en población adolescente. Se sustituirá la vacunación actual a los 12 años de edad con vacuna frente a meningococo C por vacuna tetravalente frente a meningococo por serogrupos A, C, W e Y. Esta sustitución se llevará a cabo de forma gradual debiendo estar implementada en todo el territorio a lo largo de 2020.

· *Captación activa y vacunación de varias cohortes de adolescentes y adultos jóvenes. Con la finalidad de establecer una protección comunitaria se realizará una vacunación de rescate de manera coordinada en todas las CCAA, durante 2-3 años para cubrir la población hasta los 18 años de edad.*”

(**) https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/docs/Acuerdo_CSP_Vacunacion_fente_meningitis.pdf

PROGRAMA 431.0: CONSUMO

Departamento responsable: Oficina de información al consumidor y Junta Arbitral de Consumo.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Información a consumidores y usuarios, así como la defensa de sus derechos y fomento de la Junta Arbitral de Consumo como órgano de resolución de conflictos entre los consumidores/usuarios y las empresas adheridas, ampliando estos mecanismos a otras empresas que decidan adherirse al sistema de arbitraje.

Las partidas incorporadas en este programa se justifican del siguiente modo:

1.- Gastos Junta Arbitral de Consumo

Dentro de esta partida se comprenden los conceptos:

- **“Mantenimiento del local”**: que incluye todos los gastos necesarios para mantener el local donde se encuentra la oficina de consumo en condiciones óptimas para el desempeño de las funciones encomendadas, tanto subsanando las deficiencias que se vayan produciendo como afrontando pequeñas mejoras que optimicen la funcionalidad del departamento.
- **“Toma de Muestras”**: que incluye los gastos necesarios para la obtención de la toma de muestras requeridas por la presentación de denuncias o por la realización de campañas de inspección.
- **“Edición de material impreso de información y asesoramiento”**: Comprende la elaboración, publicación y difusión de folletos y otro tipo de publicaciones para la difusión de los derechos que afectan a los consumidores y usuarios.
- **“Material de oficina”**: comprende todo el material de oficina que es necesario para desarrollar las prestaciones propias de la Oficina de Consumo, tanto en su faceta de Servicio de Consumo como en su faceta de Junta Arbitral de Consumo.

2.- Planes Consumo.-

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

“Convenios con organizaciones empresariales y de consumidores abono árbitros”: que incluye los abonos realizados a los árbitros/asociaciones de consumidores y empresarios que son nombrados para realizar los diversos arbitrajes, tanto en equidad como en derecho, que se llevan a cabo en la Junta Arbitral de Consumo.

3.- Convenios y Subvenciones Consumo.-

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

- **“Subvenciones Asociaciones de Consumidores”**: Comprende las subvenciones que anualmente son entregadas para ayudar a la realización de actividades que en defensa

de los derechos de los consumidores y usuarios son realizadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de las citadas Asociaciones de la Ciudad de Ceuta.

PROGRAMA 164.0: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Programa que engloba las cantidades destinadas a sufragar los gastos relativos a actividades y servicios cuya finalidad es la de mantener, en adecuado estado de funcionamiento, los bienes adscritos a la función de que se trata, de forma tal que los servicios se presten en las apropiadas condiciones.

A tal efecto, se formalizarán los contratos de mantenimiento presupuestados (reparación y adecentamiento de instalaciones y accesos para fechas de máxima afluencia, suministro de plantas, acondicionamiento de nichos, suministro de lapidas y jarrones, mantenimiento del horno crematorio e instalación eléctrica en Cementerio y Tanatorio, servicio de instalación de carpas sistema de sonido y módulos de venta de flores para el día de los Santos), así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general (diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..)

Así mismo, el montante presupuestado incorpora los gastos inherentes a la contratación del servicio de auxiliar de información en el tanatorio municipal. Las características básicas del servicio a contratar se resumen entre otras: organización y control de evacuación de usuarios, apertura y cierre ordinario de ellas instalaciones, control de salidas y entradas de usuarios y feretros, recepción de usuarios, información, orientación y en su caso acompañamiento de usuarios, comprobación del estado y funcionamiento de ellas instalaciones generales, vigilancia y control de cualesquiera bienes materiales existentes en las instalaciones afectas al servicio y remisión diaria de partes de incidentes..

Finalmente el programa tiene presupuestadas cantidades destinadas al suministro de vestuario para el personal adscrito a las distintas dependencias, así como para los gastos de funcionamiento imprescindibles para una eficaz gestión de los recursos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 431.0: MERCADOS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Se incluyen en este programa los gastos de los servicios de mercados y transporte, íntimamente relacionados con la actividad comercial de la Ciudad. En concreto son los destinados a cubrir las necesidades de la administración general, planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de las funciones de los distintos centros de mercados y transporte.

Igualmente se incluyen en este programa los diversos contratos de mantenimiento y conservación de las diferentes instalaciones ubicadas en los distintos mercados de la Ciudad, correspondiendo: las reparaciones y mantenimiento de los ascensores y escaleras mecánicas, servicio de instalación de luces de navidad en los distintos Mercados, mantenimiento de extintores y Bies, mantenimiento de equipos de bombas de presión , instalación eléctrica cuadro de mandos, y videovigilancia de los Mercados, mantenimiento de la climatización de los Mercados, así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general y los diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..

Finalmente, los gastos de funcionamiento presupuestados se corresponden con los previstos para las actividades de mercados , y para el suministro de vestuario del personal adscrito a los distintos mercados.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

1.- Contrato de gestión de puntos limpios:

Los Puntos Limpios son unas instalaciones habilitadas y preparadas para la recogida selectiva de residuos procedentes de domicilios particulares al objeto de tratarlos de manera adecuada y evitar el deterioro del medio ambiente. Los Puntos Limpios se harán cargo, entre otros, de aquellos residuos de hogares que, bien por su tamaño o bien por su nivel de contaminación, no puedan ni deban ser arrojados a los contenedores de RSU dispuestos en la vía pública. Se contempla, asimismo, la existencia de un Punto Limpio Móvil que recorrerá distintas zonas de la Ciudad para facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 548.000 €

Convenio con los SIG (Ecovidrio, Ecoembes, RAEE): 135.000 €.

PROGRAMA 165.0: ALUMBRADO PÚBLICO**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Los gastos de consumo del alumbrado público y de las dependencias municipales.
- b) Los gastos derivados de la contratación externa de la conservación y mantenimiento del citado alumbrado público y de la red semafórica de la ciudad.
- c) Los gastos derivados de la contratación de alumbrado ornamental de la ciudad.

Empleo mantenido o generado: 2 empleos en la plantilla de la Ciudad y 8 empleos en las empresas adjudicatarias de los servicios de mantenimiento del alumbrado público y red semafórica. 9 empleos en la empresa adjudicataria de la instalación de alumbrado ornamental.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Realización de un consumo anual para el ejercicio 2020 de 6,56 Mw/hora/año en alumbrado público y de 7,89 Mw/h/año en las dependencias municipales.
- b) La ejecución del contrato de mantenimiento y conservación del alumbrado público y de la red semafórica que implica:
 - Conservación de 11.500 puntos de luz.
 - Mantenimiento de 14 cruces semafóricos.
- c) Instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad, Diwali, Shana Tova, Ramadan y Feria.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.
- b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.
- c) En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:

1.- Entidad beneficiaria: Museo del mar

- Cuantía: 11.000
- Descripción: Proyecto de investigación y recuperación de osamentas de cetáceos y tortugas marinas (pudridero).

2.- Entidad beneficia: Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta

- Cuantía: 5.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Sociedad relacionadas con la investigación, seguimiento y control de aves.

3.- Entidad beneficiaria: Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas

- Cuantía: 10.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

4.- Entidad beneficiaria: Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM)

- Cuantía: 15.000 €
- Descripción: Recuperación, evaluación, vigilancia, control y seguimiento de los animales marinos vivos necesitados de cuidados médicos.

d) Transferencias Corrientes y de Capital a OBIMASA.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal OBIMASA para la realización de las tareas medioambientales asignadas a la misma que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

e) Aportación a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.

En el caso de que se concrete la creación de la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta, la Ciudad de Ceuta como entidad fundadora deberá asumir con cargo a sus presupuestos la aportación correspondiente para sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la misma.

f) Mantenimiento de la red de riego, murallas Reales, estación de calidad del aire, fuentes, protección contra incendios de los montes de la Ciudad, mantenimiento de la señalización vial, del mobiliario urbano y jardinería.

Empleo mantenido o generado: 14 empleos en la plantilla de la Ciudad y 57 empleos en la plantilla de OBIMASA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- g) Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- h) Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- i) Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMASA.
- j) Concesión de 4 subvenciones nominativas para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.
- k) Aportación presupuestaria a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.
- l) Mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural..

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.2: PARQUES Y JARDINES

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Es objetivo de este programa la conservación y ampliación de los parques y jardines con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la actualidad se dispone de una superficie ajardinada de 186.740,68 m², distribuida de la siguiente forma:

Cementerio Santa Catalina y accesos	22.926,00 m2
Parque de San Amaro	20.000,00 m2
Barriada Juan Carlos I	42.654,22 m2
Jardines de los Baños Árabes	1.024,47 m2
Plaza Azcárate	1.954,32 m2
Plaza de los Reyes	2.226,60 m2
Plaza de España	1.981,37 m2
Plazoleta Teniente Reinoso	1.381,96 m2
Plaza Teniente Ruiz	267,54 m2
Paseo Marina Española	16.040,12 m2
Plaza de África	3.438,39 m2
Parque de Santa Catalina.....	31.279,00 m2
Plaza de la Constitución.....	1.183,85 m2
Jardines de Sanidad.....	339,21 m2
Vivero Municipal.....	1.483,95 m2
Rotonda Bda. Zurrón.....	49,12 m2
Jardines del Rotary.....	671,89 m2
Avenida Martínez Catena.....	1.840,00 m2
Bda. Polígono Virgen de África.....	2.158,54 m2
Bda. Hadú.....	294,89 m2
Plan Aparca San José.....	2.122,69 m2
Jardines de la Argentina.....	9.708,81 m2
Plaza Carmen Cerdeira.....	1.078,83 m2
Calle Echagaray.....	471,43 m2
Jardines de Rosende.....	2.451,76 m2
Mediana El Morro.....	517,60 m2
Avda. San Juan de Dios.....	1.208,35 m2
Jardines de Elena Sánchez.....	3.121,12 m2
Bda. Benítez.....	838,03 m2
Centro Asesor de la Mujer.....	971,00 m2
Avda. Juan Pablo II.....	5.257,43 m2
Bda. Pedro La Mata.....	971,58 m2
Bermudo Soriano.....	1.271,61 m2
Mediana Avda. España.....	500,00 m2
Mediana Avda. Colón.....	100,00 m2
Bda. San José.....	300,00 m2

Maceteros Ciudad.....	500,00 m2
Plaza del Soldado Güeto.....	100,00 m2
Compañía de Mar (Nuevo Puente).....	300,00 m²
Gran vía, plaza de Africa, ...	1.500,00 m²
Hotel la Muralla y Comandancia General.....	150,00 m²
Rotonda Portuario	75,00 m²
Puente Almadraba	30,00 m²

Descripción de los gastos asociados a este programa:

Se incluyen los gastos necesarios para un desarrollo óptimo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de las zonas ajardinadas citadas así como de las nuevas a crear en la Ciudad. Entre otros podemos citar los siguientes:

- Costes de reparación de maquinaria, repuestos, vestuario del personal, fumigado, etc.
- Adquisición de nueva maquinaria (cortacésped, desbrozadora, motosierras, etc.).

Por último, también se recogen en este programa los gastos de manutención y cuidado de los animales residentes en el Parque de San Amaro.

Empleo mantenido o generado: 12 empleos en la plantilla de la Ciudad. También colaboran en este programa trabajadores procedentes del plan de empleo y de colaboración social.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Reposición de 42 árboles ornamentales en Visedo Martínez, Tanatorio, Compañía de Mar y Paseo de Benítez.
- b) Siembra de 700 arbustos ornamentales en diferentes zonas ajardinadas.
- c) Reposición entre 75.000 y 85.000 plantas de flores en barriadas, medianas, rotondas, maceteros parterres y arriates.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 172.3: PLAYAS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

Las playas de la Ciudad han sido objeto de constantes actuaciones en los últimos años. Se ha intentado con ello mejorar la situación de las mismas garantizando a los usuarios unos estándares de calidad óptimos. Estos niveles de calidad se acrecentarán con el esfuerzo económico que desde la Consejería de Servicios Urbanos Y patrimonio Natural se pretende llevar a cabo en 2020 con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Playas.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

a) Gastos derivados de la continuación en la prestación del servicio de socorrismo en playas así como del contrato de balizamiento, recogida de residuos sólidos en playas y contención de medusas.

b) Los gastos de inversión relacionados con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de playas que recoge obras relativas a movimiento de tierras, explanación, pavimentación de viario, estructura de hormigón para la instalación del sistema elevador panorámico y accesible en la Playa de la Ribera, red de evacuación de aguas residuales, señalizaciones y marcas viales, obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación, y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.

c) Los gastos de funcionamiento propios de playas. Aquí se recogen aquellos gastos de carácter corriente que sean necesarios para la correcta puesta a punto de nuestras zonas de baño, básicamente los derivados de la reparación, instalación, mantenimiento y, en su caso, retirada del mobiliario instalado en las distintas playas de nuestro litoral.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Actuaciones de inversión en distintas playas de nuestro litoral marítimo, al objeto de facilitar el uso y disfrute de las mismas por parte de todos los ciudadanos.
- b) Mantenimiento del equipamiento en playas. Reponiendo unidades inservibles y reparando aquéllas deterioradas durante la temporada finalizada de playas.
- c) Continuación del contrato de salvamento y socorrismo que ha permitido un aumento en la cobertura de los servicios a prestar en las distintas playas de la Ciudad.
- d) Continuación del contrato de redes de balizamiento y contención de medusas.
- e) Mejorar la accesibilidad en playas a través de diversas actuaciones en las mismas.
- f) Mantenimiento de los estándares de calidad ya existentes y aumento de los mismos en otras playas de nuestro litoral.

- g) Actuación de reposición de arena en playas de la bahía sur.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 420.0: INDUSTRIA

A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias afectas al mismo.

b) Los gastos derivados de la contratación del programa de inspección de certificados OCA. Los OCAs son Organismos de Control Autorizados que realizan inspecciones de las instalaciones nuevas o existentes, tanto eléctricas, como elevadores, aparatos a presión, etc. En el caso de la Ciudad, la empresa adjudicataria presta los siguientes servicios:

* Inspección de la totalidad del alumbrado público de la Ciudad, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y adaptando su situación actual a la normativa vigente en materia de seguridad.

* Inspecciones de la totalidad de las dependencias municipales.

* Inspección de ascensores.

* Inspección de aparatos a presión.

* Certificados de Eficiencia Energética.

Empleo mantenido o generado: 6 empleos en la plantilla de la Ciudad y 2 empleos en la empresa adjudicataria del programa de inspección de certificados OCA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- m) Mantenimiento óptimo del funcionamiento de los servicios administrativos del departamento de Industria.
- n) Realización de 100 inspecciones de alumbrado público, 30 inspecciones de ascensores, 20 inspecciones de aparatos a presión, 20 inspecciones de dependencias municipales, 20 tomas de muestras de combustible de los diferentes surtidores de la Ciudad, inspecciones de las factorías Atlas y Ducar, 20 inspecciones de centros de transformación, 30 certificados de Eficiencia Energética y la revisión, comprobación de los certificados de eficiencia energética aportado por certificadores, certificados y dictamen del recinto ferial.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones necesarias para las diferentes actuaciones en las playas de la Ciudad.
- b) Las inversiones necesarias para renovación de alumbrado público e iluminación patrimonio histórico.
- c) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Parque de Santa Catalina.
- d) La inversión para la Rehabilitación del Poblado Marinero.
- e) La inversión en repoblación forestal.
- f) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Parque Juan Carlos I.
- g) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Vivero de San Amaro.
- h) La inversión necesaria para el dragado del Foso de San Felipe.
- i) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Almacén de Huerta Tellez.
- j) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Mirador de Isabel II.
- k) La inversión necesaria para la Rehabilitación de diferentes Fuentes.
- l) La inversión necesaria para la construcción de una Pasarela en el Perímetro del Monte Hacho.
- m) La inversión necesaria para la construcción de un Huerto Social.
- n) La inversión necesaria para la Instalación de una Tirolina en el Parque de San amaro.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Contribuir a mantener las playas de la Ciudad en el mejor estado posible.
- b) La sustitución por alumbrado eficiente a base de luminarias led

- c) La inversión en diferentes obras en varias zonas de la Ciudad.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 161.0: GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA**A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desalinizadora de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 21 personas.

B) OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Se estima como objetivo la producción para el año 2020 de unos 7.031.509 de m³ de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

C) INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Los PGE para el ejercicio 2020 recogerán una transferencia corriente a la Ciudad de Ceuta para los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de 4,01 millones de euros.

PROGRAMA 161.1: ACEMSA**A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Transferencias Corrientes y de Capital a ACEMSA.

Se recogen en este programa el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal ACEMSA que permitan a la misma la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo en la Ciudad de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: 51 empleos en la plantilla de ACEMSA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Contribuir a mantener la suficiencia financiera de ACEMSA.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 162.1: RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

La partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente mediante la que la Ciudad adquiere la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la limpieza y baldeo de las vías públicas, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los contenedores, habilitados a tal efecto. El adjudicatario de la concesión de este servicio público desde febrero de 2013 es la empresa TRACE.

Asimismo se recoge en este programa la previsión presupuestaria para la adjudicación de un contrato de servicios de mantenimiento y adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad, servicios no incluidos en el vigente contrato de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos.

Empleo mantenido o generado: 4 empleos en la administración de la Ciudad. La plantilla actual de la empresa TRACE, concesionaria del servicio, es de 350 trabajadores fijos. La previsión de personal eventual para el contrato de mantenimiento es de aproximadamente 70 personas.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Las cantidades estimadas a recoger en el ejercicio 2020 por tipo de residuo se estiman en:
 - Toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU): 44.877 Tn
 - Toneladas de residuos plásticos (RPI)..... 564 Tn
 - Toneladas de residuos de vidrio (RV)..... 325 Tn
 - Toneladas de residuos de papel y cartón (RPC)..... 2.000 Tn
- b) Asimismo para 2020 se prevé el siguiente número de contenedores para la recogida de los distintos tipos de residuos:
 - N° de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) 970 ud de 800 l. (carga trasera) y 422 ud. de 2.400 l. (carga lateral).
 - N° de contenedores de recogida de residuos plásticos (RPI) 100 ud. de 3.200 l.
 - N° de contenedores de recogida de residuos de vidrio (RV) 87 ud. de 3.200 l.
 - N° de contenedores de recogida de residuos de papel y cartón (RPC) 104 ud. de 3.200 l.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por recogida de basura 2.463.000 €.

PROGRAMA 162.3: GESTIÓN DE RESIDUOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la Ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Finalmente, también se incluye en el citado programa las tarifas a abonar a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES) por la explotación de la EDAR de Ceuta.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

1.- Contrato de explotación de la planta de transferencia.

En las instalaciones de la planta de transferencia se realiza la recepción y pesaje de los residuos recogidos, el tratamiento mecánico de los mismos (trituration, compactación, separación, etc) y su transporte marítimo-terrestre hasta las instalaciones autorizadas en la Península para su correcta gestión final.

2.- Contrato de gestión de puntos limpios:

Los Puntos Limpios son unas instalaciones habilitadas y preparadas para la recogida selectiva de residuos procedentes de domicilios particulares al objeto de tratarlos de manera adecuada y evitar el deterioro del medio ambiente. Los Puntos Limpios se harán cargo, entre otros, de aquellos residuos de hogares que, bien por su tamaño o bien por su nivel de contaminación, no puedan ni deban ser arrojados a los contenedores de RSU dispuestos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, vía pública. Se contempla, asimismo, la existencia de un Punto Limpio Móvil que recorrerá distintas zonas de la Ciudad para facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos.

3.- Contrato recogida de neumáticos:

Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península.

4.- Gastos tasa Vertedero Residuos Inertes:

Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, muldares, vertederos y escombreras incontroladas.

5.- Cuota EDAR:

Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonan a la Sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la planta de transferencia asciende a 24 personas.

En la empresa gestora del punto limpio y de la recogida de neumáticos fuera de uso el número de personas adscritas a dichos servicios es de 5.

6.- Estudio Gestión Plan de Residuos:

El Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2016- 2022, aprobado en Pleno celebrado el 5 de septiembre de 2018, contempla la construcción de una Planta de Tratamiento Biológico Mecánico donde se ubicarán aquellos procesos que permitan el compostaje, la recuperación y la valorización de los residuos.

Dada la complejidad de la situación que se pretende corregir, esta partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para la redacción de estudio de alternativas para la construcción de una Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos .

Este estudio de alternativas contendrá, al menos:

- Definición de hasta tres soluciones o variantes de proceso para su estudio pormenorizado, donde se describirán las tecnologías empleadas para cada proceso.
- Estimación de la inversión inicial, donde se describirán además de las instalaciones propias de la planta de tratamiento (obra civil y maquinaria) las infraestructuras necesarias auxiliares para cada instalación (acometidas, accesos...).
- Definición aproximada de la localización y superficie necesaria para el desarrollo de los procesos de tratamiento de residuos y compostaje. Se incluirá un plano con esquema en planta de los principales bloques que conformarían el proceso.

Con los datos que haya disponibles se construirá una matriz de decisión sobre la mejor opción.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) La cantidad de residuos a enviar a la planta de transferencia en el ejercicio 2020 se estima en unas 45.000 Tn..
- b) La cantidad de residuos (material eléctrico, cartón, vidrio, tóneres, radiografías, pilas, aerosoles, etc) a recoger a través del punto limpio en el ejercicio 2020 se estima en 50 Tn.
- c) La cantidad de neumáticos fuera de uso a recoger en 2020 se estima en 1.024 Tn.

d) Para 2020 la cantidad de residuos procedentes de la construcción a depositar en el vertedero de inertes se estima en 100.000 Tn..

e) Obtención del Estudio de Gestión Plan de Residuos en un plazo máximo de 6 meses desde que se contrate el mismo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 692.000 €.

Tasa servicio recogida de neumáticos: 1.000 €.

Convenio con los SIG (Ecovidrio, Ecoembes, RAEE): 135.000 €.

PROGRAMA 170.0: OTROS SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES**A.-SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa se crea para dar respuesta a todos aquellos servicios que se pudieran generar a partir de la implementación práctica del Plan Integral de Residuos en nuestra ciudad

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Crear una partida para dar respuesta a todos aquellos servicios ambientales que fueran necesarios a partir de la puesta en marcha del Plan Integral de Residuos en nuestra Ciudad.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

a) El programa recoge los gastos de funcionamiento y de mantenimiento, necesarios e imprescindibles para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.

b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan los destinados a la mejora de la gestión de calidad, manual de procedimientos, mecanismos de análisis e investigación de la demanda, página web, seguridad y ergonomía en el trabajo, y mejora de la información pública. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.

c) El programa recoge la convocatoria para la elaboración de un concurso de asistencia técnica para la elaboración de un mapa de ruido que incluya mapas de zonificación y medidas de mejora de la calidad y emisiones acústicas conforme a la Ley 37/2013 de 17 de Noviembre del ruido. Con ello se actualiza el mapa actual cuya vigencia finaliza en el ejercicio 2021.

d) En el marco de este programa se celebrará el siguiente convenio nominativo:

Entidad beneficiaria: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

.Cuantía: 10.000 €.

.Descripción: Estudios biológicos y de flora de los fondos marinos en Ceuta.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.

Mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería.

Concurso de asistencia técnica para la elaboración de mapa de ruido, cinco meses después de su adjudicación.

Profundización de estudios biológicos y de ciencias del mar.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 924.0: SUBVENCIÓN FED.ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En el marco de este programa se concederá una subvención nominativa:

-Beneficiaria: Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

Cuantía: 97.000 €.

Descripción: Actividades Propias.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

Concesión de una subvención nominativa para la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos de realización de actividades culturales y sociales propias de dicha Federación que redunden en favorecer la participación ciudadana.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 924.1: SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

Este programa recoge los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto “Brigadas Verdes” cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la Ciudad.

Empleo mantenido o generado: 154 empleos en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Fomentar el desarrollo de políticas socio-laborales a través de la concertación del convenio con la FPAV que permita la realización de trabajos de adecentamiento y embellecimiento en las zonas verdes de las barriadas de nuestra ciudad por parte de los integrantes de las “Brigadas Verdes”.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROPUESTA PLAN DE INVERSIONES 2020-2023	2.020	2.021	2.022	2.023	Importe
PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)					
TOTAL	3.588.684,00	9.891.045,44	13.616.892,10	6.944.322,29	34.040.943,83
Puente Arroyo Paneque	1.015.833,46	0,00	0,00	0,00	1.015.833,46
Pista de Atletismo	2.445.482,54	0,00	0,00	0,00	2.445.482,54
PLAN ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADU					
TOTAL	1.513.205,93	1.655.001,00	1.896.312,83	3.547.854,72	8.612.374,48
MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD					
TOTAL	3.250.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	6.750.000,00
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS					
TOTAL	1.710.000,00	4.650.000,00	6.250.000,00	8.651.027,92	21.261.027,92
ACTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES					
TOTAL	1.375.000,00	4.225.000,00	1.750.000,00	3.350.000,00	10.700.000,00
Actuaciones Convenio Puerto - Ciudad	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	4.000.000,00
Actuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta	700.000,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00
Iglesia de África Diócesis Cádiz - Ceuta	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
ACEMSA	5.900.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	11.900.000,00
IEC	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.400.000,00
SERVICIOS TURÍSTICOS SL	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	1.800.000,00
SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
AMGEVICESA	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	2.400.000,00
EMVICESA	4.389.350,00	4.389.350,00	4.389.350,00	4.389.350,00	17.557.400,00
OBIMASA	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	720.000,00
RTVCE	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
OBIMACE	2.850.000,00	1.037.500,00	950.000,00	1.000.000,00	5.837.500,00
PARQUE MARÍTIMO	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	2.400.000,00
PROCESA FEDER	730.125,00	730.125,00	730.125,00	730.125,00	2.920.500,00
Adquisición Maquinaria Bomberos	500.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	800.000,00
Adquisición Material Informático	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Material Invetariable Policía Local	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
Material inventariable	400.007,11	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.300.007,11
Adquisición Inmovilizado (Maquinaria y material)	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	200.000,00
Renovación y Mantenimiento Alumbrado Público	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.200.000,00
Administración Electrónica	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	600.000,00
Sistema TETRA	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	720.000,00
Fuentes	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Mejora Seguridad Vial - Pasos de Peatones con avisos luminosos	68.814,25	68.814,25	68.814,25	68.814,25	275.256,98
Equipamientos Menores	300.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	600.000,00
Actuaciones y mejora de accesibilidad	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Mejoras infraestructura playas	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	500.000,00
Red de Puntos de Carga de Vehículos Eléctricos	82.577,10	82.577,10	82.577,10	82.577,10	330.308,38
Asistencia técnica y redacción de proyectos	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	300.000,00
Material salón del trono	55.000,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00
Actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural	200.000,00	996.490,49	0,00	0,00	1.196.490,49
Capilla Virgen del Carmen	100.000,00	450.000,00	0,00	0,00	550.000,00
Equipamiento e instalaciones deportivas	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
Plan Director de obras de Conservación y Mejora de Centros Educativos	200.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	1.700.000,00
Carril Bici hasta Jardines de la Argentiva a través de Estación de FFCC	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
Rehabilitación y reparación de las deficiencias de las diferentes instalaciones de	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Galería de Tiro Cubierta	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
Albergue Juvenil y Proyecto Nueva Residencia Universitaria	100.000,00	700.000,00	1.100.000,00	0,00	1.900.000,00
Arreglos Campus Universitarios	200.000,00	500.000,00	0,00	0,00	700.000,00
Murallas Merinidas	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
Fondo de Patrimonio Cultural	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Iluminación Patrimonio Histórico	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
	36.719.080,38	38.970.904,27	39.479.072,27	38.409.072,27	153.578.129,19

ACEMSA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
310.00	161.0	006	Tasa suministro agua	7.615.797,04 €
310.01	161.0	006	Tasa saneamiento	3.800.000,00 €
310.02	161.0	006	Tasa EDAR	1.350.000,00 €
399.00	161.0	006	Venta de Material	1.000,00 €
399.01	161.0	006	Otros ingresos diversos	150.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				12.916.797,04 €
520.00	161.0	006	Intereses de depósitos	60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5				60.000,00 €
740.00	161.0	006	Transferencia Ciudad A. Ceuta	5.900.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				5.900.000,00 €
830.00	161.0	006	Reintegros de préstamos personal	30,00 €
830.01	161.0	006	Reintegros de préstamos	30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				60,00 €
913.00	161.0	006	Préstamos recibidos del exterior	20,00 €
940.00	161.0	006	Depósito recibidos	20,00 €
941.00	161.0	006	Fianzas recibidas	20,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9				60,00 €
TOTAL INGRESOS				18.876.917,04 €

ACEMSA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	161.0	006	Retribuciones personal laboral	2.979.074,37 €
160.00	161.0	006	Cuotas sociales	813.465,66 €
161.05	161.0	006	Pensiones de viudedad	3.575,42 €
162.09	161.0	006	Otros gastos sociales	39.851,59 €
TOTAL CAPÍTULO 1				3.835.967,04 €
210.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura y bienes	200.000,00 €
210.01	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura (Contrato)	1.400.000,00 €
210.02	161.0	006	Revisiones de precios de contratos adjudicados	200.000,00 €
212.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de edificios	10.000,00 €
213.00	161.0	006	Reparación de maquinaria y utillaje	2.000,00 €
213.01	161.0	006	Reparación y mantenimiento de transporte	72.000,00 €
213.02	161.0	006	Reparación de mobiliario y enseres	5.000,00 €
213.03	161.0	006	Reparación de equipo proc. información	30.000,00 €
213.04	161.0	006	Reparación de equipos radiofónicos	10.000,00 €
220.00	161.0	006	Material de oficina	15.000,00 €
220.02	161.0	006	Material informático	15.000,00 €
221.00	161.0	006	Suministro energía eléctrica	400.000,00 €
221.03	161.0	006	Combustibles y carburantes	15.000,00 €
221.04	161.0	006	Vestuario	16.830,00 €
221.07	161.0	006	Productos químicos	95.000,00 €
221.08	161.0	006	Productos limpieza y aseo	500,00 €
221.09	161.0	006	Suscripciones	6.000,00 €
222.00	161.0	006	Comunicaciones	110.000,00 €
224.00	161.0	006	Primas de seguros vehículos	9.500,00 €
224.01	161.0	006	Primas de seguros	28.000,00 €
226.00	161.0	006	Gastos de especial funcionamiento	460.000,00 €

226.01	161.0	006	Tributos	10.000,00 €
226.02	161.0	006	Cánones	620.000,00 €
226.03	161.0	006	Atenciones protocolarias	10.000,00 €
226.04	161.0	006	Publicidad y propaganda	30.000,00 €
226.05	161.0	006	Jurídicos	50.000,00 €
226.06	161.0	006	Asesoría en general	135.000,00 €
226.07	161.0	006	Otros gastos diversos	40.000,00 €
227.00	161.0	006	Trabajos por otras empresas	1.600.000,00 €
227.01	161.0	006	Trabajos por otras empresas (EDAR)	2.500.000,00 €
230.01	161.0	006	Dietas de personal	15.000,00 €
230.02	161.0	006	Dietas del Consejo Administración	15.000,00 €
230.03	161.0	006	Locomoción personal	8.000,00 €
230.04	161.0	006	Locomoción del Consejo Administración	6.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				8.138.830,00 €
310.00	161.0	006	Intereses préstamos y avales	2.000,00 €
342.00	161.0	006	Intereses de demora	150.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				152.000,00 €
622.01	161.0	006	Inversiones asociadas al saneamiento	2.100.000,00 €
622.02	161.0	006	Inversiones Bda. Príncipe	2.600.000,00 €
622.02	161.0	006	Proyectos y obras de abastecimiento y saneamiento	1.800.000,00 €
622.03	161.0	006	Seguridad infraestructuras críticas	200.000,00 €
625.00	161.0	006	Mobiliario y enseres	5.000,00 €
626.00	161.0	006	Equipos procesos de información	20.000,00 €
628.00	161.0	006	Equipos de oficinas	15.000,00 €
628.01	161.0	006	Herramental	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				6.750.000,00 €
830.00	161.0	006	Préstamos varios	30,00 €
830.01	161.0	006	Préstamos al personal	30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				60,00 €
940.00	161.0	006	Devoluciones de depósitos	30,00 €
941.00	161.0	006	Devoluciones de finanzas	30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9				60,00 €
TOTAL GASTOS				18.876.917,04 €

RESUMEN DE INGRESOS ACEMSA		2020
TOTAL CAPÍTULO 3		12.916.797,04 €
TOTAL CAPÍTULO 5		60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		5.900.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9		60,00 €
TOTAL		18.876.917,04 €

RESUMEN DE GASTOS ACEMSA		2020
TOTAL CAPÍTULO 1		3.835.967,04 €
TOTAL CAPÍTULO 2		8.138.830,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3		152.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		6.750.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 8	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	60,00 €
TOTAL	18.876.917,04 €

AMGEVICESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
399.01	107.00	007	Recaudación ORA	130.000,00 €
399.02	107.00	007	Recaudación Aparcamientos Subterráneos Rotación	1.650.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				1.780.000,00 €
450.80	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	5.856.657,88 €
450.81	107.00	008	Transferencia C. A. Ciudad convenio Estado compensación gastos zona embolsamiento	1.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				6.856.657,88 €
749.00	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	600.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				600.000,00 €
830.00	107.00	007	Descuento anticipo	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				50.000,00 €
TOTAL INGRESOS				9.286.657,88 €

AMGEVICESA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	107.00	007	Retribuciones del personal fijo	3.020.807,55 €
130.01	107.00	007	Retribuciones del personal indefinido no fijo	776.581,17 €
130.02	107.00	007	Retribuciones del personal eventual	1.468.794,78 €
130.03	107.00	007	Retribuciones del personal directivo	48.816,50 €
160.00	107.00	007	Seguridad Social	1.100.000,00 €
161.04	107.00	007	Seguro convenio	4.000,00 €
162.09	107.00	007	Gastos Sociales	100.000,00 €
162.09	107.00	007	Sustituciones	280.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				6.799.000,00 €
203.00	107.00	007	Contrato expendedores tickets y mto ORA	12.500,00 €
212.00	107.00	007	Mantenimiento aparcamientos subterráneos	85.000,00 €
212.01	107.00	007	Mantenimiento embolsamiento	25.000,00 €
212.02	107.00	007	Mantenimiento Benzú	5.000,00 €
213.00	107.00	007	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00 €
214.00	107.00	007	Reparaciones vehículos grúa e inspección	15.000,00 €
220.00	107.00	007	Material de oficina, impresos y otros	15.000,00 €
221.00	107.00	007	Material informático no inventariable	14.930,71 €
221.01	107.00	007	Energía eléctrica	100.000,00 €
221.01	107.00	007	Agua	50.000,00 €
224.00	107.00	007	Teléfono	20.000,00 €
221.03	107.00	007	Combustibles y carburantes vehículos grúa y ORA	12.000,00 €
221.04	107.00	007	Vestuario	45.000,00 €
220.01	107.00	007	Postales	1.000,00 €
224.00	107.00	007	Prima de seguros	80.000,00 €
225.00	107.00	007	Tributos	100.000,00 €
226.98	107.00	007	Gastos funcionamiento servicios	6.000,00 €
227.09	107.00	007	Asistencia letrada	18.000,00 €
227.98	107.00	007	Asistencia laboral y fiscal	25.000,00 €
227.97	107.00	007	Contrato Centro Prevención de Riesgos Laborales	7.000,00 €
227.96	107.00	007	Contrato auditor	5.000,00 €
230.20	107.00	007	Dietas	15.000,00 €
233.00	107.00	007	Asesoramiento Consejo Administración	14.000,00 €

233.01	107.00	007	Formación trabajadores	30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				750.430,71 €
310.00	107.00	007	Intereses de préstamo financiero rem.A.S.	39.928,27 €
TOTAL CAPÍTULO 3				39.928,27 €
625.00	107.00	007	Inversiones	600.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				600.000,00 €
830.00	107.00	007	Anticipos	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				50.000,00 €
913.00	107.00	007	Amortización capital préstamo largo plazo	1.047.298,90 €
TOTAL CAPÍTULO 9				1.047.298,90 €
TOTAL GASTOS				9.286.657,88 €

RESUMEN DE INGRESOS AMGEVICESA	2020
TOTAL CAPÍTULO 3	1.780.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	6.856.657,88 €
TOTAL CAPÍTULO 7	600.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	50.000,00 €
TOTAL	9.286.657,88 €

RESUMEN DE GASTOS AMGEVICESA	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	6.799.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	750.430,71 €
TOTAL CAPÍTULO 3	39.928,27 €
TOTAL CAPÍTULO 6	600.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	1.047.298,90 €
TOTAL	9.286.657,88 €

EMVICESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
399.00	152.0	014	Ingresos de explotación	123.178,32 €
TOTAL CAPÍTULO 3				123.178,32 €
450.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad	1.721.145,81 €
TOTAL CAPÍTULO 4				1.721.145,81 €
549.00	152.0	014	Ingresos Patrimonio	130.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5				130.000,00 €
750.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad (amort. Préstamo)	4.389.350,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				4.389.350,00 €
TOTAL INGRESOS				6.363.674,13 €

EMVICESA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	152.0	014	Sueldos y salarios	1.210.128,01 €
160.00	152.0	014	Seguridad Social	340.220,52 €
162,09	152,0	014	Ayudas sociales	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				1.570.348,53 €
219.00	152.0	014	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	4.300,00 €
220.00	152.0	014	Material de Oficina	5.000,00 €
222.00	152.0	014	Comunicaciones en general	2.000,00 €
224.00	152.0	014	Prima de seguros	5.000,00 €
226.99	152.0	014	Gastos diversos de funcionamiento	110.653,29 €
219.01	152.0	014	Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	150.000,00 €
226.96	152.0	014	Sentencias	100.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				376.953,29 €
Intereses de préstamos rehabilitación Bermudo Soriano y S				
310.01	152.0	014	Orive	24.522,31 €
310.02	152.0	014	Otros gastos financieros	2.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				27.022,31 €
641.00	152.0	014	Equipos para proceso de información	12.000,00 €
640.00	152.0	014	Software	6.000,00 €
640.01	152.0	014	Inversiones nueva infraestructura y bienes	285.747,71 €
TOTAL CAPÍTULO 6				303.747,71 €
7	152.0	014	Rehabilitación Edif. Singulares	250.000,00 €
7	152.0	014	Rehabilitación Edif. De Cultos	250.000,00 €
7	152.0	014	Rehabilitación de Viviendas	3.450.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				3.950.500,00 €
913.01	152.0	014	Amortización préstamo rehabilitación Bermudo Soriano	79.119,28 €
931.00	152.0	014	Amortización préstamo Serrano Orive	55.983,01 €
TOTAL CAPÍTULO 9				135.102,29 €
TOTAL GASTOS				6.363.674,13 €

RESUMEN DE INGRESOS EMVICESA

	2020
TOTAL CAPÍTULO 3	123.178,32 €
TOTAL CAPÍTULO 4	1.721.145,81 €
TOTAL CAPÍTULO 5	130.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	4.389.350,00 €

TOTAL		6.363.674,13 €
RESUMEN DE GASTOS EMVICESA		2020
TOTAL CAPÍTULO 1		1.570.348,53 €
TOTAL CAPÍTULO 2		376.953,29 €
TOTAL CAPÍTULO 3		27.022,31 €
TOTAL CAPÍTULO 6		303.747,71 €
TOTAL CAPÍTULO 7		3.950.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9		135.102,29 €
TOTAL		6.363.674,13 €

FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
425.00			Transferencia C. A. Ciudad	185.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				185.000,00 €
TOTAL INGRESOS				185.000,00 €

FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00			Retribuciones de personal	53.688,34 €
160.00			Seguridad Social	16.681,80 €
162.09			Gastos sociales según convenio	8.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				78.370,14 €
226.99			Gastos de funcionamiento	12.800,00 €
226.94			Gastos actividades	59.329,86 €
TOTAL CAPÍTULO 2				72.129,86 €
467.03			Ayudas Monetarias a entidades	34.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				34.500,00 €
TOTAL GASTOS				185.000,00 €

0,00 €

RESUMEN DE INGRESOS F PREMIO	2020
TOTAL CAPÍTULO 4	185.000,00 €
TOTAL	185.000,00 €

RESUMEN DE GASTOS F PREMIO	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	78.370,14 €
TOTAL CAPÍTULO 2	72.129,86 €
TOTAL CAPÍTULO 4	34.500,00 €
TOTAL	185.000,00 €

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

ECO	INGRESOS.-	2020
313.00	Actividades propias	525.000,00 €
313.03	Titulaciones náuticas	20.000,00 €
313.04	Utilización instalaciones	128.201,00 €
399.00	Ingresos por servicios diversos	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3		683.201,00 €
421.90	Del C. S. D. competiciones nacionales	85.000,00 €
423.00	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	115.000,00 €
450.80	Transferencia C. A. Ciudad	7.292.889,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		7.492.889,00 €
520.00	Ingresos financieros	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5		1,00 €
750.80	Transferencia C. A. Ciudad	350.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		350.000,00 €
830.00	Reintegro de anticipos según convenio	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		15.000,00 €
TOTAL INGRESOS		8.541.091,00 €

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

ECO	PRO G	OR G	GASTOS	2020
130.00	341.0	014	Retribuciones básicas	757.493,18 €
130.02	341.0	014	Otras remuneraciones	910.033,38 €
160.00	341.0	014	Seguridad Social	511.500,00 €
162.04	341.0	014	Gastos Sociales según convenio	23.000,00 €
162.05	341.0	014	Seguros según convenio	7.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				2.209.526,56 €
212.00	341.0	014	Reparaciones y conservación	200.000,00 €
221.03	341.0	014	Suministros carburantes	100.000,00 €
221.04	341.0	014	Vestuario	18.000,00 €
221.99	341.0	014	Suministros varios	39.000,00 €
224.00	341.0	014	Primas de seguros	55.000,00 €
226.90	341.0	014	Gastos y costas Sentencias Judiciales	180.000,00 €
226.91	341.0	014	Juegos del Estrecho	100.000,00 €
226.98	341.0	014	Gastos de funcionamiento y de actividades propias	235.924,44 €
227.00	341.0	014	Limpieza y aseo	230.000,00 €
227.01	341.0	014	Seguridad y vigilancia	180.000,00 €
227.95	341.0	014	Contratos de prestación de servicios	208.000,00 €
227.98	341.0	014	Contratos Escuelas Deportivas	830.000,00 €
230.10	341.0	014	Dietas de altos cargos	2.000,00 €
230.20	341.0	014	Dietas del personal	4.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				2.381.924,44 €
352.00	341.0	014	Intereses de demora	30.000,00 €
359.00	341.0	014	Otros gastos financieros	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				35.000,00 €
480.00	341.0	014	Subvención por gastos desplazamientos	175.000,00 €
480.01	341.0	014	Subvención a entidades/federaciones programa deportivo	100.000,00 €
480.02	341.0	014	Subvención a deportistas alto nivel	20.000,00 €

480.03	341.0	014	Subvención Federación de Motociclismo de Ceuta	5.000,00 €
480.04	341.0	014	Subvención Federación de Tiro Olímpico de Ceuta	10.000,00 €
480.05	341.0	014	Subvención Federación de Taekwondo Ceuta	17.000,00 €
480.06	341.0	014	Subvención Federación de Montaña y Escalada de Ceuta	22.000,00 €
480.07	341.0	014	Subvención Federación de Atletismo de Ceuta	20.000,00 €
480.08	341.0	014	Subvención Club los Delfines de Ceuta	200.000,00 €
480.09	341.0	014	Subvención Club Natación Caballa	80.000,00 €
480.10	341.0	014	Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta	50.000,00 €
480.11	341.0	014	Subvención Federación de Triatlón de Ceuta	30.000,00 €
480.12	341.0	014	Subvención Federación de Natación de Ceuta	13.000,00 €
480.14	341.0	014	Subvención Federación de Esgrima de Ceuta	9.000,00 €
480.15	341.0	014	Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta	101.800,00 €
480.16	341.0	014	Subvención Federación de Voleibol de Ceuta	31.700,00 €
480.17	341.0	014	Subvención Federación de Balonmano de Ceuta	82.340,00 €
480.19	341.0	014	Subvención Federación de Fútbol de Ceuta	805.000,00 €
480.20	341.0	014	Subvención Federación de Vela de Ceuta	115.000,00 €
480.21	341.0	014	Subvención Federación de Karate de Ceuta	15.000,00 €
480.23	341.0	014	Subvención Federación Hípica de Ceuta	377.000,00 €
480.24	341.0	014	Subvención Federación de Bádminton de Ceuta	8.000,00 €
480.25	341.0	014	Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta	10.300,00 €
480.26	341.0	014	Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba	80.000,00 €
480.27	341.0	014	Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas	40.000,00 €
480.30	341.0	014	Subvención Federación de Tenis de Ceuta	33.500,00 €
480.31	341.0	014	Subvención Federación de Petanca de Ceuta	25.000,00 €
480.32	341.0	014	Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional	440.000,00 €
480.33	341.0	014	Subvención S.D.U.A Ceutí Equipo Categoría Nacional	250.000,00 €
480.34	341.0	014	Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional	96.000,00 €
480.35	341.0	014	Subvención Sporting Ceuta Equipo Categoría Nacional	50.000,00 €
480.36	341.0	014	Subvención C. D. Gimnástica Ceuta Equipo Categoría Nacional	55.000,00 €
480.37	341.0	014	Subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional	53.000,00 €
480.40	341.0	014	Subvención Unión Baloncesto Ceuta Equipo Categoría Nacional	10.000,00 €
480.41	341.0	014	Subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional	40.000,00 €
480.42	341.0	014	Subvención C. D. Puerto Equipo Categoría Nacional	40.000,00 €
480.43	341.0	014	Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional	20.000,00 €
480.44	341.0	014	Subvención Balonmano Ramón y Cajal Equipo Categoría Nacional	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				3.549.640,00 €
625.00	341.0	014	Material inventariable	350.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				350.000,00 €
830.00	341.0	014	Anticipos personal según convenio	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				15.000,00 €
TOTAL GASTOS				8.541.091,00 €
				0,00

RESUMEN DE INGRESOS ICD**2020**

TOTAL CAPÍTULO 3	683.201,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	7.492.889,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	350.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	15.000,00 €
TOTAL	8.541.091,00 €

RESUMEN DE GASTOS ICD	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	2.209.526,56 €
TOTAL CAPÍTULO 2	2.381.924,44 €
TOTAL CAPÍTULO 3	35.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	3.549.640,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	350.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	15.000,00 €
TOTAL	8.541.091,00 €

INSTITUTO DE IDIOMAS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
312.00			Tasas académicas	315.812,28 €
399.00			Ingresos indeterminados	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				315.813,28 €
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	400.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				400.000,00 €
TOTAL INGRESOS				715.813,28 €

INSTITUTO DE IDIOMAS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	326.0	015	Retribuciones básicas	269.704,25 €
130.02	326.0	015	Otras remuneraciones	185.698,01 €
131.00	326.0	015	Retribuciones personal contrato	37.813,88 €
160.00	326.0	015	Seguridad Social	116.959,14 €
162.00	326.0	015	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00 €
162.09	326.0	015	Gastos según convenio	2,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				613.177,28 €
220.00	326.0	015	Material de oficina y didáctico	2.500,00 €
222.00	326.0	015	Servicios telefónicos	1.201,00 €
226.99	326.0	015	Gastos de funcionamiento	39.500,00 €
226.97	326.0	015	45 Aniversario del Instituto	15.000,00 €
227.98	326.0	015	Trabajos realizados por otras empresas	38.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				96.201,00 €
629.00	326.0	015	Material inventariable	6.435,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				6.435,00 €
TOTAL GASTOS				715.813,28 €

Está descuadrado por ellos 0

RESUMEN DE INGRESOS IDIOMAS		2020
TOTAL CAPÍTULO 3		315.813,28 €
TOTAL CAPÍTULO 4		400.000,00 €
TOTAL		715.813,28 €

RESUMEN DE GASTOS IDIOMAS		2020
TOTAL CAPÍTULO 1		613.177,28 €
TOTAL CAPÍTULO 2		96.201,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		6.435,00 €
TOTAL		715.813,28 €

I. ESTUDIOS CEUTÍES

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
399.00			Venta de publicaciones	4.900,00 €
399.01			Ingresos indeterminados	100,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				5.000,00 €
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	233.626,25 €
TOTAL CAPÍTULO 4				233.626,25 €
750.80			Transferencia C. A. Ciudad	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				10.000,00 €
TOTAL INGRESOS				248.626,25 €

I. ESTUDIOS CEUTÍES

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	334.1	013	Retribuciones básicas	35.178,62 €
130.02	334.0	013	Otras remuneraciones	56.009,04 €
160.00	334.1	013	Seguridad Social	28.100,85 €
162.09	334.1	013	Ayudas sociales	720,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				120.008,51 €
226.98	334.1	013	Actividad editorial	12.617,74 €
226.99	334.1	013	Gastos funcionamiento	35.000,00 €
226.97	334.1	013	Actividades culturales	41.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				88.617,74 €
480.00	334.1	013	Becas doctorado e investigación	30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				30.000,00 €
629.00	334.1	013	Adquisición de material inventariable	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				10.000,00 €
TOTAL GASTOS				248.626,25 €

RESUMEN DE INGRESOS I. ESTUDIOS CEUTÍES			2020
TOTAL CAPÍTULO 3			5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			233.626,25 €
TOTAL			238.626,25 €

RESUMEN DE GASTOS I. ESTUDIOS CEUTÍES			2020
TOTAL CAPÍTULO 1			120.008,51 €
TOTAL CAPÍTULO 2			88.617,74 €
TOTAL CAPÍTULO 4			30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6			10.000,00 €
TOTAL			248.626,25 €

P. MÚSICA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
312.00			Tasas académicas	55.852,80 €
399.00			Ingresos indeterminados	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				55.853,80 €
450.82			Transferencia C. A. Ciudad	2.091.677,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				2.091.677,00 €
520.00			De cuentas corrientes	30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5				30,00 €
830.00			Reintegro de anticipos según convenio	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				20.000,00 €
TOTAL INGRESOS				2.167.560,80 €

P. MÚSICA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	326.0	016	Retribuciones básicas	570.404,94 €
130.02	326.0	016	Otras remuneraciones	621.519,70 €
130.05	326.0	016	Retribuciones por resolución judicial 2020	195.844,72 €
143.00	326.0	016	Retribuciones personal contratado	253.278,00 €
160.00	326.0	016	Seguridad Social	448.617,39 €
162.09	326.0	016	Gastos sociales según convenio	10.200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				2.099.864,75 €
220.00	326.0	016	Comunicaciones	400,00 €
226.99	326.0	016	Gastos especiales de funcionamiento	2.570,05 €
227.99	326.0	016	Trabajos realizados por otras empresas	23.000,00 €
227.98	326.0	016	Contrato asesoría laboral	6.000,00 €
227.00	326.0	016	Contrato limpieza	14.725,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				46.695,05 €
480.00	326.0	016	Becas	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				1.000,00 €
62900	326.0	016	Material inventariable	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				1,00 €
830.00	326.0	016	Anticipos personal según convenio	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				20.000,00 €
TOTAL GASTOS				2.167.560,80 €
				0,00 €

RESUMEN DE INGRESOS P. MÚSICA			2020
TOTAL CAPÍTULO 3			55.853,80 €
TOTAL CAPÍTULO 4			2.091.677,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5			30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8			20.000,00 €
TOTAL			2.167.560,80 €

RESUMEN DE GASTOS P. MÚSICA			2020
TOTAL CAPÍTULO 1			2.099.864,75 €
TOTAL CAPÍTULO 2			46.695,05 €
TOTAL CAPÍTULO 4			1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6			1

TOTAL CAPÍTULO 8	20.000,00 €
TOTAL	2.167.560,80 €

OA. S. TRIBUTARIOS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
399.01			Rendimiento financiero	500,00 €
399.02			Prestación de serv. De recaudación a EMVICESA	21.000,00 €
399.03			Recuperación costas por procedimiento de apremio	99.908,00 €
399.04			Otros ingresos	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				121.409,00 €
450.80			Transferencias C. A. de Ceuta	6.384.438,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				6.384.438,00 €
710.00			Transferencias C. A. de Ceuta	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				1,00 €
830.00			Reintegro Préstamos Familia	60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				60.000,00 €
TOTAL INGRESOS				6.565.848,00 €

OA. S. TRIBUTARIOS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	932.0	017	Retribuciones personal	3.704.425,00 €
160.00	932.0	017	Seguridad Social	949.150,00 €
161.04	932.0	017	Premios Jubilación Anticipada	37.500,00 €
162.09	932.0	017	Gastos Sociales	42.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				4.733.075,00 €
202.00	932.0	017	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	58.600,00 €
205.00	932.0	017	Arrendamientos de mobiliarios y enseres	20.000,00 €
212.00	932.0	017	Reparación, mantenimiento aire acondicionado	19.000,00 €
216.00	932.0	017	Mantenimiento sistema informático	324.000,00 €
220.00	932.0	017	Material Oficina	40.000,00 €
221.00	932.0	017	Energía eléctrica	5.000,00 €
221.01	932.0	017	Agua	500,00 €
221.03	932.0	017	Combustibles y carburantes	1.000,00 €
220.00	932.0	017	Comunicaciones en general	4.500,00 €
222.01	932.0	017	Postales	150.000,00 €
224.00	932.0	017	Prima de seguros	850,00 €
225.00	932.0	017	Tributos	600,00 €
226.02	932.0	017	Publicidad y propaganda	30.000,00 €
226.99	932.0	017	Reuniones, conferencias y curso	100.000,00 €
227.00	932.0	017	Gastos diversos	40.000,00 €
227.01	932.0	017	Limpieza	1.450,00 €
227.99	932.0	017	Seguridad y vigilancia	512.000,00 €
230.00	932.0	017	Otros trabajos realizados por terceros	184.500,00 €
230.01	932.0	017	Dietas y gastos de desplazamiento	6.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				1.498.500,00 €
310.00	932.0	017	Intereses préstamos medio y largo plazo	200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				200,00 €
625.00	932.0	017	Mobiliario	270.000,00 €
629.00	932.0	017	Reposición inversiones	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				270.001,00 €
830.00	932.0	017	Anticipos reintegrables	60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				60.000,00 €

913.00	932.0	017	Operaciones de crédito	4.072,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9				4.072,00 €
TOTAL GASTOS				6.565.848,00 €

RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIOS	2020
TOTAL CAPÍTULO 3	121.409,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	6.384.438,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60.000,00 €
TOTAL	6.565.848,00 €

RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIOS	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	4.733.075,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	1.498.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	270.001,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	4.072,00 €
TOTAL	6.565.848,00 €

OBIMACE

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
450.80	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	7.627.881,79 €
450.81	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				7.677.881,79 €
749.00	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	3.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				3.000.000,00 €
830.00	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	200.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				200.000,00 €
TOTAL INGRESOS				10.877.881,79 €

OBIMACE

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	459.0	008	Retribuciones personal laboral	5.166.499,78 €
151.00	459.0	008	Horas extra personal laboral	5.000,00 €
160.00	459.0	008	Seguridad social a cargo de la empresa	1.091.245,22 €
162.00	459.0	008	Formación y perfeccionamiento del personal	30.000,00 €
162.01	459.0	008	Cuota fundacional	18.221,27 €
162.02	459.0	008	Plan de Pensiones (0,25%)	12.916,25 €
162.03	459.0	008	Gastos sociales	42.537,60 €
162.04	459.0	008	Premios jubilación (5 operarios)	78.511,92 €
162.05	459.0	008	Previsión 0,25%	15.569,21 €
TOTAL CAPÍTULO 1				6.460.501,25 €
202.00	459.0	008	Comunidad propietarios	5.000,00 €
203.00	459.0	008	Alquiler de maquinaria	28.000,00 €
213.00	459.0	008	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00 €
219.00	459.0	008	Conservación y rep otro inmovilizado material	4.000,00 €
220.00	459.0	008	Material de oficina no inventariable	7.000,00 €
221.00	459.0	008	Suministro electricidad	25.000,00 €
226.04	459.0	008	Servicios jurídicos	20.000,00 €
221.04	459.0	008	Vestuario	55.000,00 €
221.99	459.0	008	Suministro material	700.825,60 €
221.03	459.0	008	Consumo combustible	40.554,94 €
224.00	459.0	008	Primas de seguros	47.000,00 €
226.99	459.0	008	Gastos de funcionamiento	20.000,00 €
226.01	459.0	008	Gastos protocolarios	1.000,00 €
227.00	459.0	008	Limpieza y aseo	13.000,00 €
227.95	459.0	008	Servicios externos	60.000,00 €
227.98	459.0	008	Servicios lavadero	5.000,00 €
221.00	459.0	008	Suministro de agua	15.000,00 €
227.97	459.0	008	Gastos residuos	25.000,00 €
227.98	459.0	008	Accesibilidad	70.000,00 €
230.20	459.0	008	Dietas del personal	1.000,00 €
230.21	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				1.217.380,54 €
623.00	459.0	008	Obras	3.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				3.000.000,00 €
830.00	459.0	008		200.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				200.000,00 €

TOTAL GASTOS 10.877.881,79 €

RESUMEN DE INGRESOS OBIMACE	2020
TOTAL CAPÍTULO 4	7.677.881,79 €
TOTAL CAPÍTULO 7	3.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	200.000,00 €
TOTAL	10.877.881,79 €

RESUMEN DE GASTOS OBIMACE	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	6.460.501,25 €
TOTAL CAPÍTULO 2	1.217.380,54 €
TOTAL CAPÍTULO 6	3.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	200.000,00 €
TOTAL	10.877.881,79 €

OBIMASA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
450.80	172.0	009	Transferencia C. A. Ciudad	2.940.248,71 €
TOTAL CAPÍTULO 4				2.940.248,71 €
450.80	172.0	009	Transferencia C. A. Ciudad	180.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				180.000,00 €
830.00	172.0	009	Reintegros anticipos s/c	65.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				65.000,00 €
TOTAL INGRESOS				3.185.248,71 €

OBIMASA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	172.0	009	Retribuciones personal laboral	1.650.055,40 €
151.00	172.0	009	Horas extra personal laboral	10.000,00 €
160.00	172.0	009	Seguridad social a cargo de la empresa	544.518,29 €
162.00	172.0	009	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00 €
162.09	172.0	009	Gastos sociales	34.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				2.241.573,69 €
212.00	172.0	009	Conservación y rep de edificios y otras construcciones	5.000,00 €
213.00	172.0	009	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00 €
219.00	172.0	009	Conservación y rep otro inmovilizado material	5.000,00 €
220.00	172.0	009	Material de oficina no inventariable	4.000,00 €
220.01	172.0	009	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.200,00 €
220.02	172.0	009	Material informático no inventariable	2.000,00 €
221.01	172.0	009	Agua	2.000,00 €
221.03	172.0	009	Combustible	8.000,00 €
221.04	172.0	009	Vestuario	35.000,00 €
221.05	172.0	009	Productos alimenticios	1.200,00 €
221.11	172.0	009	Suministros repuestos	1.250,00 €
221.13	172.0	009	Manutención animales	6.000,00 €
221.99	172.0	009	Herramientas	6.000,00 €
221.10	172.0	009	Suministro de plantas	175.000,00 €
224.00	172.0	009	Primas de seguros	10.000,00 €
226.99	172.0	009	Gastos de funcionamiento	60.939,02 €
226.98	172.0	009	Gastos de funcionamiento grupos auxiliares	2.500,00 €
227.00	172.0	009	Limpieza, aseo, desinsectación y desratización	25.000,00 €
227.06	172.0	009	Estudios y trabajos técnicos	156.586,00 €
227.07	172.0	009	Actuaciones PTDCIF	60.000,00 €
227.97	172.0	009	Recuperación Ambientales Parques	20.000,00 €
227.98	172.0	009	Actuaciones Palmeras	75.000,00 €
227.99	172.0	009	Contrato transporte	30.000,00 €
230.20	172.0	009	Dietas del personal	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				698.675,02 €
624.01	172.0	009	Material Brigada Forestal	100.000,00 €
632.00	172.0	009	Rehabilitación Edificio	80.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				180.000,00 €
830.00	172.0	009	Anticipos al personal s/convenio	65.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				65.000,00 €
TOTAL GASTOS				3.185.248,71 €

RESUMEN DE INGRESOS OBIMASA	2020
TOTAL CAPÍTULO 4	2.940.248,71 €
TOTAL CAPÍTULO 7	180.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
TOTAL	3.185.248,71 €

RESUMEN DE GASTOS OBIMASA	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	2.241.573,69 €
TOTAL CAPÍTULO 2	698.675,02 €
TOTAL CAPÍTULO 6	180.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
TOTAL	3.185.248,71 €

PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
399.04	931.1	017	Instalaciones deportivas	40.000,00 €
399.02	931.1	017	Ventas de entradas y abonos	760.000,00 €
399.03	931.1	017	Ingresos por alquileres	54.300,00 €
399.01	931.1	017	Ingresos comunidad concesionarios	29.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				883.300,00 €
450.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	1.750.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				1.750.000,00 €
750.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	600.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				600.000,00 €
TOTAL INGRESOS				3.233.300,00 €

PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	931.1	017	Retribuciones personal	1.592.800,00 €
160.00	931.1	017	Cuotas sociales	270.500,00 €
162.09	931.1	017	Gastos sociales según convenio	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				1.913.300,00 €
202.01	931.1	017	Canon Autoridad Portuaria	60.000,00 €
203.00	931.1	017	Gastos alquileres maquinaria trabajo	5.000,00 €
213.00	931.1	017	Mantenimiento electromecánico	15.000,00 €
213.01	931.1	017	Mantenimiento de plantas y jardines	25.000,00 €
219.00	931.1	017	Reparaciones y conservación	105.000,00 €
220.00	931.1	017	Material de Oficina	5.000,00 €
221.00	931.1	017	Suministro energía eléctrica	60.000,00 €
224.00	931.1	017	Suministro de agua	65.000,00 €
221.03	931.1	017	Suministros combustible y carburantes	5.000,00 €
221.04	931.1	017	Vestuarios	15.000,00 €
221.06	931.1	017	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000,00 €
221.07	931.1	017	Productos químicos	20.000,00 €
221.10	931.1	017	Productos de limpieza y aseo	15.000,00 €
222.00	931.1	017	Servicio de telecomunicaciones	9.000,00 €
224.00	931.1	017	Primas de seguros	25.000,00 €
225.00	931.1	017	Tributos	30.000,00 €
226.93	931.1	017	Gastos prevención	6.000,00 €
226.94	931.1	017	Gastos Poblado Marinero	100.000,00 €
226.95	931.1	017	Gastos taquillas	5.000,00 €
226.96	931.1	017	Gastos animación	50.000,00 €
226.97	931.1	017	Gastos de funcionamiento	30.000,00 €
227.01	931.1	017	Seguridad	30.000,00 €
227.98	931.1	017	Gastos asesoramiento	35.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				718.000,00 €
349.00	931.1	017	Tributos	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				2.000,00 €
622.00	931.1	017	Inversiones nuevas asociada al funcionamiento servicios	545.000,00 €
624.00	931.1	017	Elementos de transporte	25.000,00 €
625.00	931.1	017	Mobiliario	20.000,00 €
626.00	931.1	017	Equipos procesos de información	10.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 6	600.000,00 €
TOTAL GASTOS	3.233.300,00 €

RESUMEN DE INGRESOS PARQUE MARÍTIMO	2020
TOTAL CAPÍTULO 3	883.300,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	1.750.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	600.000,00 €
TOTAL	3.233.300,00 €

RESUMEN DE GASTOS PARQUE MARÍTIMO	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	1.913.300,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	718.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	600.000,00 €
TOTAL	3.233.300,00 €

PROCESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
339.00	931.0	010	Autofinanciación P.O. Empleo Juvenil	83.609,24 €
TOTAL CAPÍTULO 3				83.609,24 €
450.80	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta	3.901.460,16 €
450.81	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta desarrollo digital	900.000,00 €
450.82	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2014-2020	356.946,00 €
450.83	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FSE 2014	424.130,00 €
450.85	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta dinamización zonas comerciales	100.000,00 €
490.00	931.0	010	Transferencias FSE 2014-2020	1.696.487,00 €
497.01	931.0	010	Transferencias FEDER 2014-2020	1.427.784,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				8.806.807,16 €
750.01	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2014	730.125,00 €
797.00	931.0	010	Transferencias FEDER 2014	2.920.493,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				3.650.618,00 €
TOTAL INGRESOS				12.541.034,40 €

PROCESA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	931.0	010	Retribuciones personal PROCESA	2.086.608,06 €
130.01	931.0	010	Retribuciones personal P.O. FSE 2014-2020	730.671,96 €
130.02	931.0	010	Retribuciones personal P.O. Empleo Juvenil	64.109,24 €
160.00	931.0	010	Seguridad Social personal PROCESA	554.811,00 €
160.01	931.0	010	Seguridad Social personal P.O. FSE 2014-2020	220.417,00 €
160.02	931.0	010	Seguridad Social personal P.O. Empleo Juvenil	19.500,00 €
162.09	931.0	010	Gastos Sociales	75.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				3.751.117,26 €
202.01	931.0	010	Alquiler Plaza de Garaje	2.000,00 €
220.00	931.0	010	Material de Oficina	20.000,00 €
220.01	931.0	010	Suscripciones, Prensa y Revistas	4.808,00 €
221.00	931.0	010	Sum. De energía eléctrica, agua y combustibles	6.000,00 €
222.00	931.0	010	Comunicaciones en general	22.000,00 €
224.00	931.0	010	Prima de seguros	20.000,00 €
226.01	931.0	010	Relaciones públicas	6.000,00 €
226.02	931.0	010	Publicidad y propaganda	5.000,00 €
226.99	931.0	010	Otros gastos de funcionamiento	22.020,00 €
227.00	931.0	010	Conservación y limpieza	50.000,00 €
227.97	931.0	010	Contrato formación juegos on line	350.000,00 €
227.98	931.0	010	Contratos de auditorías	20.000,00 €
227.99	931.0	010	Contratación prestación servicios	412.100,00 €
230.00	931.0	010	Dietas y gastos de desplazamiento	32.000,00 €
233.00	931.0	010	Indemnizaciones servicios	13.113,10 €
TOTAL CAPÍTULO 2				985.041,10 €
320.00	931.0	010	Gastos financieros intercalares	200.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				200.000,00 €
479.01	931.1	010	Fondos Social Europeo 2014-2020	1.169.528,04 €
479.02	931.1	010	FEDER 2014-2020	1.784.730,00 €
479.04	931.1	010	Plan de desarrollo digital	900.000,00 €
479.05	931.1	010	Ayudas a la modernización zonas comerciales	100.000,00 €

			TOTAL CAPÍTULO 4	3.954.258,04 €
601.02	931.2	010	Programa Operativo FEDER 2014	3.650.618,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	3.650.618,00 €
931.00	931.0	010	Amortización préstamo Manzana Revellín	0,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	0,00 €
			TOTAL GASTOS	12.541.034,40 €

RESUMEN DE INGRESOS PROCESA	2020
TOTAL CAPÍTULO 4	8.806.807,16 €
TOTAL CAPÍTULO 7	3.650.618,00 €
TOTAL	12.457.425,16 €

RESUMEN DE GASTOS PROCESA	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	3.751.117,26 €
TOTAL CAPÍTULO 2	985.041,10 €
TOTAL CAPÍTULO 3	200.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	3.954.258,04 €
TOTAL CAPÍTULO 6	3.650.618,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	0,00 €
TOTAL	12.541.034,40 €

PUERTA DE ÁFRICA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
399.02	931.2	016	Habitaciones	1.731.368,00 €
399.03	931.2	016	Comida y bebida	901.935,00 €
399.04	931.2	016	Alquiler de salones	21.529,00 €
399.00	931.2	016	Otros ingresos	57.752,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				2.712.584,00 €
TOTAL INGRESOS				2.712.584,00 €

PUERTA DE ÁFRICA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	931.2	016	Retribuciones personal	1.675.281,00 €
160.00	931.2	016	Seguridad Social empresa	251.229,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				1.926.510,00 €
226.94	931.2	016	Suministro materias primas	364.291,00 €
226.98	931.2	016	Gastos Habitaciones y restauración	105.831,00 €
226.94	931.2	016	Otros gastos de funcionamiento	72.617,00 €
213.00	931.2	016	Conservación y reparación	76.625,00 €
221.00	931.2	016	Suministros de energía, agua y combustibles	162.325,00 €
226.92	931.2	016	Publicidad y promoción	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				783.689,00 €
310.00	931.2	016	Intereses préstamos	2.385,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				2.385,00 €
TOTAL GASTOS				2.712.584,00 €

RESUMEN DE INGRESOS PUERTA DE ÁFRICA			2020
TOTAL CAPÍTULO 3			2.712.584,00 €
TOTAL			2.712.584,00 €

RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE ÁFRICA			2020
TOTAL CAPÍTULO 1			1.926.510,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2			783.689,00 €
TOTAL			2.710.199,00 €

RTVCE

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
455.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	2.660.790,25 €
TOTAL CAPÍTULO 4				2.660.790,25 €
700.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				50.000,00 €
831.00	921.1	011	Reintegro de préstamos	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				10.000,00 €
TOTAL INGRESOS				2.720.790,25 €

RTVCE

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
101.00	921.1	011	Retribuciones personal directivo	57.348,77 €
130.01	921.1	011	Retribuciones personal laboral	1.444.881,53 €
130.02	921.1	011	Otras retribuciones personal laboral	126.831,51 €
143.00	921.1	011	Retribuciones otro personal	64.962,29 €
160.00	921.1	011	Seguridad Social a cargo de la empresa	270.100,22 €
162.03	921.1	011	Otros gastos sociales	22.145,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				1.986.269,32 €
202.00	921.1	011	Arrendamientos	9.514,39 €
209.00	921.1	011	Cánones	173.734,24 €
210.00	921.1	011	Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	2.500,00 €
213.00	921.1	011	Reparaciones otro inmovilizado	10.485,00 €
220.00	921.1	011	Material de oficina	5.099,00 €
221.00	921.1	011	Suministro en general	59.585,00 €
224.00	921.1	011	Seguros	17.850,00 €
225.00	921.1	011	Impuestos, tasas y contribuciones	49.144,00 €
226.04	921.1	011	Otros gastos diversos	84.073,40 €
227.00	921.1	011	Prestaciones de servicios	247.406,60 €
230.00	921.1	011	Dietas de personal laboral y viajes	6.000,00 €
230.02	921.1	011	Remuneraciones asesores Consejo Admón.	9.129,30 €
TOTAL CAPÍTULO 2				674.520,93 €
620.00	921.1	011	Maquinaria, instalaciones técnicas	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				50.000,00 €
831.00	921.1	011	Préstamos a largo plazo personal	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				10.000,00 €
TOTAL GASTOS				2.720.790,25 €

RESUMEN DE INGRESOS RTVCE

	2020
TOTAL CAPÍTULO 4	2.660.790,25 €
TOTAL CAPÍTULO 7	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	10.000,00 €
TOTAL	2.720.790,25 €

RESUMEN DE GASTOS RTVCE

	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	1.986.269,32 €
TOTAL CAPÍTULO 2	674.520,93 €
TOTAL CAPÍTULO 6	50.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO 8	10.000,00 €
TOTAL	2.720.790,25 €

S. TURÍSTICOS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
450.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	1.644.782,18 €
TOTAL CAPÍTULO 4				1.644.782,18 €
749.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	450.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				450.000,00 €
TOTAL INGRESOS				2.094.782,18 €

S. TURÍSTICOS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
130.00	432.0	013	Retribuciones de personal	869.718,53 €
160.00	432.0	013	Seguridad Social	143.120,76 €
162.09	432.0	013	Gastos sociales según convenio	12.500,00 €
162.08	432.0	013	Formación y perfeccionamiento personal	10.000,00 €
162.05	432.0	013	Seguros según convenio	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				1.040.339,29 €
219.00	432.0	013	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	10.000,00 €
220.00	432.0	013	Material de Oficina y suscripciones material inform. no inventariable	2.000,00 €
221.00	432.0	013	Suministros	1.000,00 €
220.00	432.0	013	Comunicaciones	1.000,00 €
224.00	432.0	013	Prima de seguros	9.000,00 €
226.03	432.0	013	Promoción del destino	40.000,00 €
226.95	432.0	013	Material promocional	20.000,00 €
226.98	432.0	013	Renovación paquetes turísticos	40.000,00 €
226.97	432.0	013	Reuniones y conferencias	90.000,00 €
226.99	432.0	013	Gastos de funcionamiento	5.000,00 €
226.93	432.0	013	SICTED	8.000,00 €
227.98	432.0	013	Trabajos realizados por otras empresas	275.000,00 €
227.99	432.0	013	Otras actuaciones Plan de Acciones	1.000,00 €
223.00	432.0	013	Indemnizaciones por servicios	41.442,89 €
TOTAL CAPÍTULO 2				543.442,89 €
340.00	432.0	013	Depósitos, fianzas y otros	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				1.000,00 €
467.02	432.0	013	Centro Comercial Abierto	30.000,00 €
467.04	432.0	013	Cámara de Comercio, Industria y Navegación	30.000,00 €
467.06	432.0	013	Bases Sub CC Proyectos Turísticos	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				60.000,00 €
629.00	432.0	013	Actuaciones inversiones Plan Acciones	440.000,00 €
629.01	432.0	013	Adquisición Material Inventariable	10.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6				450.000,00 €
TOTAL GASTOS				2.094.782,18 €

RESUMEN DE INGRESOS S. TURÍSTICOS			2020
TOTAL CAPÍTULO 4			1.644.782,18 €
TOTAL CAPÍTULO 7			450.000,00 €
TOTAL			2.094.782,18 €

RESUMEN DE GASTOS S. TURÍSTICOS		2020
TOTAL CAPÍTULO 1		1.040.339,29 €
TOTAL CAPÍTULO 2		543.442,89 €
TOTAL CAPÍTULO 3		1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		60.000,00 €
TOTAL		1.644.782,18 €

UNED

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2020
342.00			Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3				1.000,00 €
440.00			De entes Públicos y S Mercantiles	145.000,00 €
450.80			Transferencia C. A. Ciudad	1.100.000,00 €
480.00			De Familias e instituciones sin afán de lucro	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4				1.250.000,00 €
830.00			Reintegros	7.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				7.500,00 €
TOTAL INGRESOS				1.258.500,00 €

UNED

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2020
101.00			Retribuciones básicas	176.000,00 €
130.00			Retribuciones básicas	367.000,00 €
143.00			Becarios	12.000,00 €
143.01			Tutores coordinadores	370.000,00 €
160.00			Seguridad Social	127.000,00 €
162.04			Acción social	10.000,00 €
162.05			Seguros según convenio	3.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1				1.065.500,00 €
212.00			Edificios y otras construcciones	3.000,00 €
215.00			Mobiliario	1.500,00 €
220.00			Ordinario no inventariable	3.000,00 €
220.01			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	12.000,00 €
220.02			Material informático no inventariable	3.000,00 €
221.99			Otros suministros	1.000,00 €
222.00			Servicios de telecomunicaciones	4.000,00 €
222.01			Postales	500,00 €
224.00			Primas de seguros	2.500,00 €
226.02			Publicidad y propaganda	6.000,00 €
226.06			Reuniones, conferencias y cursos	45.000,00 €
226.09			Actividades culturales y deportivas	5.000,00 €
227.00			Limpieza y aseo	15.000,00 €
227.06			Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €
227.99			Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.000,00 €
230.10			Del personal directivo	9.000,00 €
230.20			Del personal no directivo	3.500,00 €
233.00			Otras indemnizaciones	12.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2				167.000,00 €

349.00	Otros gastos financieros	500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3		500,00 €
625.00	Mobiliario	9.000,00 €
626.00	Equipos para procesos de información	9.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		18.000,00 €
830.00	Préstamos a corto plazo	7.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		7.500,00 €
TOTAL GASTOS		1.258.500,00 €
		0,00 €

RESUMEN DE INGRESOS UNED	2020
TOTAL CAPÍTULO 3	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	1.250.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	7.500,00 €
TOTAL	1.257.500,00 €

RESUMEN DE GASTOS UNED	2020
TOTAL CAPÍTULO 1	1.065.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2	167.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	18.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	7.500,00 €
TOTAL	1.258.500,00 €



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2018

Fecha de listado igual a: 31/12/2018

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/3342/48008	60.000,00	0,00	60.000,00	56.000,00	56.000,00	56.000,00	56.000,00	0,00	4.000,00	6,67%	93,33%
SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.000,00	0,00	4.000,00	93,33%	0,00%
	012/3342/74903	50.000,00	0,00	50.000,00	45.080,00	45.080,00	45.080,00	45.080,00	45.080,00	4.920,00	9,84%	90,16%
SUBVENCIÓN MONUMENTOS MARINOS	012*/3342*/74903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.920,00	90,16%	100,00%
	012/3360/22699	12.000,00	0,00	12.000,00	4.527,57	4.527,57	4.418,57	4.418,57	3.515,61	7.472,43	62,27%	36,82%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012*/3360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	109,00	0,00	902,96	0,00	7.581,43	37,73%	79,56%
	012/4590/63201	500.000,00	690.000,00	1.190.000,00	1.188.598,97	1.188.598,97	232.183,71	232.183,71	200.224,61	1.401,03	0,12%	19,51%
COLEGIOS	012*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	956.415,26	0,00	31.959,10	0,00	957.816,29	99,88%	86,24%
	012/4590/63203	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	100,00%	0,00%
MUSEO PATRONA	012*/4590*/63203*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00%	0,00%
	012/9203/12001	166.741,41	0,00	166.741,41	102.247,92	102.247,92	102.247,92	102.247,92	102.247,92	64.493,49	38,68%	61,32%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.493,49	61,32%	100,00%
	003/9310/74901	3.600.000,00	0,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	0,00	0,00%	100,00%
FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	003*/9310*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	004/9202/22002	25.000,00	-25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	004*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9203/12004	322.555,20	0,00	322.555,20	340.712,79	340.712,79	340.712,79	340.712,79	340.712,79	-18.157,59	-5,63%	105,63%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-18.157,59	105,63%	100,00%
	006/1640/22104	6.000,00	0,00	6.000,00	3.727,72	3.727,72	3.100,00	3.100,00	3.100,00	2.272,28	37,87%	51,67%
SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	627,72	0,00	0,00	0,00	2.900,00	62,13%	100,00%
	006/1640/22798	45.000,00	0,00	45.000,00	32.218,92	32.218,92	25.666,92	25.666,92	25.666,92	12.781,08	28,40%	57,04%
CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	006*/1640*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.552,00	0,00	0,00	0,00	19.333,08	71,60%	100,00%
	006/3113/48001	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/4314/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
	006/9203/12005	286.094,01	0,00	286.094,01	290.154,86	290.154,86	290.154,86	290.154,86	290.154,86	-4.060,85	-1,42%	101,42%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.060,85	101,42%	100,00%
	008/1521/22000	5.000,00	0,00	5.000,00	4.922,34	4.922,34	0,00	0,00	0,00	77,66	1,55%	0,00%
MATERIAL OFICINA VIVIENDA	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.922,34	0,00	0,00	0,00	5.000,00	98,45%	0,00%
	008/1521/22799	23.000,00	-23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	008*/1521*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	008/1521/44900	1.657.324,75	394.484,00	2.051.808,75	2.051.808,75	2.051.808,75	2.051.808,75	2.051.808,75	2.051.808,75	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS EMVICESA	008*/1521*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%D/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	008/4430/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	4.982,52	4.982,52	4.836,26	4.836,26	4.836,26	17,48	0,35%	96,73%
GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	008*/4430*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	146,26	0,00	0,00	0,00	163,74	99,65%	100,00%
	008/4590/44900	7.611.736,79	100.726,49	7.712.463,28	7.712.463,28	7.712.463,28	7.712.463,28	7.171.267,94	7.171.267,94	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS OBIMACE	008*/4590*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	541.195,34	0,00	0,00	0,00	100,00%	92,98%
	008/4590/60901	595.000,00	-184.989,29	410.010,71	410.010,71	410.010,71	7.870,31	7.870,31	0,00	0,00	0,00%	1,92%
PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008*/4590*/60901*	0,00	0,00	0,00	0,00	402.140,40	0,00	7.870,31	0,00	402.140,40	68,91%	0,00%
	009/1720/44901	55.000,00	-55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	009*/1720*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	009/1720/48002	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM NOSTRA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00%	0,00%
	009/3380/20300	711.094,00	0,00	711.094,00	675.539,30	675.539,30	322.433,55	322.433,55	322.263,76	35.554,70	5,00%	45,34%
CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	009*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	353.105,75	0,00	169,79	0,00	388.660,45	95,00%	99,95%
	009/9203/12004	118.141,31	0,00	118.141,31	122.817,37	122.817,37	122.817,37	122.817,37	122.817,37	-4.676,06	-3,96%	103,96%
RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.676,06	103,96%	100,00%
	009/9203/13000	220.540,35	0,00	220.540,35	222.825,01	222.825,01	222.825,01	222.825,01	222.825,01	-2.284,66	-1,04%	101,04%
RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.284,66	101,04%	100,00%
	012/9203/13000	1.081.940,86	0,00	1.081.940,86	1.164.018,02	1.164.018,02	1.164.018,02	1.164.018,02	1.164.018,02	-82.077,16	-7,59%	107,59%
RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-82.077,16	107,59%	100,00%
	002/9203/12001	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	002/9203/13000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	003/0110/35200	500.000,00	0,00	500.000,00	591.877,84	591.877,84	591.877,84	591.877,84	533.334,02	-91.877,84	-18,38%	118,38%
INTERESES DEMORA	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.543,82	0,00	-91.877,84	118,38%	90,11%
	003/0110/91300	30.988.093,44	0,00	30.988.093,44	30.826.973,87	30.826.973,87	30.826.973,87	30.826.973,87	30.826.973,87	161.119,57	0,52%	99,48%
AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.119,57	99,48%	100,00%
	003/3380/22698	6.000,00	0,00	6.000,00	5.980,00	5.980,00	5.980,00	5.980,00	5.980,00	20,00	0,33%	99,67%
GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA	003*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	99,67%	100,00%
	003/4250/47900	204.000,00	0,00	204.000,00	100.834,74	100.834,74	100.834,74	100.834,74	76.859,34	103.165,26	50,57%	49,43%
COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	003*/4250*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.975,40	0,00	103.165,26	49,43%	76,22%
	003/9121/10006	211.324,83	0,00	211.324,83	276.598,73	276.598,73	276.598,73	276.598,73	276.598,73	-65.273,90	-30,89%	130,89%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-65.273,90	130,89%	100,00%
	003/9200/22101	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/9200/22604	12.000,00	0,00	12.000,00	10.494,26	10.494,26	0,00	0,00	0,00	1.505,74	12,55%	0,00%
ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.494,26	0,00	0,00	0,00	12.000,00	87,45%	0,00%
	003/9203/12005	152.239,40	0,00	152.239,40	79.330,99	79.330,99	79.330,99	79.330,99	79.330,99	72.908,41	47,89%	52,11%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.908,41	52,11%	100,00%
	003/9203/16101	70.000,00	0,00	70.000,00	109.021,94	109.021,94	109.021,94	109.021,94	109.021,94	-39.021,94	-55,75%	155,75%
AYUDA FAMILIAR	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.021,94	155,75%	100,00%
	010/2310/22697	20.000,00	0,00	20.000,00	12.864,50	12.864,50	12.864,50	12.864,50	12.864,50	7.135,50	35,68%	64,32%
SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.135,50	64,32%	100,00%
	010/2310/22797	555.000,00	-555.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONVENIO INMIGRACIÓN	010*/2310*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	010/2310/48015	131.981,00	0,00	131.981,00	131.981,00	131.981,00	131.981,00	131.981,00	131.981,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN PROICEUTA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48017	171.848,72	0,00	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48018	96.088,14	0,00	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48025	325.000,00	25.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	336.267,60	336.267,60	269.483,00	0,00	0,00%	96,08%
SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	13.732,40	0,00	66.784,60	0,00	13.732,40	100,00%	80,14%
	011/3342/48005	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/4320/22699	30.000,00	0,00	30.000,00	495,47	495,47	0,00	0,00	0,00	29.504,53	98,35%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C DE TURISMO Y DEPORTES	011*/4320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	495,47	0,00	0,00	0,00	30.000,00	1,65%	0,00%
	011/4321/74901	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	011*/4321*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	011/9203/12103	1,00	0,00	1,00	61.627,33	61.627,33	61.627,33	61.627,33	61.627,33	-61.626,33	-6162633,00	6162733,00
RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-61.626,33	6162733,00	100,00%
	011/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	012/3200/22699	12.000,00	5.000,00	17.000,00	14.317,13	14.317,13	10.658,87	10.658,87	9.440,91	2.682,87	15,78%	62,70%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.658,26	0,00	1.217,96	0,00	6.341,13	84,22%	88,57%
	012/3200/48002	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3231/22700	65.000,00	0,00	65.000,00	60.095,06	60.095,06	45.160,44	45.160,44	33.571,07	4.904,94	7,55%	69,48%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	012*/3231*/22700*	0,00	0,00	0,00	0,00	14.934,62	0,00	11.589,37	0,00	19.839,56	92,45%	74,34%
	012/3260/22696	25.000,00	-10.775,50	14.224,50	14.224,50	14.224,50	14.224,50	14.224,50	14.224,50	0,00	0,00%	100,00%
APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012*/3260*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,90%	100,00%
	012/3260/48000	25.000,00	0,00	25.000,00	14.480,00	14.480,00	14.480,00	14.480,00	12.520,00	10.520,00	42,08%	57,92%
PRACTICAS EDUCATIVAS	012*/3260*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.960,00	800,00	10.520,00	57,92%	86,46%
	012/3330/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	24.884,24	24.884,24	24.511,24	24.511,24	24.087,12	115,76	0,46%	98,04%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	012*/3330*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	373,00	0,00	424,12	0,00	488,76	99,54%	98,27%
	012/3342/48002	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48010	65.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48028	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/4590/63202	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
MUSEO SAN PABLO	012*/4590*/63202*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
	012/9203/12000	156.915,13	0,00	156.915,13	93.418,33	93.418,33	93.418,33	93.418,33	93.418,33	63.496,80	40,47%	59,53%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.496,80	59,53%	100,00%
	003/9310/44903	22.250,00	0,00	22.250,00	22.250,00	22.250,00	22.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA EMPLEO JUVENIL	003*/9310*/44903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.250,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	004/1320/21400	25.000,00	0,00	25.000,00	24.970,23	24.970,23	24.159,83	24.159,83	20.999,65	29,77	0,12%	96,64%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	810,40	0,00	3.160,18	0,00	840,17	99,88%
	004/9200/22699	80.000,00	-30.000,00	50.000,00	49.388,39	49.388,39	32.173,54	32.173,54	21.758,42	611,61	1,22%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	17.214,85	0,00	10.415,12	0,00	17.826,46	61,74%
	006/2313/22699	70.000,00	0,00	70.000,00	59.936,77	59.936,77	21.087,35	21.087,35	17.849,59	10.063,23	14,38%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	38.849,42	0,00	3.237,76	0,00	48.912,65	85,62%
	006/3113/22799	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00%
	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	006*/3113*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%
	006/3113/48002	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/3113/48006	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/3120/22797	40.000,00	11.000,00	51.000,00	50.931,35	50.931,35	11.032,37	11.032,37	2.677,71	68,65	0,13%
	CONTRATO DE SERVICIO RULE	006*/3120*/22797*	0,00	0,00	0,00	39.898,98	0,00	8.354,66	0,00	39.967,63	99,87%
	006/3120/22798	220.000,00	-11.000,00	209.000,00	147.191,85	147.191,85	111.692,15	111.692,15	49.135,04	61.808,15	29,57%
	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22798*	0,00	0,00	0,00	35.499,70	0,00	62.557,11	0,00	97.307,85	66,91%
	006/3120/22799	120.000,00	20.000,00	140.000,00	136.740,42	136.740,42	124.205,63	124.205,63	97.537,61	3.259,58	2,33%
	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22799*	0,00	0,00	0,00	12.534,79	0,00	26.668,02	0,00	15.794,37	97,67%
	006/4590/62200	100.000,00	0,00	100.000,00	5.776,42	5.776,42	5.776,42	5.776,42	5.776,42	94.223,58	94,22%
	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	006*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.223,58	5,78%
	006/4590/62900	500.000,00	56.828,33	556.828,33	452.365,05	452.365,05	44.106,46	44.106,46	43.821,01	104.463,28	18,76%
	EQUIPAMIENTO MENORES	006*/4590*/62900*	0,00	0,00	0,00	408.258,59	0,00	285,45	0,00	512.721,87	81,24%
	006/9203/12103	3.398.271,34	0,00	3.398.271,34	3.105.471,88	3.105.471,88	3.105.471,88	3.105.471,88	3.105.471,88	292.799,46	8,62%
	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.017,10	292.799,46	91,38%
	008/1510/22699	400.000,00	0,00	400.000,00	393.067,05	393.067,05	54.979,59	54.979,59	54.979,59	6.932,95	1,73%
	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	008*/1510*/2*	0,00	0,00	0,00	338.087,46	0,00	0,00	0,00	345.020,41	98,27%
	008/4590/63202	250.000,00	300.000,00	550.000,00	273.173,59	273.173,59	5.275,00	5.275,00	5.275,00	276.826,41	50,33%
	EDIFICIOS PÚBLICOS	008*/4590*/63202*	0,00	0,00	0,00	267.898,59	0,00	0,00	0,00	544.725,00	49,67%
	008/9203/12001	174.981,12	0,00	174.981,12	187.332,83	187.332,83	187.332,83	187.332,83	187.332,83	-12.351,71	-7,06%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.351,71	107,06%
	008/9203/12004	16.921,02	0,00	16.921,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.921,02	100,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.921,02	0,00%
	008/9203/12005	15.854,01	0,00	15.854,01	1.413,87	1.413,87	1.413,87	1.413,87	1.413,87	14.440,14	91,08%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.440,14	8,92%
	006/2313/48003	82.006,00	13.100,00	95.106,00	82.006,00	82.006,00	0,00	0,00	0,00	13.100,00	13,77%
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MÁLAGA-PLAN INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA INFANTO-JUVENI	006*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	82.006,00	0,00	0,00	0,00	95.106,00	86,23%
	006/3112/22799	7.000,00	0,00	7.000,00	5.769,92	5.769,92	5.030,60	5.030,60	3.390,80	1.230,08	17,57%
	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006*/3112*/22799*	0,00	0,00	0,00	739,32	0,00	1.639,80	0,00	1.969,40	82,43%
	008/4590/60902	500.000,00	300.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	100,00%
	EXPLANADA JUAN XXIII	008*/4590*/60902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00%
	008/4590/63201	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%
	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	008*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%
	008/4590/63203	3.011.328,00	0,00	3.011.328,00	3.011.328,00	3.011.328,00	1.573.544,53	1.573.544,53	512.419,38	0,00	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	008*/4590*/63203*	0,00	0,00	0,00	1.437.783,47	0,00	1.061.125,15	0,00	1.437.783,47	100,00%	32,56%
	008/9203/12003	147.134,73	0,00	147.134,73	163.817,01	163.817,01	163.817,01	163.817,01	163.817,01	-16.682,28	-11,34%	111,34%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.682,28	111,34%	100,00%
	008/9203/13000	614.485,10	0,00	614.485,10	564.333,65	564.333,65	564.333,65	564.333,65	564.333,65	50.151,45	8,16%	91,84%
	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.151,45	91,84%	100,00%
	009/1623/22797	206.000,00	340.158,61	546.158,61	285.896,11	285.896,11	285.645,46	285.645,46	285.645,46	260.262,50	47,65%	52,30%
	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009*/1623*/22797*	0,00	0,00	0,00	250,65	0,00	0,00	0,00	260.513,15	52,35%	100,00%
	009/1720/44900	2.860.081,84	86.979,10	2.947.060,94	2.947.060,94	2.947.060,94	2.947.060,94	2.766.356,59	2.766.356,59	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS OBIMASA	009*/1720*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	180.704,35	0,00	0,00	0,00	100,00%	93,87%
	009/1720/48003	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1723/22798	174.000,00	0,00	174.000,00	171.430,06	171.430,06	171.430,06	171.430,06	171.430,06	2.569,94	1,48%	98,52%
	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS	009*/1723*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.569,94	98,52%	100,00%
	009/9240/48002	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00%	0,00%
	002/3340/44900	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	002*/3340*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/0110/31000	2.540.284,02	0,00	2.540.284,02	1.528.484,51	1.528.484,51	1.528.484,51	1.528.484,51	1.528.484,51	1.011.799,51	39,83%	60,17%
	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.011.799,51	60,17%	100,00%
	003/3380/20800	64.894,00	5.106,00	70.000,00	64.500,00	64.500,00	64.500,00	64.500,00	64.500,00	5.500,00	7,86%	92,14%
	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	003*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	92,14%	100,00%
	003/9121/10004	90.483,24	0,00	90.483,24	98.187,02	98.187,02	98.187,02	98.187,02	98.187,02	-7.703,78	-8,51%	108,51%
	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.703,78	108,51%	100,00%
	003/9203/10102	192.027,95	0,00	192.027,95	228.821,58	228.821,58	228.821,58	228.821,58	228.821,58	-36.793,63	-19,16%	119,16%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-36.793,63	119,16%	100,00%
	003/9203/11000	1.288.879,99	0,00	1.288.879,99	1.255.832,78	1.255.832,78	1.255.832,78	1.255.832,78	1.255.832,78	33.047,21	2,56%	97,44%
	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.047,21	97,44%	100,00%
	003/9203/12000	213.517,67	0,00	213.517,67	239.732,63	239.732,63	239.732,63	239.732,63	239.732,63	-26.214,96	-12,28%	112,28%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-26.214,96	112,28%	100,00%
	003/9203/12003	304.871,79	0,00	304.871,79	352.501,88	352.501,88	352.501,88	352.501,88	352.501,88	-47.630,09	-15,62%	115,62%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-47.630,09	115,62%	100,00%
	003/9203/13002	1.766.821,37	0,00	1.766.821,37	2.049.191,39	2.049.191,39	2.049.191,39	2.049.191,39	2.049.191,39	-282.370,02	-15,98%	115,98%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-282.370,02	115,98%	100,00%
	003/9204/22799	65.000,00	16.000,00	81.000,00	43.210,51	43.210,51	23.588,02	23.588,02	20.334,99	37.789,49	46,65%	29,12%
	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003*/9204*/22799*	0,00	0,00	0,00	19.622,49	0,00	3.253,03	0,00	57.411,98	53,35%	86,21%
	003/9204/23020	30.000,00	-1.650,00	28.350,00	19.411,53	19.411,53	19.411,53	19.411,53	17.028,80	8.938,47	31,53%	68,47%
	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.382,73	1.426,06	8.938,47	64,71%	87,73%
	003/9205/22699	60.000,00	0,00	60.000,00	56.957,85	56.957,85	55.807,95	55.807,95	38.153,01	3.042,15	5,07%	93,01%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	1.149,90	0,00	17.654,94	0,00	4.192,05	94,93%	68,36%
	003/9205/22798	14.140,09	0,00	14.140,09	7.373,76	7.373,76	7.373,76	7.373,76	5.951,85	6.766,33	47,85%	52,15%
	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	003*/9205*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.421,91	0,00	6.766,33	52,15%	80,72%
	009/9240/48003	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22796	150.000,00	0,00	150.000,00	132.531,67	132.531,67	51.089,87	51.089,87	41.617,79	17.468,33	11,65%	94,06%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
TELEASISTENCIA		010*/2310*/22796*	0,00	0,00	0,00	81.441,80	0,00	9.472,08	0,00	98.910,13	88,35%	81,46%
	010/2310/48013	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3120/22698	0,00	4.500,00	4.500,00	4.450,00	4.450,00	4.450,00	4.450,00	0,00	50,00	1,11%	98,89%
GASTOS JORMANAS FORMATIVAS EPOC		006/3120/22698	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.450,00	0,00	50,00	98,89%	0,00%
	012/3301/22697	0,00	10.671,51	10.671,51	10.671,51	10.671,51	10.671,51	10.671,51	10.671,51	0,00	0,00%	100,00%
DIGITALIZACION PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO		012/3301/22697	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1720/22699	60.000,00	0,00	60.000,00	55.136,51	55.136,51	39.843,36	39.843,36	30.274,19	4.863,49	8,11%	66,41%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE		009*/1720*/2*	0,00	0,00	0,00	15.293,15	0,00	9.569,17	0,00	20.156,64	91,89%	75,98%
	009/1720/74900	180.000,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA		009*/1720*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	009/1723/22799	266.000,00	0,00	266.000,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	592,00	0,22%	99,78%
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO		009*/1723*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	592,00	99,78%	100,00%
	009/4590/61900	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REPOBLACIÓN FORESTAL		009*/4590*/61900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	009/4590/62200	60.000,00	-60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PISTA PADEL		009*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9310/44900	3.491.439,94	0,00	3.491.439,94	2.920.000,00	2.920.000,00	2.920.000,00	2.645.000,00	2.645.000,00	571.439,94	16,37%	83,63%
PROCESA		003*/9310*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00	571.439,94	83,63%	90,58%
	003/9310/44901	368.638,00	0,00	368.638,00	368.638,00	368.638,00	368.638,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA FSE 2014		003*/9310*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	368.638,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	002/9200/22602	1.800.000,00	-776.890,12	1.023.109,88	1.023.108,88	1.023.108,88	1.021.909,88	1.021.909,88	1.021.909,88	1,00	0,00%	99,88%
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES		002*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	1.199,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	56,84%	100,00%
	003/2410/14301	11.502.830,00	6.000.000,00	17.502.830,00	14.281.040,95	14.281.040,95	14.281.040,95	14.281.040,95	14.281.040,95	3.221.789,05	18,41%	81,59%
RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO		003/2410/14301	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.004,66	3.221.789,05	81,59%	100,00%
	003/9120/10002	63.090,36	0,00	63.090,36	70.881,71	70.881,71	70.881,71	70.881,71	70.881,71	-7.791,35	-12,35%	112,35%
RETRIBUCIONES PRESIDENTE		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.791,35	112,35%	100,00%
	003/9203/12001	142.237,86	0,00	142.237,86	121.215,11	121.215,11	121.215,11	121.215,11	121.215,11	21.022,75	14,78%	85,22%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.022,75	85,22%	100,00%
	003/9203/12012	3.517.851,47	0,00	3.517.851,47	4.614.381,74	4.614.381,74	4.614.381,74	4.614.381,74	4.614.381,74	-1.096.530,27	-31,17%	131,17%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.096.530,27	131,17%	100,00%
	003/9203/12014	1.178.093,52	-12.000,00	1.166.093,52	611.078,29	611.078,29	611.078,29	611.078,29	611.078,29	555.015,23	47,60%	52,40%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	555.015,23	51,87%	100,00%
	003/9204/23000	65.000,00	0,00	65.000,00	70.600,81	70.600,81	70.600,81	70.600,81	65.744,02	-5.600,81	-8,62%	108,62%
DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO		003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.856,79	139,25	-5.600,81	108,62%	93,12%
	003/9205/22698	5.000,00	53.000,00	58.000,00	57.670,90	57.670,90	55.597,70	55.597,70	55.054,42	329,10	0,57%	95,86%
GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª		003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	2.073,20	0,00	543,28	0,00	2.402,30	99,43%	99,02%
	010/2310/48006	109.910,00	0,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN APASCIDE		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48035	42.500,00	0,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	42.500,00	100,00%	0,00%
	010/2311/22698	50.000,00	0,00	50.000,00	14.976,00	14.976,00	0,00	0,00	0,00	35.024,00	70,05%	0,00%
PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD		010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	14.976,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	29,95%	0,00%
	010/2311/48000	108.333,00	216.666,00	324.999,00	324.999,00	324.999,00	324.999,00	324.999,00	324.999,00	0,00	0,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA, CASA ACOGIDA Y EMERGENCIA)	010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2314/48000	278.370,76	824.403,74	1.102.774,50	1.073.363,05	1.073.363,05	1.073.363,05	1.073.363,05	1.073.363,05	29.411,45	2,67%	97,33%
	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	010*/2314*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.411,45	97,33%	100,00%
	010/2310/48020	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48026	20.552,46	0,00	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48031	260.000,00	0,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2311/22697	70.000,00	151.713,00	221.713,00	85.868,81	85.868,81	29.655,45	29.655,45	27.574,75	135.844,19	61,27%	13,38%
	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	56.213,36	0,00	2.080,70	0,00	192.057,55	38,73%	92,98%
	010/2311/22706	65.000,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	100,00%	0,00%
	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010*/2311*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00%	0,00%
	010/2314/22698	150.000,00	0,00	150.000,00	91.178,13	91.178,13	66.193,23	66.193,23	51.593,73	58.821,87	39,21%	44,13%
	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	010*/2314*/2*	0,00	0,00	0,00	24.984,90	0,00	14.599,50	0,00	83.806,77	60,79%	77,94%
	010/2314/22798	1.534.639,05	-1.112.829,74	421.809,31	405.360,58	405.360,58	28.479,60	28.479,60	0,00	16.448,73	3,90%	6,75%
	CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	010*/2314*/22798*	0,00	0,00	0,00	376.880,98	0,00	28.479,60	0,00	393.329,71	26,41%	0,00%
	010/2314/22799	406.000,00	0,00	406.000,00	376.530,93	376.530,93	311.930,92	311.930,92	242.661,55	29.469,07	7,26%	76,83%
	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010*/2314*/22799*	0,00	0,00	0,00	64.600,01	0,00	69.269,37	127.722,18	94.069,08	92,74%	77,79%
	010/9203/12004	95.708,56	0,00	95.708,56	117.286,85	117.286,85	117.286,85	117.286,85	117.286,85	-21.578,29	-22,55%	122,55%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.578,29	122,55%	100,00%
	010/9203/14300	353.961,78	0,00	353.961,78	660.664,23	660.664,23	660.664,23	660.664,23	660.664,23	-306.702,45	-86,65%	186,65%
	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-306.702,45	186,65%	100,00%
	011/3342/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3342/48008	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHAURIN DE LA TORRE	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/4321/74900	300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	011*/4321*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/9203/12001	1,00	0,00	1,00	15.101,14	15.101,14	15.101,14	15.101,14	15.101,14	-15.100,14	-1510014,00	1510114,00
	RET.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.100,14	1510114,00	100,00%
	009/1611/44900	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	654.036,86	654.036,86	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS ACEMSA	009*/1611*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	345.963,14	0,00	0,00	0,00	100,00%	65,40%
	009/1620/22699	6.500.000,00	1.067.297,69	7.567.297,69	7.566.373,31	7.566.373,31	7.566.373,31	7.566.373,31	6.896.890,30	924,38	0,01%	99,99%
	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	009*/1620*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	669.483,01	0,00	924,38	99,99%	91,15%
	009/1650/22799	604.000,00	91.000,00	695.000,00	572.976,97	572.976,97	91.070,49	91.070,49	53.683,82	122.023,03	17,56%	13,10%
	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	009*/1650*/22799*	0,00	0,00	0,00	481.906,48	0,00	37.386,67	0,00	603.929,51	82,44%	58,95%
	006/3113/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	1.284,00	1.284,00	1.284,00	1.284,00	0,00	716,00	35,80%	64,20%
	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.284,00	0,00	716,00	64,20%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
PLAN DE SALUD	006/3113/22798	150.000,00	-20.000,00	130.000,00	94.556,31	94.556,31	41.688,84	41.688,84	41.688,84	35.443,69	27,26%	32,07%	
	006*/3113*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	52.867,47	0,00	0,00	0,00	88.311,16	63,04%	100,00%	
SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	006/3120/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	1.498,00	1.498,00	1.498,00	1.498,00	0,00	502,00	25,10%	74,90%	
	006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.498,00	0,00	502,00	74,90%	0,00%	
CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006/4314/22799	127.000,00	0,00	127.000,00	125.350,00	125.350,00	50.791,65	50.791,65	40.633,32	1.650,00	1,30%	39,99%	
	006*/4314*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	74.558,35	0,00	10.158,33	0,00	76.208,35	98,70%	80,00%	
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	006/9203/12001	810.086,15	0,00	810.086,15	686.000,93	686.000,93	686.000,93	686.000,93	686.000,93	124.085,22	15,32%	84,68%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.085,22	84,68%	100,00%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008/1500/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	9.652,18	9.652,18	9.595,18	9.595,18	5.814,19	-4.652,18	-93,04%	191,90%	
	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	57,00	0,00	3.780,99	0,00	-4.595,18	193,04%	60,59%	
TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	008/4590/74900	600.000,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	
	008*/4590*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	
CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	009/1623/22798	5.300.000,00	825.486,34	6.125.486,34	5.882.434,01	5.882.434,01	5.789.404,74	5.789.404,74	4.952.835,96	243.052,33	3,97%	94,51%	
	009*/1623*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	93.029,27	0,00	836.568,78	0,00	336.081,60	96,03%	85,55%	
ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR	009/4590/61901	500.000,00	-410.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	100,00%	0,00%	
	009*/4590*/61901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00%	0,00%	
RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	009/9203/12003	116.794,03	0,00	116.794,03	125.386,13	125.386,13	125.386,13	125.386,13	125.386,13	-8.592,10	-7,36%	107,36%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.592,10	107,36%	100,00%	
RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	009/9203/12005	18.896,74	0,00	18.896,74	16.425,56	16.425,56	16.425,56	16.425,56	16.425,56	2.471,18	13,08%	86,92%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.471,18	86,92%	100,00%	
RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	009/9203/12103	478.090,14	0,00	478.090,14	481.213,49	481.213,49	481.213,49	481.213,49	481.213,49	-3.123,35	-0,65%	100,65%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.123,35	100,65%	100,00%	
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	009/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22699	50.000,00	6.000,00	56.000,00	55.988,20	55.988,20	54.738,40	54.738,40	53.774,10	11,80	0,02%	97,75%	
	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.249,80	0,00	964,30	375,00	1.261,60	99,98%	98,24%	
CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	003/9310/22798	137.488,80	-64.860,00	72.628,80	61.473,71	61.473,71	29.458,03	29.458,03	20.813,02	11.155,09	15,36%	40,56%	
	003*/9310*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	32.015,68	0,00	8.645,01	0,00	43.170,77	44,71%	70,65%	
ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	003/9121/10005	541.565,28	-218.000,00	323.565,28	296.636,64	296.636,64	296.636,64	296.636,64	296.636,64	26.928,64	8,32%	91,68%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.928,64	54,77%	100,00%	
CÁNONES	003/9200/20900	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	003/9200/22699	900.000,00	1.396.972,82	2.296.972,82	2.296.972,82	2.296.972,82	2.296.972,82	2.296.972,82	2.262.226,56	0,00	0,00%	100,00%	
	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.746,26	0,00	0,00	100,00%	98,49%	
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	003/9203/12004	108.446,29	0,00	108.446,29	46.249,69	46.249,69	46.249,69	46.249,69	46.249,69	62.196,60	57,35%	42,65%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.196,60	42,65%	100,00%	
ACTUALIZACIÓN SALARIAL	003/9203/12009	300.000,00	1.400.000,00	1.700.000,00	109.032,41	109.032,41	109.032,41	109.032,41	109.032,41	1.590.967,59	93,59%	6,41%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.967,59	6,41%	100,00%	
RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	003/9203/12103	1.394.594,95	0,00	1.394.594,95	1.336.345,75	1.336.345,75	1.336.345,75	1.336.345,75	1.336.345,75	58.249,20	4,18%	95,82%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.249,20	95,82%	100,00%	
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	003/9203/14301	300.075,34	0,00	300.075,34	383.172,65	383.172,65	383.172,65	383.172,65	383.172,65	-83.097,31	-27,69%	127,69%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-83.097,31	127,69%	100,00%	
GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	003/9203/16209	400.000,00	0,00	400.000,00	360.311,93	360.311,93	360.311,93	360.311,93	359.659,88	39.688,07	9,92%	90,08%	
	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	652,05	0,00	39.688,07	90,08%	99,82%	

Boletín Oficial de la Ciudad de Cuenca - Plaza de África S/N

507

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	003/9205/22104	10.000,00	0,00	10.000,00	8.940,27	8.940,27	8.940,27	8.940,27	6.234,87	1.059,73	10,60%
SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.705,40	0,00	1.059,73	89,40%
	010/2310/22798	131.439,88	-130.508,60	931,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	931,28	100,00%
PLAN CONCERTADO	010*/2310*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	931,28	0,00%
	2017 012/3263/78000	0,00	198.000,00	198.000,00	198.000,00	198.000,00	59.400,00	59.400,00	59.400,00	0,00	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA	012/3263/78000(20	198.000,00	0,00	0,00	0,00	138.600,00	0,00	0,00	0,00	138.600,00	100,00%
	2017 008/4590/63204	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA	008/4590/63204(20	83.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	2017 008/4590/60900	0,00	1.895.615,24	1.895.615,24	1.895.615,24	1.895.615,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO PANEQUE	008/4590/60900(20	1.895.615,24	0,00	0,00	0,00	1.895.615,24	0,00	0,00	0,00	1.895.615,24	100,00%
	2017 008/4590/61906	0,00	735.000,00	735.000,00	730.439,98	730.439,98	89.703,15	89.703,15	89.703,15	4.560,02	0,62%
REM.REMODELACION CALLE DAOIZ	008/4590/61906(20	735.000,00	0,00	0,00	0,00	640.736,83	0,00	0,00	0,00	645.296,85	99,38%
	2017 006/4590/62202	0,00	76.466,42	76.466,42	76.466,38	76.466,38	71.501,68	71.501,68	71.501,68	0,04	0,00%
REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	006/4590/62202(20	160.541,77	0,00	0,00	0,00	4.964,70	0,00	0,00	0,00	4.964,74	47,63%
	2017 004/9202/22799	0,00	309.457,04	309.457,04	304.240,09	304.240,09	272.134,24	272.134,24	256.754,37	5.216,95	1,69%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	004/9202/22799(20	309.457,04	0,00	0,00	0,00	32.105,85	0,00	15.379,87	0,00	37.322,80	98,31%
	2017 008/1510/60000	0,00	5.522,20	5.522,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.522,20	100,00%
REM.ADQUISICIÓN DE TERRENOS	008/1510/60000(20	14.596,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.522,20	0,00%
	2017 008/4590/61904	0,00	3.101.684,91	3.101.684,91	1.477.291,73	1.477.291,73	1.378.163,96	1.378.163,96	1.152.752,84	1.624.393,18	52,37%
REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES	008/4590/61904(20	3.101.684,91	0,00	0,00	0,00	99.127,77	0,00	225.411,12	0,00	1.723.520,95	47,63%
	2017 008/4590/62301	0,00	5.093,52	5.093,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.093,52	100,00%
REM.INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA	008/4590/62301(20	5.093,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.093,52	0,00%
	2017 009/4590/63301	0,00	337.442,94	337.442,94	337.442,94	337.442,94	302.596,36	302.596,36	302.596,36	0,00	0,00%
REM.ACTUACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS.	009/4590/63301(20	353.436,28	0,00	0,00	0,00	34.846,58	0,00	0,00	0,00	34.846,58	95,47%
	2017 012/3231/22799	0,00	241.974,16	241.974,16	238.399,16	238.399,16	238.399,16	238.399,16	235.759,16	3.575,00	1,48%
REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012/3231/22799(20	241.974,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00	0,00	3.575,00	98,52%
	2017 010/2310/22701	0,00	16.568,00	16.568,00	16.568,00	16.568,00	16.568,00	16.568,00	16.568,00	0,00	0,00%
REM.CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010/2310/22701(20	16.568,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	2017 004/9202/22798	0,00	37.498,50	37.498,50	37.498,50	37.498,50	37.498,50	37.498,50	37.498,50	0,00	0,00%
REM.MANTENIMIENTO RED TETRA	004/9202/22798(20	37.498,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	2017 006/4312/22799	0,00	15.235,29	15.235,29	12.323,29	12.323,29	12.323,29	12.323,29	12.323,29	2.912,00	19,11%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	006/4312/22799(20	15.235,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.912,00	80,89%
	2017 006/1640/22798	0,00	4.326,90	4.326,90	3.247,11	3.247,11	3.247,11	3.247,11	3.247,11	1.079,79	24,96%
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	006/1640/22798(20	4.326,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.079,79	75,04%
	012/3200/48000	39.500,00	0,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3230/22700	1.239.067,61	-130.465,93	1.108.601,68	1.108.601,68	1.108.601,68	966.976,27	966.976,27	784.952,93	0,00	0,00%
CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012*/3230*/22700*	0,00	0,00	0,00	0,00	141.625,41	0,00	182.023,34	0,00	141.625,41	89,47%
	012/3301/22698	300.000,00	154.868,00	454.868,00	451.136,28	451.136,28	419.783,84	419.783,84	382.607,02	3.731,72	0,82%
ACTIVIDADES CULTURALES	012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	31.352,44	0,00	37.176,82	0,00	35.084,16	99,18%
	012/3344/22696	30.000,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
PLAN JOVEN CEUTA	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	012/3344/22697	10.000,00	0,00	10.000,00	9.993,20	9.993,20	9.498,20	9.498,20	0,00	6,80	0,07%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	GASTOS CARNET JOVEN	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	495,00	0,00	9.498,20	0,00	501,80	99,93%	0,00%
	012/3344/48000	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3344/48001	20.100,00	-6.000,00	14.100,00	11.290,00	11.290,00	11.290,00	11.290,00	6.000,00	2.810,00	19,93%	80,07%
	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.290,00	1.000,00	2.810,00	56,17%	53,14%
	004/1320/22698	80.000,00	41.000,00	121.000,00	120.434,56	120.434,56	96.552,90	96.552,90	87.380,91	565,44	0,47%	79,80%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	23.881,66	0,00	9.171,99	0,00	24.447,10	99,53%	90,50%
	004/1350/22799	15.000,00	-3.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/22799*	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	80,00%	0,00%
	004/9201/22400	90.000,00	-11.534,15	78.465,85	77.358,32	77.358,32	71.358,32	71.358,32	67.989,61	1.107,53	1,41%	90,94%
	PÓLIZAS DE SEGUROS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	3.368,71	0,00	7.107,53	85,95%	95,28%
	004/9201/22697	15.000,00	0,00	15.000,00	12.450,22	12.450,22	11.475,22	11.475,22	9.953,32	2.549,78	17,00%	76,50%
	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	975,00	0,00	1.521,90	0,00	3.524,78	83,00%	86,74%
	004/9202/22798	150.000,00	0,00	150.000,00	149.968,17	149.968,17	112.476,15	112.476,15	87.481,45	31,83	0,02%	74,98%
	MANTENIMIENTO RED TETRA	004*/9202*/22798*	0,00	0,00	0,00	37.492,02	0,00	24.994,70	0,00	37.523,85	99,98%	77,78%
	004/9205/62901	360.000,00	1.534,15	361.534,15	361.534,15	361.534,15	361.534,15	361.534,15	361.534,15	0,00	0,00%	100,00%
	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS	004*/9205*/62901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/1640/22797	175.000,00	-175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONTRATO SANIDAD CEMENTERIOS	006*/1640*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/1640/22799	92.500,00	0,00	92.500,00	86.073,76	86.073,76	57.382,48	57.382,48	43.036,86	6.426,24	6,95%	62,04%
	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006*/1640*/22799*	0,00	0,00	0,00	28.691,28	0,00	14.345,62	0,00	35.117,52	93,05%	75,00%
	006/2310/48027	82.250,00	0,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3110/22105	7.000,00	0,00	7.000,00	6.694,95	6.694,95	6.694,95	6.694,95	2.916,90	305,05	4,36%	95,64%
	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.778,05	0,00	305,05	95,64%	43,57%
	006/3110/48000	70.000,00	15.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3113/22797	70.000,00	0,00	70.000,00	52.800,00	52.800,00	11.186,74	11.186,74	9.335,01	17.200,00	24,57%	15,98%
	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006*/3113*/22797*	0,00	0,00	0,00	41.613,26	0,00	1.851,73	0,00	58.813,26	75,43%	83,45%
	006/4312/22799	50.000,00	0,00	50.000,00	40.686,99	40.686,99	22.135,34	22.135,34	13.743,52	9.313,01	18,63%	44,27%
	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	006*/4312*/22799*	0,00	0,00	0,00	18.551,65	0,00	8.391,82	0,00	27.864,66	81,37%	62,09%
	006/4590/62202	600.000,00	-400.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
	PERRERA	006*/4590*/62202*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
	008/1500/22697	5.000,00	0,00	5.000,00	3.315,97	3.315,97	3.250,53	3.250,53	2.855,07	1.684,03	33,68%	65,01%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	65,44	0,00	395,46	0,00	1.749,47	66,32%	87,83%
	008/1500/22706	45.000,00	-45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	008*/1500*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	008/4590/61900	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
	SERRANO ORIVE	008*/4590*/61900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
	008/4590/61904	600.000,00	-527.182,89	72.817,11	72.817,11	72.817,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUSTITUCIÓN LOSAS	008*/4590*/61904*	0,00	0,00	0,00	72.817,11	0,00	0,00	0,00	72.817,11	12,14%	0,00%
	008/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	009/1623/22799	101.911,00	0,00	101.911,00	101.910,60	101.910,60	101.910,60	101.910,60	76.432,95	0,40	0,00%	100,00%

Martes 28 de Enero de 2020

OCCE EXTRAORDINARIO N° 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	% O/Cr	% R/Ps
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	009*/1623*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.477,65	0,00	0,40	100,00%	75,00%
	009/1720/48001	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	009/4590/61903	266.000,00	0,00	266.000,00	3.764,70	3.764,70	3.764,70	3.764,70	3.764,70	262.235,30	98,58%	1,42%
	ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	009*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262.235,30	1,42%	100,00%
	009/4590/63300	200.000,00	289.000,00	489.000,00	27.644,35	27.644,35	0,00	0,00	0,00	461.355,65	94,35%	0,00%
	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	009*/4590*/63300*	0,00	0,00	0,00	27.644,35	0,00	0,00	0,00	489.000,00	5,65%	0,00%
	009/9203/12001	17.436,61	0,00	17.436,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.436,61	100,00%	0,00%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.436,61	0,00%	0,00%
	009/9205/62900	1,00	55.000,00	55.001,00	14.312,25	14.312,25	11.709,25	11.709,25	11.709,25	40.688,75	73,98%	21,29%
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	009*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	2.603,00	0,00	0,00	269,00	43.291,75	26,02%	100,00%
	009/9240/48001	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES VECINALES)	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00%	0,00%
	003/9310/22698	200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	PROYECTOS DE APOYO INVESTIGACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALTA DIRECCIÓN	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9310/44902	201.718,00	0,00	201.718,00	201.718,00	201.718,00	201.718,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	PROCESA FEDER 2014-2020	003*/9310*/44902*	0,00	0,00	0,00	0,00	201.718,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
2017	009/4590/61901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	009/4590/61901(20	267.067,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2017	008/4590/63202	0,00	245.788,22	245.788,22	245.742,61	245.742,61	94.093,14	94.093,14	94.093,14	45,61	0,02%	38,28%
	REM.EDIFICIOS PÚBLICOS	008/4590/63202(20	370.630,11	0,00	0,00	151.649,47	0,00	0,00	0,00	151.695,08	66,30%	100,00%
2017	003/9205/62901	0,00	3.274,79	3.274,79	3.274,77	3.274,77	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00%	0,00%
	REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA	003/9205/62901(20	5.702,02	0,00	0,00	3.274,77	0,00	0,00	0,00	3.274,79	57,43%	0,00%
2017	009/4590/61903	0,00	32.314,20	32.314,20	32.314,20	32.314,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	REM.MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	009/4590/61903(20	210.000,00	0,00	0,00	32.314,20	0,00	0,00	0,00	32.314,20	15,39%	0,00%
2017	006/3113/22797	0,00	58.048,88	58.048,88	36.695,65	36.695,65	36.695,65	36.695,65	32.195,65	21.353,23	36,78%	63,22%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
2017	012/3231/22700	0,00	20.099,84	20.099,84	19.333,91	19.333,91	19.333,91	19.333,91	18.839,95	765,93	3,81%	96,19%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I		012/3231/22700(20	20.099,84	0,00	0,00	0,00	0,00	493,96	1.049,95	765,93	96,19%	97,45%	
2017	012/4590/62201	0,00	83.558,01	83.558,01	83.558,00	83.558,00	60.436,78	60.436,78	36.840,28	0,01	0,00%	72,33%	
REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL		012/4590/62201(20	145.792,75	0,00	0,00	23.121,22	0,00	23.596,50	0,00	23.121,23	57,31%	60,96%	
2017	009/4590/62300	0,00	15.706,55	15.706,55	15.706,55	15.706,55	15.706,55	15.706,55	7.552,30	0,00	0,00%	100,00%	
REM.ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO		009/4590/62300(20	113.543,28	0,00	0,00	0,00	0,00	8.154,25	0,00	0,00	13,83%	48,08%	
2017	012/3260/22799	0,00	45.450,00	45.450,00	45.450,00	45.450,00	33.084,00	33.084,00	33.084,00	0,00	0,00%	72,79%	
REM.CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA		012/3260/22799(20	45.450,00	0,00	0,00	12.366,00	0,00	0,00	0,00	12.366,00	100,00%	100,00%	
2017	009/4590/61900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.REPOBLACIÓN FORESTAL		009/4590/61900(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2017	008/4590/61905	0,00	400.951,17	400.951,17	400.951,17	400.951,17	82.562,07	82.562,07	82.562,07	0,00	0,00%	20,59%	
REM.TALUD LOMA COLMENAR		008/4590/61905(20	500.000,00	0,00	0,00	318.389,10	0,00	0,00	0,00	318.389,10	80,19%	100,00%	
2017	006/9205/62900	0,00	20.204,55	20.204,55	20.186,85	20.186,85	16.414,60	16.414,60	4.615,00	17,70	0,09%	81,24%	
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD		006/9205/62900(20	23.344,88	0,00	0,00	3.772,25	0,00	11.799,60	0,00	3.789,95	86,47%	28,12%	
2017	008/4590/63205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.REHABILITACION CENTRO DE MENORES		008/4590/63205(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2017	011/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA JUVENTUD ,FIESTAS		011/9205/62900(20	375,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2017	008/4590/61902	0,00	14.636.987,12	14.636.987,12	13.654.101,54	13.654.101,54	2.746.566,52	2.746.566,52	2.037.657,11	982.885,58	6,72%	18,76%	
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12		008/4590/61902(20	14.636.987,12	0,00	0,00	10.907.535,02	0,00	708.909,41	0,00	11.890.420,60	93,28%	74,19%	
2017	009/4590/63300	0,00	283.998,25	283.998,25	166.558,25	166.558,25	0,00	0,00	0,00	117.440,00	41,35%	0,00%	
REM.CENTRO TRANSFORMACION FERIA		009/4590/63300(20	284.000,00	0,00	0,00	166.558,25	0,00	0,00	0,00	283.998,25	58,65%	0,00%	
2017	004/1360/22706	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS		004/1360/22706(20	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	009/4590/61902	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR		009/4590/61902(20	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2017	009/1621/22798	0,00	578.868,96	578.868,96	560.461,72	560.461,72	560.461,72	560.461,72	560.461,72	18.407,24	3,18%	96,82%	
REM.CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD		009/1621/22798(20	578.868,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.407,24	96,82%	100,00%	
2017	004/9205/62903	0,00	14.294,34	14.294,34	14.271,84	14.271,84	12.791,84	12.791,84	12.791,84	22,50	0,16%	89,49%	
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION		004/9205/62903(20	16.036,56	0,00	0,00	1.480,00	0,00	0,00	0,00	1.502,50	89,00%	100,00%	
2017	008/4590/61901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD		008/4590/61901(20	250.000,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2017	008/4590/61900	0,00	1.835.072,16	1.835.072,16	1.835.072,16	1.835.072,16	51.582,80	51.582,80	51.582,80	0,00	0,00%	2,81%	
REM.REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO		008/4590/61900(20	2.019.735,84	0,00	0,00	1.783.489,36	0,00	0,00	0,00	1.783.489,36	90,86%	100,00%	
2017	012/3360/22706	0,00	6.729,18	6.729,18	5.885,45	5.885,45	5.885,45	5.885,45	5.885,45	843,73	12,54%	87,46%	
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO		012/3360/22706(20	6.729,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	843,73	87,46%	100,00%	
2017	009/4590/60900	0,00	236.456,62	236.456,62	236.456,62	236.456,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.ASCENSOR PLAYA DEL CHORRILLO		009/4590/60900(20	236.456,72	0,00	0,00	236.456,62	0,00	0,00	0,00	236.456,62	100,00%	0,00%	
2017	009/9205/62900	0,00	11.577,00	11.577,00	11.577,00	11.577,00	11.577,00	11.577,00	11.577,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE		009/9205/62900(20	14.068,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82,29%	100,00%	

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2017	009/1621/22799	0,00	2.244.880,38	2.244.880,38	2.244.880,38	2.244.880,38	2.244.880,38	2.244.880,38	2.244.880,38	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	009/1621/22799(20	2.244.880,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3342/48001	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/9203/12000	1,00	0,00	1,00	4.266,27	4.266,27	4.266,27	4.266,27	4.266,27	-4.265,27	-426527,00	426627,00
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.265,27	426627,00	100,00%
	011/9203/12005	1,00	0,00	1,00	10.141,29	10.141,29	10.141,29	10.141,29	10.141,29	-10.140,29	-1014029,00	1014129,00
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.140,29	1014129,00	100,00%
	012/3262/48000	1.400.000,00	-33.169,90	1.366.830,10	1.306.374,28	1.306.374,28	1.306.374,28	1.306.374,28	1.260.247,15	60.455,82	4,42%	95,58%
ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.127,13	92.533,87	60.455,82	93,31%	96,47%
	012/3301/22699	12.000,00	1.590,24	13.590,24	13.752,23	13.752,23	10.972,27	10.972,27	9.606,25	-161,99	-1,19%	80,74%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.779,96	0,00	1.366,02	0,00	2.617,97	101,19%	87,55%
	012/3342/41000	219.731,62	0,00	219.731,62	219.731,62	219.731,62	219.731,62	219.731,62	219.731,62	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIÉS	012*/3342*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48004	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48006	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN LA COCTELERA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48012	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48031	35.000,00	30.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/9203/12004	167.537,27	0,00	167.537,27	92.959,23	92.959,23	92.959,23	92.959,23	92.959,23	74.578,04	44,51%	55,49%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74.578,04	55,49%	100,00%
	003/9320/22699	500.000,00	-100.000,00	400.000,00	341.628,67	341.628,67	0,00	0,00	0,00	58.371,33	14,59%	0,00%
COLABORACIÓN CON LA AGE PARA MEJORAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO FRONTERIZO	003*/9320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	341.628,67	0,00	0,00	0,00	400.000,00	68,33%	0,00%
	004/1320/22104	100.000,00	-20.973,31	79.026,69	71.789,36	71.789,36	34.353,59	34.353,59	34.353,59	7.237,33	9,16%	43,47%
SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	37.435,77	0,00	0,00	0,00	44.673,10	71,79%	100,00%
	004/1330/22799	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	100,00%	0,00%
CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	004*/1330*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00%	0,00%
	004/1360/22104	60.000,00	0,00	60.000,00	55.157,95	55.157,95	0,00	0,00	0,00	4.842,05	8,07%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	55.157,95	0,00	0,00	0,00	60.000,00	91,93%	0,00%
	004/1360/22706	18.000,00	-3.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	004*/1360*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	83,33%	0,00%
	004/9201/21300	85.000,00	-7.000,00	78.000,00	76.254,64	76.254,64	71.796,06	71.796,06	58.900,26	1.745,36	2,24%	92,05%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.458,58	0,00	12.895,80	0,00	6.203,94	89,71%	82,04%
	004/9201/22104	15.000,00	0,00	15.000,00	13.301,58	13.301,58	491,58	491,58	491,58	1.698,42	11,32%	3,28%
SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	12.810,00	0,00	0,00	0,00	14.508,42	88,68%	100,00%
	002/9203/12103	1,00	0,00	1,00	454,19	454,19	454,19	454,19	454,19	-453,19	-45319,00	45419,00
RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-453,19	45419,00%	100,00%
	002/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	003/2410/22699	486.000,00	-47.345,81	438.654,19	144.221,02	144.221,02	118.656,63	118.656,63	73.362,59	294.433,17	67,12%
GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003*/2410*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	25.564,39	0,00	45.294,04	12.986,70	319.997,56	29,68%
	003/2411/48000	200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	003*/2411*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	003/9121/10008	413.034,49	0,00	413.034,49	419.327,64	419.327,64	419.327,64	419.327,64	419.327,64	-6.293,15	-1,52%
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.293,15	101,52%
	003/9200/22200	627.613,00	0,00	627.613,00	627.612,96	627.612,96	627.612,96	627.612,96	523.010,80	0,04	0,00%
SERVICIOS TELEFÓNICOS	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.602,16	0,00	0,04	100,00%
	003/9203/12011	3.025.401,90	0,00	3.025.401,90	1.349.285,79	1.349.285,79	1.349.285,79	1.349.285,79	1.349.285,79	1.676.116,11	55,40%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.676.116,11	44,60%
	003/9203/14300	1,00	0,00	1,00	10.941,59	10.941,59	10.941,59	10.941,59	10.941,59	-10.940,59	-1094059,0
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.940,59	1094159,0
	003/9204/22698	30.000,00	22.800,00	52.800,00	35.376,35	35.376,35	29.183,35	29.183,35	22.413,88	17.423,65	33,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.193,00	0,00	6.769,47	0,00	23.616,65	67,00%
	002/9203/12003	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%
	003/9204/22699	15.000,00	-1.500,00	13.500,00	13.438,37	13.438,37	11.437,60	11.437,60	8.677,18	61,63	0,46%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,77	0,00	2.760,42	0,00	2.062,40	89,59%
	003/9204/83100	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	649.520,00	649.520,00	649.520,00	649.520,00	649.520,00	850.480,00	56,70%
ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	003*/9204*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850.480,00	43,30%
	003/9205/22799	15.000,00	0,00	15.000,00	14.337,46	14.337,46	14.241,55	14.241,55	14.241,55	662,54	4,42%
CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	003*/9205*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	95,91	0,00	0,00	0,00	758,45	95,58%
	010/2310/14300	1,01	555.000,00	555.001,01	538.306,13	538.306,13	538.306,13	538.306,13	538.306,13	16.694,88	3,01%
RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.694,88	96,99%
	010/2310/22799	1.500.000,00	24.508,60	1.524.508,60	1.524.503,17	1.524.503,17	1.404.733,84	1.404.733,84	1.148.430,70	5,43	0,00%
SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	010*/2310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	119.769,33	0,00	256.303,14	0,00	119.774,76	100,00%
	010/2310/48002	200.000,00	108.680,00	308.680,00	120.606,26	120.606,26	120.606,26	120.606,26	120.606,26	188.073,74	60,93%
COMEDORES SOCIALES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188.073,74	39,07%
	010/2310/48009	86.526,05	0,00	86.526,05	86.526,05	86.526,05	86.526,05	86.526,05	86.526,05	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN ALCER	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48019	1,00	1.277.685,17	1.277.686,17	1.277.686,17	1.277.686,17	1.277.686,17	1.277.686,17	1.277.686,17	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2314/22699	230.000,00	0,00	230.000,00	176.405,06	176.405,06	141.256,17	141.256,17	112.634,19	53.594,94	23,30%
GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010*/2314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	35.148,89	0,00	28.621,98	1.431,94	88.743,83	76,70%
	010/9203/12001	149.933,24	0,00	149.933,24	153.222,51	153.222,51	153.222,51	153.222,51	153.222,51	-3.289,27	-2,19%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.289,27	102,19%
	010/9205/62900	1,00	55.000,00	55.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.001,00	100,00%
ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES	010*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.001,00	0,00%
	011/3342/48000	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	011/3342/48007	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%

Martes 28 de Enero de 2020

OCCE EXTRAORDINARIO N° 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
	011/3410/41000	5.762.746,00	79.000,00	5.841.746,00	5.841.746,00	5.841.746,00	5.841.746,00	4.253.076,28	4.253.076,28	0,00	0,00%	100,00%	
TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	011*/3410*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.588.669,72	0,00	0,00	0,00	100,00%	72,80%	
	011/4320/44900	1.734.954,11	1.200.000,00	2.934.954,11	2.934.954,11	2.934.954,11	2.934.954,11	1.641.626,69	1.641.626,69	0,00	0,00%	100,00%	
TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	011*/4320*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.293.327,42	0,00	0,00	0,00	100,00%	55,93%	
	011/9203/12004	1,00	0,00	1,00	4.630,00	4.630,00	4.630,00	4.630,00	4.630,00	-4.629,00	-462900,00	463000,00	
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.629,00	463000,00	100,00%	
	012/3230/22799	200.000,00	73.798,34	273.798,34	273.727,89	273.727,89	82.772,33	82.772,33	79.056,70	70,45	0,03%	30,23%	
CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	190.955,56	0,00	3.715,63	0,00	191.026,01	99,97%	95,51%	
	012/3231/22799	559.238,80	33.750,00	592.988,80	582.488,80	582.488,80	327.859,53	327.859,53	227.854,73	10.500,00	1,77%	55,29%	
CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012*/3231*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	254.629,27	0,00	100.004,80	0,00	265.129,27	98,23%	69,50%	
	012/3301/22798	415.000,00	22.859,31	437.859,31	344.994,30	344.994,30	0,00	0,00	0,00	92.865,01	21,21%	0,00%	
CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012*/3301*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	344.994,30	0,00	0,00	0,00	437.859,31	78,79%	0,00%	
	012/3322/22699	70.000,00	-5.000,00	65.000,00	63.012,81	63.012,81	38.721,75	38.721,75	33.657,98	1.987,19	3,06%	59,57%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012*/3322*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	24.291,06	0,00	5.063,77	0,00	26.278,25	90,02%	86,92%	
	012/3330/22799	233.000,00	0,00	233.000,00	221.058,13	221.058,13	48.105,55	48.105,55	13.469,65	11.941,87	5,13%	20,65%	
CONTRATOS MUSEOS	012*/3330*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	172.952,58	0,00	34.635,90	0,00	184.894,45	94,87%	28,00%	
	012/3342/48020	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
	012/3343/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	16.436,30	16.436,30	16.436,30	16.436,30	16.436,30	3.563,70	17,82%	82,18%	
ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	012*/3343*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.563,70	82,18%	100,00%	
	012/3344/22698	154.900,00	6.000,00	160.900,00	160.830,23	160.830,23	149.807,18	149.807,18	137.785,38	69,77	0,04%	93,11%	
PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	11.023,05	0,00	12.021,80	0,00	11.092,82	99,96%	91,98%	
	004/1320/48000	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	004*/1320*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
	004/1330/44900	4.656.000,00	500.000,00	5.156.000,00	5.156.000,00	5.156.000,00	5.156.000,00	5.156.000,00	5.156.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	004*/1330*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
	004/1350/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	4.998,70	4.998,70	3.218,70	3.218,70	1.058,70	1,30	0,03%	64,37%	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.780,00	0,00	2.160,00	0,00	1.781,30	99,97%	32,89%	
	004/3342/48000	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%	
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	004*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%	
	004/4590/62900	250.000,00	250.000,00	500.000,00	22.722,00	22.722,00	9.150,00	9.150,00	0,00	477.278,00	95,46%	1,83%	
SISTEMA TETRA	004*/4590*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	13.572,00	0,00	9.150,00	0,00	490.850,00	4,54%	0,00%	
	004/9202/62901	100.000,00	0,00	100.000,00	16.812,50	16.812,50	16.812,50	16.812,50	16.812,50	83.187,50	83,19%	16,81%	
ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	004*/9202*/62901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.187,50	16,81%	100,00%	
	004/9203/12003	4.616.069,11	0,00	4.616.069,11	4.454.009,61	4.454.009,61	4.454.009,61	4.454.009,61	4.454.009,61	162.059,50	3,51%	96,49%	
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.059,50	96,49%	100,00%	
	004/9205/62903	1,00	88.000,00	88.001,00	81.578,94	81.578,94	36.554,83	36.554,83	14.615,83	6.422,06	7,30%	41,54%	
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION	004*/9205*/62903*	0,00	0,00	0,00	0,00	45.024,11	0,00	21.939,00	0,00	51.446,17	92,70%	39,98%	
	004/9201/22698	10.000,00	-3.000,00	7.000,00	6.740,35	6.740,35	6.740,35	6.740,35	6.740,35	259,65	3,71%	96,29%	
GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	259,65	67,40%	100,00%	
	004/9203/12103	10.756.757,44	-10.800,00	10.745.957,44	11.554.237,15	11.554.237,15	11.554.237,15	11.554.237,15	11.554.237,15	-808.279,71	-7,52%	107,52%	
RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.283,91	-808.279,71	107,41%	100,00%	

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	004/9203/14300	1,00	0,00	1,00	21.718,75	21.718,75	21.718,75	21.718,75	21.718,75	-21.717,75	2171875,00
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.717,75	100,00%
	006/2310/48028	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/2310/48030	140.000,00	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/2313/22694	5.900,00	0,00	5.900,00	3.025,25	3.025,25	3.025,25	3.025,25	2.443,85	2.874,75	51,28%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	581,40	0,00	2.874,75	80,78%
	006/2313/22798	1.000.000,00	336.700,00	1.336.700,00	1.333.618,51	1.333.618,51	1.146.007,20	1.146.007,20	882.799,10	3.081,49	85,73%
CONTRATOS CENTROS MENORES	006*/2313*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	187.611,31	0,00	263.208,10	0,00	190.692,80	77,03%
	006/2313/48000	9.500,00	0,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	100,00%
CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	006*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/3112/22698	620.000,00	0,00	620.000,00	557.994,60	557.994,60	380.961,20	380.961,20	207.446,03	62.005,40	61,45%
MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006*/3112*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	177.033,40	0,00	173.515,17	0,00	239.038,80	54,45%
	006/3113/22699	53.000,00	0,00	53.000,00	44.422,50	44.422,50	21.842,75	21.842,75	13.135,43	8.577,50	41,21%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	22.579,75	0,00	8.707,32	212,96	31.157,25	60,14%
	006/4310/22799	7.000,00	0,00	7.000,00	810,84	810,84	810,84	810,84	810,84	6.189,16	11,58%
PLANES CONSUMO	006*/4310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.189,16	100,00%
	006/4310/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	10.916,90	10.916,90	10.916,90	10.916,90	8.187,67	4.083,10	72,78%
CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	006*/4310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.729,23	0,00	4.083,10	75,00%
	006/9203/12004	429.384,96	0,00	429.384,96	316.530,11	316.530,11	316.530,11	316.530,11	316.530,11	112.854,85	73,72%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.854,85	100,00%
	006/9205/62900	1,00	47.000,00	47.001,00	40.480,90	40.480,90	21.874,40	21.874,40	12.916,40	6.520,10	46,54%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD	006*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	18.606,50	0,00	8.958,00	330,00	25.126,60	59,05%
	008/4590/62200	300.000,00	-180.000,00	120.000,00	10.835,07	10.835,07	2.332,00	2.332,00	2.332,00	109.164,93	1,94%
CAMPUS UNIVERSITARIO	008*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	0,00	8.503,07	0,00	0,00	0,00	117.668,00	100,00%
	008/9205/62900	1,00	40.000,00	40.001,00	4.276,80	4.276,80	480,00	480,00	480,00	35.724,20	1,20%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO	008*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.796,80	0,00	0,00	0,00	39.521,00	100,00%
	009/1611/74900	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	59.166,80	0,00	0,00	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	009*/1611*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.940.833,20	59.166,80	0,00	0,00	0,00%
	009/1650/22100	3.000.000,00	471.859,82	3.471.859,82	2.898.084,47	2.898.084,47	2.898.084,47	2.898.084,47	2.547.178,71	573.775,35	83,47%
CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	009*/1650*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.905,76	0,00	573.775,35	87,89%
	009/1720/22799	273.000,00	260.000,00	533.000,00	381.303,95	381.303,95	135.363,13	135.363,13	124.027,13	151.696,05	25,40%
CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	245.940,82	0,00	11.336,00	0,00	397.636,87	91,63%
	009/1722/22699	213.355,00	0,00	213.355,00	183.512,62	183.512,62	123.809,25	123.809,25	94.318,20	29.842,38	58,03%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	009*/1722*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	59.703,37	0,00	29.491,05	0,00	89.545,75	76,18%
	009/4200/22799	135.000,00	-50.000,00	85.000,00	78.145,60	78.145,60	0,00	0,00	0,00	6.854,40	8,06%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	009*/4200*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.000,00	0,00%
	009/4590/61902	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS	009*/4590*/61902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	009/9203/12000	41.125,39	0,00	41.125,39	41.097,15	41.097,15	41.097,15	41.097,15	41.097,15	28,24	0,07%
RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,24	99,93%
	003/9205/62901	1,00	110.202,43	110.203,43	52.145,12	52.145,12	30.109,50	30.109,50	28.259,50	58.058,31	27,32%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA	003*/9205*/62901*	0,00	0,00	0,00	0,00	22.035,62	0,00	1.850,00	0,00	80.093,93	93,86%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	003/9310/22799	90.000,00	-6.000,00	84.000,00	59.764,44	59.764,44	20.233,02	20.233,02	2.820,46	24.235,56	28,85%	24,09%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	003*/9310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	39.531,42	0,00	17.412,56	0,00	63.766,98	66,40%	13,94%
	002/4910/74900	299.800,00	0,00	299.800,00	299.800,00	299.800,00	299.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299.800,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	002/9120/22698	30.000,00	-3.000,00	27.000,00	25.394,91	25.394,91	9.792,66	9.792,66	5.188,46	1.605,09	5,94%	36,27%
GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	002*/9120*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.602,25	0,00	4.604,20	0,00	17.207,34	84,65%	52,98%
	002/9120/22699	120.000,00	0,00	120.000,00	85.333,75	85.333,75	67.037,01	67.037,01	54.369,40	34.666,25	28,89%	55,86%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	002*/9120*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	18.296,74	0,00	12.667,61	1.873,19	52.962,99	71,11%	81,10%
	003/3380/22697	619.000,00	-434.106,00	184.894,00	139.682,00	139.682,00	32.092,00	32.092,00	30.871,20	45.212,00	24,45%	17,36%
ACTUACIONES PARA PONER EN VALOR Y DIVULGAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y COMERCIALES	003*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	107.590,00	0,00	1.220,80	0,00	152.802,00	22,57%	96,20%
	003/9203/12010	651.803,87	0,00	651.803,87	787.081,28	787.081,28	787.081,28	787.081,28	787.081,28	-135.277,41	-20,75%	120,75%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-135.277,41	120,75%	100,00%
	003/9203/12013	584.366,67	0,00	584.366,67	664.753,95	664.753,95	664.753,95	664.753,95	664.753,95	-80.387,28	-13,76%	113,76%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-80.387,28	113,76%	100,00%
	003/9203/13000	752.062,39	0,00	752.062,39	745.891,45	745.891,45	745.891,45	745.891,45	745.891,45	6.170,94	0,82%	99,18%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.170,94	99,18%	100,00%
	003/9203/15100	90.000,00	500.000,00	590.000,00	546.104,48	546.104,48	546.104,48	546.104,48	546.104,48	43.895,52	7,44%	92,56%
GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.895,52	92,56%	100,00%
	003/9205/22700	755.000,00	0,00	755.000,00	602.052,00	602.052,00	602.052,00	602.052,00	501.710,00	152.948,00	20,26%	79,74%
CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	003*/9205*/22700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.342,00	0,00	152.948,00	79,74%	83,33%
	009/9241/48000	3.413.000,00	0,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	009*/9241*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/22698	40.000,00	56.000,00	96.000,00	32.554,20	32.554,20	18.741,91	18.741,91	16.194,93	63.445,80	66,09%	19,52%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	13.812,29	0,00	2.546,98	349,18	77.258,09	33,91%	86,41%
	010/2310/48001	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
BECAS COMEDOR	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48008	184.477,57	0,00	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COCEMFE	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48011	173.270,00	0,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACEPAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48012	8.475,60	0,00	8.475,60	8.475,60	8.475,60	8.475,60	8.475,60	8.475,60	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CERMI	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/9203/12003	54.640,90	0,00	54.640,90	64.839,36	64.839,36	64.839,36	64.839,36	64.839,36	-10.198,46	-18,66%	118,66%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.198,46	118,66%	100,00%
	010/9203/12005	26.907,01	0,00	26.907,01	30.147,86	30.147,86	30.147,86	30.147,86	30.147,86	-3.240,85	-12,04%	112,04%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.240,85	112,04%	100,00%
	010/2310/48014	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48022	240.000,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48024	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN DIGMUN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7		Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida										%	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	010/2310/48029	70.000,00	10.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	87,50%
	010/2311/22699	18.000,00	0,00	18.000,00	16.610,60	16.610,60	5.478,91	5.478,91	4.406,63	1.389,40	7,72%	30,44%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	11.131,69	0,00	1.072,28	0,00	12.521,09	92,28%	80,43%
	010/2311/22798	338.214,61	-338.214,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	010*/2311*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2314/48003	70.213,00	140.426,00	210.639,00	210.639,00	210.639,00	210.639,00	210.639,00	210.639,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO CRUZ BLANCA	010*/2314*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/9203/12000	75.779,03	0,00	75.779,03	98.417,45	98.417,45	98.417,45	98.417,45	98.417,45	-22.638,42	-29,87%	129,87%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22.638,42	129,87%	100,00%
	011/3342/48003	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
	011/4321/44900	1.610.100,00	0,00	1.610.100,00	1.610.100,00	1.610.100,00	1.610.100,00	1.610.100,00	1.610.100,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	011*/4321*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3261/41000	1.806.913,71	40.000,00	1.846.913,71	1.846.913,71	1.846.913,71	1.846.913,71	1.846.913,71	1.846.913,71	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	012*/3261*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3261/41001	395.342,00	0,00	395.342,00	395.342,00	395.342,00	395.342,00	395.342,00	395.342,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	012*/3261*/41001*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3301/22799	90.000,00	0,00	90.000,00	59.282,53	59.282,53	42.471,03	42.471,03	21.764,38	30.717,47	34,13%	47,19%
	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012*/3301*/22799*	0,00	0,00	0,00	16.811,50	0,00	20.706,65	0,00	47.528,97	65,87%	51,25%
	012/3342/48000	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48011	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48014	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48017	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN SALZONE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00%	0,00%
	012/3342/48023	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48024	9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48026	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48029	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/74904	120.000,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	50,00%
	SUBVENCIÓN MUSEOS LEGIÓN Y REGULARES	012*/3342*/74904*	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00%	100,00%
	012/3344/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	14.957,61	14.957,61	11.123,03	11.123,03	7.902,67	42,39	0,28%	74,15%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	3.834,58	0,00	3.220,36	0,00	3.876,97	99,72%	71,05%
	012/3344/48004	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	012/4590/62200	150.000,00	125.141,42	275.141,42	275.141,42	275.141,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA	012*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	275.141,42	0,00	0,00	0,00	275.141,42	100,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	003/9320/22698	400.000,00	-400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
LUCHA CONTRA FRAUDE FISCAL	003*/9320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9320/47900	100.000,00	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	174.946,50	0,00	0,00%	100,00%
CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003*/9320*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.053,50	0,00	0,00	100,00%	87,47%
	004/1320/22798	50.000,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	004*/1320*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/1330/74900	325.000,00	0,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	004*/1330*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	004/1360/22699	35.000,00	0,00	35.000,00	34.978,95	34.978,95	19.078,03	19.078,03	17.597,02	21,05	0,06%	54,51%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.900,92	0,00	1.481,01	0,00	15.921,97	99,94%	92,24%
	004/9203/12000	99.825,61	0,00	99.825,61	111.008,82	111.008,82	111.008,82	111.008,82	111.008,82	-11.183,21	-11,20%	111,20%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.183,21	111,20%	100,00%
	004/9203/12001	504.895,70	0,00	504.895,70	507.568,67	507.568,67	507.568,67	507.568,67	507.568,67	-2.672,97	-0,53%	100,53%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.672,97	100,53%	100,00%
	004/9203/13000	956.346,95	0,00	956.346,95	950.094,31	950.094,31	950.094,31	950.094,31	950.094,31	6.252,64	0,65%	99,35%
RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.252,64	99,35%	100,00%
	006/2313/22697	80.000,00	0,00	80.000,00	65.929,14	65.929,14	20.516,42	20.516,42	15.358,26	14.070,86	17,59%	25,65%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	45.412,72	0,00	5.158,16	0,00	59.483,58	82,41%	74,86%
	006/3110/22104	500,00	0,00	500,00	358,80	358,80	0,00	0,00	0,00	141,20	28,24%	0,00%
SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	358,80	0,00	0,00	0,00	500,00	71,76%	0,00%
	006/3110/22799	342.553,98	0,00	342.553,98	342.553,98	342.553,98	228.369,28	228.369,28	142.730,80	0,00	0,00%	66,67%
PLANTA ELIMINACIÓN MER	006*/3110*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	114.184,70	0,00	85.638,48	0,00	114.184,70	100,00%	62,50%
	006/3113/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CEUTÍ ANTISIDA EL RUMOR	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	006/3113/48003	95.000,00	-10.000,00	85.000,00	84.930,00	84.930,00	84.930,00	84.930,00	31.010,00	70,00	0,08%	99,92%
DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.920,00	210,00	70,00	89,40%	36,51%
	006/4312/22104	4.000,00	0,00	4.000,00	3.534,00	3.534,00	3.534,00	3.534,00	3.534,00	466,00	11,65%	88,35%
SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	006*/4312*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466,00	88,35%	100,00%
	008/4590/61901	250.000,00	0,00	250.000,00	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	249.680,00	99,87%	0,00%
ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008*/4590*/61901*	0,00	0,00	0,00	0,00	320,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,13%	0,00%
	006/1640/21200	50.000,00	0,00	50.000,00	30.023,05	30.023,05	30.023,05	30.023,05	12.511,55	19.976,95	39,95%	60,05%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.511,50	0,00	19.976,95	60,05%	41,67%
	006/2310/48023	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/2310/48033	33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/2313/22799	200.000,00	0,00	200.000,00	184.669,60	184.669,60	180.809,60	180.809,60	155.057,60	15.330,40	7,67%	90,40%
ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	006*/2313*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.860,00	0,00	25.752,00	0,00	19.190,40	92,33%	85,76%
	006/3110/48001	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3111/22104	2.500,00	0,00	2.500,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.500,00	60,00%	40,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	40,00%	100,00%
	006/3111/22698	70.000,00	13.000,00	83.000,00	75.569,93	75.569,93	63.651,52	63.651,52	59.897,51	7.430,07	8,95%	76,69%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	11.918,41	0,00	3.754,01	0,00	19.348,48	85,87%	94,10%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	006/3113/48005	491.000,00	0,00	491.000,00	463.196,80	463.196,80	463.196,80	463.196,80	425.033,22	27.803,20	5,66%	94,34%
	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.163,58	0,00	27.803,20	94,34%	91,76%
	006/3120/22699	59.000,00	0,00	59.000,00	57.896,76	57.896,76	50.277,78	50.277,78	39.513,11	1.103,24	1,87%	85,22%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	7.618,98	0,00	10.764,67	0,00	8.722,22	98,13%	78,59%
	006/9203/12000	316.508,16	0,00	316.508,16	241.614,79	241.614,79	241.614,79	241.614,79	241.614,79	74.893,37	23,66%	76,34%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74.893,37	76,34%	100,00%
	006/9203/13000	2.863.459,11	0,00	2.863.459,11	2.893.186,88	2.893.186,88	2.893.186,88	2.893.186,88	2.893.186,88	-29.727,77	-1,04%	101,04%
	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265,01	-29.727,77	101,04%	100,00%
	008/1500/22696	432.000,00	-161.000,00	271.000,00	202.178,21	202.178,21	202.178,21	202.178,21	202.154,21	68.821,79	25,40%	74,60%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	2.328,61	68.821,79	46,80%	99,99%
	008/1500/22698	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	008/1500/22798	57.000,00	0,00	57.000,00	32.782,37	32.782,37	4.761,86	4.761,86	2.451,86	24.217,63	42,49%	8,35%
	ACCESIBILIDAD	008*/1500*/22798*	0,00	0,00	0,00	28.020,51	0,00	2.310,00	0,00	52.238,14	57,51%	51,49%
	008/1521/22698	410.000,00	0,00	410.000,00	360.704,99	360.704,99	360.704,99	360.704,99	358.444,55	49.295,01	12,02%	87,98%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.260,44	0,00	49.295,01	87,98%	99,37%
	002/4910/44900	2.467.702,93	0,00	2.467.702,93	2.467.702,93	2.467.702,93	2.467.702,93	2.030.820,00	2.030.820,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	436.882,93	0,00	0,00	0,00	100,00%	82,30%
	002/9203/12000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	002/9203/12004	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	002/9203/12005	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	003/2410/14300	505.200,00	0,00	505.200,00	433.601,88	433.601,88	433.601,88	433.601,88	433.601,88	71.598,12	14,17%	85,83%
	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	962,09	71.598,12	85,83%	100,00%
	003/9121/10007	431.568,98	0,00	431.568,98	645.567,45	645.567,45	645.567,45	645.567,45	645.567,45	-213.998,47	-49,59%	149,59%
	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-213.998,47	149,59%	100,00%
	003/9121/10102	178.142,45	0,00	178.142,45	264.139,75	264.139,75	264.139,75	264.139,75	264.139,75	-85.997,30	-48,27%	148,27%
	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-85.997,30	148,27%	100,00%
	003/9121/48000	40.800,00	0,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	20.400,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	003*/9121*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.400,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
	003/9200/50000	500.000,00	-400.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	003*/9200*/5*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
	003/9203/14303	250.000,00	-53.000,00	197.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	197.000,00	100,00%	0,00%
	SUSTITUCIONES PERSONAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	197.000,00	0,00%	0,00%
	003/9203/15101	102.000,00	0,00	102.000,00	104.175,61	104.175,61	104.175,61	104.175,61	104.175,61	-2.175,61	-2,13%	102,13%
	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.175,61	102,13%	100,00%
	003/9203/16104	250.000,00	333.067,45	583.067,45	603.084,33	603.084,33	603.084,33	603.084,33	603.084,33	-20.016,88	-3,43%	103,43%
	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.016,88	103,43%	100,00%
	003/9205/62900	300.000,00	-300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	010/2310/48004	1.200.000,00	469.325,35	1.669.325,35	1.114.017,36	1.114.017,36	1.114.017,36	1.114.017,36	1.114.017,36	555.307,99	33,27%
SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.572,24	555.307,99	66,73%
	010/2310/48005	118.616,84	0,00	118.616,84	118.616,84	118.616,84	118.616,84	118.616,84	118.616,84	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN ADEN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48007	198.910,85	0,00	198.910,85	198.910,85	198.910,85	198.910,85	198.910,85	198.910,85	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN ACEFEP	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48021	138.601,50	0,00	138.601,50	138.601,50	138.601,50	138.601,50	138.601,50	138.601,50	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48023	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48034	300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00%
CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/9203/12103	425.961,04	0,00	425.961,04	718.831,97	718.831,97	718.831,97	718.831,97	718.831,97	-292.870,93	-68,76%
RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-292.870,93	168,76%
	2017 006/2313/48003	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00%
REM.SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	006/2313/48003(20	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	100,00%
	2017 003/4590/63200	0,00	200.000,00	200.000,00	10.037,50	10.037,50	10.037,50	10.037,50	10.037,50	189.962,50	94,98%
REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS	003/4590/63200(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189.962,50	5,02%
	2017 008/4590/60901	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	158.019,45	158.019,45	0,00	0,00	0,00%
REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008/4590/60901(20	1.350.000,00	0,00	0,00	0,00	1.191.980,55	0,00	158.019,45	0,00	1.191.980,55	100,00%
	2017 002/9205/62900	0,00	465,00	465,00	465,00	465,00	465,00	465,00	465,00	0,00	0,00%
REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002/9205/62900(20	3.619,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,85%
	2017 012/3342/74902	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	34.259,85	0,00	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL COMUNIDAD ISRAELITA	012/3342/74902(20	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.740,15	0,00	0,00	100,00%
	2017 008/4590/63201	0,00	463.137,90	463.137,90	462.930,40	462.930,40	153.568,75	153.568,75	150.195,55	207,50	0,04%
REM.COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO	008/4590/63201(20	463.137,90	0,00	0,00	0,00	309.361,65	0,00	3.373,20	0,00	309.569,15	99,96%
	2017 008/4590/61903	0,00	2.279.755,00	2.279.755,00	2.279.755,00	2.279.755,00	1.174.160,63	1.174.160,63	1.174.160,63	0,00	0,00%
REM.GRAN VÍA	008/4590/61903(20	2.279.755,00	0,00	0,00	0,00	1.105.594,37	0,00	0,00	0,00	1.105.594,37	100,00%
	2017 006/4310/48000	0,00	2.620,10	2.620,10	2.620,10	2.620,10	2.620,10	2.620,10	2.620,10	0,00	0,00%
REM.CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	006/4310/48000(20	2.620,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	2017 008/9205/62900	0,00	25.094,97	25.094,97	25.094,97	25.094,97	25.094,97	25.094,97	25.094,97	0,00	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO	008/9205/62900(20	55.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,63%
	2017 004/9205/62902	0,00	35.334,59	35.334,59	34.920,59	34.920,59	28.462,50	28.462,50	28.462,50	414,00	1,17%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	004/9205/62902(20	77.211,09	0,00	0,00	0,00	6.458,09	0,00	0,00	0,00	6.872,09	45,23%
	2017 004/9205/62900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.SISTEMA TETRA	004/9205/62900(20	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	2017 009/9240/48000	0,00	24.250,00	24.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.250,00	100,00%
REM.SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	009/9240/48000(20	24.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.250,00	0,00%
	2017 008/4590/63203	0,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	008/4590/63203(20	785.172,00	0,00	0,00	0,00	785.172,00	0,00	0,00	0,00	785.172,00	100,00%
	2017 006/3113/48005	0,00	51.584,93	51.584,93	35.445,34	35.445,34	35.445,34	35.445,34	35.445,34	16.139,59	31,29%
REM.SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	006/3113/48005(20	51.584,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.139,59	68,71%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
2017	012/4590/63203	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.MUSEO PATRONA		012/4590/63203(20	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
2017	012/9205/62900	0,00	5.853,40	5.853,40	5.853,40	5.853,40	5.500,00	5.500,00	5.500,00	0,00	0,00%	93,96%	
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA		012/9205/62900(20	5.869,50	0,00	0,00	353,40	0,00	0,00	0,00	353,40	99,73%	100,00%	
2017	006/2310/48028	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS		006/2310/48028(20	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	010/2310/48025	0,00	2.695,40	2.695,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.695,40	100,00%	0,00%	
REM.SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA		010/2310/48025(20	2.695,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.695,40	0,00%	0,00%	
2017	010/2311/48000	0,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA, CASA ACOGIDA Y EMERGENCIA)		010/2311/48000(20	162.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	004/1320/22706	0,00	7.284,19	7.284,19	7.284,19	7.284,19	7.284,19	7.284,19	7.284,19	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL		004/1320/22706(20	7.284,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3120/22797	0,00	40.164,93	40.164,93	39.115,25	39.115,25	39.115,25	39.115,25	39.115,25	1.049,68	2,61%	97,39%	
REM.CONTRATO DE SERVICIO RULE		006/3120/22797(20	40.164,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.049,68	97,39%	100,00%	
2017	012/3330/22799	0,00	165.076,71	165.076,71	164.667,44	164.667,44	103.667,44	103.667,44	103.667,44	409,27	0,25%	62,80%	
REM.CONTRATOS MUSEOS		012/3330/22799(20	165.076,71	0,00	0,00	61.000,00	0,00	0,00	0,00	61.409,27	99,75%	100,00%	
2017	012/3360/22799	0,00	24.569,54	24.569,54	23.996,53	23.996,53	23.996,53	23.996,53	23.996,53	573,01	2,33%	97,67%	
REM.CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		012/3360/22799(20	24.569,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	573,01	97,67%	100,00%	
2017	006/3113/22798	0,00	66.494,01	66.494,01	20.242,18	20.242,18	20.242,18	20.242,18	19.883,08	46.251,83	69,56%	30,44%	
REM.PLAN DE SALUD		006/3113/22798(20	66.494,01	0,00	0,00	0,00	0,00	359,10	0,00	46.251,83	30,44%	98,23%	
2017	003/9310/22798	0,00	12.423,56	12.423,56	12.423,56	12.423,56	12.423,56	12.423,56	12.423,56	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22798(20	12.423,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3110/22798	0,00	30.000,00	30.000,00	24.500,00	24.500,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	18,33%	0,00%	
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL		006/3110/22798(20	30.000,00	0,00	0,00	24.500,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	81,67%	0,00%	
2017	006/4310/22799	0,00	66,77	66,77	66,77	66,77	66,77	66,77	66,77	0,00	0,00%	100,00%	
REM.PLANES CONSUMO		006/4310/22799(20	66,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	012/3230/22700	0,00	396.410,22	396.410,22	395.740,99	395.740,99	243.870,34	243.870,34	243.870,34	669,23	0,17%	61,52%	
REM.CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS		012/3230/22700(20	396.410,22	0,00	0,00	151.870,65	0,00	0,00	0,00	152.539,88	99,83%	100,00%	
2017	009/4200/22799	0,00	30.397,58	30.397,58	12.712,67	12.712,67	12.712,67	12.712,67	12.712,67	17.684,91	58,18%	41,82%	
REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA		009/4200/22799(20	30.397,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.684,91	41,82%	100,00%	
2017	003/9205/22799	0,00	805,70	805,70	805,70	805,70	805,70	805,70	805,70	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		003/9205/22799(20	805,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3120/22798	0,00	27.789,20	27.789,20	27.706,52	27.706,52	27.706,52	27.706,52	27.706,52	82,68	0,30%	99,70%	
REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22798(20	27.789,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82,68	99,70%	100,00%	
2017	009/1650/22799	0,00	241.576,95	241.576,95	241.576,95	241.576,95	241.576,95	241.576,95	241.576,95	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA		009/1650/22799(20	241.576,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3110/22799	0,00	120.686,26	120.686,26	120.686,26	120.686,26	114.184,64	114.184,64	114.184,64	0,00	0,00%	94,61%	
REM.PLANTA ELIMINACIÓN MER		006/3110/22799(20	120.686,26	0,00	0,00	6.501,62	0,00	0,00	0,00	6.501,62	100,00%	100,00%	
2017	006/2313/22799	0,00	1.890,69	1.890,69	1.585,74	1.585,74	1.585,74	1.585,74	1.585,74	304,95	16,13%	83,87%	
REM.ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA		006/2313/22799(20	1.890,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	304,95	83,87%	100,00%	
2017	006/2313/22701	0,00	193.232,32	193.232,32	153.320,40	153.320,40	153.320,40	153.320,40	153.320,40	39.911,92	20,65%	79,35%	
REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES		006/2313/22701(20	193.232,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.911,92	79,35%	100,00%	
		012/3260/22698	140.000,00	0,00	140.000,00	138.996,74	138.996,74	119.139,11	119.139,11	89.762,96	1.003,26	0,72%	85,10%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012*/3260*/2*	0,00	0,00	0,00	19.857,63	0,00	29.376,15	0,00	20.860,89	99,28%	75,34%
	012/3260/22799	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	35.880,00	35.880,00	17.666,00	0,00	0,00%	59,80%
	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012*/3260*/22799*	0,00	0,00	0,00	24.120,00	0,00	18.214,00	0,00	24.120,00	100,00%	49,24%
	012/3321/22699	70.000,00	15.775,50	85.775,50	80.429,74	80.429,74	70.788,64	70.199,76	61.046,10	5.345,76	6,23%	82,53%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	9.641,10	588,88	9.153,66	0,00	14.986,86	93,77%	86,24%
	012/3342/48001	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIA COFRADÍA DE SAN DANIEL	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48009	6.000,00	0,00	6.000,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	4.750,00	79,17%	20,83%
	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.750,00	20,83%	100,00%
	012/3342/48018	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48021	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48030	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3344/48003	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3360/22706	95.000,00	0,00	95.000,00	76.914,09	76.914,09	20.397,00	20.397,00	18.803,84	18.085,91	19,04%	21,47%
	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012*/3360*/22706*	0,00	0,00	0,00	56.517,09	0,00	1.593,16	0,00	74.603,00	80,96%	92,19%
	012/3360/22799	38.000,00	0,00	38.000,00	21.399,41	21.399,41	5.504,28	5.504,28	5.504,28	16.600,59	43,69%	14,48%
	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	012*/3360*/22799*	0,00	0,00	0,00	15.895,13	0,00	0,00	0,00	32.495,72	56,31%	100,00%
	012/4590/62201	200.000,00	50.000,00	250.000,00	38.413,74	38.413,74	9.515,31	9.515,31	6.507,31	211.586,26	84,63%	3,81%
	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	012*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	28.898,43	0,00	3.008,00	0,00	240.484,69	15,37%	68,39%
	003/9320/41000	4.932.359,00	300.000,00	5.232.359,00	5.232.359,00	5.232.359,00	5.232.359,00	5.232.359,00	5.232.359,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	003*/9320*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/9320/71000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003*/9320*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	004/1320/22697	5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9201/22103	220.000,00	27.290,05	247.290,05	220.000,00	220.000,00	89.482,00	89.482,00	66.173,98	27.290,05	11,04%	36,19%
	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	130.518,00	0,00	23.308,02	0,00	157.808,05	88,96%	73,95%
	004/9201/22699	15.000,00	10.000,00	25.000,00	22.101,21	22.101,21	17.445,21	17.445,21	16.837,14	2.898,79	11,60%	69,78%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	4.656,00	0,00	608,07	0,00	7.554,79	88,40%	96,51%
	004/9203/12005	117.001,93	0,00	117.001,93	128.640,74	128.640,74	128.640,74	128.640,74	128.640,74	-11.638,81	-9,95%	109,95%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.638,81	109,95%	100,00%
	004/9205/22797	33.500,00	0,00	33.500,00	33.500,00	33.500,00	18.561,71	18.561,71	15.527,05	0,00	0,00%	55,41%
	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	004*/9205*/22797*	0,00	0,00	0,00	14.938,29	0,00	3.034,66	0,00	14.938,29	100,00%	83,65%
	006/1640/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	6.757,86	6.757,86	5.324,55	5.324,55	4.810,71	3.242,14	32,42%	53,25%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	1.433,31	0,00	513,84	0,00	4.675,45	67,58%	90,35%
	006/2313/21200	100.000,00	0,00	100.000,00	17.789,78	17.789,78	10.747,13	10.747,13	10.747,13	82.210,22	82,21%	10,75%
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	7.042,65	0,00	0,00	0,00	89.252,87	17,79%	100,00%
	006/2313/22695	150.000,00	-13.100,00	136.900,00	142.241,94	142.241,94	118.676,51	118.676,51	80.079,14	-5.341,94	-3,90%	86,69%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	23.565,43	0,00	38.597,37	0,00	18.223,49	94,83%	67,48%
	006/2313/22698	130.000,00	0,00	130.000,00	100.862,63	100.862,63	62.204,44	62.204,44	56.074,09	29.137,37	22,41%	47,85%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	38.658,19	0,00	6.130,35	0,00	67.795,56	77,59%	90,14%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	006/2313/22701	1.033.458,00	96.000,00	1.129.458,00	845.225,14	845.225,14	557.827,39	557.827,39	424.109,65	284.232,86	25,17%
CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	006*/2313*/22701*	0,00	0,00	0,00	0,00	287.397,75	0,00	133.717,74	0,00	571.630,61	74,83%
	006/3110/22698	3.000,00	0,00	3.000,00	480,69	480,69	480,69	480,69	480,69	2.519,31	83,98%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.519,31	16,02%
	006/3110/22798	29.000,00	0,00	29.000,00	28.114,05	28.114,05	17.500,00	17.500,00	17.500,00	885,95	3,06%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.614,05	0,00	0,00	0,00	11.500,00	96,95%
	006/3111/22799	70.000,00	5.000,00	75.000,00	70.862,64	70.862,64	22.099,48	22.099,48	8.206,86	4.137,36	5,52%
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	48.763,16	0,00	13.892,62	1.070,00	52.900,52	94,48%
	006/4310/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	1.426,83	1.426,83	1.426,83	1.426,83	1.426,83	8.573,17	85,73%
GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	006*/4310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.573,17	14,27%
	006/4312/22699	37.000,00	0,00	37.000,00	23.014,68	23.014,68	20.240,68	20.240,68	14.596,00	13.985,32	37,80%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006*/4312*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.774,00	0,00	5.644,68	0,00	16.759,32	62,20%
	006/4314/22699	7.000,00	0,00	7.000,00	3.768,54	3.768,54	3.581,34	3.581,34	2.192,94	3.231,46	46,16%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	187,20	0,00	1.388,40	0,00	3.418,66	53,84%
	006/9203/12003	408.990,41	0,00	408.990,41	311.888,65	311.888,65	311.888,65	311.888,65	311.888,65	97.101,76	23,74%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.101,76	76,26%
	006/9203/14300	493.559,12	0,00	493.559,12	1.088.165,29	1.088.165,29	1.088.165,29	1.088.165,29	1.088.165,29	-594.606,17	-120,47%
RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-594.606,17	220,47%
	008/1500/22799	198.000,00	65.000,00	263.000,00	201.938,39	201.938,39	28.934,68	28.934,68	28.934,68	61.061,61	23,22%
CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008*/1500*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	173.003,71	0,00	0,00	0,00	234.065,32	76,78%
	008/1521/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	1.070,13	1.070,13	1.005,38	1.005,38	880,63	3.929,87	78,60%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	64,75	0,00	124,75	0,00	3.994,62	21,40%
	010/9203/13000	1.026.648,35	0,00	1.026.648,35	1.207.445,77	1.207.445,77	1.207.445,77	1.207.445,77	1.207.445,77	-180.797,42	-17,61%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-180.797,42	117,61%
	011/3342/48004	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%
SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ESTEPONA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%
	011/3410/74900	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	10.349,00	0,00	0,00	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	011*/3410*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.651,00	10.349,00	0,00	0,00	100,00%
	011/9203/12003	1,00	0,00	1,00	9.070,42	9.070,42	9.070,42	9.070,42	9.070,42	-9.069,42	-906942,00'
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.069,42	907042,00'
	011/9203/13000	1,00	0,00	1,00	27.159,47	27.159,47	27.159,47	27.159,47	27.159,47	-27.158,47	-2715847,00'
RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-27.158,47	2715947,00'
	011/9205/62900	1,00	10.000,00	10.001,00	2.872,81	2.872,81	0,00	0,00	0,00	7.128,19	71,27%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES	011*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.872,81	0,00	0,00	0,00	10.001,00	28,73%
	012/3260/14300	2.060.602,00	218.000,00	2.278.602,00	2.276.481,66	2.276.481,66	2.276.481,66	2.276.481,66	2.276.481,66	2.120,34	0,09%
RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	0*/3*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.660,60	2.120,34	99,91%
	012/3260/22699	3.000,00	0,00	3.000,00	2.823,00	2.823,00	2.337,00	2.337,00	2.337,00	177,00	5,90%
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	012*/3260*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	486,00	0,00	0,00	0,00	663,00	94,10%
	012/3262/22699	200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
EXPERIENCIA PILOTO SOBRE IMPLANTACIÓN ESCUELA DIGITAL	012*/3262*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	012/3342/48005	65.000,00	-54.449,55	10.550,45	10.550,45	10.550,45	10.550,45	10.550,45	10.550,45	0,00	0,00%
SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,23%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/3342/48007	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA PARA CELEBRACIÓN DE LA MAGNA MARIANA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48015	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48019	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48034	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	012/3342/48035	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3344/22799	45.000,00	0,00	45.000,00	44.984,78	44.984,78	42.047,08	42.047,08	38.239,96	15,22	0,03%	93,44%
	CONTRATOS JUVENTUD	012*/3344*/22799*	0,00	0,00	0,00	2.937,70	0,00	3.807,12	0,00	2.952,92	99,97%	90,95%
	012/3344/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3344/48005	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN IES ALMINA	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/4590/62203	500.000,00	1.669.174,66	2.169.174,66	1.949.371,36	1.949.371,36	0,00	0,00	0,00	219.803,30	10,13%	0,00%
	ESTACIÓN DE FFCC	012*/4590*/62203*	0,00	0,00	0,00	1.949.371,36	0,00	0,00	0,00	2.169.174,66	89,87%	0,00%
	012/9203/12003	347.544,14	0,00	347.544,14	396.751,72	396.751,72	396.751,72	396.751,72	396.751,72	-49.207,58	-14,16%	114,16%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-49.207,58	114,16%	100,00%
	003/9310/74900	678.395,00	0,00	678.395,00	678.395,00	678.395,00	678.395,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	003*/9310*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	678.395,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	004/1320/22696	45.000,00	-18.104,32	26.895,68	26.895,63	26.895,63	26.895,63	26.895,63	26.895,63	0,05	0,00%	100,00%
	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	59,77%	100,00%
	004/1320/22699	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/1320/22706	20.000,00	9.077,63	29.077,63	28.548,56	28.548,56	25.859,42	25.859,42	11.663,52	529,07	1,82%	88,93%
	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/22706*	0,00	0,00	0,00	2.689,14	0,00	14.195,90	0,00	3.218,21	98,18%	45,10%
	004/1360/22698	30.000,00	0,00	30.000,00	28.978,66	28.978,66	28.978,66	28.978,66	24.399,63	1.021,34	3,40%	96,60%
	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.579,03	0,00	1.021,34	96,60%	84,20%
	004/9202/22699	40.000,00	25.000,00	65.000,00	46.071,55	46.071,55	11.022,75	11.022,75	8.968,58	18.928,45	29,12%	16,96%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	004*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	35.048,80	0,00	2.054,17	0,00	53.977,25	70,88%	81,36%
	004/9202/22797	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00	100,00%	0,00%
	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	004*/9202*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00	0,00%	0,00%
	004/9202/22799	460.000,00	0,00	460.000,00	386.619,49	386.619,49	212.630,44	207.005,44	156.177,02	73.380,51	15,95%	46,22%
	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	004*/9202*/22799*	0,00	0,00	0,00	173.989,05	5.625,00	50.828,42	95,00	247.369,56	84,05%	73,45%
	006/2313/22693	20.500,00	0,00	20.500,00	13.475,26	13.475,26	7.408,32	7.408,32	4.630,30	7.024,74	34,27%	36,14%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	6.066,94	0,00	2.778,02	0,00	13.091,68	65,73%	62,50%
	006/2313/22696	9.800,00	0,00	9.800,00	10.071,26	10.071,26	7.871,26	7.871,26	7.565,54	-271,26	-2,77%	80,32%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	305,72	0,00	1.928,74	102,77%	96,12%
	008/1521/74900	380.796,00	0,00	380.796,00	380.796,00	380.796,00	380.796,00	120.279,34	120.279,34	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008*/1521*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	260.516,66	0,00	0,00	0,00	100,00%	31,59%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7		Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida											
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	008/4590/60900	1.933.245,00	500.000,00	2.433.245,00	2.433.245,00	2.433.245,00	384.158,16	384.158,16	384.158,16	0,00	0,00%	15,79%
PUNTE ARROYO PANEQUE	008*/4590*/60900*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.049.086,84	0,00	0,00	0,00	2.049.086,84	100,00%	100,00%
	008/4590/61902	6.142.795,00	1.228.514,20	7.371.309,20	3.656.227,04	3.656.227,04	269.368,75	269.368,75	12.295,15	3.715.082,16	50,40%	3,65%
PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008*/4590*/61902*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.386.858,29	0,00	257.073,60	0,00	7.101.940,45	45,87%	4,56%
	008/9203/12000	152.543,84	0,00	152.543,84	93.173,38	93.173,38	93.173,38	93.173,38	93.173,38	59.370,46	38,92%	61,08%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.370,46	61,08%	100,00%
	009/1621/22799	17.222.398,47	470.000,00	17.692.398,47	17.692.398,47	17.692.398,47	13.972.314,57	13.972.314,57	13.972.314,57	0,00	0,00%	78,97%
CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	009*/1621*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.720.083,90	0,00	0,00	0,00	3.720.083,90	100,00%	100,00%
	009/1720/48004	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00%	0,00%
	009/1720/48005	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1723/22699	75.000,00	0,00	75.000,00	71.824,93	71.824,93	59.194,66	59.194,66	42.617,60	3.175,07	4,23%	78,93%
GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	009*/1723*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	12.630,27	0,00	16.577,06	0,00	15.805,34	95,77%	72,00%
	009/4590/61904	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADQUISICIÓN MACETEROS	009*/4590*/61904*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	009/4590/62301	380.000,00	-19.000,00	361.000,00	361.000,00	361.000,00	361.000,00	361.000,00	361.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PORTADA RECINTO FERIAL	009*/4590*/62301*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95,00%	100,00%
	009/9240/48000	97.000,00	0,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/9203/12103	1.496.679,80	0,00	1.496.679,80	1.580.362,44	1.580.362,44	1.580.362,44	1.580.362,44	1.580.362,44	-83.682,64	-5,59%	105,59%
RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,11	-83.682,64	105,59%	100,00%
	012/9203/12005	313.262,57	0,00	313.262,57	294.205,91	294.205,91	294.205,91	294.205,91	294.205,91	19.056,66	6,08%	93,92%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.056,66	93,92%	100,00%
	002/9205/62900	1,00	53.000,00	53.001,00	4.234,08	4.234,08	4.234,08	4.234,08	2.672,20	48.766,92	92,01%	7,99%
ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.561,88	0,00	48.766,92	7,99%	63,11%
	003/0110/31001	125.000,00	0,00	125.000,00	249.075,57	249.075,57	249.075,57	249.075,57	249.075,57	-124.075,57	-99,26%	199,26%
INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	-124.075,57	199,26%	100,00%
	003/3380/22699	500.000,00	150.000,00	650.000,00	649.109,01	649.109,01	574.222,61	574.222,61	551.191,00	890,99	0,14%	88,34%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	003*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	74.886,40	0,00	23.031,61	2.850,00	75.777,39	99,86%	95,99%
	003/9203/16000	13.667.135,66	0,00	13.667.135,66	14.012.504,95	14.012.504,95	14.012.504,95	14.012.504,95	14.012.504,95	-345.369,29	-2,53%	102,53%
CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278,56	-345.369,29	102,53%	100,00%
	003/9204/22697	27.490,00	29.110,00	56.600,00	51.309,77	51.309,77	48.713,77	48.713,77	43.273,77	5.290,23	9,35%	86,07%
GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.596,00	0,00	5.440,00	0,00	7.886,23	90,65%	88,83%
	003/9204/23300	20.000,00	0,00	20.000,00	21.240,60	21.240,60	21.240,60	21.240,60	20.325,66	-1.240,60	-6,20%	106,20%
DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	914,94	636,48	-1.240,60	106,20%	95,69%
	010/2310/22701	56.881,65	0,00	56.881,65	54.150,02	54.150,02	24.947,14	24.947,14	17.531,30	2.731,63	4,80%	43,86%
CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/22701*	0,00	0,00	0,00	0,00	29.202,88	0,00	7.415,84	0,00	31.934,51	95,20%	70,27%
	010/2310/48010	191.545,05	0,00	191.545,05	191.545,05	191.545,05	191.545,05	191.545,05	191.545,05	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AFA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48016	823.227,65	100.000,00	923.227,65	823.227,65	823.227,65	823.227,65	823.227,65	823.227,65	100.000,00	10,83%	89,17%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	89,17%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%
											% O/Cr
	010/2310/48027	1.022.753,29	0,00	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2311/22799	15.000,00	0,00	15.000,00	8.007,18	8.007,18	7.069,18	7.069,18	6.893,18	6.992,82	46,62%
	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	010*/2311*/22799*	0,00	0,00	0,00	938,00	0,00	176,00	0,00	7.930,82	53,38%
	011/3342/48006	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	011/4320/22698	1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	MEDIDAS PARA FOMENTAR VISITANTES FIN DE SEMANA DE NO RESIDENTES	011*/4320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	012/3200/22104	10.000,00	-4.000,00	6.000,00	5.941,94	5.941,94	1.777,18	1.777,18	1.777,18	58,06	0,97%
	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	4.164,76	0,00	0,00	0,00	4.222,82	59,42%
	012/3200/48001	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3200/48003	50.000,00	0,00	50.000,00	49.998,94	49.998,94	49.998,94	49.998,94	49.998,94	1,06	0,00%
	TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,06	100,00%
	012/3231/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	33.917,48	33.917,48	27.616,74	27.616,74	18.705,19	16.082,52	32,17%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	012*/3231*/2*	0,00	0,00	0,00	6.300,74	0,00	8.911,55	145,40	22.383,26	67,83%
	012/3262/48001	600.000,00	155.087,49	755.087,49	721.149,31	721.149,31	721.149,31	721.149,31	523.149,31	33.938,18	4,49%
	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	24.351,61	33.938,18	95,51%
	012/3263/46700	1.050.000,00	0,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00%
	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	012*/3263*/46700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3321/21200	95.000,00	0,00	95.000,00	97.665,71	97.665,71	74.482,47	74.482,47	71.167,47	-2.665,71	-2,81%
	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	23.183,24	0,00	3.315,00	0,00	20.517,53	102,81%
	012/3342/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	7.632,00	7.632,00	7.632,00	7.632,00	7.632,00	12.368,00	61,84%
	GASTOS DÍA DE CEUTA	012*/3342*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.368,00	38,16%
	012/3342/48003	25.000,00	10.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
	TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%
	008/4590/61903	3.435.245,00	0,00	3.435.245,00	3.435.245,00	3.435.245,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES	008*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	3.435.245,00	0,00	0,00	0,00	3.435.245,00	100,00%
	008/4590/63204	400.000,00	-218.000,00	182.000,00	181.821,08	181.821,08	0,00	0,00	0,00	178,92	0,10%
	CONCESIONES DEMANIALES	008*/4590*/63204*	0,00	0,00	0,00	181.821,08	0,00	0,00	0,00	182.000,00	45,46%
	008/9203/12103	632.428,00	0,00	632.428,00	694.690,53	694.690,53	694.690,53	694.690,53	694.690,53	-62.262,53	-9,84%
	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-62.262,53	109,84%
	009/1621/22798	3.600.000,00	-496.349,62	3.103.650,38	3.103.555,81	3.103.555,81	2.545.704,17	2.545.704,17	1.469.106,65	94,57	0,00%
	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	009*/1621*/22798*	0,00	0,00	0,00	557.851,64	0,00	1.076.597,52	0,00	557.946,21	86,21%
	009/1623/22698	485.000,00	0,00	485.000,00	430.403,94	430.403,94	430.403,94	430.403,94	430.403,94	54.596,06	11,26%
	CUOTA EDAR	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.596,06	88,74%
	009/1623/22699	800.000,00	-773.963,18	26.036,82	25.626,44	25.626,44	25.626,44	25.626,44	25.626,44	410,38	1,58%
	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410,38	3,20%
	009/1720/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%
	009/4200/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	12.981,10	12.981,10	10.200,45	10.200,45	9.133,63	2.018,90	13,46%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7

Martes 28 de Enero de 2020

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA		009*/4200*/2*	0,00	0,00	0,00	2.780,65	0,00	1.066,82	0,00	4.799,55	86,54%	89,54%
	009/4590/60900	406.000,00	0,00	406.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406.000,00	100,00%	0,00%
FUENTES		009*/4590*/60900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406.000,00	0,00%	0,00%
	009/4590/62300	150.000,00	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO		009*/4590*/62300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/9203/14300	237.434,32	0,00	237.434,32	259.736,35	259.736,35	259.736,35	259.736,35	259.736,35	-22.302,03	-9,39%	109,39%
RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22.302,03	109,39%	100,00%
	012/9205/62900	1,00	40.000,00	40.001,00	39.716,54	39.716,54	34.641,62	34.641,62	17.035,62	284,46	0,71%	86,60%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA		012*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	5.074,92	0,00	17.606,00	0,00	5.359,38	99,29%	49,18%
	004/9202/62600	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00	100,00%	0,00%
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		004*/9202*/62600*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00	0,00%	0,00%
	004/9320/72001	1.300.000,00	-700.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	100,00%	0,00%
FRONTERA INTELIGENTE		004*/9320*/72001*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22795	100.000,00	-84.600,00	15.400,00	15.398,60	15.398,60	15.398,60	15.398,60	15.398,60	1,40	0,01%	99,99%
CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		010*/2310*/22795*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,40	15,40%	100,00%
	010/2310/48000	500.000,00	-120.900,00	379.100,00	375.843,08	375.843,08	375.843,08	375.843,08	375.843,08	3.256,92	0,86%	99,14%
INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.794,58	3.256,92	75,17%	100,00%
	012/3342/71000	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES		012*/3342*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	010/2310/48003	230.235,02	250.000,00	480.235,02	422.491,30	422.491,30	419.938,34	419.938,34	357.533,56	57.743,72	12,02%	87,44%
AYUDAS SOCIALES		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	2.552,96	0,00	62.404,78	17.318,19	60.296,68	87,98%	85,14%
	012/3301/22696	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA		012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
	003/4590/64100	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
PROGRAMA NÓMINA EMPLEO		003*/4590*/64100*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
2017	009/1720/22799	0,00	24.381,35	24.381,35	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	21.381,35	87,70%	12,30%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE		009/1720/22799(20	24.381,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.381,35	12,30%	100,00%
2017	012/3301/22798	0,00	300.909,25	300.909,25	278.593,40	278.593,40	278.593,40	278.593,40	278.593,40	22.315,85	7,42%	92,58%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO		012/3301/22798(20	300.909,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.315,85	92,58%	100,00%
2017	004/1350/22799	0,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL		004/1350/22799(20	13.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2017	003/9310/22799	0,00	190.804,62	190.804,62	139.937,48	139.937,48	139.937,48	139.937,48	139.937,48	50.867,14	26,66%	73,34%
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22799(20	190.804,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.867,14	73,34%	100,00%
2017	004/9205/22797	0,00	12.746,99	12.746,99	2.808,99	2.808,99	2.808,99	2.808,99	2.808,99	9.938,00	77,96%	22,04%
REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA		004/9205/22797(20	12.746,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.938,00	22,04%	100,00%
2017	006/2313/22798	0,00	121.887,84	121.887,84	119.031,14	119.031,14	119.031,14	119.031,14	119.031,14	2.856,70	2,34%	97,66%
REM.CONTRATOS CENTROS MENORES		006/2313/22798(20	121.887,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.856,70	97,66%	100,00%
2017	010/2314/22799	0,00	60.910,66	60.910,66	59.915,26	59.915,26	59.915,26	59.915,26	59.915,26	995,40	1,63%	98,37%
REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES		010/2314/22799(20	60.910,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	995,40	98,37%	100,00%
2017	003/9204/22799	0,00	15.827,73	15.827,73	10.787,60	10.787,60	10.787,60	10.787,60	10.787,60	5.040,13	31,84%	68,16%
REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22799(20	15.827,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.040,13	68,16%	100,00%
2017	012/3230/22799	0,00	6.877,25	6.877,25	6.877,25	6.877,25	5.593,29	5.593,29	5.593,29	0,00	0,00%	81,33%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES		012/3230/22799(20	6.877,25	0,00	0,00	1.283,96	0,00	0,00	0,00	1.283,96	100,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7											Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
2017	006/3120/22799	0,00	3.029,47	3.029,47	1.608,00	1.608,00	1.608,00	1.608,00	1.608,00	1.421,47	46,92%	53,08%	
REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22799(20	3.029,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.421,47	53,08%	100,00%	
2017	010/2310/22698	0,00	5.744,25	5.744,25	3.289,62	3.289,62	3.289,62	3.289,62	3.289,62	2.454,63	42,73%	57,27%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES		010/2310/22698(20	5.744,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.454,63	57,27%	100,00%	
2017	012/3301/22799	0,00	20.663,02	20.663,02	18.583,45	18.583,45	18.583,45	18.583,45	18.583,45	2.079,57	10,06%	89,94%	
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA		012/3301/22799(20	20.663,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.079,57	89,94%	100,00%	
2017	010/2310/22796	0,00	64.059,78	64.059,78	4.536,11	4.536,11	4.536,11	4.536,11	4.536,11	59.523,67	92,92%	7,08%	
REM.TELEASISTENCIA		010/2310/22796(20	64.059,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.523,67	7,08%	100,00%	
2017	009/1623/22797	0,00	21.178,68	21.178,68	21.178,68	21.178,68	21.178,68	21.178,68	21.178,68	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS		009/1623/22797(20	21.178,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/1640/22799	0,00	13.080,00	13.080,00	13.080,00	13.080,00	13.080,00	13.080,00	13.080,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATOS SERVICIO TANATORIO		006/1640/22799(20	13.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3111/22799	0,00	54.336,03	54.336,03	53.122,20	53.122,20	53.122,20	53.122,20	44.402,20	1.213,83	2,23%	97,77%	
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL		006/3111/22799(20	54.336,03	0,00	0,00	0,00	0,00	8.720,00	0,00	1.213,83	97,77%	83,59%	
2017	010/2311/22799	0,00	1.512,46	1.512,46	1.198,08	1.198,08	1.198,08	1.198,08	898,56	314,38	20,79%	79,21%	
REM.CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER		010/2311/22799(20	1.512,46	0,00	0,00	0,00	0,00	299,52	0,00	314,38	79,21%	75,00%	
2017	006/4314/22799	0,00	71.569,35	71.569,35	71.568,91	71.568,91	71.568,91	71.568,91	71.568,91	0,44	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO		006/4314/22799(20	71.569,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,44	100,00%	100,00%	
2017	004/1320/21400	0,00	111,29	111,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111,29	100,00%	0,00%	
REM.MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL		004/1320/21400(20	111,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111,29	0,00%	0,00%	
2017	006/1640/21200	0,00	18.301,80	18.301,80	18.301,80	18.301,80	18.301,80	18.301,80	18.301,80	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO		006/1640/21200(20	18.301,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	009/3380/20300	0,00	205.972,34	205.972,34	205.972,34	205.972,34	205.972,34	205.972,34	205.972,34	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL		009/3380/20300(20	205.972,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	004/9201/22400	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.PÓLIZAS DE SEGUROS		004/9201/22400(20	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	012/3321/21200	0,00	16.990,81	16.990,81	5.802,69	5.802,69	5.802,69	5.802,69	5.802,69	11.188,12	65,85%	34,15%	
REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO		012/3321/21200(20	16.990,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.188,12	34,15%	100,00%	
2017	006/2313/21200	0,00	65.229,75	65.229,75	65.229,74	65.229,74	65.229,74	65.229,74	65.229,74	0,01	0,00%	100,00%	
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES		006/2313/21200(20	65.229,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%	
2017	003/9200/22200	0,00	26.150,55	26.150,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.150,55	100,00%	0,00%	
REM.SERVICIOS TELEFÓNICOS		003/9200/22200(20	26.150,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.150,55	0,00%	0,00%	
2017	004/1360/22104	0,00	59.348,20	59.348,20	59.348,20	59.348,20	59.348,20	59.348,20	59.348,20	0,00	0,00%	100,00%	
REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS		004/1360/22104(20	59.348,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3110/22105	0,00	3.335,48	3.335,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.335,48	100,00%	0,00%	
REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL		006/3110/22105(20	3.335,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.335,48	0,00%	0,00%	
2017	004/9202/22002	0,00	4.939,00	4.939,00	4.939,00	4.939,00	4.939,00	4.939,00	4.939,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		004/9202/22002(20	4.939,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	004/9201/21300	0,00	878,49	878,49	362,88	362,88	362,88	362,88	362,88	515,61	58,69%	41,31%	
REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL		004/9201/21300(20	878,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	515,61	41,31%	100,00%	
2017	004/9201/22103	0,00	128.686,43	128.686,43	52.067,77	52.067,77	52.067,77	52.067,77	52.067,77	76.618,66	59,54%	40,46%	
REM.SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL		004/9201/22103(20	128.686,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.618,66	40,46%	100,00%	

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
2017	004/1320/22104	0,00	113.158,82	113.158,82	110.506,79	110.506,79	82.706,79	82.706,79	54.332,79	2.652,03	2,34%	73,09%	
REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL		004/1320/22104(20	113.158,82	0,00	0,00	27.800,00	0,00	28.374,00	0,00	30.452,03	97,66%	65,69%	
2017	012/3321/22699	0,00	18.378,41	18.378,41	12.454,47	12.454,47	12.454,47	12.454,47	12.454,47	5.923,94	32,23%	67,77%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS		012/3321/22699(20	18.378,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.923,94	67,77%	100,00%	
2017	006/3112/22698	0,00	218.277,76	218.277,76	215.511,42	215.511,42	215.511,42	215.511,42	194.265,52	2.766,34	1,27%	98,73%	
REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA		006/3112/22698(20	218.277,76	0,00	0,00	0,00	0,00	21.245,90	0,00	2.766,34	98,73%	90,14%	
2017	003/9200/22698	0,00	40.145,00	40.145,00	39.822,59	39.822,59	27.172,59	27.172,59	27.172,59	322,41	0,80%	67,69%	
REM.GASTOS CORRIENTES COMPROMETIDOS AÑO 2016		003/9200/22698(20	40.145,00	0,00	0,00	12.650,00	0,00	0,00	0,00	12.972,41	99,20%	100,00%	
2017	003/9310/22699	0,00	1.255,95	1.255,95	119,30	119,30	119,30	119,30	119,30	1.136,65	90,50%	9,50%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22699(20	1.255,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.136,65	9,50%	100,00%	
2017	009/1722/22699	0,00	49.758,67	49.758,67	40.114,75	40.114,75	40.114,75	40.114,75	40.114,75	9.643,92	19,38%	80,62%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES		009/1722/22699(20	49.758,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.643,92	80,62%	100,00%	
2017	004/1360/22699	0,00	8.648,00	8.648,00	8.648,00	8.648,00	8.648,00	8.648,00	8.648,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS		004/1360/22699(20	8.648,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	008/1521/22698	0,00	2.287,50	2.287,50	2.287,50	2.287,50	2.287,50	2.287,50	2.287,50	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO		008/1521/22698(20	2.287,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	010/2310/22694	0,00	1.271,37	1.271,37	1.271,37	1.271,37	1.271,37	1.271,37	1.271,37	0,00	0,00%	100,00%	
REM.COMEDORES SOCIALES		010/2310/22694(20	1.271,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	002/9120/22699	0,00	10.422,65	10.422,65	7.900,45	7.900,45	7.900,45	7.900,45	7.214,05	2.522,20	24,20%	75,80%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD		002/9120/22699(20	10.422,65	0,00	0,00	0,00	0,00	686,40	0,00	2.522,20	75,80%	91,31%	
2017	012/3344/22698	0,00	15.264,93	15.264,93	13.907,05	13.907,05	13.907,05	13.907,05	13.907,05	1.357,88	8,90%	91,10%	
REM.PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD		012/3344/22698(20	15.264,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357,88	91,10%	100,00%	
2017	012/3330/22699	0,00	1.552,40	1.552,40	861,93	861,93	861,93	861,93	861,93	690,47	44,48%	55,52%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS		012/3330/22699(20	1.552,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	690,47	55,52%	100,00%	
2017	006/2313/22696	0,00	257,78	257,78	21,24	21,24	21,24	21,24	21,24	236,54	91,76%	8,24%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES		006/2313/22696(20	257,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,54	8,24%	100,00%	
2017	012/3360/22699	0,00	6.837,70	6.837,70	6.837,70	6.837,70	6.837,70	6.837,70	6.837,70	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL		012/3360/22699(20	6.837,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	004/1320/22698	0,00	14.057,62	14.057,62	12.516,81	12.516,81	12.516,81	12.516,81	5.692,61	1.540,81	10,96%	89,04%	
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL		004/1320/22698(20	14.057,62	0,00	0,00	0,00	0,00	6.824,20	0,00	1.540,81	89,04%	45,48%	
2017	006/3120/22699	0,00	1.491,30	1.491,30	1.491,30	1.491,30	1.491,30	1.491,30	1.491,30	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22699(20	1.491,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	012/3301/22698	0,00	16.824,90	16.824,90	11.256,11	11.256,11	5.615,36	5.615,36	5.615,36	5.568,79	33,10%	33,38%	
REM.ACTIVIDADES CULTURALES		012/3301/22698(20	16.824,90	0,00	0,00	5.640,75	0,00	0,00	0,00	11.209,54	66,90%	100,00%	
2017	008/4430/22699	0,00	896,58	896,58	896,58	896,58	896,58	896,58	896,58	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES		008/4430/22699(20	896,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	003/9200/22604	0,00	5.995,00	5.995,00	1.495,74	1.495,74	1.495,74	1.495,74	1.495,74	4.499,26	75,05%	24,95%	
REM.ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO		003/9200/22604(20	5.995,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.499,26	24,95%	100,00%	
2017	008/1500/22699	0,00	124,36	124,36	124,36	124,36	124,36	124,36	124,36	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO		008/1500/22699(20	124,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124,36	0,00	100,00%	100,00%	
2017	012/3343/22699	0,00	272,50	272,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272,50	100,00%	0,00%	
REM.ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL		012/3343/22699(20	272,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272,50	0,00%	0,00%	

Boletín Oficial de la Ciudad de Cádiz – Plaza de África S/N

619

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7

Martes 28 de Enero de 2020

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2017	003/2410/22699	0,00	47.914,55	47.914,55	47.876,97	47.876,97	47.876,97	47.876,97	47.876,97	37,58	0,08%	99,92%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO		003/2410/22699(20	47.914,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,58	99,92%	100,00%
2017	010/2310/22696	0,00	2.028,86	2.028,86	1.497,60	1.497,60	1.497,60	1.497,60	499,20	531,26	26,19%	73,81%
REM.AYUDAS SOCIALES		010/2310/22696(20	2.028,86	0,00	0,00	0,00	0,00	998,40	0,00	531,26	73,81%	33,33%
2017	008/1521/22699	0,00	5.916,00	5.916,00	5.916,00	5.916,00	5.916,00	5.916,00	5.916,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS		008/1521/22699(20	5.916,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2017	012/3231/22699	0,00	10.293,25	10.293,25	4.057,72	4.057,72	4.057,72	4.057,72	3.440,62	6.235,53	60,58%	39,42%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA I		012/3231/22699(20	10.293,25	0,00	0,00	0,00	0,00	617,10	0,00	6.235,53	39,42%	84,79%
2017	004/1320/22699	0,00	2.200,00	2.200,00	2.048,00	2.048,00	2.048,00	2.048,00	2.048,00	152,00	6,91%	93,09%
REM.INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL		004/1320/22699(20	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152,00	93,09%	100,00%
2017	004/9202/22699	0,00	10.450,66	10.450,66	7.023,02	7.023,02	7.023,02	7.023,02	7.023,02	3.427,64	32,80%	67,20%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.		004/9202/22699(20	10.450,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.427,64	67,20%	100,00%
2017	012/3260/22698	0,00	4.118,40	4.118,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.118,40	100,00%	0,00%
REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA		012/3260/22698(20	4.118,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.118,40	0,00%	0,00%
2017	012/3344/22699	0,00	176,98	176,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176,98	100,00%	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD		012/3344/22699(20	176,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176,98	0,00%	0,00%
2017	009/1720/22699	0,00	393,00	393,00	393,00	393,00	393,00	393,00	393,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE		009/1720/22699(20	393,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2017	012/3260/22697	0,00	326,97	326,97	141,50	141,50	141,50	141,50	141,50	185,47	56,72%	43,28%
REM.GTOS.FUNCIONAMIENTO GARANTÍA SOCIAL Y ALFABETIZACIÓN ADULTOS		012/3260/22697(20	326,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185,47	43,28%	100,00%
2017	003/9204/22699	0,00	1.289,30	1.289,30	762,10	762,10	762,10	762,10	762,10	527,20	40,89%	59,11%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22699(20	1.289,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527,20	59,11%	100,00%
2017	006/4312/22699	0,00	2.832,17	2.832,17	567,00	567,00	567,00	567,00	567,00	2.265,17	79,98%	20,02%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS		006/4312/22699(20	2.832,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.265,17	20,02%	100,00%
2017	006/2313/22699	0,00	9.701,80	9.701,80	9.200,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	501,80	5,17%	94,83%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA		006/2313/22699(20	9.701,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	501,80	94,83%	100,00%
2017	010/2310/22699	0,00	17.362,16	17.362,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.362,16	100,00%	0,00%
REM.GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		010/2310/22699(20	17.362,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.362,16	0,00%	0,00%
2017	012/3200/22699	0,00	466,70	466,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466,70	100,00%	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN		012/3200/22699(20	466,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466,70	0,00%	0,00%
2017	010/2311/22697	0,00	22.725,15	22.725,15	18.882,08	18.882,08	18.882,08	18.882,08	17.452,52	3.843,07	16,91%	83,09%
REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.		010/2311/22697(20	22.725,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1.429,56	0,00	3.843,07	83,09%	92,43%
2017	008/1510/22699	0,00	349.290,94	349.290,94	52.082,35	52.082,35	30.522,35	30.522,35	30.522,35	297.208,59	85,09%	8,74%
REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		008/1510/22699(20	349.290,94	0,00	0,00	21.560,00	0,00	0,00	0,00	318.768,59	14,91%	100,00%
2017	010/2311/22698	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD		010/2311/22698(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2017	003/9205/22699	0,00	1.046,44	1.046,44	737,20	737,20	737,20	737,20	737,20	309,24	29,55%	70,45%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA		003/9205/22699(20	1.046,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205,00	309,24	70,45%	100,00%
2017	009/1723/22699	0,00	685,87	685,87	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	425,87	62,09%	37,91%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS		009/1723/22699(20	685,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	425,87	37,91%	100,00%
2017	008/1500/22697	0,00	102,25	102,25	102,25	102,25	102,25	102,25	102,25	0,00	0,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU		008/1500/22697(20	102,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	004/1360/22698	0,00	465,00	465,00	464,92	464,92	464,92	464,92	464,92	0,08	0,02%	99,98%	
REM.MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS		004/1360/22698(20	465,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	99,98%	100,00%	
2017	012/3260/22699	0,00	480,87	480,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,87	100,00%	0,00%	
REM.GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		012/3260/22699(20	480,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,87	0,00%	0,00%	
2017	009/1700/22602	0,00	2.380,56	2.380,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.380,56	100,00%	0,00%	
REM.COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES		009/1700/22602(20	2.380,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.380,56	0,00%	0,00%	
2017	006/2313/22695	0,00	58.493,85	58.493,85	57.404,24	57.404,24	48.278,52	48.278,52	48.278,52	1.089,61	1,86%	82,54%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL		006/2313/22695(20	58.493,85	0,00	0,00	9.125,72	0,00	0,00	0,00	10.215,33	98,14%	100,00%	
2017	004/9201/22699	0,00	315,70	315,70	315,70	315,70	315,70	315,70	315,70	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL		004/9201/22699(20	315,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	004/9200/22699	0,00	1.956,46	1.956,46	341,12	341,12	341,12	341,12	341,12	1.615,34	82,56%	17,44%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN		004/9200/22699(20	1.956,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.615,34	17,44%	100,00%	
2017	003/3380/22699	0,00	26.960,34	26.960,34	19.648,46	19.648,46	19.648,46	19.648,46	19.648,46	7.311,88	27,12%	72,88%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS		003/3380/22699(20	26.960,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.311,88	72,88%	100,00%	
2017	006/2313/22693	0,00	2.102,50	2.102,50	102,50	102,50	102,50	102,50	102,50	2.000,00	95,12%	4,88%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES		006/2313/22693(20	2.102,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	4,88%	100,00%	
2017	006/4314/22699	0,00	165,00	165,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165,00	100,00%	0,00%	
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO		006/4314/22699(20	165,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165,00	0,00%	0,00%	
2017	009/1724/22699	0,00	48.275,56	48.275,56	48.273,64	48.273,64	48.273,64	48.273,64	48.273,64	1,92	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS SANIDAD VEGETAL		009/1724/22699(20	48.275,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,92	100,00%	100,00%	
2017	006/2313/22698	0,00	37.894,22	37.894,22	36.382,59	36.382,59	36.382,59	36.382,59	36.382,59	1.511,63	3,99%	96,01%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO		006/2313/22698(20	37.894,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.511,63	96,01%	100,00%	
2017	010/2314/22699	0,00	57.410,41	57.410,41	43.464,46	43.464,46	43.464,46	43.464,46	42.668,58	13.945,95	24,29%	75,71%	
REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD		010/2314/22699(20	57.410,41	0,00	0,00	0,00	0,00	795,88	0,00	13.945,95	75,71%	98,17%	
2017	006/2313/22697	0,00	21.767,33	21.767,33	21.647,05	21.647,05	21.647,05	21.647,05	11.275,30	120,28	0,55%	99,45%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO		006/2313/22697(20	21.767,33	0,00	0,00	0,00	0,00	10.371,75	0,00	120,28	99,45%	52,09%	
2017	012/3301/22699	0,00	1.768,82	1.768,82	1.389,44	1.389,44	1.389,44	1.389,44	1.389,44	379,38	21,45%	78,55%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA		012/3301/22699(20	1.768,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379,38	78,55%	100,00%	
2017	012/3301/22697	0,00	64,05	64,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,05	100,00%	0,00%	
REM.ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA		012/3301/22697(20	64,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,05	0,00%	0,00%	
2017	006/3111/22698	0,00	10.062,10	10.062,10	7.704,16	7.704,16	7.704,16	7.704,16	7.543,56	2.357,94	23,43%	76,57%	
REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL		006/3111/22698(20	10.062,10	0,00	0,00	0,00	0,00	160,60	0,00	2.357,94	76,57%	97,92%	
2017	006/1640/22699	0,00	2.395,67	2.395,67	2.110,97	2.110,97	2.110,97	2.110,97	2.110,97	284,70	11,88%	88,12%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS		006/1640/22699(20	2.395,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	284,70	88,12%	100,00%	
2017	010/2314/22698	0,00	17.559,95	17.559,95	15.566,75	15.566,75	15.566,75	11.580,05	11.580,05	1.993,20	11,35%	88,65%	
REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD		010/2314/22698(20	17.559,95	0,00	0,00	0,00	3.986,70	0,00	0,00	1.993,20	88,65%	74,39%	
2017	004/9201/22697	0,00	1.617,00	1.617,00	1.617,00	1.617,00	1.617,00	1.617,00	1.617,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL		004/9201/22697(20	1.617,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3113/22699	0,00	17.153,57	17.153,57	15.962,32	15.962,32	15.677,32	15.677,32	15.677,32	1.191,25	6,94%	91,39%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA		006/3113/22699(20	17.153,57	0,00	0,00	285,00	0,00	0,00	0,00	1.476,25	93,06%	100,00%	
2017	012/3322/22699	0,00	9.697,62	9.697,62	8.810,85	8.810,85	8.810,85	8.810,85	8.810,85	886,77	9,14%	90,86%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS		012/3322/22699(20	9.697,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	886,77	90,86%	100,00%	
2017	003/9204/22698	0,00	517,33	517,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	517,33	100,00%	0,00%	

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS		003/9204/22698(20	517,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	517,33	0,00%	0,00%
2017	010/2311/22699	0,00	11.064,45	11.064,45	11.064,45	11.064,45	11.064,45	11.064,45	11.064,45	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.		010/2311/22699(20	11.064,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1724/22699	0,00	100.000,00	100.000,00	99.999,93	99.999,93	99.999,93	99.999,93	17.610,49	0,07	0,00%	100,00%
GASTOS SANIDAD VEGETAL		009*/1724*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.389,44	0,00	0,07	100,00%	17,61%
	010/2311/22696	0,00	1.144.833,35	1.144.833,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.144.833,35	100,00%	0,00%
PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO		010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.144.833,35	0,00%	0,00%
	006/3113/22698	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS VIGILANCIA DE LA SALUD		006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
	006/2313/22797	0,00	1.091.320,38	1.091.320,38	1.091.320,38	1.091.320,38	121.800,00	121.800,00	0,00	0,00	0,00%	11,16%
CONTRATO ATENCION MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS		006*/2313*/22797*	0,00	0,00	0,00	969.520,38	0,00	121.800,00	0,00	969.520,38	100,00%	0,00%
2017	008/1500/22799	0,00	88.780,72	88.780,72	78.554,30	78.554,30	65.647,90	65.647,90	64.180,90	10.226,42	11,52%	73,94%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO		008/1500/22799(20	88.780,72	0,00	0,00	12.906,40	0,00	1.467,00	0,00	23.132,82	88,48%	97,77%
	003/2410/22799	0,00	583.795,39	583.795,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	583.795,39	100,00%	0,00%
CONTRATOS PROGRAMA JOVENES ACTIVOS		003*/2410*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	583.795,39	0,00%	0,00%
	003/9310/44904	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA AYUDAS A LA MODERNIZACION Y DINAMIZACION ZONAS COMERCIALES		003*/9310*/44904*	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	003/9310/44905	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA PLAN ESTRATEGICO Y ECONOMICO DE CEUTA		003*/9310*/44905*	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	003/9310/44906	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA PLAN DE DESARROLLO DIGITGAL		003*/9310*/44906*	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	003/9310/44907	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PROCESA PLAN DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD		003*/9310*/44907*	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	012/3342/48036	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	98.000,00	98.000,00	0,00	0,00	0,00%	24,50%
ESCUELA ENFERMERIA UNIVERSIDAD DE GRANADA		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	302.000,00	0,00	98.000,00	0,00	302.000,00	100,00%	0,00%
	006/3120/48000	0,00	155.000,00	155.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.000,00	100,00%	0,00%
TRASLADOS ONCOLOGICOS		006*/3120*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.000,00	0,00%	0,00%
	008/9200/22602	0,00	120.993,31	120.993,31	119.346,29	119.346,29	116.149,94	116.149,94	36.668,12	1.647,02	1,36%	96,00%
PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO		008*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	3.196,35	0,00	79.481,82	0,00	4.843,37	98,64%	31,57%
	012/9200/22602	0,00	125.591,94	125.591,94	124.149,68	124.149,68	124.149,68	124.149,68	28.478,86	1.442,26	1,15%	98,85%
PUBLICIDAD CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA		012*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.670,82	0,00	1.442,26	98,85%	22,94%
	011/9200/22602	0,00	131.528,69	131.528,69	126.808,24	126.808,24	125.009,74	125.009,74	9.592,00	4.720,45	3,59%	95,04%
PUBLICIDAD CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTE		011*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	1.798,50	0,00	115.417,74	0,00	6.518,95	96,41%	7,67%
	010/9200/22602	0,00	201.539,91	201.539,91	200.443,81	200.443,81	176.136,81	176.136,81	90.454,43	1.096,10	0,54%	87,40%
PUBLICIDAD CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES		010*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	24.307,00	0,00	85.682,38	0,00	25.403,10	99,46%	51,35%
	004/4590/62901	0,00	650.000,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	100,00%	0,00%
PLATAFORMA DIGITAL I12		004*/4590*/62901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00%	0,00%
	008/4590/62201	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	100,00%	0,00%
PISTA DE ATLETISMO		008*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00%	0,00%
	008/4590/61905	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%	0,00%
PROYECTO ARIS		008*/4590*/61905*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%	0,00%
	008/4590/61104	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
ACONDICIONAMIENTO TARAJAL II		008*/4590*/61104*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
	008/3342/78000	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7

Martes 28 de Enero de 2020

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	TEMPLOS RELIGIOSOS	008*/3342*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
	012/4590/62900	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
	EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA	012*/4590*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%	0,00%
	012/3260/14301	0,00	1.800,00	1.800,00	2.064,50	2.064,50	2.064,50	2.064,50	2.064,50	-264,50	-14,69%	114,69%
	RETRIBUCIONES ALUMNOS PRACTICAS EDUCATIVAS	0*/3*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,88	-264,50	114,69%	100,00%
	009/1621/22797	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	921.768,00	921.768,00	0,00	0,00	0,00	78.232,00	7,82%	0,00%
	MANTENIMIENTO ENTORNO URBANO AFECTADO POR EL HECHO FRONTERIZO	009*/1621*/22797*	0,00	0,00	0,00	921.768,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	92,18%	0,00%
	009/9200/22602	0,00	161.505,45	161.505,45	151.888,88	151.888,88	150.090,38	150.090,38	29.653,56	9.616,57	5,95%	92,93%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	009*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	1.798,50	0,00	120.436,82	0,00	11.415,07	94,05%	19,76%
	003/9200/22602	0,00	42.619,22	42.619,22	38.378,39	38.378,39	38.378,39	38.378,39	26.054,98	4.240,83	9,95%	90,05%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.323,41	0,00	4.240,83	90,05%	67,89%
	006/2313/48001	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCION CRUZ ROJA ATENCION A MENORES NO ACOMPAÑADOS	006*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00%	0,00%
	004/4590/62200	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
	GALERIA DE TIRO	004*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
	004/9205/62902	0,00	50.000,00	50.000,00	35.496,93	35.496,93	19.237,51	19.237,51	14.416,51	14.503,07	29,01%	38,48%
	MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	004*/9205*/62902*	0,00	0,00	0,00	16.259,42	0,00	4.821,00	0,00	30.762,49	70,99%	74,94%
	006/4590/62201	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00	100,00%	0,00%
	ADQUISICION EDIFICIO CENTRO DE MAYORES	006*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00%	0,00%
	004/9200/22602	0,00	193.111,60	193.111,60	188.650,43	188.650,43	129.354,43	129.354,43	28.478,86	4.461,17	2,31%	66,98%
	PUBLICIDAD INST. C. GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	59.296,00	0,00	100.875,57	0,00	63.757,17	97,69%	22,02%
	006/3113/62901	0,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	MATERIAL INVENTARIABLE VIGILANCIA SALUD	006*/3113*/62901*	0,00	0,00	0,00	6.073,00	0,00	0,00	0,00	6.073,00	100,00%	0,00%
	Total Gastos	283.438.965,32	64.438.383,88	347.877.349,20	314.486.340,61	314.486.340,61	265.328.929,54	254.206.184,20	244.275.725,58	33.391.008,59	9,60%	76,27%
			42.807.667,87	0,00	0,00	49.157.411,07	11.122.745,34	9.930.458,62	395.094,67	82.548.419,66	90,40%	92,07%



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2018

Fecha de listado igual a: 31/12/2018

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
47000	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	0,00
CONVENIO GEBRO PHARMA		4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	100,00%	100,00%
42087	0,00	10.671,51	0,00	10.671,51	0,00	0,00	10.671,51	10.671,51	0,00
TRANSF. M.CULTURA DIGITALIZACION P.BIBLIOGRAFICO		10.671,51	0,00	10.671,51	0,00	10.671,51	0,00	100,00%	100,00%
87010	0,00	35.030.147,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.030.147,83
REMANENTE TESORERIA EXCESO FINANCIACION AFECTADA		35.030.147,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87000	0,00	12.323.093,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.323.093,02
REMANENTE TESORIA PARA GASTOS GENERALES		12.323.093,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61901	0,00	0,00	0,00	185.507,54	0,00	130.028,37	55.479,17	55.479,17	-185.507,54
ENAJENACIONES		0,00	0,00	185.507,54	0,00	55.479,17	0,00	0,00%	29,91%
45300	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00	0,00	1.050,00	750,00	750,00	0,00
CONVENIO U. GRANADA PRACTICAS EDUCATIVAS		1.800,00	0,00	1.800,00	0,00	750,00	0,00	100,00%	41,67%
42082	0,00	1.091.320,38	0,00	1.216.419,35	0,00	1.216.419,35	0,00	0,00	-125.098,97
TRANF.M.SANIDAD ATENCION MENORES EXTRANJEROS		1.091.320,38	0,00	1.216.419,35	0,00	0,00	0,00	111,46%	0,00%
54101	0,00	0,00	0,00	787.349,29	15.188,75	404.267,75	367.892,79	367.892,79	-772.160,54
ALQUILERES VIVIENDAS		0,00	0,00	772.160,54	0,00	367.892,79	0,00	0,00%	47,64%
72001	0,00	699.174,66	0,00	699.174,66	0,00	0,00	699.174,66	699.174,66	0,00
M. FOMENTO 1/% CULTURAL ESTC. DE FERROCARRIL		699.174,66	0,00	699.174,66	0,00	699.174,66	0,00	100,00%	100,00%
39906	0,00	34.588,00	0,00	34.588,00	0,00	0,00	34.588,00	34.588,00	0,00
INGRESOS PROGRAMA PLATEA		34.588,00	0,00	34.588,00	0,00	34.588,00	0,00	100,00%	100,00%
42104	0,00	0,00	0,00	313.218,21	0,00	0,00	313.218,21	-295.918,99	295.918,99
TRANSF.M.EMPLEO PLAN EMPLEO Y ET		0,00	0,00	-295.918,99	0,00	313.218,21	609.137,20	0,00%	100,00%
11300	7.400.000,00	7.400.000,00	0,00	8.502.058,05	342.489,00	1.350.565,34	6.809.003,71	6.796.246,30	-746.811,64
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		0,00	0,00	8.146.811,64	0,00	6.809.003,71	12.757,41	110,09%	83,42%
11500	2.100.000,00	2.100.000,00	0,00	2.427.412,39	52.598,68	739.654,26	1.635.159,45	1.627.313,68	-266.967,94
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		0,00	0,00	2.366.967,94	0,00	1.635.159,45	7.845,77	112,71%	68,75%
11600	575.000,00	575.000,00	0,00	774.397,79	15.789,52	218.059,31	540.548,96	529.736,69	-172.796,00
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA		0,00	0,00	747.796,00	0,00	540.548,96	10.812,27	130,05%	70,84%
39903	16.000,00	16.000,00	0,00	17.841,00	0,00	0,00	17.841,00	17.841,00	-1.841,00
ACTIVIDADES DE JUVENTUD		0,00	0,00	17.841,00	0,00	17.841,00	0,00	111,51%	100,00%
42000	25.032.040,67	25.032.040,67	0,00	25.380.641,32	0,00	0,00	25.380.641,32	24.581.934,10	450.106,57

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO		0,00	0,00	24.581.934,10	0,00	25.380.641,32	798.707,22	98,20%	100,00%
42103	14.800,00	14.800,00	0,00	7.635,99	0,00	7.635,99	0,00	0,00	7.164,01
TRANSFERENCIAS INGESA		0,00	0,00	7.635,99	0,00	0,00	0,00	51,59%	0,00%
32906	10.000,00	10.000,00	0,00	36.297,40	0,00	16.056,85	20.240,55	20.240,55	-26.297,40
SERVICIO DE AUTO-TAXI		0,00	0,00	36.297,40	0,00	20.240,55	0,00	362,97%	55,76%
39901	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
29401	26.114.000,00	26.114.000,00	0,00	27.627.271,32	13.527,57	398.188,98	27.215.554,77	26.949.811,84	-1.234.000,82
IPSI OPERACIONES INTERIORES		0,00	0,00	27.348.000,82	0,00	27.215.554,77	265.742,93	104,73%	98,54%
30300	548.000,00	548.000,00	0,00	287.828,20	0,00	44.518,90	243.309,30	243.309,30	260.171,80
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS		0,00	0,00	287.828,20	0,00	243.309,30	0,00	52,52%	84,53%
32905	355.000,00	355.000,00	0,00	390.082,62	7.909,43	95.991,23	286.181,96	283.140,05	-24.131,28
GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD		0,00	0,00	379.131,28	0,00	286.181,96	3.041,91	106,80%	74,68%
39300	431.000,00	431.000,00	0,00	357.111,09	2.760,81	9.883,25	344.467,03	325.839,71	95.277,04
INTERESES DE DEMORA		0,00	0,00	335.722,96	0,00	344.467,03	18.627,32	77,89%	97,06%
42011	9.119.170,00	9.119.170,00	0,00	10.083.590,00	0,00	0,00	10.083.590,00	9.119.170,00	0,00
FONDO COOPERACIÓN		0,00	0,00	9.119.170,00	0,00	10.083.590,00	964.420,00	100,00%	100,00%
42088	2.345.110,00	2.345.110,00	0,00	2.345.110,00	0,00	0,00	2.345.110,00	2.345.110,00	0,00
TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES		0,00	0,00	2.345.110,00	0,00	2.345.110,00	0,00	100,00%	100,00%
42095	27.490,00	35.090,00	0,00	35.090,00	0,00	0,00	35.090,00	35.090,00	0,00
TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA		7.600,00	0,00	35.090,00	0,00	35.090,00	0,00	100,00%	100,00%
42099	71.212,00	222.925,00	0,00	222.925,80	0,00	0,00	222.925,80	217.463,90	5.461,10
MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD		151.713,00	0,00	217.463,90	0,00	222.925,80	5.461,90	97,55%	100,00%
52000	1,00	1,00	0,00	0,64	0,00	0,00	0,64	0,64	0,36
INTERESES DE DEPÓSITOS		0,00	0,00	0,64	0,00	0,64	0,00	64,00%	100,00%
55000	56.000,00	56.000,00	0,00	79.454,86	0,00	29.874,14	49.580,72	49.580,72	-23.454,86
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		0,00	0,00	79.454,86	0,00	49.580,72	0,00	141,88%	62,40%
72000	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	3.309.520,00	0,00	827.380,00	2.482.140,00	2.482.140,00	0,00
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		0,00	0,00	3.309.520,00	0,00	2.482.140,00	0,00	100,00%	75,00%
29900	5.872.000,00	5.872.000,00	0,00	5.872.000,00	0,00	1.700.369,15	4.171.630,85	4.171.630,85	0,00
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES		0,00	0,00	5.872.000,00	0,00	4.171.630,85	0,00	100,00%	71,04%
30301	1.000,00	1.000,00	0,00	549,60	0,00	0,00	549,60	549,60	450,40
SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS		0,00	0,00	549,60	0,00	549,60	0,00	54,96%	100,00%
32100	3.302.000,00	3.302.000,00	0,00	1.938.938,78	7.623,18	6.444,86	1.924.870,74	1.924.838,47	1.370.716,67
TASA URBANÍSTICA		0,00	0,00	1.931.283,33	0,00	1.924.870,74	32,27	58,49%	99,67%
32500	122.000,00	122.000,00	0,00	144.858,83	0,00	50,77	144.808,06	143.955,91	-22.006,68
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		0,00	0,00	144.006,68	0,00	144.808,06	852,15	118,04%	99,96%
33100	244.000,00	244.000,00	0,00	338.281,41	50.057,47	94.236,75	193.987,19	193.503,18	-43.739,93
TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA		0,00	0,00	287.739,93	0,00	193.987,19	484,01	117,93%	67,25%
33400	1.000,00	1.000,00	0,00	42.231,80	0,00	30.746,00	11.485,80	11.485,80	-41.231,80

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	% DR s/Prev	% I Neto s/DRN
TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS		0,00	0,00	42.231,80	0,00	11.485,80	0,00	4223,18%	27,20%
39211	639.000,00	639.000,00	0,00	486.614,10	514,12	768,29	485.331,69	485.099,82	153.131,89
RECARGOS DE APREMIO		0,00	0,00	485.868,11	0,00	485.331,69	231,87	76,04%	99,84%
39900	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	1.574.245,13	19.782,92	9.987,70	1.544.474,51	1.541.591,77	448.420,53
INGRESOS INDETERMINADOS		0,00	0,00	1.551.579,47	0,00	1.544.474,51	2.882,74	77,58%	99,36%
39902	91.000,00	131.280,00	0,00	190.694,06	0,00	0,00	190.694,06	156.106,06	-24.826,06
ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS		40.280,00	0,00	156.106,06	0,00	190.694,06	34.588,00	118,91%	100,00%
42091	236.068,65	398.000,00	0,00	400.062,50	0,00	0,00	400.062,50	400.062,50	-2.062,50
TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS		161.931,35	0,00	400.062,50	0,00	400.062,50	0,00	100,52%	100,00%
42096	3.964.650,00	3.964.650,00	0,00	3.964.650,00	0,00	0,00	3.964.650,00	3.964.650,00	0,00
CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA		0,00	0,00	3.964.650,00	0,00	3.964.650,00	0,00	100,00%	100,00%
42101	1.000.000,00	1.256.200,00	0,00	1.256.200,00	0,00	0,00	1.256.200,00	1.256.200,00	0,00
PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL		256.200,00	0,00	1.256.200,00	0,00	1.256.200,00	0,00	100,00%	100,00%
42100	11.162.830,00	17.162.830,00	0,00	14.259.702,31	0,00	0,00	14.259.702,31	14.259.702,31	2.903.127,69
TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO		6.000.000,00	0,00	14.259.702,31	0,00	14.259.702,31	0,00	83,08%	100,00%
54100	203.000,00	203.000,00	0,00	232.491,10	2.820,93	106.310,23	123.359,94	123.359,94	-26.670,17
ARRENDAMIENTOS DE FINCAS		0,00	0,00	229.670,17	0,00	123.359,94	0,00	113,14%	53,71%
42191	1,00	1.277.686,17	0,00	1.277.686,17	0,00	0,00	1.277.686,17	1.277.686,17	0,00
TRANSFERENCIAS 0,7% ESTADO		1.277.685,17	0,00	1.277.686,17	0,00	1.277.686,17	0,00	100,00%	100,00%
51800	0,00	0,00	0,00	771.748,29	26.167,57	450.956,24	294.624,48	294.624,48	-745.580,72
INTERESES VIVIENDAS		0,00	0,00	745.580,72	0,00	294.624,48	0,00	0,00%	39,52%
29402	0,00	2.046.249,03	0,00	3.005.632,57	0,00	0,00	3.005.632,57	3.005.632,57	-959.383,54
MAYORES INGRESOS COMPENSACION IPSI		2.046.249,03	0,00	3.005.632,57	0,00	3.005.632,57	0,00	146,88%	100,00%
42094	39.000,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00
MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42097	508.000,00	508.000,00	0,00	508.895,00	0,00	508.895,00	0,00	0,00	-895,00
TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN		0,00	0,00	508.895,00	0,00	0,00	0,00	100,18%	0,00%
42190	46.875,00	46.875,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	-3.125,00
CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER		0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	106,67%	100,00%
83100	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	639.103,93	0,00	0,00	639.103,93	639.103,93	860.896,07
REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS		0,00	0,00	639.103,93	0,00	639.103,93	0,00	42,61%	100,00%
13000	890.000,00	890.000,00	0,00	1.375.143,45	136.057,58	198.027,98	1.041.057,89	1.034.786,79	-342.814,77
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		0,00	0,00	1.232.814,77	0,00	1.041.057,89	6.271,10	138,52%	83,94%
29000	400.000,00	400.000,00	0,00	687.981,32	68.854,02	281.356,30	337.771,00	329.299,89	-210.656,19
IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		0,00	0,00	610.656,19	0,00	337.771,00	8.471,11	152,66%	53,93%
29901	27.390.424,00	27.390.424,00	0,00	27.919.951,27	0,00	18.815.527,68	9.104.423,59	9.104.423,59	-529.527,27
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO		0,00	0,00	27.919.951,27	0,00	9.104.423,59	0,00	101,93%	32,61%
32907	12.000,00	12.000,00	0,00	9.988,50	70,89	0,00	9.917,61	9.917,61	2.082,39
SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE		0,00	0,00	9.917,61	0,00	9.917,61	0,00	82,65%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
42010	34.544.740,00	34.544.740,00	0,00	34.554.050,00	0,00	0,00	34.554.050,00	34.554.050,00	-9.310,00
FONDO DE SUFICIENCIA		0,00	0,00	34.554.050,00	0,00	34.554.050,00	0,00	100,03%	100,00%
42089	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	1.983.835,92	16.164,08
TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)		0,00	0,00	1.983.835,92	0,00	2.000.000,00	16.164,08	99,19%	100,00%
42093	107.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.000,00
CONVENIO Mº.DE MEDIO AMBTE., PLANTA TRANSFERENCIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
29400	69.221.597,00	69.221.597,00	0,00	72.328.966,73	20.700,58	37.112.797,92	35.195.468,23	34.929.598,11	-2.820.799,03
IPSI IMPORTACIÓN		0,00	0,00	72.042.396,03	0,00	35.195.468,23	265.870,12	104,08%	48,48%
33800	274.000,00	274.000,00	0,00	304.331,94	0,00	0,00	304.331,94	304.331,94	-30.331,94
COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.		0,00	0,00	304.331,94	0,00	304.331,94	0,00	111,07%	100,00%
33902	21.000,00	21.000,00	0,00	39.691,15	1.054,03	17.960,86	20.676,26	20.507,78	-17.468,64
TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS		0,00	0,00	38.468,64	0,00	20.676,26	168,48	183,18%	53,31%
42092	242.606,00	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	0,00
MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA		107.394,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	100,00%	100,00%
42098	561.000,00	561.000,00	0,00	561.000,00	0,00	561.000,00	0,00	0,00	0,00
MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA		0,00	0,00	561.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
91300	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO		0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	100,00%	100,00%
32600	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32903	7.000,00	7.000,00	0,00	13.523,80	0,00	0,00	13.523,80	13.523,80	-6.523,80
TASA TRANSPORTES		0,00	0,00	13.523,80	0,00	13.523,80	0,00	193,20%	100,00%
33901	548.000,00	548.000,00	0,00	516.747,91	17.422,93	58.639,23	440.685,75	440.644,72	48.716,05
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO		0,00	0,00	499.283,95	0,00	440.685,75	41,03	91,11%	88,26%
42090	115.000,00	115.000,00	0,00	187.040,52	0,00	0,00	187.040,52	187.040,52	-72.040,52
TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS		0,00	0,00	187.040,52	0,00	187.040,52	0,00	162,64%	100,00%
42102	1.079.480,00	1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	0,00	0,00	1.079.480,00	1.079.480,00	0,00
IMERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)		0,00	0,00	1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	0,00	100,00%	100,00%
48000	135.000,00	135.000,00	0,00	145.775,13	0,00	0,00	145.775,13	145.775,13	-10.775,13
CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES		0,00	0,00	145.775,13	0,00	145.775,13	0,00	107,98%	100,00%
61900	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	3.989.755,71	189.595,20	1.250.931,65	2.549.228,86	2.549.228,86	-300.160,51
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO		0,00	0,00	3.800.160,51	0,00	2.549.228,86	0,00	108,58%	67,08%
30200	2.071.000,00	2.071.000,00	0,00	2.021.071,24	16.895,31	296.822,43	1.707.353,50	1.706.389,21	67.788,36
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS		0,00	0,00	2.003.211,64	0,00	1.707.353,50	964,29	96,73%	85,18%
32901	71.000,00	71.000,00	0,00	63.811,09	0,00	0,00	63.811,09	63.195,13	7.804,87
SERVICIO DE CEMENTERIO		0,00	0,00	63.195,13	0,00	63.811,09	615,96	89,01%	100,00%
33900	30.000,00	30.000,00	0,00	41.846,08	115,37	2.022,38	39.708,33	39.407,00	-11.429,38
OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO		0,00	0,00	41.429,38	0,00	39.708,33	301,33	138,10%	95,12%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
32902 SERVICIO DE MATADERO	4.000,00	4.000,00 0,00	0,00 0,00	4.078,92 4.078,92	0,00 0,00	0,00 4.078,92	4.078,92 0,00	4.078,92 101,97%	-78,92 100,00%
39120 MULTAS Y SANCIONES	1.355.350,00	1.355.350,00 0,00	0,00 0,00	1.646.326,71 1.630.686,25	14.127,21 0,00	1.147.087,06 485.112,44	485.112,44 1.513,25	483.599,19 120,31%	-275.336,25 29,66%
42085 CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONOMICA	0,00	3.250.000,00 3.250.000,00	0,00 0,00	3.250.000,00 3.250.000,00	0,00 0,00	0,00 3.250.000,00	3.250.000,00 0,00	3.250.000,00 100,00%	0,00 100,00%
42084 MINISTERIO SANIDAD PROGRAMA DE MENORES VACACIONES	0,00	108.680,00 108.680,00	0,00 0,00	108.680,00 108.680,00	0,00 0,00	0,00 108.680,00	108.680,00 0,00	108.680,00 100,00%	0,00 100,00%
42080 MINISTERIO SANIDAD VIGILANCIA DE LA SALUD	0,00	36.073,00 36.073,00	0,00 0,00	39.604,78 36.669,78	0,00 0,00	0,00 39.604,78	39.604,78 2.935,00	36.669,78 101,65%	-596,78 100,00%
42086 TRANSF.MINISTERIO AGRICULTURA(PLAGAS)	0,00	100.000,00 100.000,00	0,00 0,00	100.000,00 100.000,00	0,00 0,00	0,00 100.000,00	100.000,00 0,00	100.000,00 100,00%	0,00 100,00%
42083 MINISTERIO PRESIDENCIA PACTO VIOLENCIA DE GENERO	0,00	1.144.833,35 1.144.833,35	0,00 0,00	1.176.910,10 1.176.910,10	0,00 0,00	32.076,75 1.144.833,35	1.144.833,35 0,00	1.144.833,35 102,80%	-32.076,75 97,27%
42081 TRANSF.M.PRESIDENCIA PROGRAMA JOVENES ACTIVOS	0,00	536.449,58 536.449,58	0,00 0,00	536.449,58 536.449,58	0,00 0,00	536.449,58 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00%	0,00 0,00%
44100 TRANSFERENCIA ACEMSA	0,00	18.000,00 18.000,00	0,00 0,00	18.000,00 18.000,00	0,00 0,00	18.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00%	0,00 0,00%
Total Ingresos	283.438.965,32	347.877.349,20	0,00	307.162.288,54	1.022.123,07	68.727.038,53	237.413.126,94	234.374.186,22	44.776.124,45
		64.438.383,88	0,00	303.101.224,75	0,00	237.413.126,94	3.038.940,72	87,13%	77,33%

Martes 28 de Enero de 2020



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2019

Fecha de listado igual a: 31/12/2019

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	010/2310/22697	200.000,00	0,00	200.000,00	199.499,20	199.499,20	123.859,70	123.859,70	123.859,70	500,80	0,25%	61,93%
COMEDORES SOCIALES	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	75.639,50	0,00	0,00	0,00	76.140,30	99,75%	100,00%
	004/1360/22699	35.000,00	0,00	35.000,00	35.975,45	35.975,45	33.034,42	33.034,42	32.559,42	-975,45	-2,79%	94,38%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.941,03	0,00	475,00	0,00	1.965,58	102,79%	98,56%
	004/3342/48001	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA	004*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	004/9200/22799	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
CONTRATOS CONSEJ. GOBERNACION	004*/9200*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	004/9201/22104	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	6,67%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	004/9202/22699	40.000,00	25.000,00	65.000,00	38.962,10	38.962,10	12.789,94	12.789,94	8.993,01	26.037,90	40,06%	19,68%
GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	004*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	26.172,16	0,00	3.796,93	0,00	52.210,06	59,94%	70,31%
	006/3113/22797	70.000,00	0,00	70.000,00	60.800,00	60.800,00	20.250,00	18.000,00	10.374,45	9.200,00	13,14%	28,93%
CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	006*/3113*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	40.550,00	2.250,00	7.625,55	0,00	49.750,00	86,86%	51,23%
	006/3120/22798	235.000,00	0,00	235.000,00	181.810,73	181.810,73	73.686,09	73.686,09	66.917,05	3.704,74	1,58%	31,36%
CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22798*	0,00	0,00	49.484,53	0,00	108.124,64	0,00	6.769,04	0,00	161.313,91	77,37%	90,81%
	006/4314/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	1.381,95	1.381,95	0,00	0,00	0,00	618,05	30,90%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.381,95	0,00	0,00	0,00	2.000,00	69,10%	0,00%
	006/4314/22799	132.000,00	0,00	132.000,00	125.801,15	125.801,15	31.450,29	31.450,29	31.450,29	6.198,85	4,70%	23,83%
CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006*/4314*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	94.350,86	0,00	0,00	0,00	100.549,71	95,30%	100,00%
	006/4590/63200	375.000,00	228.973,03	603.973,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	603.973,03	100,00%	0,00%
PERRERA	006*/4590*/63200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	603.973,03	0,00%	0,00%
	006/9203/13000	3.081.984,63	0,00	3.081.984,63	2.746.364,21	2.746.364,21	2.746.364,21	2.746.364,21	2.746.364,21	335.620,42	10,89%	89,11%
RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.620,42	89,11%	100,00%
	008/1521/22698	228.000,00	236.695,07	464.695,07	447.016,17	447.016,17	447.016,17	447.016,17	224.181,09	11.485,15	2,47%	96,20%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	008*/1521*/2*	0,00	0,00	6.193,75	0,00	0,00	0,00	222.835,08	0,00	17.678,90	96,20%	50,15%
	009/1623/22698	485.000,00	0,00	485.000,00	340.510,54	340.510,54	340.510,54	340.510,54	340.510,54	144.489,46	29,79%	70,21%
CUOTA EDAR	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.489,46	70,21%	100,00%
	008/4590/60900	3.731.440,12	0,00	3.731.440,12	3.731.440,12	3.731.440,12	1.066.521,33	1.066.521,33	1.066.521,33	0,00	0,00%	28,58%
PUENTE ARROYO PANEQUE	008*/4590*/60900*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.664.918,79	0,00	0,00	0,00	2.664.918,79	100,00%	100,00%
	008/4590/63203	4.231.705,36	0,00	4.231.705,36	4.231.705,36	4.231.705,36	256.176,24	256.176,24	256.176,24	0,00	0,00%	6,05%
REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	008*/4590*/63203*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.975.529,12	0,00	0,00	0,00	3.975.529,12	100,00%	100,00%
	009/1623/22797	206.000,00	136.702,28	342.702,28	315.737,50	315.737,50	207.318,01	207.318,01	207.318,01	26.964,78	7,87%	60,50%
CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	009*/1623*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	108.419,49	0,00	0,00	0,00	135.384,27	92,13%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	009/1720/48003	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	009*/1720*/4*	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	009/9203/12003	128.848,19	0,00	128.848,19	109.657,28	109.657,28	109.657,28	109.657,28	109.657,28	19.190,91	14,89%	85,11%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.190,91	85,11%	100,00%
	009/9203/12004	187.781,48	0,00	187.781,48	111.283,85	111.283,85	111.283,85	111.283,85	111.283,85	76.497,63	40,74%	59,26%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.497,63	59,26%	100,00%
	009/9203/13000	227.344,21	0,00	227.344,21	230.099,34	230.099,34	230.099,34	230.099,34	230.099,34	-2.755,13	-1,21%	101,21%
	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.755,13	101,21%	100,00%
	009/9240/48003	3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9203/12004	342.059,04	0,00	342.059,04	330.018,79	330.018,79	330.018,79	330.018,79	330.018,79	12.040,25	3,52%	96,48%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.040,25	96,48%	100,00%
	006/1640/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	7.156,10	7.156,10	5.673,89	5.673,89	4.297,36	2.543,90	25,44%	56,74%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	300,00	0,00	1.482,21	0,00	1.376,53	0,00	4.326,11	71,56%	75,74%
	006/1640/22798	45.000,00	0,00	45.000,00	22.619,44	22.619,44	3.654,76	3.654,76	3.654,76	18.643,36	41,43%	8,12%
	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	006*/1640*/22798*	0,00	3.737,20	0,00	18.964,68	0,00	0,00	0,00	41.345,24	50,27%	100,00%
	006/2313/22698	130.000,00	0,00	130.000,00	101.924,99	101.924,99	59.604,20	59.604,20	48.254,23	24.049,39	18,50%	45,85%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	006*/2313*/2*	0,00	4.025,62	0,00	42.320,79	0,00	11.349,97	0,00	70.395,80	78,40%	80,96%
	006/2313/22798	1.200.000,00	100.000,00	1.300.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	908.200,50	908.200,50	886.871,59	100.000,00	7,69%	69,86%
	CONTRATOS CENTROS MENORES	006*/2313*/22798*	0,00	0,00	0,00	291.799,50	0,00	21.328,91	0,00	391.799,50	92,31%	97,65%
	006/2313/48000	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	006*/2313*/4*	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00%	0,00%
	006/3113/21200	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CONSEJ. SANIDAD	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	002/9203/13000	1,00	0,00	1,00	17.876,75	17.876,75	17.876,75	17.876,75	17.876,75	-17.875,75	-1787575,00	1787675,00
	RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.875,75	1787675,00	100,00%
	003/9121/48000	40.800,00	0,00	40.800,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	23.800,00	58,33%	41,67%
	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	003*/9121*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.800,00	41,67%	100,00%
	003/9203/10102	201.527,48	0,00	201.527,48	196.516,83	196.516,83	196.516,83	196.516,83	196.516,83	5.010,65	2,49%	97,51%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.010,65	97,51%	100,00%
	003/9203/12004	274.687,68	0,00	274.687,68	46.519,05	46.519,05	46.519,05	46.519,05	46.519,05	228.168,63	83,06%	16,94%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.168,63	16,94%	100,00%
	003/3380/22699	615.000,00	57.080,00	672.080,00	647.050,89	647.050,89	560.658,54	560.658,54	558.176,60	6.549,11	0,97%	83,42%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	003*/3380*/2*	0,00	18.480,00	0,00	86.392,35	0,00	2.481,94	1.300,00	111.421,46	96,28%	99,56%
	003/9205/22799	15.000,00	0,00	15.000,00	14.334,61	14.334,61	14.334,61	14.334,61	14.334,61	665,39	4,44%	95,56%
	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	003*/9205*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	665,39	95,56%	100,00%
	003/9310/22797	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	CONTRATO CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA, ADMON PÚBLICA Y EMPLEO	003*/9310*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	003/9310/74900	706.178,00	0,00	706.178,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	706.178,00	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	003*/9310*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	706.178,00	0,00%	0,00%
	004/1320/22697	5.000,00	7.000,00	12.000,00	11.333,32	11.333,32	11.333,32	11.333,32	0,00	666,68	5,56%	94,44%
	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.333,32	0,00	666,68	94,44%	0,00%
	010/2310/48005	130.495,90	0,00	130.495,90	130.495,90	130.495,90	130.495,90	130.495,90	119.621,17	0,00	0,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%D/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIÓN ADEN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.874,73	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	012/3344/22698	154.900,00	10.000,00	164.900,00	156.425,96	156.425,96	114.783,06	114.783,06	109.333,06	8.474,04	5,14%	69,61%
	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	41.642,90	0,00	5.450,00	9.017,65	50.116,94	94,86%	95,25%
	012/3360/22699	12.000,00	0,00	12.000,00	10.694,93	10.694,93	5.394,93	5.394,93	5.217,16	512,57	4,27%	44,96%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012*/3360*/2*	0,00	792,50	0,00	5.300,00	0,00	177,77	0,00	6.605,07	89,12%	96,70%
	012/9203/12005	304.904,38	0,00	304.904,38	284.869,35	284.869,35	284.869,35	284.869,35	284.869,35	20.035,03	6,57%	93,43%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.035,03	93,43%	100,00%
	004/9201/22103	220.000,00	27.289,87	247.289,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.289,87	35,30%	0,00%
	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	247.289,87	0,00%	0,00%
	004/9201/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	11.786,81	11.786,81	10.795,62	10.795,62	10.740,38	3.213,19	21,42%	71,97%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	991,19	0,00	55,24	0,00	4.204,38	78,58%	99,49%
	006/4310/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	006*/4310*/4*	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	006/4590/62900	200.000,00	150.000,00	350.000,00	24.679,97	24.679,97	395,00	395,00	395,00	325.320,03	92,95%	0,11%
	EQUIPAMIENTO MENORES	006*/4590*/62900*	0,00	0,00	0,00	24.284,97	0,00	0,00	0,00	349.605,00	7,05%	100,00%
	008/1500/22697	6.000,00	0,00	6.000,00	1.244,58	1.244,58	1.244,58	1.244,58	1.079,63	4.755,42	79,26%	20,74%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	164,95	0,00	4.755,42	20,74%	86,75%
	008/1521/22799	23.000,00	-2.000,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	100,00%	0,00%
	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	008*/1521*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	0,00%	0,00%
	006/3113/22796	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	CONTRATOS CONSEJ. SANIDAD	006*/3113*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	009/1623/22796	40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDIOS	009*/1623*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	009/1720/22795	80.000,00	-80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	009*/1720*/22795*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22794	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	CONTRATO CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/22794*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	002/3340/48000	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	PREMIO CONVIVENCIA	002*/3340*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/0110/35900	500.000,00	0,00	500.000,00	438.711,43	438.711,43	438.711,43	438.711,43	424.982,51	61.288,57	12,26%	87,74%
	INTERESES DEMORA	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.728,92	0,00	61.288,57	87,74%	96,87%
	006/3113/22697	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJ. SANIDAD	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	011/9200/22602	264.000,00	-58.080,00	205.920,00	109.939,13	109.939,13	109.939,13	109.939,13	109.939,13	31.224,53	15,16%	53,39%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTE	011*/9200*/2*	0,00	64.756,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.980,87	41,64%	100,00%
2018	006/2313/48003	0,00	82.006,00	82.006,00	82.006,00	82.006,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MÁLAGA-PLAN INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA INFANTO-JUVENI	006/2313/48003(20	82.006,00	0,00	0,00	82.006,00	0,00	0,00	0,00	82.006,00	100,00%	0,00%
2018	010/2310/48003	0,00	2.552,96	2.552,96	2.552,96	2.552,96	773,08	773,08	773,08	0,00	0,00%	30,28%
	AYUDAS SOCIALES	010/2310/48003(20	2.552,96	0,00	0,00	1.779,88	0,00	0,00	0,00	1.779,88	100,00%	100,00%
2018	010/2310/48004	0,00	455.000,00	455.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.977,60	25,93%	0,00%
	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010/2310/48004(20	455.000,00	337.022,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	455.000,00	0,00%	0,00%
2018	010/2310/48025	0,00	13.732,40	13.732,40	13.732,40	13.732,40	3.210,00	3.210,00	3.210,00	0,00	0,00%	23,38%
	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	010/2310/48025(20	13.732,40	0,00	0,00	10.522,40	0,00	0,00	0,00	10.522,40	100,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
2018	012/3342/48036	0,00	302.000,00	302.000,00	302.000,00	302.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
ESCUELA ENFERMERIA UNIVERSIDAD DE GRANADA		012/3342/48036(20	302.000,00	0,00	0,00	302.000,00	0,00	0,00	0,00	302.000,00	100,00%	0,00%	
2018	010/2310/48035	0,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS		010/2310/48035(20	42.500,00	0,00	0,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	42.500,00	100,00%	0,00%	
2018	012/3342/48003	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ		012/3342/48003(20	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
	009/1623/62900	0,00	67.500,00	67.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
ADQUISICION CONTENEDORES VIDRIO		009*/1623*/62900*	0,00	67.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.500,00	0,00%	0,00%	
	009/1724/22699	0,00	81.700,00	81.700,00	81.700,00	81.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
GASTOS SANIDAD VEGETAL		009*/1724*/2*	0,00	0,00	0,00	81.700,00	0,00	0,00	0,00	81.700,00	100,00%	0,00%	
2018	010/2310/22796	0,00	81.441,80	81.441,80	81.441,80	81.441,80	47.066,20	47.066,20	46.918,38	0,00	0,00%	57,79%	
TELEASISTENCIA		010/2310/22796(20	81.441,80	0,00	0,00	34.375,60	0,00	147,82	0,00	34.375,60	100,00%	99,69%	
2017	012/3230/22700	0,00	151.870,65	151.870,65	151.870,65	151.870,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS		012/3230/22700(20	151.870,65	0,00	0,00	151.870,65	0,00	0,00	0,00	151.870,65	100,00%	0,00%	
2018	012/3230/22700	0,00	141.625,41	141.625,41	141.625,41	141.625,41	141.625,41	141.625,41	141.625,41	0,00	0,00%	100,00%	
CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS		012/3230/22700(20	141.625,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2018	010/2314/22699	0,00	35.148,89	35.148,89	35.148,89	35.148,89	32.790,95	32.790,95	32.790,95	0,00	0,00%	93,29%	
GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD		010/2314/22699(20	35.148,89	0,00	0,00	2.357,94	0,00	0,00	0,00	2.357,94	100,00%	100,00%	
2018	004/9205/22797	0,00	14.938,29	14.938,29	14.938,29	14.938,29	5.064,70	5.064,70	5.064,70	0,00	0,00%	33,90%	
CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA		004/9205/22797(20	14.938,29	0,00	0,00	9.873,59	0,00	0,00	0,00	9.873,59	100,00%	100,00%	
2018	003/9204/22697	0,00	2.596,00	2.596,00	2.596,00	2.596,00	2.596,00	2.596,00	2.596,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.GASTOS FORMACIÓN CONTINUA		003/9204/22697(20	2.596,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2018	006/3120/22799	0,00	12.534,79	12.534,79	12.534,79	12.534,79	12.511,50	12.511,50	12.511,50	0,00	0,00%	99,81%	
PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22799(20	12.534,79	0,00	0,00	23,29	0,00	0,00	0,00	23,29	100,00%	100,00%	
2018	010/2314/22798	0,00	376.880,98	376.880,98	376.880,98	376.880,98	280.605,63	280.605,63	280.605,63	0,00	0,00%	74,45%	
CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES		010/2314/22798(20	376.880,98	0,00	0,00	96.275,35	0,00	0,00	0,00	96.275,35	100,00%	100,00%	
2018	004/9201/22400	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	50,00%	
PÓLIZAS DE SEGUROS		004/9201/22400(20	6.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	100,00%	
2018	006/2313/22696	0,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES		006/2313/22696(20	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00	100,00%	0,00%	
2018	003/9310/22798	0,00	32.015,68	32.015,68	32.015,68	32.015,68	28.358,77	28.358,77	28.358,77	0,00	0,00%	88,58%	
REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22798(20	32.015,68	0,00	0,00	3.656,91	0,00	0,00	0,00	3.656,91	100,00%	100,00%	
2018	009/1623/22798	0,00	93.029,27	93.029,27	93.029,27	93.029,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO		009/1623/22798(20	93.029,27	0,00	0,00	93.029,27	0,00	0,00	0,00	93.029,27	100,00%	0,00%	
2018	012/3321/21200	0,00	23.183,24	23.183,24	23.183,24	23.183,24	21.766,24	21.766,24	21.766,24	0,00	0,00%	93,89%	
CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO		012/3321/21200(20	23.183,24	0,00	0,00	1.417,00	0,00	0,00	0,00	1.417,00	100,00%	100,00%	
2017	006/3113/22699	0,00	285,00	285,00	285,00	285,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA		006/3113/22699(20	285,00	0,00	0,00	285,00	0,00	0,00	0,00	285,00	100,00%	0,00%	
2018	012/3301/22798	0,00	344.994,30	344.994,30	344.994,30	344.994,30	211.423,28	211.423,28	132.139,55	0,00	0,00%	61,28%	
CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO		012/3301/22798(20	344.994,30	0,00	0,00	133.571,02	0,00	79.283,73	0,00	133.571,02	100,00%	62,50%	
2018	006/2313/22699	0,00	38.849,42	38.849,42	38.849,42	38.849,42	37.202,97	37.202,97	37.094,97	0,00	0,00%	95,76%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA		006/2313/22699(20	38.849,42	0,00	0,00	1.646,45	0,00	108,00	0,00	1.646,45	100,00%	99,71%	
2018	006/3120/22797	0,00	39.898,98	39.898,98	39.898,98	39.898,98	39.502,62	39.502,62	39.502,62	0,00	0,00%	99,01%	
CONTRATO DE SERVICIO RULE		006/3120/22797(20	39.898,98	0,00	0,00	396,36	0,00	0,00	160,67	396,36	100,00%	100,00%	

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O/Cr	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
2018	003/3380/22699	0,00	74.886,40	74.886,40	74.886,40	74.886,40	68.463,28	68.463,28	68.463,28	0,00	0,00%	91,42%	
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS		003/3380/22699(20	74.886,40	0,00	0,00	6.423,12	0,00	0,00	0,00	6.423,12	100,00%	100,00%	
2018	008/4430/22699	0,00	146,26	146,26	146,26	146,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES		008/4430/22699(20	146,26	0,00	0,00	146,26	0,00	0,00	0,00	146,26	100,00%	0,00%	
2018	006/1640/22799	0,00	28.691,28	28.691,28	28.691,24	28.691,24	28.691,24	28.691,24	27.431,24	0,04	0,00%	100,00%	
CONTRATOS SERVICIO TANATORIO		006/1640/22799(20	28.691,28	0,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00	0,00	0,04	100,00%	95,61%	
2018	009/1723/22699	0,00	12.630,27	12.630,27	12.630,27	12.630,27	3.697,72	3.697,72	3.697,72	0,00	0,00%	29,28%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS		009/1723/22699(20	12.630,27	0,00	0,00	8.932,55	0,00	0,00	0,00	8.932,55	100,00%	100,00%	
2018	006/2313/22701	0,00	287.397,75	287.397,75	287.397,75	287.397,75	287.381,19	287.381,19	287.381,19	0,00	0,00%	99,99%	
CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES		006/2313/22701(20	287.397,75	0,00	0,00	16,56	0,00	0,00	0,00	16,56	100,00%	100,00%	
2017	012/3260/22799	0,00	12.366,00	12.366,00	12.366,00	12.366,00	12.366,00	12.366,00	12.366,00	0,00	0,00%	100,00%	
REM.CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA		012/3260/22799(20	12.366,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2018	003/9204/22799	0,00	19.622,49	19.622,49	19.622,49	19.622,49	18.520,00	18.520,00	18.520,00	0,00	0,00%	94,38%	
REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22799(20	19.622,49	0,00	0,00	1.102,49	0,00	0,00	0,00	1.102,49	100,00%	100,00%	
2018	006/3110/22798	0,00	10.614,05	10.614,05	10.614,05	10.614,05	10.614,05	10.614,05	10.614,05	0,00	0,00%	100,00%	
CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL		006/3110/22798(20	10.614,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2018	009/1623/22797	0,00	250,65	250,65	250,65	250,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS		009/1623/22797(20	250,65	0,00	0,00	250,65	0,00	0,00	0,00	250,65	100,00%	0,00%	
2018	008/1500/22799	0,00	173.003,71	173.003,71	173.003,71	173.003,71	70.066,25	70.066,25	70.066,25	0,00	0,00%	40,50%	
CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO		008/1500/22799(20	173.003,71	0,00	0,00	102.937,46	0,00	0,00	0,00	102.937,46	100,00%	100,00%	
2018	004/9201/22103	0,00	130.518,00	130.518,00	130.518,00	130.518,00	111.610,38	111.610,38	110.570,17	0,00	0,00%	85,51%	
SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL		004/9201/22103(20	130.518,00	0,00	0,00	18.907,62	0,00	1.040,21	0,00	18.907,62	100,00%	99,07%	
2018	006/2313/22693	0,00	6.066,94	6.066,94	6.066,94	6.066,94	4.791,49	4.791,49	4.791,49	0,00	0,00%	78,98%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES		006/2313/22693(20	6.066,94	0,00	0,00	1.275,45	0,00	0,00	0,00	1.275,45	100,00%	100,00%	
2018	003/2410/22799	0,00	583.795,39	583.795,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	583.795,39	100,00%	0,00%	
REM.CONTRATOS PROGRAMA JOVENES ACTIVOS		003/2410/22799(20	583.795,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	583.795,39	0,00%	0,00%	
2018	010/2311/22699	0,00	11.131,69	11.131,69	11.131,69	11.131,69	9.569,11	9.569,11	9.230,39	0,00	0,00%	85,96%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.		010/2311/22699(20	11.131,69	0,00	0,00	1.562,58	0,00	338,72	0,00	1.562,58	100,00%	96,46%	
2018	006/3113/22797	0,00	41.613,26	41.613,26	41.613,26	41.613,26	24.773,58	24.773,58	22.940,94	0,00	0,00%	59,53%	
CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD		006/3113/22797(20	41.613,26	0,00	0,00	16.839,68	0,00	1.832,64	0,00	16.839,68	100,00%	92,60%	
2018	006/3120/22798	0,00	35.499,70	35.499,70	35.499,70	35.499,70	35.149,69	35.149,69	35.149,69	0,00	0,00%	99,01%	
CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22798(20	35.499,70	0,00	0,00	350,01	0,00	0,00	0,00	350,01	100,00%	100,00%	
2017	004/9202/22799	0,00	32.105,85	32.105,85	32.105,85	32.105,85	15.849,60	15.849,60	15.849,60	0,00	0,00%	49,37%	
REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.		004/9202/22799(20	32.105,85	0,00	0,00	16.256,25	0,00	0,00	0,00	16.256,25	100,00%	100,00%	
2018	003/9310/22799	0,00	39.531,42	39.531,42	39.531,42	39.531,42	12.935,71	12.935,71	12.935,71	0,00	0,00%	32,72%	
REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22799(20	39.531,42	0,00	0,00	26.595,71	0,00	0,00	0,00	26.595,71	100,00%	100,00%	
2017	004/1320/22104	0,00	27.800,00	27.800,00	27.800,00	27.800,00	17.900,00	17.900,00	17.900,00	0,00	0,00%	64,39%	
REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL		004/1320/22104(20	27.800,00	0,00	0,00	9.900,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	100,00%	100,00%	
2018	004/1320/22104	0,00	37.435,77	37.435,77	37.435,77	37.435,77	33.950,31	33.950,31	21.037,83	0,00	0,00%	90,69%	
REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL		004/1320/22104(20	37.435,77	0,00	0,00	3.485,46	0,00	12.912,48	0,00	3.485,46	100,00%	61,97%	
2018	012/3344/22697	0,00	495,00	495,00	495,00	495,00	495,00	495,00	495,00	0,00	0,00%	100,00%	
GASTOS CARNET JOVEN		012/3344/22697(20	495,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
2018	006/3110/22799	0,00	114.184,70	114.184,70	114.184,70	114.184,70	114.184,64	114.184,64	114.184,64	0,00	0,00%	100,00%	

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
PLANTA ELIMINACIÓN MER		006/3110/22799(20	114.184,70	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06	100,00%	100,00%
2018	009/4200/22699	0,00	2.780,65	2.780,65	2.780,65	2.780,65	2.780,65	2.780,65	2.780,65	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA		009/4200/22699(20	2.780,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	006/1640/22798	0,00	6.552,00	6.552,00	6.552,00	6.552,00	6.552,00	6.552,00	4.368,00	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS		006/1640/22798(20	6.552,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.184,00	0,00	0,00	100,00%	66,67%
2018	008/4590/61104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ACONDICIONAMIENTO TARAJAL II		008/4590/61104(20	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	008/4590/63202	0,00	508.407,39	508.407,39	267.898,59	267.898,59	31.548,95	31.548,95	31.548,95	0,00	0,00%	6,21%
EDIFICIOS PÚBLICOS		008/4590/63202(20	544.725,00	240.508,80	0,00	236.349,64	0,00	0,00	0,00	476.858,44	49,18%	100,00%
2017	009/4590/63300	0,00	166.558,25	166.558,25	166.558,25	166.558,25	8.158,25	8.158,25	8.158,25	0,00	0,00%	4,90%
REM.CENTRO TRANSFORMACION FERIA		009/4590/63300(20	283.998,25	0,00	0,00	158.400,00	0,00	0,00	0,00	158.400,00	58,65%	100,00%
2018	008/4590/60902	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
EXPLANADA JUAN XXIII		008/4590/60902(20	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	006/4590/62200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS		006/4590/62200(20	94.223,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	008/4590/63204	0,00	181.821,08	181.821,08	181.821,08	181.821,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONCESIONES DEMANIALES		008/4590/63204(20	182.000,00	0,00	0,00	181.821,08	0,00	0,00	0,00	181.821,08	99,90%	0,00%
2017	008/4590/61905	0,00	318.389,10	318.389,10	318.389,10	318.389,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TALUD LOMA COLMENAR		008/4590/61905(20	318.389,10	0,00	0,00	318.389,10	0,00	0,00	0,00	318.389,10	100,00%	0,00%
2018	012/9205/62900	0,00	4.548,92	4.548,92	4.548,92	4.548,92	4.091,70	4.091,70	4.091,70	0,00	0,00%	89,95%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA		012/9205/62900(20	5.359,38	0,00	0,00	457,22	0,00	0,00	0,00	457,22	84,88%	100,00%
2017	008/4590/63203	0,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	251.219,24	251.219,24	251.219,24	0,00	0,00%	32,00%
REM.REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR		008/4590/63203(20	785.172,00	0,00	0,00	533.952,76	0,00	0,00	0,00	533.952,76	100,00%	100,00%
2018	009/4590/60900	0,00	406.000,00	406.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FUENTES		009/4590/60900(20	406.000,00	406.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	406.000,00	0,00%	0,00%
2017	012/4590/62201	0,00	23.121,22	23.121,22	23.121,22	23.121,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL		012/4590/62201(20	23.121,23	0,00	0,00	23.121,22	0,00	0,00	0,00	23.121,22	100,00%	0,00%
2018	011/9205/62900	0,00	10.000,00	10.000,00	2.872,81	2.872,81	2.872,81	2.872,81	2.872,81	7.127,19	71,27%	28,73%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES		011/9205/62900(20	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.127,19	28,73%	100,00%
2018	008/4590/62201	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PISTA DE ATLETISMO		008/4590/62201(20	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2017	004/9205/62902	0,00	6.458,09	6.458,09	6.458,09	6.458,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO		004/9205/62902(20	6.872,09	0,00	0,00	6.458,09	0,00	0,00	0,00	6.458,09	93,98%	0,00%
2018	008/4590/61901	0,00	216.410,77	216.410,77	61.034,77	61.034,77	2.440,00	2.440,00	2.440,00	155.376,00	71,80%	1,13%
ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD		008/4590/61901(20	250.000,00	0,00	0,00	58.594,77	0,00	0,00	0,00	213.970,77	24,41%	100,00%
2017	003/4590/63200	0,00	180.386,80	180.386,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS		003/4590/63200(20	189.962,50	180.386,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.386,80	0,00%	0,00%
2018	012/4590/63202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
MUSEO SAN PABLO		012/4590/63202(20	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2017	009/4590/61903	0,00	32.314,20	32.314,20	32.314,20	32.314,20	19.620,00	19.620,00	19.620,00	0,00	0,00%	60,72%
REM.MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS		009/4590/61903(20	32.314,20	0,00	0,00	12.694,20	0,00	0,00	0,00	12.694,20	100,00%	100,00%
2017	004/9205/62903	0,00	1.480,00	1.480,00	1.480,00	1.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION		004/9205/62903(20	1.502,50	0,00	0,00	1.480,00	0,00	0,00	0,00	1.480,00	98,50%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2018	008/4590/61900	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%	0,00%
SERRANO ORIVE	008/4590/61900(20	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
2017	008/4590/61903	0,00	1.105.594,37	1.105.594,37	1.105.594,37	1.105.594,37	386.171,20	386.171,20	386.171,20	0,00	0,00%	34,93%
REM.GRAN VÍA	008/4590/61903(20	1.105.594,37	0,00	0,00	0,00	719.423,17	0,00	0,00	0,00	719.423,17	100,00%	100,00%
2018	012/4590/62900	0,00	188.621,46	188.621,46	93.744,25	93.744,25	93.744,25	93.744,25	93.744,25	34.990,00	18,55%	49,70%
EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA	012/4590/62900(20	200.000,00	59.887,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.877,21	46,87%	100,00%
2018	012/4590/63203	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
MUSEO PATRONA	012/4590/63203(20	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	012/4590/62200	0,00	275.141,42	275.141,42	275.141,42	275.141,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA	012/4590/62200(20	275.141,42	0,00	0,00	0,00	275.141,42	0,00	0,00	0,00	275.141,42	100,00%	0,00%
2018	006/4590/62201	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	0,00%	100,00%
ADQUISICION EDIFICIO CENTRO DE MAYORES	006/4590/62201(20	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2017	008/4590/61902	0,00	11.886.687,29	11.886.687,29	11.028.526,58	11.028.526,58	3.745.413,06	3.745.413,06	3.745.413,06	0,00	0,00%	31,51%
REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	11.890.420,60	858.160,71	0,00	0,00	7.283.113,52	0,00	0,00	3.179,99	8.141.274,23	92,75%	100,00%
2017	008/1510/60000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICIÓN DE TERRENOS	008/1510/60000(20	5.522,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	003/4590/64100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PROGRAMA NÓMINA EMPLEO	003/4590/64100(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	008/4590/63201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	008/4590/63201(20	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2017	008/4590/60900	0,00	1.895.615,24	1.895.615,24	1.895.615,24	1.895.615,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO PANEQUE	008/4590/60900(20	1.895.615,24	0,00	0,00	0,00	1.895.615,24	0,00	0,00	0,00	1.895.615,24	100,00%	0,00%
2018	004/4590/62900	0,00	490.850,00	490.850,00	13.572,00	13.572,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SISTEMA TETRA	004/4590/62900(20	490.850,00	477.278,00	0,00	0,00	13.572,00	0,00	0,00	0,00	490.850,00	2,76%	0,00%
2018	003/9205/62901	0,00	80.093,93	80.093,93	22.035,62	22.035,62	21.540,62	21.540,62	21.540,62	22.308,31	27,85%	26,89%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA	003/9205/62901(20	80.093,93	35.750,00	0,00	0,00	495,00	0,00	0,00	0,00	58.553,31	27,51%	100,00%
2018	004/9205/62902	0,00	30.762,49	30.762,49	16.259,42	16.259,42	16.259,42	16.259,42	16.259,42	14.503,07	47,15%	52,85%
MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	004/9205/62902(20	30.762,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.503,07	52,85%	100,00%
2018	008/4590/61905	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PROYECTO ARIS	008/4590/61905(20	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	008/4590/60901	0,00	402.140,40	402.140,40	402.140,40	402.140,40	327.321,34	327.321,34	327.321,34	0,00	0,00%	81,39%
PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008/4590/60901(20	402.140,40	0,00	0,00	0,00	74.819,06	0,00	0,00	0,00	74.819,06	100,00%	100,00%
2018	004/9200/22699	0,00	17.214,85	17.214,85	17.214,85	17.214,85	15.897,12	15.897,12	15.450,29	0,00	0,00%	92,35%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004/9200/22699(20	17.214,85	0,00	0,00	0,00	1.317,73	0,00	446,83	0,00	1.317,73	100,00%	97,19%
009/1720/48007	0,00	82.091,05	82.091,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
AYUDAS PROGRAMA MOVES (IDAE)	009*/1720*/4*	0,00	82.091,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.091,05	0,00%	0,00%
2018	008/4590/61902	0,00	6.954.125,64	6.954.125,64	3.662.480,28	3.662.480,28	1.313.902,73	1.313.902,73	1.273.972,11	44.127,55	0,63%	18,89%
PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902(20	7.101.940,45	3.247.517,81	0,00	0,00	2.348.577,55	0,00	39.930,62	17.266,00	5.640.222,91	51,57%	96,96%
008/3342/78000	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS	008*/3342*/78000*	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
2018	004/9320/72001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FRONTERA INTELIGENTE	004/9320/72001(20	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	003/9320/71000	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003/9320/71000(20	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2017	012/3263/78000	0,00	138.600,00	138.600,00	138.600,00	138.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.TRANSFERENCIA CAPITAL	UNIVERSIDAD DE GRANADA	012/3263/78000(20	138.600,00	0,00	0,00	138.600,00	0,00	0,00	0,00	138.600,00	100,00%	0,00%
2018	012/3342/74904	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN MUSEOS	LEGIÓN Y REGULARES	012/3342/74904(20	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	012/3342/74903	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN MONUMENTOS	MARINOS	012/3342/74903(20	4.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	008/3342/78000	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TEMPLOS RELIGIOSOS		008/3342/78000(20	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
010/2310/48016		500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	208.333,30	208.333,30	208.333,30	0,00	0,00%	41,67%
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	NECESIDADES BÁSICAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	291.666,70	0,00	0,00	0,00	291.666,70	100,00%	100,00%
010/2310/48040		100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
010/2311/22697		70.000,00	-20.128,65	49.871,35	34.327,19	34.327,19	25.009,95	25.009,95	23.615,69	2.093,36	4,20%	50,15%
ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN	IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	010*/2311*/2*	0,00	13.450,80	0,00	9.317,24	0,00	1.394,26	0,00	24.861,40	49,04%	94,43%
010/2311/22699		18.000,00	0,00	18.000,00	8.481,06	8.481,06	3.157,51	3.157,51	1.441,71	9.518,94	52,88%	17,54%
GASTOS FUNCIONAMIENTO	C.A.M.	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	5.323,55	0,00	1.715,80	80,00	14.842,49	47,12%	45,66%
010/2311/22797		929.833,35	14.867,70	944.701,05	43.898,40	43.898,40	0,00	0,00	0,00	721.474,92	76,37%	0,00%
PACTO DE ESTADO VIOLENCIA	DE GENERO	010*/2311*/22797*	0,00	179.327,73	0,00	43.898,40	0,00	0,00	0,00	944.701,05	4,65%	0,00%
010/2311/22798		199.051,23	-99.525,62	99.525,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATO ATENCIÓN CASA	DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	010*/2311*/22798*	0,00	99.525,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.525,61	0,00%	0,00%
010/2311/48001		1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIONES	CAM	010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
012/3200/22699		15.000,00	4.750,00	19.750,00	18.676,37	18.676,37	15.131,62	15.131,62	14.700,09	1.073,63	5,44%	76,62%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	EDUCACIÓN	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	3.544,75	0,00	431,53	0,00	4.618,38	94,56%	97,15%
012/3230/22700		1.105.851,69	49.000,00	1.154.851,69	903.409,87	903.409,87	772.295,63	772.295,63	772.295,63	0,50	0,00%	66,87%
CONTRATO LIMPIEZA	COLEGIOS	012*/3230*/22700*	0,00	251.441,32	0,00	131.114,24	0,00	0,00	0,00	382.556,06	78,23%	100,00%
012/3301/22799		90.000,00	0,00	90.000,00	77.987,05	77.987,05	62.323,60	62.323,60	54.558,50	301,95	0,34%	69,25%
CONTRATOS PRESTACIÓN	SERVICIOS CULTURA	012*/3301*/22799*	0,00	11.711,00	0,00	15.663,45	0,00	7.765,10	0,00	27.676,40	86,65%	87,54%
012/3342/48010		65.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AMIGOS	DE LA MÚSICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48016		9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN CORAL	DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48017		4.000,00	-4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN	SALZONE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3342/48018		6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN	NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48020		3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN	FOTOGRAFICA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
008/9203/12003		165.093,34	0,00	165.093,34	181.920,35	181.920,35	181.920,35	181.920,35	181.920,35	-16.827,01	-10,19%	110,19%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL	FUNCIONARIO C1 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.827,01	110,19%	100,00%
012/3344/48002		20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIONES	ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/4590/61900		599.404,36	0,00	599.404,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.553,27	75,00%	0,00%
MURALLAS MERIDINAS		012*/4590*/61900*	0,00	149.851,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	599.404,36	0,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/9203/12000	87.246,59	0,00	87.246,59	92.320,26	92.320,26	92.320,26	92.320,26	92.320,26	-5.073,67	-5,82%	105,82%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.073,67	105,82%	100,00%
	012/9203/14300	264.600,33	0,00	264.600,33	468.612,24	468.612,24	468.612,24	468.612,24	468.612,24	-204.011,91	-77,10%	177,10%
	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248,54	-204.011,91	177,10%	100,00%
	012/9205/62900	1,00	80.702,01	80.703,01	40.721,02	40.721,02	18.480,01	18.480,01	17.836,01	389,96	0,48%	22,90%
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	012*/9205*/62900*	0,00	39.592,03	0,00	22.241,01	0,00	644,00	0,00	62.223,00	50,46%	96,52%
	004/9200/22699	80.000,00	-7.008,86	72.991,14	65.827,31	65.827,31	62.780,82	62.780,82	62.730,87	4.971,07	6,81%	86,01%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	2.192,76	0,00	3.046,49	0,00	49,95	0,00	10.210,32	82,28%	99,92%
	004/9202/22002	25.000,00	-25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	004*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/3113/48003	95.000,00	75.000,00	170.000,00	43.600,00	43.600,00	43.600,00	43.600,00	41.710,00	126.400,00	74,35%	25,65%
	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.890,00	1.860,00	126.400,00	25,65%	95,67%
	006/3120/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	1.746,00	1.746,00	0,00	0,00	0,00	254,00	12,70%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	1.746,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	87,30%	0,00%
	006/3120/48000	150.000,00	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TRASLADOS ONCOLOGICOS	006*/3120*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/4312/22104	4.000,00	0,00	4.000,00	3.278,45	3.278,45	0,00	0,00	0,00	721,55	18,04%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	006*/4312*/2*	0,00	0,00	0,00	3.278,45	0,00	0,00	0,00	4.000,00	81,96%	0,00%
	006/9203/12001	691.833,21	0,00	691.833,21	688.065,39	688.065,39	688.065,39	688.065,39	688.065,39	3.767,82	0,54%	99,46%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.767,82	99,46%	100,00%
	008/1500/22698	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.242,41	92,42%	0,00%
	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	008*/1500*/2*	0,00	757,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	008/1500/22799	198.000,00	2.000,00	200.000,00	32.109,48	32.109,48	30.303,28	30.303,28	30.303,28	807,45	0,40%	15,15%
	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	008*/1500*/22799*	0,00	167.083,07	0,00	1.806,20	0,00	0,00	0,00	169.696,72	16,05%	100,00%
	008/9203/12103	701.754,76	0,00	701.754,76	715.877,10	715.877,10	715.877,10	715.877,10	715.877,10	-14.122,34	-2,01%	102,01%
	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.122,34	102,01%	100,00%
	008/4590/61904	300.000,00	-78.973,03	221.026,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.335,29	3,77%	0,00%
	SUSTITUCIÓN LOSAS	008*/4590*/61904*	0,00	212.691,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221.026,97	0,00%	0,00%
	009/1650/22799	448.640,00	147.630,33	596.270,33	596.270,33	596.270,33	558.883,70	558.883,70	373.866,70	0,00	0,00%	93,73%
	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	009*/1650*/22799*	0,00	0,00	0,00	37.386,63	0,00	185.017,00	0,00	37.386,63	100,00%	66,90%
	009/9203/12001	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	009/9203/12005	15.307,55	0,00	15.307,55	18.125,94	18.125,94	18.125,94	18.125,94	18.125,94	-2.818,39	-18,41%	118,41%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.818,39	118,41%	100,00%
	009/9203/12103	484.712,12	0,00	484.712,12	419.045,13	419.045,13	419.045,13	419.045,13	419.045,13	65.666,99	13,55%	86,45%
	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.666,99	86,45%	100,00%
	009/9205/62900	1,00	27.000,00	27.001,00	20.640,74	20.640,74	774,49	774,49	593,42	432,26	1,60%	2,87%
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	009*/9205*/62900*	0,00	5.928,00	0,00	19.866,25	0,00	181,07	0,00	26.226,51	76,44%	76,62%
	009/9241/48000	3.513.000,00	0,00	3.513.000,00	3.513.000,00	3.513.000,00	3.220.250,00	3.220.250,00	3.220.250,00	0,00	0,00%	91,67%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7		Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida											
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	009*/9241*/4*	0,00	0,00	0,00	292.750,00	0,00	0,00	0,00	292.750,00	100,00%	100,00%
	006/2310/48004	33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/2313/22695	250.000,00	-45.000,00	205.000,00	188.097,25	188.097,25	80.314,97	80.314,97	69.909,55	16.902,75	8,25%	39,18%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	107.782,28	0,00	10.405,42	0,00	124.685,03	75,24%	87,04%
	006/2313/22699	70.000,00	-33.313,66	36.686,34	19.303,16	19.303,16	9.200,71	9.200,71	8.525,47	13.883,18	37,84%	25,08%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	006*/2313*/2*	0,00	3.500,00	0,00	10.102,45	0,00	675,24	0,00	27.485,63	27,58%	92,66%
	010/2314/48000	1,00	1.089.463,49	1.089.464,49	1.089.463,49	1.089.463,49	817.097,61	817.097,61	544.731,74	1,00	0,00%	75,00%
	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	010*/2314*/4*	0,00	0,00	0,00	272.365,88	0,00	272.365,87	0,00	272.366,88	100,00%	66,67%
	010/9203/12005	35.535,61	0,00	35.535,61	18.656,99	18.656,99	18.656,99	18.656,99	18.656,99	16.878,62	47,50%	52,50%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.878,62	52,50%	100,00%
	008/9203/14300	1,00	0,00	1,00	44.664,58	44.664,58	44.664,58	44.664,58	44.664,58	-44.663,58	-4466358,0	4466458,0
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-44.663,58	4466458,0	100,00%
	009/1610/22699	6.500.000,00	556.597,79	7.056.597,79	6.569.132,22	6.569.132,22	6.569.132,22	6.569.132,22	6.489.278,34	487.465,57	6,91%	93,09%
	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	009*/1610*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.853,88	0,00	487.465,57	93,09%	98,78%
	009/1720/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	009/1723/22799	300.000,00	-34.592,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	265.408,00	0,00	0,00%	100,00%
	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	009*/1723*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88,47%	100,00%
	009/9240/48000	97.000,00	0,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	48.499,98	48.499,98	48.499,98	0,00	0,00%	50,00%
	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	48.500,02	0,00	0,00	0,00	48.500,02	100,00%	100,00%
	010/2310/14300	1,01	503.956,94	503.957,95	503.957,95	503.957,95	503.957,95	503.957,95	503.957,95	0,00	0,00%	100,00%
	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,80%	100,00%
	010/2310/22798	131.439,88	-131.439,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	PLAN CONCERTADO	010*/2310*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48000	500.000,00	-50.000,00	450.000,00	443.590,49	443.590,49	443.590,49	443.590,49	443.230,49	6.409,51	1,42%	98,58%
	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360,00	2.753,85	6.409,51	88,72%	99,92%
	004/9203/12003	4.023.856,61	119.500,00	4.143.356,61	4.483.284,35	4.483.284,35	4.483.284,35	4.483.284,35	4.483.284,35	-339.927,74	-8,20%	108,20%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-339.927,74	108,20%	100,00%
	006/1640/22104	6.000,00	0,00	6.000,00	5.291,86	5.291,86	0,00	0,00	0,00	708,14	11,80%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	006*/1640*/2*	0,00	0,00	0,00	5.291,86	0,00	0,00	0,00	6.000,00	88,20%	0,00%
	006/2313/22692	1,00	0,00	1,00	2.941,47	2.941,47	2.941,47	2.941,47	0,00	-2.940,47	-294047,00	294147,00
	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.941,47	0,00	-2.940,47	294147,00	0,00%
	006/2313/22697	80.000,00	0,00	80.000,00	51.986,34	51.986,34	23.109,96	23.109,96	20.547,16	11.513,66	14,39%	28,89%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	006*/2313*/2*	0,00	16.500,00	0,00	28.876,38	0,00	2.562,80	0,00	56.890,04	64,98%	88,91%
	006/2313/22797	382.000,00	15.000,00	397.000,00	397.000,00	397.000,00	340.380,65	340.380,65	126.000,00	0,00	0,00%	85,74%
	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	006*/2313*/22797*	0,00	0,00	0,00	56.619,35	0,00	214.380,65	0,00	56.619,35	100,00%	37,02%
	006/3111/22799	70.000,00	0,00	70.000,00	52.552,38	52.552,38	10.921,58	10.921,58	5.919,92	11.800,10	16,86%	15,60%
	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/22799*	0,00	5.647,52	0,00	41.630,80	0,00	5.001,66	0,00	59.078,42	75,07%	54,20%
	006/3112/22799	7.000,00	0,00	7.000,00	3.099,46	3.099,46	3.099,46	3.099,46	2.599,69	2.324,78	33,21%	44,28%
	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006*/3112*/22799*	0,00	1.575,76	0,00	0,00	0,00	499,77	0,00	3.900,54	44,28%	83,88%
	002/9203/12001	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%
	002/9203/12004	8.065,13	0,00	8.065,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.065,13	100,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.065,13	0,00%
	003/0110/31000	2.055.410,00	0,00	2.055.410,00	1.036.756,94	1.036.756,94	1.036.756,94	1.036.756,94	1.036.756,94	1.018.653,06	49,56%
	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.018.653,06	50,44%
	003/2410/14300	923.878,00	-155.448,48	768.429,52	733.429,52	733.429,52	733.429,52	733.429,52	733.429,52	35.000,00	4,55%
	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	55,40%
	003/9121/10004	100.653,35	0,00	100.653,35	99.666,46	99.666,46	99.666,46	99.666,46	99.666,46	986,89	0,98%
	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	986,89	99,02%
	003/9121/10005	564.996,35	0,00	564.996,35	289.413,83	289.413,83	289.413,83	289.413,83	289.413,83	275.582,52	48,78%
	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.582,52	51,22%
	003/9121/10007	568.779,54	0,00	568.779,54	738.955,94	738.955,94	738.955,94	738.955,94	738.955,94	-170.176,40	-29,92%
	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-170.176,40	129,92%
	003/9121/10008	369.133,89	0,00	369.133,89	542.395,37	542.395,37	542.395,37	542.395,37	542.395,37	-173.261,48	-46,94%
	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-173.261,48	146,94%
	003/9200/20900	1.500.000,00	1.057.800,00	2.557.800,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	1.857.800,00	72,63%
	CÁNONES	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.857.800,00	26,92%
	003/9200/22699	900.000,00	1.594.771,98	2.494.771,98	2.101.077,55	2.101.077,55	2.101.077,55	2.101.077,55	1.849.060,93	193.694,43	7,76%
	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	003*/9200*/2*	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	252.016,62	7.846,26	393.694,43	84,22%
	003/9203/12011	2.306.609,20	0,00	2.306.609,20	1.369.859,75	1.369.859,75	1.369.859,75	1.369.859,75	1.369.859,75	936.749,45	40,61%
	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	936.749,45	59,39%
	003/9203/16209	400.000,00	100.000,00	500.000,00	351.046,14	351.046,14	351.046,14	351.046,14	351.046,14	148.953,86	29,79%
	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.953,86	70,21%
	003/9204/22799	65.000,00	20.000,00	85.000,00	55.163,70	55.163,70	5.613,10	5.613,10	3.464,40	29.836,30	35,10%
	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003*/9204*/22799*	0,00	0,00	0,00	49.550,60	0,00	2.148,70	0,00	79.386,90	64,90%
	003/9205/62901	1,00	15.000,00	15.001,00	8.348,45	8.348,45	8.348,45	8.348,45	8.348,45	1.653,55	11,02%
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA	003*/9205*/62901*	0,00	4.999,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.652,55	55,65%
	003/9203/12103	1.481.191,42	0,00	1.481.191,42	1.461.932,33	1.461.932,33	1.461.932,33	1.461.932,33	1.461.932,33	19.259,09	1,30%
	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.259,09	98,70%
	003/9310/44905	500.000,00	-350.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00%
	PROCESA DESARROLLO DIGITAL	003*/9310*/44905*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00%
	003/9310/74902	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%
	TRANSFERENCIA PROCESA C A CEUTA	003*/9310*/74902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%
	003/9320/41000	5.857.015,88	270.000,00	6.127.015,88	6.127.015,88	6.127.015,88	6.127.015,88	6.127.015,88	5.163.727,96	0,00	0,00%
	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	003*/9320*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	963.287,92	0,00	0,00	100,00%
	004/1320/22699	15.000,00	-7.000,00	8.000,00	2.119,28	2.119,28	2.119,28	2.119,28	2.119,28	5.880,72	73,51%
	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460,00	5.880,72	14,13%
	004/1320/22706	20.000,00	0,00	20.000,00	4.741,60	4.741,60	4.741,60	4.741,60	4.741,60	2.175,57	10,88%
	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/22706*	0,00	13.082,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.258,40	23,71%
	004/1330/44900	5.156.000,00	628.000,00	5.784.000,00	5.784.000,00	5.784.000,00	5.784.000,00	5.784.000,00	5.196.256,00	0,00	0,00%
	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	004*/1330*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	587.744,00	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48007	200.107,71	0,00	200.107,71	200.107,71	200.107,71	200.107,71	200.107,71	183.432,04	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ACEFEP	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.675,67	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48026	20.552,46	0,00	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	0,00	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7		Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida											
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48029	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3110/22105	7.000,00	0,00	7.000,00	6.910,50	6.910,50	2.392,45	2.392,45	2.392,45	89,50	1,28%	34,18%
	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	4.518,05	0,00	0,00	0,00	4.607,55	98,72%	100,00%
	006/3110/22698	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
	002/3263/46700	1.050.000,00	0,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	002*/3263*/46700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.583,00	0,00	100,00%	100,00%
	002/9203/12005	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	002/9205/62900	1,00	5.000,00	5.001,00	2.381,80	2.381,80	2.381,80	2.381,80	2.381,80	2.619,20	52,37%	47,63%
	ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA	002*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.619,20	47,63%	100,00%
	003/9120/10002	65.819,99	0,00	65.819,99	72.952,83	72.952,83	72.952,83	72.952,83	72.952,83	-7.132,84	-10,84%	110,84%
	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.132,84	110,84%	100,00%
	003/9121/10102	255.535,70	50.000,00	305.535,70	301.851,74	301.851,74	301.851,74	301.851,74	301.851,74	3.683,96	1,21%	98,79%
	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338,11	3.683,96	98,79%	100,00%
	003/9200/22604	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	100,00%	0,00%
	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00%	0,00%
	003/9203/12000	277.230,76	0,00	277.230,76	264.267,92	264.267,92	264.267,92	264.267,92	264.267,92	12.962,84	4,68%	95,32%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.962,84	95,32%	100,00%
	003/9203/16101	70.000,00	100.000,00	170.000,00	133.515,52	133.515,52	133.515,52	133.515,52	133.515,52	36.484,48	21,46%	78,54%
	AYUDA FAMILIAR	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.484,48	78,54%	100,00%
	003/9204/22697	27.490,00	6.800,00	34.290,00	24.264,00	24.264,00	24.264,00	24.264,00	23.364,00	4.926,00	14,37%	70,76%
	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	003*/9204*/2*	0,00	5.100,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00	10.026,00	70,76%	96,29%
	003/9204/23000	65.000,00	0,00	65.000,00	45.144,56	45.144,56	45.144,56	45.144,56	41.469,22	19.855,44	30,55%	69,45%
	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.675,34	392,68	19.855,44	69,45%	91,86%
	003/9205/22700	672.000,00	0,00	672.000,00	672.000,00	672.000,00	558.958,59	558.958,59	499.643,09	0,00	0,00%	83,18%
	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	003*/9205*/22700*	0,00	0,00	0,00	113.041,41	0,00	59.315,50	0,00	113.041,41	100,00%	89,39%
	003/9205/62900	415.702,01	-415.702,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/1320/22798	50.000,00	-40.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	004*/1320*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	004/1330/44901	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	004*/1330*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48010	215.000,00	0,00	215.000,00	215.000,00	215.000,00	215.000,00	215.000,00	215.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN AFA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48011	175.494,00	0,00	175.494,00	175.494,00	175.494,00	175.494,00	175.494,00	160.869,50	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ACEPAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.624,50	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	010/2310/48012	9.750,60	210.000,00	219.750,60	9.750,60	9.750,60	9.750,60	9.750,60	8.938,05	210.000,00	95,56%	4,44%
	SUBVENCIÓN CERMI	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	812,55	0,00	210.000,00	4,44%	91,67%
	010/2310/48031	260.000,00	0,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	238.333,36	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.666,64	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	010/2310/48039	30.000,00	0,00	30.000,00	17.588,00	17.588,00	17.588,00	17.588,00	17.588,00	12.412,00	41,37%	58,63%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA.	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.412,00	58,63%	100,00%
	010/2314/22699	230.000,00	0,00	230.000,00	190.642,26	190.642,26	107.135,73	107.135,73	93.594,11	14.352,84	6,24%	46,58%
	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	010*/2314*/2*	0,00	25.004,90	0,00	83.506,53	0,00	13.541,62	0,00	122.864,27	82,89%	87,36%
	010/4590/62201	1.250.000,00	-87.937,50	1.162.062,50	1.162.062,50	1.162.062,50	1.162.062,50	1.162.062,50	1.162.062,50	0,00	0,00%	100,00%
	COMPRA EDIFICIO CENTRO MAYORES	010*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92,97%	100,00%
	010/9200/22602	403.000,00	-88.660,00	314.340,00	217.006,25	217.006,25	163.824,58	163.824,58	163.824,58	1.889,54	0,60%	52,12%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES	010*/9200*/2*	0,00	95.444,21	0,00	53.181,67	0,00	0,00	0,00	150.515,42	53,85%	100,00%
	010/9203/12000	92.571,31	0,00	92.571,31	101.607,67	101.607,67	101.607,67	101.607,67	101.607,67	-9.036,36	-9,76%	109,76%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.036,36	109,76%	100,00%
	010/9203/13000	1.312.857,07	0,00	1.312.857,07	1.241.868,25	1.241.868,25	1.241.868,25	1.241.868,25	1.241.868,25	70.988,82	5,41%	94,59%
	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.988,82	94,59%	100,00%
	011/3342/48000	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3342/48004	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3410/41000	6.588.917,93	0,00	6.588.917,93	5.370.681,00	5.370.681,00	5.370.681,00	5.370.681,00	4.833.751,00	1.218.236,93	18,49%	81,51%
	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	011*/3410*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	536.930,00	0,00	1.218.236,93	81,51%	90,00%
	011/4320/44900	1.927.782,18	0,00	1.927.782,18	1.328.913,41	1.328.913,41	1.328.913,41	1.328.913,41	1.128.913,41	598.868,77	31,07%	68,93%
	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	011*/4320*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	598.868,77	68,93%	84,95%
	011/4321/74901	241.000,00	0,00	241.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241.000,00	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	011*/4321*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241.000,00	0,00%	0,00%
	011/9203/12001	13.629,00	0,00	13.629,00	16.700,62	16.700,62	16.700,62	16.700,62	16.700,62	-3.071,62	-22,54%	122,54%
	RET.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.071,62	122,54%	100,00%
	012/3200/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	012*/3200*/4*	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
	012/3262/48003	15.000,00	150,00	15.150,00	15.150,00	15.150,00	15.150,00	15.150,00	15.150,00	0,00	0,00%	100,00%
	AYUDAS ERAMUS+	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3321/21200	211.000,00	-20.000,00	191.000,00	92.726,37	92.726,37	55.570,01	55.570,01	55.570,01	3.990,13	2,09%	29,09%
	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO	012*/3321*/2*	0,00	94.283,50	0,00	37.156,36	0,00	0,00	0,00	135.429,99	43,95%	100,00%
	012/3322/22699	70.000,00	-18.000,00	52.000,00	30.562,58	30.562,58	14.390,33	14.390,33	13.405,18	3.598,38	6,92%	27,67%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	012*/3322*/2*	0,00	17.839,04	0,00	16.172,25	0,00	985,15	0,00	37.609,67	43,66%	93,15%
	012/3330/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	24.953,11	24.953,11	21.106,93	21.106,93	18.868,79	46,89	0,19%	84,43%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	012*/3330*/2*	0,00	0,00	0,00	3.846,18	0,00	2.238,14	0,00	3.893,07	99,81%	89,40%
	012/3342/48011	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48024	4.500,00	-4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA TÍO MIGUEL	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/3342/48026	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COFRADIA SAN ANTONIO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	012/3343/22699	25.000,00	0,00	25.000,00	22.099,50	22.099,50	20.843,90	20.843,90	20.843,90	2.900,50	11,60%	83,38%
	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	012*/3343*/2*	0,00	0,00	0,00	1.255,60	0,00	0,00	0,00	4.156,10	88,40%	100,00%
	010/2311/22698	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	010*/2311*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	010/2311/48000	1,00	170.340,50	170.341,50	170.341,50	170.341,50	170.341,50	170.341,50	70.975,66	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA, CASA ACOGIDA Y EMERGENCIA)	010*/2311*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.365,84	0,00	0,00	100,00%
	010/9203/12001	152.230,65	0,00	152.230,65	174.100,13	174.100,13	174.100,13	174.100,13	174.100,13	-21.869,48	-14,37%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.869,48	114,37%
	011/3342/48003	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	011/4321/74900	300.000,00	200.000,00	500.000,00	471.801,94	471.801,94	471.801,94	471.801,94	471.801,94	28.198,06	5,64%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	011*/4321*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.198,06	94,36%
	011/9203/12000	8.284,79	0,00	8.284,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.284,79	100,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.284,79	0,00%
	011/9203/12005	10.232,55	0,00	10.232,55	15.640,40	15.640,40	15.640,40	15.640,40	15.640,40	-5.407,85	-52,85%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.407,85	152,85%
	012/3200/48000	41.000,00	0,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3260/22698	140.000,00	0,00	140.000,00	136.507,66	136.507,66	91.173,66	91.173,66	90.173,66	220,42	0,16%
	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012*/3260*/2*	0,00	3.271,92	0,00	45.334,00	0,00	1.000,00	777,00	48.826,34	97,51%
	012/3260/22799	90.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	7.560,00	7.560,00	0,00	0,00	0,00%
	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012*/3260*/22799*	0,00	0,00	0,00	82.440,00	0,00	7.560,00	0,00	82.440,00	100,00%
	012/3261/41000	1.806.913,71	33.570,12	1.840.483,83	1.715.792,00	1.715.792,00	1.715.792,00	1.715.792,00	1.565.792,00	124.691,83	6,77%
	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	012*/3261*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	124.691,83	93,23%
	012/3262/48004	620.000,00	-43.729,53	576.270,47	396.270,47	396.270,47	396.270,47	396.270,47	396.270,47	0,00	0,00%
	AYUDAS UNIVERSITARIAS	012*/3262*/4*	0,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.445,80	180.000,00	63,91%
	012/3262/48006	45.000,00	56.888,66	101.888,66	100.402,08	100.402,08	100.402,08	100.402,08	100.402,08	64,47	0,06%
	AYUDA IDIOMAS	012*/3262*/4*	0,00	1.422,11	0,00	0,00	0,00	0,00	1.073,62	1.486,58	98,54%
	012/3342/48004	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48013	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48015	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3343/22698	5.000,00	0,00	5.000,00	5.990,90	5.990,90	0,00	0,00	0,00	-990,90	-19,82%
	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	012*/3343*/2*	0,00	0,00	0,00	5.990,90	0,00	0,00	0,00	5.000,00	119,82%
	012/3344/22799	45.000,00	0,00	45.000,00	44.269,05	44.269,05	27.444,35	27.444,35	27.444,35	730,95	1,62%
	CONTRATOS JUVENTUD	012*/3344*/22799*	0,00	0,00	0,00	16.824,70	0,00	0,00	0,00	17.555,65	98,38%
	012/3360/22799	38.000,00	-10.000,00	28.000,00	19.382,97	19.382,97	12.567,73	12.567,73	12.567,73	3.971,04	14,18%
	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	012*/3360*/22799*	0,00	4.645,99	0,00	6.815,24	0,00	0,00	0,00	15.432,27	51,01%
	012/9203/12004	93.055,60	0,00	93.055,60	99.042,14	99.042,14	99.042,14	99.042,14	99.042,14	-5.986,54	-6,43%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.986,54	106,43%
	004/1350/48000	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	004/9200/22200	750.000,00	0,00	750.000,00	392.258,13	392.258,13	366.107,56	366.107,56	366.107,56	76.491,87	10,20%	48,81%
SERVICIOS TELEFÓNICOS	004*/9200*/2*	0,00	0,00	281.250,00	0,00	26.150,57	0,00	0,00	0,00	383.892,44	52,30%	100,00%
	004/9201/22697	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9202/22798	150.000,00	0,00	150.000,00	149.968,20	149.968,20	99.978,83	99.978,83	87.481,48	31,80	0,02%	66,65%
MANTENIMIENTO RED TETRA	004*/9202*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	49.989,37	0,00	12.497,35	0,00	50.021,17	99,98%	87,50%
	004/1330/74900	585.000,00	0,00	585.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	585.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	004*/1330*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	585.000,00	0,00%	0,00%
	006/3120/22799	120.000,00	0,00	120.000,00	25.609,97	25.609,97	24.257,49	24.257,49	10.977,61	3.098,12	2,58%	20,21%
PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22799*	0,00	0,00	91.291,91	0,00	1.352,48	0,00	13.279,88	0,00	95.742,51	21,34%	45,25%
	006/9203/12103	3.253.572,23	0,00	3.253.572,23	3.153.581,84	3.153.581,84	3.153.581,84	3.153.581,84	3.153.581,84	99.990,39	3,07%	96,93%
RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89,79	99.990,39	96,93%	100,00%
	008/1500/22695	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00%	0,00%
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00%	0,00%
	008/1500/22798	250.000,00	-236.695,07	13.304,93	13.304,93	13.304,93	12.688,00	12.688,00	12.688,00	0,00	0,00%	95,36%
ACCESIBILIDAD	008*/1500*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	616,93	0,00	0,00	0,00	616,93	5,32%	100,00%
	008/1521/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	1.182,86	1.182,86	1.182,86	1.182,86	903,10	3.817,14	76,34%	23,66%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	279,76	0,00	3.817,14	23,66%	76,35%
	008/1521/44900	1.671.924,75	120.345,44	1.792.270,19	1.792.270,19	1.792.270,19	1.792.270,19	1.792.270,19	1.498.882,73	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS EMVICESA	008*/1521*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293.387,46	0,00	0,00	100,00%	83,63%
	008/9205/62900	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO	008*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	008/4590/61901	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008*/4590*/61901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
	008/4590/74900	600.000,00	750.000,00	1.350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	008*/4590*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350.000,00	0,00%	0,00%
	009/1720/48001	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	009/1722/22699	213.355,00	0,00	213.355,00	138.152,92	138.152,92	87.205,40	87.205,40	63.319,35	4.990,08	2,34%	40,87%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	009*/1722*/2*	0,00	0,00	70.212,00	0,00	50.947,52	0,00	23.886,05	0,00	126.149,60	64,75%	72,61%
	009/4200/22799	78.145,60	0,00	78.145,60	78.145,60	78.145,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	009*/4200*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	78.145,60	0,00	0,00	0,00	78.145,60	100,00%	0,00%
	009/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22701	56.000,00	0,00	56.000,00	55.972,87	55.972,87	18.418,98	18.418,98	17.232,34	27,13	0,05%	32,89%
CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/22701*	0,00	0,00	0,00	0,00	37.553,89	0,00	1.186,64	0,00	37.581,02	99,95%	93,56%
	010/2310/22795	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010*/2310*/22795*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22796	73.008,00	18.483,46	91.491,46	73.008,00	73.008,00	0,00	0,00	0,00	18.483,46	20,20%	0,00%
TELEASISTENCIA	010*/2310*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	73.008,00	0,00	0,00	0,00	91.491,46	79,80%	0,00%
	009/4590/61903	492.869,00	-492.869,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ETAP	009*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/3343/48000	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00%	50,00%
SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*/3343*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	100,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	012/3344/22697	10.000,00	0,00	10.000,00	8.010,80	8.010,80	0,00	0,00	0,00	13,20	0,13%	0,00%
GASTOS	CARNET JOVEN	012*/3344*/2*	0,00	1.976,00	0,00	8.010,80	0,00	0,00	0,00	10.000,00	80,11%	0,00%
	012/3344/48003	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/4590/62202	150.000,00	0,00	150.000,00	71.948,76	71.948,76	38.781,35	38.781,35	38.781,35	-4.957,09	-3,30%	25,85%
FONDO DE EQUIPAMIENTO	CULTURAL	012*/4590*/62202*	0,00	83.008,33	0,00	33.167,41	0,00	0,00	0,00	111.218,65	47,97%	100,00%
	004/1350/22699	5.000,00	20.000,00	25.000,00	1.276,31	1.276,31	677,11	677,11	677,11	8.162,89	32,65%	2,71%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/2*	0,00	15.560,80	0,00	599,20	0,00	0,00	0,00	24.322,89	5,11%	100,00%
	004/1350/22799	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATOS	PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/22799*	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	004/1360/22706	36.000,00	-20.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	6,25%	0,00%
CONTRATO APOYO	PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	004*/1360*/22706*	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00%	0,00%
	004/9200/22104	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO	CONSEJ. GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	004/9202/22799	460.000,00	0,00	460.000,00	362.584,44	362.584,44	210.423,80	210.423,80	182.630,18	3.475,68	0,76%	45,74%
CONTRATOS	MANTENIMIENTO T.S.I.	004*/9202*/22799*	0,00	93.939,88	0,00	152.160,64	0,00	27.793,62	300,00	249.576,20	78,82%	86,79%
	006/3113/48000	491.000,00	0,00	491.000,00	491.000,00	491.000,00	340.175,24	340.175,24	340.175,24	0,00	0,00%	69,28%
SUBVENCIÓN	NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	150.824,76	0,00	0,00	0,00	150.824,76	100,00%	100,00%
	006/3113/48004	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN	ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/4312/22799	50.000,00	0,00	50.000,00	31.974,85	31.974,85	21.675,87	21.675,87	20.937,47	3.732,85	7,47%	43,35%
CONTRATOS	MANTENIMIENTO MERCADOS	006*/4312*/22799*	0,00	14.292,30	0,00	10.298,98	0,00	738,40	0,00	28.324,13	63,95%	96,59%
	006/4314/22699	7.000,00	0,00	7.000,00	6.547,39	6.547,39	5.951,63	5.951,63	5.921,98	452,61	6,47%	85,02%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	MATADERO	006*/4314*/2*	0,00	0,00	0,00	595,76	0,00	29,65	0,00	1.048,37	93,53%	99,50%
	006/9203/12000	238.500,37	0,00	238.500,37	261.899,24	261.899,24	261.899,24	261.899,24	261.899,24	-23.398,87	-9,81%	109,81%
RETRIB.BÁSICAS	PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.398,87	109,81%	100,00%
	006/9203/12005	310.452,06	0,00	310.452,06	272.959,72	272.959,72	272.959,72	272.959,72	272.959,72	37.492,34	12,08%	87,92%
RETRIB.BÁSICAS	PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.492,34	87,92%	100,00%
	008/1521/22000	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
MATERIAL	OFICINA VIVIENDA	008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
	008/4430/22699	5.000,00	0,00	5.000,00	2.027,85	2.027,85	2.027,85	2.027,85	1.919,07	2.972,15	59,44%	40,56%
GASTOS	FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	008*/4430*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,78	0,00	2.972,15	40,56%	94,64%
	009/1621/22798	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	2.999.997,99	2.999.997,99	2.542.238,56	2.542.238,56	2.010.148,25	2,01	0,00%	84,74%
CONTRATO	ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	009*/1621*/22798*	0,00	0,00	0,00	457.759,43	0,00	532.090,31	0,00	457.761,44	100,00%	79,07%
	008/4590/61903	3.192.595,47	0,00	3.192.595,47	2.411.319,52	2.411.319,52	0,00	0,00	0,00	781.275,95	24,47%	0,00%
ALCALDE SÁNCHEZ	PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES	008*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	2.411.319,52	0,00	0,00	0,00	3.192.595,47	75,53%	0,00%
	009/1623/22799	101.911,00	0,00	101.911,00	101.910,64	101.910,64	84.925,50	84.925,50	59.447,85	0,36	0,00%	83,33%
CONTRATO	GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	009*/1623*/22799*	0,00	0,00	0,00	16.985,14	0,00	25.477,65	0,00	16.985,50	100,00%	70,00%
	009/1650/22100	2.636.000,00	0,00	2.636.000,00	2.038.866,99	2.038.866,99	2.038.866,99	2.038.866,99	1.854.751,60	597.133,01	22,65%	77,35%
CONSUMO	ALUMBRADO PÚBLICO	009*/1650*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.115,39	0,00	597.133,01	77,35%	90,97%
	009/1720/22699	60.000,00	-30.000,00	30.000,00	14.691,44	14.691,44	7.747,45	7.747,45	6.010,18	15.176,96	50,59%	25,82%
GASTOS	FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/2*	0,00	131,60	0,00	6.943,99	0,00	1.737,27	0,00	22.252,55	24,49%	77,58%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	009/1720/22799	273.000,00	259.592,00	532.592,00	374.555,52	374.555,52	97.301,16	97.301,16	97.031,16	27.908,88	5,24%	18,27%
CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/22799*	0,00	130.127,60	0,00	277.254,36	0,00	270,00	0,00	435.290,84	70,33%	99,72%	
	009/1723/22798	240.000,00	-88.000,00	152.000,00	151.954,72	151.954,72	0,00	0,00	0,00	45,28	0,03%	0,00%
CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN	009*/1723*/22798*	0,00	0,00	0,00	151.954,72	0,00	0,00	0,00	152.000,00	63,31%	0,00%	
	009/1623/22798	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	5.300.000,00	5.300.000,00	2.866.905,57	2.866.905,57	2.866.905,57	0,00	0,00%	54,09%
CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	009*/1623*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	2.433.094,43	0,00	0,00	0,00	2.433.094,43	100,00%	100,00%
	009/4590/62300	150.000,00	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	009*/4590*/62300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	009/9240/48002	8.000,00	-8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48001	25.000,00	-25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
BECAS COMEDOR	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9203/12001	500.074,66	0,00	500.074,66	503.237,85	503.237,85	503.237,85	503.237,85	503.237,85	-3.163,19	-0,63%	100,63%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.163,19	100,63%	100,00%
	004/9203/12005	133.391,51	0,00	133.391,51	134.403,99	134.403,99	134.403,99	134.403,99	134.403,99	-1.012,48	-0,76%	100,76%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.012,48	100,76%	100,00%
	006/1640/21200	50.000,00	-52,00	49.948,00	26.163,51	26.163,51	1.250,00	1.250,00	1.250,00	13.710,99	27,45%	2,50%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	006*/1640*/2*	0,00	10.073,50	0,00	24.913,51	0,00	0,00	0,00	0,00	48.698,00	52,33%	100,00%
	006/3112/22699	620.000,00	0,00	620.000,00	539.301,70	539.301,70	341.765,29	341.765,29	338.231,53	60,10	0,01%	55,12%
MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006*/3112*/2*	0,00	80.638,20	0,00	197.536,41	0,00	3.533,76	0,00	278.234,71	86,98%	98,97%	
	002/9200/22602	20.000,00	364.320,00	384.320,00	135.297,89	135.297,89	135.297,89	135.297,89	120.267,19	4.766,91	1,24%	35,20%
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	002*/9200*/2*	0,00	244.255,20	0,00	0,00	0,00	0,00	15.030,70	0,00	249.022,11	35,20%	88,89%
	002/9203/12103	10.917,24	0,00	10.917,24	29.915,04	29.915,04	29.915,04	29.915,04	29.915,04	-18.997,80	-174,02%	274,02%
RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-18.997,80	274,02%	100,00%
	003/2411/48000	200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	003*/2411*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9200/50000	500.000,00	-128.000,00	372.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	372.000,00	100,00%	0,00%
FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	003*/9200*/5*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	372.000,00	0,00%	0,00%
	003/9203/13002	1.821.719,53	0,00	1.821.719,53	2.097.200,10	2.097.200,10	2.097.200,10	2.097.200,10	2.097.200,10	-275.480,57	-15,12%	115,12%
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-275.480,57	115,12%	100,00%
	003/9204/23300	20.000,00	0,00	20.000,00	15.736,22	15.736,22	15.736,22	15.736,22	15.736,22	4.263,78	21,32%	78,68%
DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.263,78	78,68%	100,00%
	003/9205/22698	5.000,00	0,00	5.000,00	2.840,25	2.840,25	2.840,25	2.840,25	1.491,66	2.159,75	43,20%	56,81%
GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.348,59	0,00	2.159,75	56,81%	52,52%
	003/9310/22799	90.000,00	-90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	003*/9310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9310/44900	3.548.782,68	0,00	3.548.782,68	2.116.249,00	2.116.249,00	2.116.249,00	2.116.249,00	1.716.249,00	1.432.533,68	40,37%	59,63%
PROCESA	003*/9310*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	1.432.533,68	59,63%	81,10%
	003/9320/71000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003*/9320*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	006/2310/48001	82.250,00	0,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	34.270,80	0,00	0,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.979,20	0,00	0,00	100,00%	41,67%
	006/2310/48002	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
	006/2310/48005	24.891,48	0,00	24.891,48	24.891,48	24.891,48	24.891,48	24.891,48	24.891,48	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/2313/22693	20.500,00	-10.000,00	10.500,00	4.982,69	4.982,69	3.979,94	3.979,94	3.979,94	5.517,31	52,55%	37,90%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	1.002,75	0,00	0,00	0,00	6.520,06	24,31%	100,00%
	002/3340/44900	185.000,00	0,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00	169.313,37	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	002*/3340*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.686,63	0,00	0,00	100,00%	91,52%
	002/4910/74900	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
	002/9203/12003	1,00	0,00	1,00	3.266,46	3.266,46	3.266,46	3.266,46	3.266,46	-3.265,46	-326546,00'	326646,00'
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.265,46	326646,00'	100,00%
	003/2410/22699	500.000,00	-160.000,00	340.000,00	32.562,89	32.562,89	31.612,42	31.612,42	31.088,60	94.017,11	27,65%	9,30%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003*/2410*/2*	0,00	213.420,00	0,00	950,47	0,00	523,82	0,00	308.387,58	6,51%	98,34%
	003/4250/47900	204.000,00	0,00	204.000,00	80.369,96	80.369,96	80.369,96	80.369,96	77.560,62	123.630,04	60,60%	39,40%
	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	003*/4250*/47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.809,34	0,00	123.630,04	39,40%	96,50%
	003/9200/22101	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/9200/22602	86.000,00	-18.920,00	67.080,00	35.399,11	35.399,11	35.381,11	35.381,11	35.381,11	8.184,71	12,20%	52,74%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA	003*/9200*/2*	0,00	23.496,18	0,00	18,00	0,00	0,00	0,00	31.698,89	41,16%	100,00%
	003/9203/11000	1.293.743,39	0,00	1.293.743,39	1.092.488,84	1.092.488,84	1.092.488,84	1.092.488,84	1.092.488,84	201.254,55	15,56%	84,44%
	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.399,84	201.254,55	84,44%	100,00%
	003/9203/12005	85.056,22	0,00	85.056,22	55.629,65	55.629,65	55.629,65	55.629,65	55.629,65	29.426,57	34,60%	65,40%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.426,57	65,40%	100,00%
	003/9203/12009	363.734,92	0,00	363.734,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-44.440,86	-12,22%	0,00%
	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	0*/9*/1*	0,00	408.175,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363.734,92	0,00%	0,00%
	003/9203/12012	4.061.909,10	220.370,13	4.282.279,23	4.747.756,70	4.747.756,70	4.747.756,70	4.747.756,70	4.747.756,70	-465.477,47	-10,87%	110,87%
	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-465.477,47	110,35%	100,00%
	003/9203/14301	305.061,45	0,00	305.061,45	454.633,38	454.633,38	454.633,38	454.633,38	454.633,38	-149.571,93	-49,03%	149,03%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-149.571,93	149,03%	100,00%
	003/9203/14303	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
	SUSTITUCIONES PERSONAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00%	0,00%
	003/9204/22698	30.000,00	0,00	30.000,00	13.879,03	13.879,03	13.008,93	13.008,93	9.532,35	15.874,87	52,92%	43,36%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	003*/9204*/2*	0,00	246,10	0,00	870,10	0,00	3.476,58	0,00	16.991,07	46,26%	73,28%
	003/9205/22699	60.000,00	2.928,00	62.928,00	55.075,33	55.075,33	52.527,62	52.527,62	44.736,34	4.552,67	7,23%	83,47%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	003*/9205*/2*	0,00	3.300,00	0,00	2.547,71	0,00	7.791,28	0,00	10.400,38	87,52%	85,17%
	003/9310/44901	368.638,00	0,00	368.638,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	368.638,00	100,00%	0,00%
	PROCESA FSE 2014	003*/9310*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	368.638,00	0,00%	0,00%
	003/9310/44902	250.468,00	0,00	250.468,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.468,00	100,00%	0,00%
	PROCESA FEDER 2014-2020	003*/9310*/44902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.468,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	43.496,57	43.496,57	43.496,57	43.496,57	43.496,57	-23.496,57	-117,48%	217,48%
	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	-23.496,57	217,48%	100,00%
	010/2310/48009	83.601,29	0,00	83.601,29	83.601,29	83.601,29	83.601,29	83.601,29	83.601,29	0,00	0,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SUBVENCIÓN ALCER	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48018	96.088,14	0,00	96.088,14	96.088,14	96.088,14	8.007,34	8.007,34	8.007,34	0,00	0,00%	8,33%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	88.080,80	0,00	0,00	0,00	88.080,80	100,00%	100,00%
	010/2310/48019	1,00	1.293.018,40	1.293.019,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	010*/2310*/4*	0,00	1.293.018,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.293.019,40	0,00%	0,00%
	010/2310/48021	144.567,25	0,00	144.567,25	144.567,25	144.567,25	144.567,25	144.567,25	132.519,43	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.047,82	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	010/2310/48023	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	010*/2310*/4*	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48027	1.030.800,24	0,00	1.030.800,24	1.030.800,24	1.030.800,24	1.030.800,24	1.030.800,24	944.900,22	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.900,02	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	010/2310/48030	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN PUNTO DE ATENCIÓN INMIGRANTES CENTRO ANTONIO-ASOCIACIÓN CARDIJN	010*/2310*/4*	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48035	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00%	50,00%
	SUBVENCIONES CAMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GENERO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	010/2311/22799	15.000,00	0,00	15.000,00	8.110,22	8.110,22	5.787,82	5.787,82	4.386,27	4.889,78	32,60%	38,59%
	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	010*/2311*/22799*	0,00	2.000,00	0,00	2.322,40	0,00	1.401,55	0,00	9.212,18	54,07%	75,78%
	011/3342/48001	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3342/48005	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/9203/12004	9.381,52	0,00	9.381,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.381,52	100,00%	0,00%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.381,52	0,00%	0,00%
	011/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	012/3200/48003	6.000,00	-4.750,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00%	100,00%
	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,83%	100,00%
	012/3200/48004	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00%	50,00%
	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	100,00%	100,00%
	012/3230/22799	200.000,00	-49.000,00	151.000,00	150.952,33	150.952,33	97.685,04	97.685,04	89.955,26	47,67	0,03%	64,69%
	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/22799*	0,00	0,00	0,00	53.267,29	0,00	7.729,78	0,00	53.314,96	75,48%	92,09%
	012/3231/22799	662.988,80	0,00	662.988,80	662.988,80	662.988,80	284.736,80	284.736,80	226.454,40	0,00	0,00%	42,95%
	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	012*/3231*/22799*	0,00	0,00	0,00	378.252,00	0,00	58.282,40	0,00	378.252,00	100,00%	79,53%
	012/3260/14300	2.149.754,88	113.954,01	2.263.708,89	2.263.708,89	2.263.708,89	2.263.708,89	2.263.708,89	2.263.708,89	0,00	0,00%	100,00%
	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	0*/3*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3301/22698	320.000,00	177.991,88	497.991,88	444.925,06	444.925,06	389.520,30	389.520,30	339.112,17	6.950,82	1,40%	78,22%
	ACTIVIDADES CULTURALES	012*/3301*/2*	0,00	46.116,00	0,00	55.404,76	0,00	50.408,13	70,72	108.471,58	89,34%	87,06%
	004/1320/21400	25.000,00	0,00	25.000,00	20.112,38	20.112,38	20.056,70	20.056,70	18.655,31	4.887,62	19,55%	80,23%
	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	55,68	0,00	1.401,39	0,00	4.943,30	80,45%	93,01%
	004/1330/22799	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	100,00%	0,00%
	CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	004*/1330*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00%	0,00%
	010/2310/48004	1.200.000,00	252.439,88	1.452.439,88	1.084.217,70	1.084.217,70	1.084.217,70	1.084.217,70	1.083.509,70	-95.877,82	-6,60%	74,65%
	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010*/2310*/4*	0,00	464.100,00	0,00	0,00	0,00	708,00	5.331,80	368.222,18	74,65%	99,93%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	010/2310/48014	140.894,78	-65.000,00	75.894,78	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	894,78	1,18%
SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	894,78	53,23%
	010/2310/48015	172.981,00	0,00	172.981,00	172.981,00	172.981,00	172.981,00	172.981,00	129.785,75	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN PROICEUTA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.195,25	0,00	0,00	100,00%
	010/2310/48032	32.000,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	010*/2310*/4*	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00%
	010/2310/48036	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%
SUBVENCIONES CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%
	010/2310/78000	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	100,00%
SUBVENCIONES LOCAL AFA	010*/2310*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00%
	010/2311/22706	101.372,45	-50.686,23	50.686,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	010*/2311*/22706*	0,00	0,00	50.686,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.686,22	0,00%
	011/4321/48000	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%
APORTACIÓN FUNDACIÓN CENTENARIO DE LA LEGIÓN	011*/4321*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%
	011/9203/13000	33.629,83	0,00	33.629,83	22.142,14	22.142,14	22.142,14	22.142,14	22.142,14	11.487,69	34,16%
RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.487,69	65,84%
	011/9205/62900	1,00	3.000,00	3.001,00	465,00	465,00	228,00	228,00	228,00	2.536,00	84,51%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES	011*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	237,00	0,00	0,00	0,00	2.773,00	15,49%
	012/3200/22104	4.000,00	-4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	012/3230/48003	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%
TRANSFERENCIA MANENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3240/48000	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	40.000,00	0,00	0,00%
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/3240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3260/48000	25.000,00	-11.000,00	14.000,00	11.520,00	11.520,00	11.520,00	11.520,00	9.120,00	120,00	0,86%
PRACTICAS EDUCATIVAS	012*/3260*/4*	0,00	2.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	0,00	2.480,00	46,08%
	012/3263/78000	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	100,00%
TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/3263*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%
	012/3342/48002	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%
TRANSFERENCIA COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48009	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48014	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48023	12.000,00	-12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	012/3342/78000	50.148,91	0,00	50.148,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.148,91	100,00%
ACTUACIONES EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III.	012*/3342*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.148,91	0,00%
	012/9203/12001	97.733,08	0,00	97.733,08	122.219,49	122.219,49	122.219,49	122.219,49	122.219,49	-24.486,41	-25,05%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-24.486,41	125,05%
	012/9203/12103	1.598.223,31	0,00	1.598.223,31	1.639.802,69	1.639.802,69	1.639.802,69	1.639.802,69	1.639.802,69	-41.579,38	-2,60%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	397,72	-41.579,38	102,60%
	004/3342/48000	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	004*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	004/9201/22698	10.000,00	-8.000,00	2.000,00	1.647,30	1.647,30	1.647,30	1.647,30	780,30	352,70	17,64%
	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	867,00	0,00	352,70	16,47%
	006/3113/48001	45.800,00	0,00	45.800,00	45.800,00	45.800,00	45.800,00	45.800,00	22.900,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.900,00	0,00	0,00	100,00%
	006/3120/22699	59.000,00	0,00	59.000,00	45.913,20	45.913,20	43.696,49	43.696,49	37.575,66	7.086,80	12,01%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/2*	0,00	6.000,00	0,00	2.216,71	0,00	6.120,83	0,00	15.303,51	77,82%
	006/3120/22797	40.000,00	19.000,00	59.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	CONTRATO DE SERVICIO RULE	006*/3120*/22797*	0,00	59.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.000,00	0,00%
	006/4312/22699	37.000,00	0,00	37.000,00	3.591,33	3.591,33	1.996,75	1.996,75	1.996,75	16.911,67	45,71%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	006*/4312*/2*	0,00	16.497,00	0,00	1.594,58	0,00	0,00	397,90	35.003,25	9,71%
	006/9203/12003	394.333,18	0,00	394.333,18	244.726,50	244.726,50	244.726,50	244.726,50	244.726,50	149.606,68	37,94%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.606,68	62,06%
	006/9203/14300	1.008.674,04	152.000,00	1.160.674,04	1.264.361,53	1.264.361,53	1.264.361,53	1.264.361,53	1.264.361,53	-103.687,49	-8,93%
	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.849,70	-103.687,49	108,93%
	006/9205/62900	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD	006*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%
	008/1521/74900	383.255,01	590.000,00	973.255,01	66.236,73	66.236,73	66.236,73	66.236,73	66.236,73	907.018,28	93,19%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	008*/1521*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	907.018,28	6,81%
	008/9203/13000	560.670,59	0,00	560.670,59	549.950,39	549.950,39	549.950,39	549.950,39	549.950,39	10.720,20	1,91%
	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.720,20	98,09%
	009/1611/74900	3.300.000,00	750.000,00	4.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.050.000,00	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	009*/1611*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.050.000,00	0,00%
	008/9200/22602	243.000,00	-53.460,00	189.540,00	102.247,70	102.247,70	96.943,38	96.943,38	96.943,38	4.159,73	2,19%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO	008*/9200*/2*	0,00	83.132,57	0,00	5.304,32	0,00	0,00	0,00	92.596,62	42,08%
	009/1720/44900	2.940.248,71	80.000,00	3.020.248,71	2.336.689,72	2.336.689,72	2.336.689,72	2.336.689,72	2.106.689,72	683.558,99	22,63%
	TRANSFERENCIAS OBIMASA	009*/1720*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230.000,00	0,00	683.558,99	77,37%
	009/4590/61900	100.000,00	-20.500,00	79.500,00	79.225,21	79.225,21	0,00	0,00	0,00	274,79	0,35%
	REPOBLACIÓN FORESTAL	009*/4590*/61900*	0,00	0,00	0,00	79.225,21	0,00	0,00	0,00	79.500,00	79,23%
	012/3301/22798	317.134,96	0,00	317.134,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.134,96	100,00%
	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012*/3301*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.134,96	0,00%
	012/3321/22698	25.000,00	0,00	25.000,00	22.040,64	22.040,64	12.746,90	12.746,90	12.746,90	2.959,36	11,84%
	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012*/3321*/2*	0,00	0,00	0,00	9.293,74	0,00	0,00	0,00	12.253,10	88,16%
	012/3321/22699	140.000,00	5.000,00	145.000,00	113.313,93	113.313,93	75.132,82	75.132,82	74.165,34	-1.954,11	-1,35%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	012*/3321*/2*	0,00	33.640,18	0,00	38.181,11	0,00	967,48	0,00	69.867,18	78,15%
	012/3321/22799	144.000,00	0,00	144.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS	012*/3321*/22799*	0,00	144.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.000,00	0,00%
	012/3340/22799	1,00	67.523,53	67.524,53	44.702,84	44.702,84	462,00	462,00	0,00	3.341,51	4,95%
	CONTRATO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3340*/22799*	0,00	19.480,18	0,00	44.240,84	0,00	462,00	0,00	67.062,53	66,20%
	012/3342/48003	35.000,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	17.500,00	0,00	0,00%
	TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.500,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48008	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00	0,00	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
											%O/Cr
	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3342/48012	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3344/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	11.655,26	11.655,26	11.160,44	11.160,44	9.965,38	3.344,74	22,30%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	494,82	0,00	1.195,06	0,00	3.839,56	77,70%
	012/3344/48000	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	012/3344/48001	20.100,00	0,00	20.100,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	1.938,40	9,64%
	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	012*/3344*/4*	0,00	8.161,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.100,00	49,75%
	009/1720/22793	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%
	CONTRATO LUCHA AEREA CONTRA INCENDIOS	009*/1720*/22793*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%
	009/1720/22794	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%
	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE.	009*/1720*/22794*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%
	009/1720/22797	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	009*/1720*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	011/3410/71000	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	100,00%
	TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	011*/3410*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00%
	009/1720/48006	55.000,00	-55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	011/4320/71000	160.000,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00	100,00%
	TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL	011*/4320*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00%
	009/1720/22796	40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	009*/1720*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	012/3231/22698	65.000,00	0,00	65.000,00	63.937,18	63.937,18	42.078,66	42.078,66	37.712,34	286,50	0,44%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	012*/3231*/2*	0,00	776,32	0,00	21.858,52	0,00	4.366,32	0,00	22.921,34	98,36%
	009/9200/22602	324.000,00	0,00	324.000,00	135.379,46	135.379,46	135.379,46	135.379,46	135.379,46	5.132,69	1,58%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	009*/9200*/2*	0,00	183.487,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188.620,54	41,78%
	009/9203/12000	39.776,32	0,00	39.776,32	38.840,66	38.840,66	38.840,66	38.840,66	38.840,66	935,66	2,35%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	935,66	97,65%
	004/9202/62901	100.000,00	0,00	100.000,00	8.497,32	8.497,32	6.098,52	6.098,52	778,00	1.502,68	1,50%
	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	004*/9202*/62901*	0,00	90.000,00	0,00	2.398,80	0,00	5.320,52	0,00	93.901,48	8,50%
	004/9203/12000	116.564,70	0,00	116.564,70	119.363,93	119.363,93	119.363,93	119.363,93	119.363,93	-2.799,23	-2,40%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.799,23	102,40%
	004/9203/13000	977.307,23	0,00	977.307,23	961.649,05	961.649,05	961.649,05	961.649,05	961.649,05	15.658,18	1,60%
	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.658,18	98,40%
	004/9205/62901	360.000,00	2.008,86	362.008,86	362.008,86	362.008,86	362.008,86	362.008,86	362.008,86	0,00	0,00%
	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS	004*/9205*/62901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/2310/48000	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
	006/2313/21200	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	12.280,70	12.280,70	12.280,70	0,00	0,00%
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	87.719,30	0,00	0,00	0,00	87.719,30	100,00%
	006/2313/22694	5.900,00	0,00	5.900,00	3.473,23	3.473,23	1.838,60	1.838,60	1.838,60	2.426,77	41,13%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	1.634,63	0,00	0,00	0,00	4.061,40	58,87%
	006/2313/22701	1.049.894,00	-26.686,34	1.023.207,66	1.023.207,66	1.023.207,66	529.909,16	529.909,16	487.643,00	0,00	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	006*/2313*/22701*	0,00	0,00	0,00	493.298,50	0,00	42.266,16	0,00	493.298,50	97,46%	92,02%
	006/3110/48000	95.000,00	12.700,00	107.700,00	107.700,00	107.700,00	107.700,00	107.700,00	83.950,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.750,00	0,00	0,00	100,00%	77,95%
	006/3110/48001	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	68.750,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	006/3113/22104	2.000,00	0,00	2.000,00	1.220,00	1.220,00	0,00	0,00	0,00	780,00	39,00%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	1.220,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	61,00%	0,00%
	006/2313/22696	9.800,00	0,00	9.800,00	5.557,19	5.557,19	5.557,19	5.557,19	2.738,12	4.242,81	43,29%	56,71%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.819,07	0,00	4.242,81	56,71%	49,27%
	002/4910/44900	2.547.530,83	30.000,00	2.577.530,83	1.746.882,07	1.746.882,07	1.746.882,07	1.746.882,07	1.479.882,07	830.648,76	32,23%	67,77%
	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	002*/4910*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	267.000,00	0,00	830.648,76	67,77%	84,72%
	002/9120/22698	30.000,00	0,00	30.000,00	4.182,48	4.182,48	3.808,18	3.808,18	3.425,85	18.821,52	62,74%	12,69%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	002*/9120*/2*	0,00	6.996,00	0,00	374,30	0,00	382,33	0,00	26.191,82	13,94%	89,96%
	002/9203/14300	1,00	0,00	1,00	1.955,54	1.955,54	1.955,54	1.955,54	1.955,54	-1.954,54	-195454,00'	195554,00'
	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.954,54	195554,00'	100,00%
	003/0110/91300	32.550.249,42	6.298.949,72	38.849.199,14	35.567.331,59	35.567.331,59	35.567.331,59	35.567.331,59	35.567.331,59	3.281.867,55	8,45%	91,55%
	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.281.867,55	88,62%	100,00%
	003/9121/10006	267.171,30	0,00	267.171,30	301.595,01	301.595,01	301.595,01	301.595,01	301.595,01	-34.423,71	-12,88%	112,88%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-34.423,71	112,88%	100,00%
	003/9203/12001	219.246,88	0,00	219.246,88	117.215,96	117.215,96	117.215,96	117.215,96	117.215,96	102.030,92	46,54%	53,46%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.030,92	53,46%	100,00%
	003/9203/15100	500.000,00	200.000,00	700.000,00	568.392,87	568.392,87	568.392,87	568.392,87	568.392,87	131.607,13	18,80%	81,20%
	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.607,13	81,20%	100,00%
	003/9203/16000	13.878.302,29	412.705,59	14.291.007,88	14.322.508,18	14.322.508,18	14.322.508,18	14.322.508,18	14.322.508,18	-31.500,30	-0,22%	100,22%
	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,76	-31.500,30	100,22%	100,00%
	003/9203/16104	250.000,00	295.000,00	545.000,00	544.788,83	544.788,83	544.788,83	544.788,83	544.788,83	211,17	0,04%	99,96%
	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.057,22	211,17	99,96%	100,00%
	003/9310/44903	94.913,00	0,00	94.913,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.913,00	100,00%	0,00%
	PROCESA EMPLEO JUVENIL	003*/9310*/44903*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.913,00	0,00%	0,00%
	003/9320/47900	200.000,00	0,00	200.000,00	133.512,10	133.512,10	133.512,10	133.512,10	133.512,10	2.148,40	1,07%	66,76%
	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003*/9320*/47900*	0,00	64.339,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.487,90	66,76%	100,00%
	004/1320/22698	80.000,00	13.000,00	93.000,00	44.472,90	44.472,90	38.538,95	38.538,95	38.538,95	11.540,54	12,41%	41,44%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	36.986,56	0,00	5.933,95	0,00	0,00	0,00	54.461,05	47,82%	100,00%
	004/1320/48000	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	004*/1320*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48020	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48024	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	87.500,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN DIGMUN	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.500,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%
	010/2310/48034	370.000,00	0,00	370.000,00	370.000,00	370.000,00	370.000,00	370.000,00	370.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2314/22698	225.000,00	0,00	225.000,00	163.936,29	163.936,29	89.545,90	89.545,90	71.441,01	56.984,46	25,33%	39,80%
	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	010*/2314*/2*	0,00	4.079,25	0,00	74.390,39	0,00	18.104,89	0,00	135.454,10	72,86%	79,78%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	010/9203/12004	118.036,03	0,00	118.036,03	121.968,94	121.968,94	121.968,94	121.968,94	121.968,94	-3.932,91	-3,33%	103,33%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.932,91	103,33%	100,00%
	010/9203/12103	715.912,66	0,00	715.912,66	684.160,54	684.160,54	684.160,54	684.160,54	684.160,54	31.752,12	4,44%	95,56%
RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.752,12	95,56%	100,00%
	010/9205/62900	1,00	47.000,00	47.001,00	19.052,02	19.052,02	17.315,82	17.315,82	2.329,00	0,00	0,00%	36,84%
ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES		010*/9205*/62900*	0,00	27.948,98	0,00	1.736,20	0,00	14.986,82	0,00	29.685,18	40,54%	13,45%
	011/4321/44900	1.611.000,00	0,00	1.611.000,00	1.611.000,00	1.611.000,00	1.611.000,00	1.611.000,00	1.481.900,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO		011*/4321*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.100,00	0,00	0,00	100,00%	91,99%
	011/9203/12103	75.670,53	0,00	75.670,53	59.762,39	59.762,39	59.762,39	59.762,39	59.762,39	15.908,14	21,02%	78,98%
RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO TURISMO Y DEPORTES		0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.908,14	78,98%	100,00%
	012/3231/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	41.167,07	41.167,07	32.833,57	32.833,57	29.582,80	8.109,25	16,22%	65,67%
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA		012*/3231*/2*	0,00	723,68	0,00	8.333,50	0,00	3.250,77	222,13	17.166,43	82,33%	90,10%
	012/3261/41001	397.981,00	0,00	397.981,00	341.269,00	341.269,00	341.269,00	341.269,00	284.269,00	56.712,00	14,25%	85,75%
TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS		012*/3261*/41001*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.000,00	0,00	56.712,00	85,75%	83,30%
	012/3262/48001	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA		012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3301/22697	20.000,00	-8.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DÍA DE CEUTA		012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00%	100,00%
	012/3301/22699	12.000,00	0,00	12.000,00	11.729,18	11.729,18	10.939,06	10.939,06	9.959,56	270,82	2,26%	91,16%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA		012*/3301*/2*	0,00	0,00	0,00	790,12	0,00	979,50	153,85	1.060,94	97,74%	91,05%
	012/3340/21200	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
CONTRATOS MANTENIMINETO EDIFICIOS CONSEJERIA EDUCACIÓN Y CULTURA.		012*/3340*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	012/3342/48001	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIA COFRADÍA DE SAN DANIEL		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48005	60.000,00	-38.244,00	21.756,00	14.635,50	14.635,50	14.635,50	14.635,50	14.635,50	0,00	0,00%	67,27%
SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA		012*/3342*/4*	0,00	7.120,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.120,50	24,39%	100,00%
	012/3342/48006	24.000,00	-24.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUBVENCIÓN LA COCTELERA		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/3342/48021	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/71000	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00%	0,00%
TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES		012*/3342*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00%	0,00%
	004/1360/22104	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS		004*/1360*/2*	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00%	0,00%
	004/1360/22698	30.000,00	0,00	30.000,00	16.965,17	16.965,17	9.674,65	9.674,65	7.987,40	5.956,16	19,85%	32,25%
MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS		004*/1360*/2*	0,00	7.078,67	0,00	7.290,52	0,00	1.687,25	0,00	20.325,35	56,55%	82,56%
	004/4590/62900	250.000,00	0,00	250.000,00	27.000,00	27.000,00	26.625,60	26.625,60	26.625,60	101.000,00	40,40%	10,65%
SISTEMA TETRA		004*/4590*/62900*	0,00	122.000,00	0,00	374,40	0,00	0,00	0,00	223.374,40	10,80%	100,00%
	004/9202/22797	125.000,00	0,00	125.000,00	18.824,44	18.824,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7										Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	004*/9202*/22797*	0,00	106.175,56	0,00	18.824,44	0,00	0,00	0,00	125.000,00	15,06%	0,00%
	006/3113/22799	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	006*/3113*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	006/3113/48002	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	79.999,98	79.999,98	79.999,98	0,00	0,00%	50,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	80.000,02	0,00	0,00	0,00	80.000,02	100,00%	100,00%
	006/4310/22699	10.000,00	0,00	10.000,00	1.562,97	1.562,97	1.212,31	1.212,31	733,91	3.937,03	39,37%	12,12%
	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	006*/4310*/2*	0,00	4.500,00	0,00	350,66	0,00	478,40	0,00	8.787,69	15,63%	60,54%
	006/9203/12004	357.696,99	0,00	357.696,99	304.548,00	304.548,00	304.548,00	304.548,00	304.548,00	53.148,99	14,86%	85,14%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.148,99	85,14%	100,00%
	008/1500/22699	5.001,00	0,00	5.001,00	5.780,00	5.780,00	4.665,48	4.665,48	4.665,48	-779,00	-15,58%	93,29%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	1.114,52	0,00	0,00	0,00	335,52	115,58%	100,00%
	008/1521/48000	600.000,00	542.365,08	1.142.365,08	533.782,70	533.782,70	533.782,70	533.782,70	533.782,70	608.582,38	53,27%	46,73%
	SUBVENCIONES DE VIVIENDAS	008*/1521*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.582,38	46,73%	100,00%
	008/4590/44900	7.557.881,79	0,00	7.557.881,79	6.609.092,20	6.609.092,20	6.609.092,20	6.609.092,20	5.529.092,20	948.789,59	12,55%	87,45%
	TRANSFERENCIAS OBIMACE	008*/4590*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080.000,00	0,00	948.789,59	87,45%	83,66%
	008/9203/12005	2.867,07	0,00	2.867,07	10.167,05	10.167,05	10.167,05	10.167,05	10.167,05	-7.299,98	-254,61%	354,61%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.299,98	354,61%	100,00%
	009/1621/22799	17.508.500,00	0,00	17.508.500,00	14.968.498,45	14.968.498,45	14.968.498,45	14.968.498,45	14.968.498,45	2.540.001,55	14,51%	85,49%
	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	009*/1621*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.540.001,55	85,49%	100,00%
	008/4590/61905	950.000,00	0,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00	792.300,00	792.300,00	792.300,00	0,00	0,00%	83,40%
	PROYECTO ARIS	008*/4590*/61905*	0,00	0,00	0,00	157.700,00	0,00	0,00	0,00	157.700,00	100,00%	100,00%
	008/9203/12000	89.811,42	0,00	89.811,42	110.433,26	110.433,26	110.433,26	110.433,26	110.433,26	-20.621,84	-22,96%	122,96%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.621,84	122,96%	100,00%
	008/9203/12001	198.334,37	0,00	198.334,37	170.621,83	170.621,83	170.621,83	170.621,83	170.621,83	27.712,54	13,97%	86,03%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.712,54	86,03%	100,00%
	009/1720/48004	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00%	0,00%
	009/1720/74900	180.000,00	0,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	100,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	009*/1720*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	0,00%	0,00%
	009/4200/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	4.843,22	4.843,22	4.843,22	4.843,22	4.770,10	1.452,44	9,68%	32,29%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	009*/4200*/2*	0,00	8.704,34	0,00	0,00	0,00	73,12	0,00	10.156,78	32,29%	98,49%
	009/4590/63300	100.000,00	280.000,00	380.000,00	128.511,49	128.511,49	34.429,95	34.429,95	19.529,95	80.527,61	21,19%	9,06%
	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	009*/4590*/63300*	0,00	170.960,90	0,00	94.081,54	0,00	14.900,00	0,00	345.570,05	33,82%	56,72%
	009/9240/48001	60.000,00	-60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES VECINALES)	009*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22698	40.000,00	0,00	40.000,00	13.811,64	13.811,64	6.821,58	6.821,58	5.878,65	8.274,86	20,69%	17,05%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/2*	0,00	17.913,50	0,00	6.990,06	0,00	942,93	0,00	33.178,42	34,53%	86,18%
	010/2310/22799	1.524.508,60	0,00	1.524.508,60	1.524.508,60	1.524.508,60	1.111.429,91	1.111.429,91	876.110,87	0,00	0,00%	72,90%
	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	010*/2310*/22799*	0,00	0,00	0,00	413.078,69	0,00	235.319,04	0,00	413.078,69	100,00%	78,83%
	004/9203/14300	16.053,83	0,00	16.053,83	53.135,45	53.135,45	53.135,45	53.135,45	53.135,45	-37.081,62	-230,98%	330,98%
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.081,62	330,98%	100,00%
	004/9205/62900	1,00	256.000,00	256.001,00	52.637,63	52.637,63	37.650,13	37.650,13	37.650,13	12.363,37	4,83%	14,71%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												Martes 28 de Enero de 2020	
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr	
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION	004*/9205*/62900*	0,00	191.000,00	0,00	14.987,50	0,00	0,00	0,00	218.350,87	20,56%	100,00%	
	006/3110/22104	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%	
	SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%	
	006/3111/22699	70.000,00	18.000,00	88.000,00	84.550,17	84.550,17	55.222,80	55.222,80	50.796,46	1.449,83	1,65%	62,75%	
	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	2.000,00	0,00	29.327,37	0,00	4.426,34	5,46	32.777,20	96,08%	91,98%	
	006/3112/22104	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%	
	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. SANIDAD	006*/3112*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%	
	002/9203/12000	1,00	0,00	1,00	7.400,90	7.400,90	7.400,90	7.400,90	7.400,90	-7.399,90	-739990,00'	740090,00'	
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.399,90	740090,00'	100,00%	
	003/0110/31001	98.250,00	0,00	98.250,00	47.107,22	47.107,22	47.107,22	47.107,22	47.107,22	51.142,78	52,05%	47,95%	
	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.915,96	51.142,78	47,95%	100,00%	
	003/3380/22698	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
	GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA	003*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
	003/9203/14300	1,00	0,00	1,00	44.987,76	44.987,76	44.987,76	44.987,76	44.987,76	-44.986,76	-4498676,00'	4498776,00'	
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	616,36	-44.986,76	4498776,00'	100,00%	
	003/9204/23020	30.000,00	0,00	30.000,00	12.378,61	12.378,61	12.378,61	12.378,61	11.514,99	17.621,39	58,74%	41,26%	
	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	863,62	375,56	17.621,39	41,26%	93,02%	
	003/9204/83100	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	671.050,00	671.050,00	671.050,00	671.050,00	671.050,00	828.950,00	55,26%	44,74%	
	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	003*/9204*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828.950,00	44,74%	100,00%	
	003/9310/22798	137.488,80	-40.000,00	97.488,80	90.114,67	90.114,67	50.321,98	50.321,98	46.466,90	4.254,13	4,36%	51,62%	
	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	003*/9310*/22798*	0,00	3.120,00	0,00	39.792,69	0,00	3.855,08	0,00	47.166,82	65,54%	92,34%	
	004/1320/22104	100.000,00	37.000,00	137.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	
	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	137.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.000,00	0,00%	0,00%	
	004/1320/22696	45.000,00	-10.000,00	35.000,00	12.471,29	12.471,29	12.471,29	12.471,29	9.025,90	7.669,71	21,91%	35,63%	
	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	14.859,00	0,00	0,00	0,00	3.445,39	0,00	22.528,71	27,71%	72,37%	
	003/9310/22699	50.000,00	0,00	50.000,00	48.956,78	48.956,78	47.303,71	47.303,71	42.528,67	1.043,22	2,09%	94,61%	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	1.653,07	0,00	4.775,04	0,00	2.696,29	97,91%	89,91%	
	010/2310/48013	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
	010/2310/48022	240.000,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	220.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	100,00%	91,67%	
	010/2310/48025	350.000,00	59.000,00	409.000,00	350.000,00	350.000,00	349.330,74	349.330,74	309.760,28	0,00	0,00%	85,41%	
	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	010*/2310*/4*	0,00	59.000,00	0,00	669,26	0,00	39.570,46	0,00	59.669,26	85,57%	88,67%	
	010/2310/48033	42.500,00	0,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	21.250,00	21.250,00	0,00	0,00	0,00%	50,00%	
	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	21.250,00	0,00	21.250,00	0,00	21.250,00	100,00%	0,00%	
	011/3342/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%	
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
	011/4320/22699	30.000,00	0,00	30.000,00	888,20	888,20	390,20	390,20	390,20	29.111,80	97,04%	1,30%	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO C DE TURISMO Y DEPORTES	011*/4320*/2*	0,00	0,00	0,00	498,00	0,00	0,00	0,00	29.609,80	2,96%	100,00%	
	012/3262/48005	40.000,00	-37.888,66	2.111,34	2.111,34	2.111,34	2.111,34	2.111,34	2.111,34	0,00	0,00%	100,00%	
	AYUDAS CONSERVATORIO	012*/3262*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,28%	100,00%	
	012/3330/22799	233.000,00	-98.000,00	135.000,00	131.700,57	131.700,57	59.504,11	59.504,11	58.593,07	279,03	0,21%	44,08%	
	CONTRATOS MUSEOS	012*/3330*/22799*	0,00	3.020,40	0,00	72.196,46	0,00	911,04	0,00	75.495,89	56,52%	98,47%	
	012/3342/41000	223.626,25	10.000,00	233.626,25	207.626,00	207.626,00	207.626,00	207.626,00	175.626,00	26.000,25	11,13%	88,87%	

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	012*/3342*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	16.000,00	26.000,25	88,87%	84,59%
	012/3342/48007	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48019	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48025	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	8.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL LOS VARALES	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
	012/3343/48001	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	012*/3343*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	012/3344/22696	40.000,00	0,00	40.000,00	32.677,16	32.677,16	27.429,63	27.429,63	27.429,63	7.322,84	18,31%	68,57%
	PLAN JOVEN CEUTA	012*/3344*/2*	0,00	0,00	0,00	5.247,53	0,00	0,00	0,00	12.570,37	81,69%	100,00%
	012/3344/48004	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	012*/3344*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/3360/22706	95.000,00	-56.000,00	39.000,00	38.960,50	38.960,50	28.168,24	28.168,24	25.251,12	39,50	0,10%	72,23%
	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	012*/3360*/22706*	0,00	0,00	0,00	10.792,26	0,00	2.917,12	0,00	10.831,76	41,01%	89,64%
	012/9200/22602	252.000,00	-55.440,00	196.560,00	145.122,22	145.122,22	100.910,16	100.910,16	100.910,16	1.411,61	0,72%	51,34%
	PUBLICIDAD CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	012*/9200*/2*	0,00	50.026,17	0,00	44.212,06	0,00	0,00	0,00	95.649,84	57,59%	100,00%
	012/9203/13000	1.231.264,97	0,00	1.231.264,97	1.221.191,98	1.221.191,98	1.221.191,98	1.221.191,98	1.221.191,98	10.072,99	0,82%	99,18%
	RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.072,99	99,18%	100,00%
	004/4590/62901	650.000,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	PLATAFORMA DIGITAL 112	004*/4590*/62901*	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00%	0,00%
	004/9200/22602	408.000,00	-105.760,00	302.240,00	180.290,47	180.290,47	171.547,77	171.547,77	171.547,77	962,64	0,32%	56,76%
	PUBLICIDAD INST. C. GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	120.986,89	0,00	8.742,70	0,00	0,00	0,00	130.692,23	44,19%	100,00%
	004/9200/22698	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ.GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	004/9201/21300	85.000,00	16.000,00	101.000,00	78.073,02	78.073,02	60.927,11	60.927,11	45.131,47	22.926,98	22,70%	60,32%
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	17.145,91	0,00	15.795,64	0,00	40.072,89	77,30%	74,07%
	004/9201/22400	90.000,00	-10.000,00	80.000,00	76.868,65	76.868,65	70.868,65	70.868,65	69.868,65	3.131,35	3,91%	88,59%
	PÓLIZAS DE SEGUROS	004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	1.000,00	0,00	9.131,35	85,41%	98,59%
	006/3113/22798	128.200,00	-29.000,00	99.200,00	78.569,22	78.569,22	34.453,19	34.453,19	34.453,19	18.453,28	18,60%	34,73%
	PLAN DE SALUD	006*/3113*/22798*	0,00	2.177,50	0,00	44.116,03	0,00	0,00	0,00	64.746,81	61,29%	100,00%
	006/3113/48005	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
	006/4310/22799	7.000,00	0,00	7.000,00	1.081,12	1.081,12	1.081,12	1.081,12	1.081,12	5.918,88	84,56%	15,44%
	PLANES CONSUMO	006*/4310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,14	5.918,88	15,44%	100,00%
	006/4590/62200	100.000,00	100.000,00	200.000,00	19.568,18	19.568,18	0,00	0,00	0,00	180.431,82	90,22%	0,00%
	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	006*/4590*/62200*	0,00	0,00	0,00	19.568,18	0,00	0,00	0,00	200.000,00	9,78%	0,00%
	004/9202/62600	700.000,00	-5.000,00	695.000,00	12.384,00	12.384,00	12.384,00	12.384,00	12.384,00	15.000,00	2,16%	1,78%
	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	004*/9202*/62600*	0,00	667.616,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	682.616,00	1,77%	100,00%
	008/1500/22696	460.000,00	-125.000,00	335.000,00	209.721,17	209.721,17	206.647,17	206.647,17	206.647,17	124.287,21	37,10%	61,69%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008*/1500*/2*	0,00	991,62	0,00	3.074,00	0,00	0,00	658,56	128.352,83	45,59%	100,00%
	008/1500/22706	45.000,00	0,00	45.000,00	29.000,00	29.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	35,56%	0,00%
	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	008*/1500*/22706*	0,00	0,00	0,00	29.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	64,44%	0,00%
	008/9203/12004	19.070,67	0,00	19.070,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.070,67	100,00%	0,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.070,67	0,00%	0,00%
	009/1623/22699	560.000,00	0,00	560.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.000,00	100,00%	0,00%
	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.000,00	0,00%	0,00%
	008/4590/61902	5.821.476,04	-421.592,92	5.399.883,12	489.247,03	489.247,03	92.219,09	92.219,09	92.219,09	14.865,06	0,28%	1,71%
	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008*/4590*/61902*	0,00	4.895.771,03	0,00	397.027,94	0,00	0,00	0,00	5.307.664,03	7,87%	100,00%
	008/4590/63202	150.000,00	1.670.000,00	1.820.000,00	81.398,90	81.398,90	47.539,14	47.539,14	47.539,14	263.845,44	14,50%	2,61%
	EDIFICIOS PÚBLICOS	008*/4590*/63202*	0,00	1.474.755,66	0,00	33.859,76	0,00	0,00	0,00	1.772.460,86	4,47%	100,00%
	009/1720/48002	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	009/1720/48005	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1723/22699	75.000,00	88.000,00	163.000,00	74.209,06	74.209,06	66.868,06	66.868,06	66.868,06	13.790,94	8,46%	41,02%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	009*/1723*/2*	0,00	75.000,00	0,00	7.341,00	0,00	0,00	0,00	96.131,94	45,53%	100,00%
	009/3380/20300	675.540,00	0,00	675.540,00	675.539,30	675.539,30	346.412,75	346.412,75	346.412,75	0,70	0,00%	51,28%
	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	009*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	329.126,55	0,00	0,00	0,00	329.127,25	100,00%	100,00%
	010/2310/22797	555.000,00	-555.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONVENIO INMIGRACIÓN	010*/2310*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9203/12103	11.876.779,61	0,00	11.876.779,61	12.625.447,78	12.625.447,78	12.625.447,78	12.625.447,78	12.625.447,78	-748.668,17	-6,30%	106,30%
	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.994,45	-748.668,17	106,30%	100,00%
	004/9205/22797	33.500,00	-33.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	004*/9205*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/1640/22799	92.500,00	52,00	92.552,00	41.472,32	41.472,32	32.300,20	32.300,20	32.300,20	0,00	0,00%	34,90%
	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006*/1640*/22799*	0,00	51.079,68	0,00	9.172,12	0,00	0,00	0,00	60.251,80	44,81%	100,00%
	006/2310/48003	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	006*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/2313/22799	200.000,00	0,00	200.000,00	139.558,00	139.558,00	127.778,00	127.778,00	114.208,00	60.442,00	30,22%	63,89%
	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	006*/2313*/22799*	0,00	0,00	0,00	11.780,00	0,00	13.570,00	0,00	72.222,00	69,78%	89,38%
	006/3110/22798	85.450,00	0,00	85.450,00	19.498,00	19.498,00	18.762,78	18.762,78	18.762,78	25,60	0,03%	21,96%
	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/22798*	0,00	65.926,40	0,00	735,22	0,00	0,00	0,00	66.687,22	22,82%	100,00%
	006/3110/22799	373.208,04	0,00	373.208,04	171.276,96	171.276,96	171.276,96	28.546,16	28.546,16	0,00	0,00%	45,89%
	PLANTA ELIMINACIÓN MER	006*/3110*/22799*	0,00	201.931,08	0,00	0,00	142.730,80	0,00	0,00	201.931,08	45,89%	16,67%
	006/3111/22104	2.500,00	0,00	2.500,00	1.386,31	1.386,31	459,00	459,00	459,00	1.113,69	44,55%	18,36%
	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/2*	0,00	0,00	0,00	927,31	0,00	0,00	0,00	2.041,00	55,45%	100,00%
	006/3113/22698	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. SANIDAD	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	006/3113/22699	53.000,00	0,00	53.000,00	26.232,37	26.232,37	14.704,69	14.704,69	12.282,07	13.571,63	25,61%	27,74%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	006*/3113*/2*	0,00	13.196,00	0,00	11.527,68	0,00	2.422,62	126,96	38.295,31	49,50%	83,52%
	002/9120/22699	120.000,00	0,00	120.000,00	75.372,79	75.372,79	69.974,43	69.974,43	65.703,77	44.627,21	37,19%	58,31%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	002*/9120*/2*	0,00	0,00	0,00	5.398,36	0,00	4.270,66	1.228,74	50.025,57	62,81%	93,90%
	003/2410/14301	11.502.830,00	3.127.917,37	14.630.747,37	10.801.439,05	10.801.439,05	10.801.439,05	10.801.439,05	10.801.439,05	3.829.308,32	26,17%	73,83%
	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	0*/2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.492,92	3.829.308,32	72,73%	100,00%
	003/3380/20800	70.000,00	-7.080,00	62.920,00	62.920,00	62.920,00	62.920,00	62.920,00	62.920,00	0,00	0,00%	100,00%
	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	003*/3380*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89,89%	100,00%
	003/9203/12003	387.814,74	0,00	387.814,74	369.840,38	369.840,38	369.840,38	369.840,38	369.840,38	17.974,36	4,63%	95,37%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7		Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida											
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.974,36	95,37%	100,00%
	003/9203/12010	690.467,06	0,00	690.467,06	837.696,95	837.696,95	837.696,95	837.696,95	837.696,95	-147.229,89	-21,32%	121,32%
	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-147.229,89	121,32%	100,00%
	003/9203/12013	585.735,80	0,00	585.735,80	656.251,09	656.251,09	656.251,09	656.251,09	656.251,09	-70.515,29	-12,04%	112,04%
	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.515,29	112,04%	100,00%
	003/9203/12014	470.448,67	0,00	470.448,67	501.586,84	501.586,84	501.586,84	501.586,84	501.586,84	-31.138,17	-6,62%	106,62%
	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-31.138,17	106,62%	100,00%
	003/9203/13000	771.972,47	0,00	771.972,47	741.577,09	741.577,09	741.577,09	741.577,09	741.577,09	30.395,38	3,94%	96,06%
	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.395,38	96,06%	100,00%
	003/9203/15101	102.000,00	100.000,00	202.000,00	102.093,64	102.093,64	102.093,64	102.093,64	102.093,64	99.906,36	49,46%	50,54%
	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.906,36	50,54%	100,00%
	003/9204/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	14.802,88	14.802,88	12.652,14	12.652,14	12.097,44	197,12	1,31%	84,35%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	2.150,74	0,00	554,70	0,00	2.347,86	98,69%	95,62%
	003/9205/22104	10.000,00	0,00	10.000,00	3.380,90	3.380,90	2.388,04	2.388,04	1.946,27	6.619,10	66,19%	23,88%
	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	992,86	0,00	441,77	75,00	7.611,96	33,81%	81,50%
	003/9205/22798	14.140,09	0,00	14.140,09	2.062,50	2.062,50	2.026,50	2.026,50	2.026,50	12.077,59	85,41%	14,33%
	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	003*/9205*/22798*	0,00	0,00	0,00	36,00	0,00	0,00	0,00	12.113,59	14,59%	100,00%
	003/9310/22104	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERIA ECONOMIA HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y EMPLEO	003*/9310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00%	0,00%
	003/9310/44904	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	PROCESA DINAMIZACION ZONAS COMERCIALES	003*/9310*/44904*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9310/74901	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	003*/9310*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48003	436.116,03	0,00	436.116,03	345.048,87	345.048,87	337.048,87	337.048,87	329.412,79	91.067,16	20,88%	77,28%
	AYUDAS SOCIALES	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	7.636,08	10.993,05	99.067,16	79,12%	97,73%
	010/2310/48006	111.424,23	0,00	111.424,23	111.424,23	111.424,23	111.424,23	111.424,23	102.138,85	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN APASCIDE	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.285,38	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	010/2310/48008	187.244,47	0,00	187.244,47	187.244,47	187.244,47	187.244,47	187.244,47	171.640,79	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COCEMFE	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.603,68	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	010/2310/48017	171.848,72	0,00	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	71.603,60	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.245,12	0,00	0,00	100,00%	41,67%
	010/2310/48037	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS.	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48041	55.000,00	0,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	22.916,69	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIONES ASOCIACION MARGENES Y VINCULOS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.083,31	0,00	0,00	100,00%	41,67%
	010/2314/22798	1.568.460,48	-1.089.463,49	478.996,99	405.360,58	405.360,58	31.989,94	31.989,94	0,00	73.636,41	15,37%	6,68%
	CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	010*/2314*/22798*	0,00	0,00	0,00	373.370,64	0,00	31.989,94	0,00	447.007,05	25,84%	0,00%
	010/2314/22799	435.000,00	20.000,00	455.000,00	377.557,59	377.557,59	240.436,91	240.436,91	212.606,85	55.442,91	12,19%	52,84%
	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	010*/2314*/22799*	0,00	21.999,50	0,00	137.120,68	0,00	27.830,06	0,00	214.563,09	82,98%	88,43%
	010/9203/12003	60.947,25	0,00	60.947,25	66.420,44	66.420,44	66.420,44	66.420,44	66.420,44	-5.473,19	-8,98%	108,98%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.473,19	108,98%	100,00%
	010/9203/14300	596.091,39	185.000,00	781.091,39	778.159,49	778.159,49	778.159,49	778.159,49	778.159,49	2.931,90	0,38%	99,62%
	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.931,90	99,62%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7												
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	011/3342/48006	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHAURÍN DE LA TORRE	011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
	011/4590/62201	3.300.000,00	0,00	3.300.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	354.708,38	354.708,38	354.708,38	0,00	0,00%	10,75%
	PISTA DE ATLETISMO	011*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	2.945.291,62	0,00	0,00	0,00	2.945.291,62	100,00%	100,00%
	011/9203/12003	6.589,21	0,00	6.589,21	12.219,16	12.219,16	12.219,16	12.219,16	12.219,16	-5.629,95	-85,44%	185,44%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 TURISMO Y DEPORTES	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.629,95	185,44%	100,00%
	012/3200/48001	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3260/22699	5.884,04	4.000,00	9.884,04	7.703,27	7.703,27	4.786,82	4.786,82	4.786,82	2.180,77	22,06%	48,43%
	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	012*/3260*/2*	0,00	0,00	0,00	2.916,45	0,00	0,00	0,00	5.097,22	77,94%	100,00%
	012/3262/48000	1.200.000,00	75.000,00	1.275.000,00	1.237.836,81	1.237.836,81	1.192.041,81	1.192.041,81	357.546,81	5.178,32	0,41%	93,49%
	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	012*/3262*/4*	0,00	31.984,87	0,00	45.795,00	0,00	834.495,00	73,94	82.958,19	97,09%	29,99%
	012/3262/48002	15.000,00	0,00	15.000,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00	0,00	0,00%	96,00%
	AYUDAS CENTROS DE ADULTOS	012*/3262*/4*	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	96,00%	100,00%
	012/3342/48000	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48022	65.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	32.500,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.500,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
	012/3344/48005	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN IES ALMINA	012*/3344*/4*	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
	012/4590/62201	150.000,00	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ESCUELA INFANTIL SOLAR ANTIGUO CINE AFRICA	012*/4590*/62201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/4590/63201	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	455.299,55	455.299,55	394.997,86	394.997,86	345.995,44	459.067,58	45,91%	39,50%
	COLEGIOS	012*/4590*/63201*	0,00	85.632,87	0,00	60.301,69	0,00	49.002,42	0,00	605.002,14	45,53%	87,59%
	012/9203/12003	380.787,61	0,00	380.787,61	415.039,27	415.039,27	415.039,27	415.039,27	415.039,27	-34.251,66	-8,99%	108,99%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	0*/9*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-34.251,66	108,99%	100,00%
	009/1720/22798	111.500,00	0,00	111.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	MANTENIMIENTO RED DE RIESGO	009*/1720*/22798*	0,00	111.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.500,00	0,00%	0,00%
	004/1320/72109	1.110.000,00	0,00	1.110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.110.000,00	100,00%	0,00%
	CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO	004*/1320*/72109*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.110.000,00	0,00%	0,00%
2018	004/9201/21300	0,00	4.458,58	4.458,58	4.458,58	4.458,58	2.405,46	2.405,46	2.405,46	0,00	0,00%	53,95%
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	004/9201/21300(20	4.458,58	0,00	0,00	2.053,12	0,00	0,00	0,00	2.053,12	100,00%	100,00%
2018	008/1500/22699	0,00	57,00	57,00	57,00	57,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	008/1500/22699(20	57,00	0,00	0,00	57,00	0,00	0,00	0,00	57,00	100,00%	0,00%
2018	003/9205/22699	0,00	1.149,90	1.149,90	1.149,90	1.149,90	695,90	695,90	695,90	0,00	0,00%	60,52%
	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	003/9205/22699(20	1.149,90	0,00	0,00	454,00	0,00	0,00	0,00	454,00	100,00%	100,00%
2018	012/3230/22799	0,00	190.955,56	190.955,56	190.955,56	190.955,56	3.407,11	3.407,11	3.046,20	0,00	0,00%	1,78%
	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012/3230/22799(20	190.955,56	0,00	0,00	187.548,45	0,00	360,91	0,00	187.548,45	100,00%	89,41%
2018	009/3380/20300	0,00	353.105,75	353.105,75	353.105,75	353.105,75	324.889,55	324.889,55	324.889,55	0,00	0,00%	92,01%
	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	009/3380/20300(20	353.105,75	0,00	0,00	28.216,20	0,00	0,00	0,00	28.216,20	100,00%	100,00%
2018	012/3360/22699	0,00	109,00	109,00	109,00	109,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012/3360/22699(20	109,00	0,00	0,00	109,00	0,00	0,00	0,00	109,00	100,00%	0,00%
2018	009/1720/22799	0,00	245.940,82	245.940,82	245.130,82	245.130,82	146.873,58	146.873,58	143.873,58	810,00	0,33%	59,72%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE		009/1720/22799(20	245.940,82	0,00	0,00	98.257,24	0,00	3.000,00	0,00	99.067,24	99,67%
2018	010/2311/22696	0,00	1.176.910,10	1.176.910,10	8.776,85	8.776,85	4.793,00	4.793,00	0,00	768.265,75	65,28%
PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO		010/2311/22696(20	1.176.910,10	399.867,50	0,00	3.983,85	0,00	4.793,00	0,00	1.172.117,10	0,75%
2017	012/3330/22799	0,00	61.000,00	61.000,00	61.000,00	61.000,00	60.999,99	60.999,99	60.999,99	0,00	0,00%
REM.CONTRATOS MUSEOS		012/3330/22799(20	61.000,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%
2018	009/4200/22799	0,00	78.145,60	78.145,60	78.145,60	78.145,60	76.401,20	76.401,20	46.753,00	0,00	0,00%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA		009/4200/22799(20	78.145,60	0,00	0,00	1.744,40	0,00	29.648,20	0,00	1.744,40	100,00%
2018	012/3344/22698	0,00	11.023,05	11.023,05	11.023,05	11.023,05	2.942,32	2.942,32	2.942,32	0,00	0,00%
PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD		012/3344/22698(20	11.023,05	0,00	0,00	8.080,73	0,00	0,00	0,00	8.080,73	100,00%
2018	004/1360/22104	0,00	55.157,95	55.157,95	55.157,95	55.157,95	55.157,95	55.157,95	40.400,00	0,00	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS		004/1360/22104(20	55.157,95	0,00	0,00	0,00	0,00	14.757,95	0,00	0,00	100,00%
2017	006/3110/22798	0,00	24.500,00	24.500,00	24.500,00	24.500,00	24.500,00	24.500,00	24.500,00	0,00	0,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL		006/3110/22798(20	24.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	012/3231/22799	0,00	254.629,27	254.629,27	254.629,27	254.629,27	206.527,20	206.527,20	206.527,20	0,00	0,00%
CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS		012/3231/22799(20	254.629,27	0,00	0,00	48.102,07	0,00	0,00	0,00	48.102,07	100,00%
2018	012/3344/22799	0,00	2.937,70	2.937,70	2.937,70	2.937,70	844,54	844,54	844,54	0,00	0,00%
CONTRATOS JUVENTUD		012/3344/22799(20	2.937,70	0,00	0,00	2.093,16	0,00	0,00	0,00	2.093,16	100,00%
2018	006/4314/22799	0,00	74.558,35	74.558,35	74.558,35	74.558,35	71.108,31	71.108,31	71.108,31	0,00	0,00%
CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO		006/4314/22799(20	74.558,35	0,00	0,00	3.450,04	0,00	0,00	0,00	3.450,04	100,00%
2018	012/3301/22699	0,00	2.779,96	2.779,96	2.779,96	2.779,96	2.775,80	2.775,80	2.775,80	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA		012/3301/22699(20	2.779,96	0,00	0,00	4,16	0,00	0,00	0,00	4,16	100,00%
2018	009/1722/22699	0,00	59.703,37	59.703,37	59.703,37	59.703,37	57.510,78	57.510,78	57.510,78	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES		009/1722/22699(20	59.703,37	0,00	0,00	2.192,59	0,00	0,00	0,00	2.192,59	100,00%
2018	003/2410/22699	0,00	25.564,39	25.564,39	25.564,39	25.564,39	25.564,39	25.564,39	25.564,39	0,00	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO		003/2410/22699(20	25.564,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	009/9200/22602	0,00	1.798,50	1.798,50	1.798,50	1.798,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
PUBLICIDAD CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE		009/9200/22602(20	1.798,50	0,00	0,00	1.798,50	0,00	0,00	0,00	1.798,50	100,00%
2018	010/2310/22698	0,00	13.812,29	13.812,29	13.812,29	13.812,29	12.684,07	12.528,20	12.528,20	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES		010/2310/22698(20	13.812,29	0,00	0,00	1.128,22	155,87	0,00	0,00	1.128,22	100,00%
2018	004/9201/22104	0,00	12.810,00	12.810,00	12.810,00	12.810,00	12.810,00	12.810,00	12.810,00	0,00	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL		004/9201/22104(20	12.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	006/3113/22798	0,00	52.867,47	52.867,47	52.867,47	52.867,47	37.117,92	37.117,92	36.399,72	0,00	0,00%
PLAN DE SALUD		006/3113/22798(20	52.867,47	0,00	0,00	15.749,55	0,00	718,20	0,00	15.749,55	100,00%
2018	012/3200/22104	0,00	4.164,76	4.164,76	4.164,76	4.164,76	1.399,12	1.399,12	1.399,12	0,00	0,00%
SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA		012/3200/22104(20	4.164,76	0,00	0,00	2.765,64	0,00	0,00	0,00	2.765,64	100,00%
2018	012/3344/22699	0,00	3.834,58	3.834,58	3.834,58	3.834,58	2.487,07	2.487,07	2.487,07	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD		012/3344/22699(20	3.834,58	0,00	0,00	1.347,51	0,00	0,00	0,00	1.347,51	100,00%
2018	004/1350/22799	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	9.880,00	9.880,00	9.880,00	0,00	0,00%
CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL		004/1350/22799(20	12.000,00	0,00	0,00	2.120,00	0,00	0,00	0,00	2.120,00	100,00%
2018	004/1360/22706	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00%
CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS		004/1360/22706(20	15.000,00	0,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	100,00%
2017	012/3301/22698	0,00	5.640,75	5.640,75	5.640,75	5.640,75	4.005,75	4.005,75	4.005,75	0,00	0,00%
REM.ACTIVIDADES CULTURALES		012/3301/22698(20	5.640,75	0,00	0,00	1.635,00	0,00	0,00	0,00	1.635,00	100,00%
2018	010/2314/22698	0,00	24.984,90	24.984,90	24.984,90	24.984,90	24.984,90	24.984,90	24.984,90	0,00	0,00%

Martes 28 de Enero de 2020

OCCE EXTRAORDINARIO N° 7			Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020		
Rem	Código de la Partida	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD			010/2314/22698(20	24.984,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	010/9200/22602		0,00	24.307,00	24.307,00	24.307,00	24.307,00	24.307,00	24.307,00	24.307,00	0,00	0,00%	100,00%
PUBLICIDAD CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES			010/9200/22602(20	24.307,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	008/1500/22798		0,00	28.020,51	28.020,51	28.020,51	28.020,51	25.924,33	25.924,33	25.924,33	0,00	0,00%	92,52%
ACCESIBILIDAD			008/1500/22798(20	28.020,51	0,00	0,00	2.096,18	0,00	0,00	0,00	2.096,18	100,00%	100,00%
2018	012/3231/22700		0,00	14.934,62	14.934,62	14.934,62	14.934,62	11.191,04	11.191,04	11.191,04	0,00	0,00%	74,93%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I			012/3231/22700(20	14.934,62	0,00	0,00	3.743,58	0,00	0,00	0,00	3.743,58	100,00%	100,00%
2018	012/3330/22699		0,00	373,00	373,00	373,00	373,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS			012/3330/22699(20	373,00	0,00	0,00	373,00	0,00	0,00	0,00	373,00	100,00%	0,00%
2018	003/9204/22698		0,00	6.193,00	6.193,00	6.193,00	6.193,00	6.193,00	6.193,00	6.193,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS			003/9204/22698(20	6.193,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	006/2313/22697		0,00	45.412,72	45.412,72	45.412,72	45.412,72	44.920,04	44.920,04	44.920,04	0,00	0,00%	98,92%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO			006/2313/22697(20	45.412,72	0,00	0,00	492,68	0,00	0,00	0,00	492,68	100,00%	100,00%
2018	012/3301/22698		0,00	31.352,44	31.352,44	31.352,44	31.352,44	22.159,00	22.159,00	22.003,00	0,00	0,00%	70,68%
ACTIVIDADES CULTURALES			012/3301/22698(20	31.352,44	0,00	0,00	9.193,44	0,00	156,00	0,00	9.193,44	100,00%	99,30%
2018	003/9200/22604		0,00	10.494,26	10.494,26	10.494,26	10.494,26	4.855,38	4.855,38	4.855,38	0,00	0,00%	46,27%
REM.ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO			003/9200/22604(20	10.494,26	0,00	0,00	5.638,88	0,00	0,00	0,00	5.638,88	100,00%	100,00%
2018	006/4314/22699		0,00	187,20	187,20	187,20	187,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO			006/4314/22699(20	187,20	0,00	0,00	187,20	0,00	0,00	0,00	187,20	100,00%	0,00%
2018	009/1621/22799		0,00	3.720.083,90	3.720.083,90	3.720.083,90	3.720.083,90	1.793.164,44	1.793.164,44	1.793.164,44	0,00	0,00%	48,20%
CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA			009/1621/22799(20	3.720.083,90	0,00	0,00	1.926.919,46	0,00	0,00	0,00	1.926.919,46	100,00%	100,00%
2018	004/9202/22799		0,00	173.989,05	173.989,05	173.401,63	173.401,63	72.223,59	72.223,59	72.223,59	587,42	0,34%	41,51%
CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.			004/9202/22799(20	173.989,05	0,00	0,00	101.178,04	0,00	0,00	0,00	101.765,46	99,66%	100,00%
2018	004/9200/22602		0,00	59.296,00	59.296,00	59.296,00	59.296,00	59.296,00	59.296,00	59.296,00	0,00	0,00%	100,00%
PUBLICIDAD INST. C. GOBERNACIÓN			004/9200/22602(20	59.296,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	009/1650/22799		0,00	481.906,48	481.906,48	455.391,64	455.391,64	5.300,00	5.300,00	5.300,00	12.522,84	2,60%	1,10%
CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA			009/1650/22799(20	481.906,48	13.992,00	0,00	450.091,64	0,00	0,00	0,00	476.606,48	94,50%	100,00%
2018	008/1521/22000		0,00	4.922,34	4.922,34	4.922,34	4.922,34	4.645,46	4.645,46	4.645,46	0,00	0,00%	94,38%
MATERIAL OFICINA VIVIENDA			008/1521/22000(20	4.922,34	0,00	0,00	276,88	0,00	0,00	0,00	276,88	100,00%	100,00%
2018	006/2313/22797		0,00	1.094.619,35	1.094.619,35	1.094.619,35	1.094.619,35	1.094.619,35	1.094.619,35	1.020.600,00	0,00	0,00%	100,00%
CONTRATO ATENCION MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS			006/2313/22797(20	1.094.619,35	0,00	0,00	0,00	0,00	74.019,35	0,00	0,00	100,00%	93,24%
2018	003/3380/22697		0,00	107.590,00	107.590,00	107.590,00	107.590,00	107.590,00	107.590,00	107.590,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.ACTUACIONES PARA PONER EN VALOR Y DIVULGAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y COMERCIALES			003/3380/22697(20	107.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	003/9205/22799		0,00	95,91	95,91	95,91	95,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES			003/9205/22799(20	95,91	0,00	0,00	95,91	0,00	0,00	0,00	95,91	100,00%	0,00%
2018	008/1521/22699		0,00	64,75	64,75	64,75	64,75	64,75	64,75	64,75	0,00	0,00%	100,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS			008/1521/22699(20	64,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	006/2313/22799		0,00	3.860,00	3.860,00	3.860,00	3.860,00	3.720,00	3.720,00	3.720,00	0,00	0,00%	96,37%
ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA			006/2313/22799(20	3.860,00	0,00	0,00	140,00	0,00	0,00	0,00	140,00	100,00%	100,00%
2018	006/2313/22798		0,00	187.611,31	187.611,31	187.611,31	187.611,31	156.934,57	156.934,57	156.934,57	0,00	0,00%	83,65%
CONTRATOS CENTROS MENORES			006/2313/22798(20	187.611,31	0,00	0,00	30.676,74	0,00	0,00	0,00	30.676,74	100,00%	100,00%
2018	002/9120/22698		0,00	15.602,25	15.602,25	15.602,25	15.602,25	15.602,25	15.602,25	15.602,25	0,00	0,00%	100,00%

BOCCE EXTRAORDINARIO N° 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES		002/9120/22698(20	15.602,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	004/1320/22706	0,00	2.689,14	2.689,14	2.689,14	2.689,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL		004/1320/22706(20	2.689,14	0,00	0,00	2.689,14	0,00	0,00	0,00	2.689,14	100,00%
2017	008/1510/22699	0,00	21.560,00	21.560,00	21.560,00	21.560,00	21.560,00	21.560,00	21.560,00	0,00	0,00%
REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		008/1510/22699(20	21.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2017	006/3110/22799	0,00	6.501,62	6.501,62	6.501,62	6.501,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.PLANTA ELIMINACIÓN MER		006/3110/22799(20	6.501,62	0,00	0,00	6.501,62	0,00	0,00	0,00	6.501,62	100,00%
2018	006/3112/22799	0,00	739,32	739,32	739,32	739,32	681,60	681,60	681,60	0,00	0,00%
CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA		006/3112/22799(20	739,32	0,00	0,00	57,72	0,00	0,00	0,00	57,72	100,00%
2018	009/1621/22797	0,00	921.768,00	921.768,00	921.768,00	921.768,00	738.407,48	738.407,48	460.090,59	0,00	0,00%
MANTENIMIENTO ENTORNO URBANO AFECTADO POR EL HECHO FRONTERIZO		009/1621/22797(20	921.768,00	0,00	0,00	183.360,52	0,00	278.316,89	0,00	183.360,52	100,00%
2017	012/3230/22799	0,00	1.283,96	1.283,96	1.283,96	1.283,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES		012/3230/22799(20	1.283,96	0,00	0,00	1.283,96	0,00	0,00	0,00	1.283,96	100,00%
2018	004/1320/21400	0,00	810,40	810,40	810,40	810,40	580,36	580,36	580,36	0,00	0,00%
REM.MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL		004/1320/21400(20	810,40	0,00	0,00	230,04	0,00	0,00	0,00	230,04	100,00%
2018	002/9200/22602	0,00	1.199,00	1.199,00	1.199,00	1.199,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES		002/9200/22602(20	1.199,00	0,00	0,00	1.199,00	0,00	0,00	0,00	1.199,00	100,00%
2018	004/1350/22699	0,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	0,00	0,00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL		004/1350/22699(20	1.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	010/2311/22799	0,00	938,00	938,00	938,00	938,00	667,60	667,60	667,60	0,00	0,00%
CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER		010/2311/22799(20	938,00	0,00	0,00	270,40	0,00	0,00	0,00	270,40	100,00%
2018	006/2313/21200	0,00	7.042,65	7.042,65	7.042,65	7.042,65	7.042,65	7.042,65	7.042,65	0,00	0,00%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES		006/2313/21200(20	7.042,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	010/2310/22701	0,00	29.202,88	29.202,88	29.202,88	29.202,88	20.295,98	20.295,98	20.295,98	0,00	0,00%
CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES		010/2310/22701(20	29.202,88	0,00	0,00	8.906,90	0,00	0,00	0,00	8.906,90	100,00%
2018	002/9120/22699	0,00	18.296,74	18.296,74	18.296,74	18.296,74	12.839,24	12.839,24	12.839,24	0,00	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD		002/9120/22699(20	18.296,74	0,00	0,00	5.457,50	0,00	0,00	0,00	5.457,50	100,00%
2018	006/4312/22699	0,00	2.774,00	2.774,00	2.774,00	2.774,00	940,60	940,60	940,60	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS		006/4312/22699(20	2.774,00	0,00	0,00	1.833,40	0,00	0,00	0,00	1.833,40	100,00%
2018	012/3260/22699	0,00	486,00	486,00	486,00	486,00	486,00	486,00	486,00	0,00	0,00%
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		012/3260/22699(20	486,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	004/1320/22698	0,00	23.881,66	23.881,66	23.881,66	23.881,66	9.023,80	9.023,80	9.023,80	0,00	0,00%
REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL		004/1320/22698(20	23.881,66	0,00	0,00	14.857,86	0,00	0,00	0,00	14.857,86	100,00%
2018	006/3120/22699	0,00	7.618,98	7.618,98	7.618,98	7.618,98	6.910,08	6.910,08	6.910,08	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006/3120/22699(20	7.618,98	0,00	0,00	708,90	0,00	0,00	0,00	708,90	100,00%
2018	004/9202/22798	0,00	37.492,02	37.492,02	37.492,02	37.492,02	37.492,02	37.492,02	37.492,02	0,00	0,00%
MANTENIMIENTO RED TETRA		004/9202/22798(20	37.492,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2017	008/1500/22799	0,00	12.906,40	12.906,40	12.906,40	12.906,40	355,22	355,22	355,22	0,00	0,00%
REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO		008/1500/22799(20	12.906,40	0,00	0,00	12.551,18	0,00	0,00	0,00	12.551,18	100,00%
2018	003/9320/22699	0,00	341.628,67	341.628,67	341.628,67	341.628,67	302.367,92	302.367,92	272.999,33	0,00	0,00%
REM.COLABORACIÓN CON LA AGE PARA MEJORAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO FRONTERIZO		003/9320/22699(20	341.628,67	0,00	0,00	39.260,75	0,00	29.368,59	0,00	39.260,75	100,00%
2018	006/1640/22104	0,00	627,72	627,72	627,72	627,72	627,72	627,72	627,72	0,00	0,00%

Martes 28 de Enero de 2020

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2017	012/4590/63200	0,00	360.947,55	360.947,55	360.947,55	360.947,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA		012/4590/63200(20	360.947,55	0,00	0,00	360.947,55	0,00	0,00	0,00	360.947,55	100,00%	0,00%
2018	006/3113/62901	0,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	6.073,00	0,00	0,00%	100,00%
MATERIAL INVENTARIABLE VIGILANCIA SALUD		006/3113/62901(20	6.073,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	008/4590/60900	0,00	2.049.086,84	2.049.086,84	2.049.086,84	2.049.086,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PUENTE ARROYO PANEQUE		008/4590/60900(20	2.049.086,84	0,00	0,00	2.049.086,84	0,00	0,00	0,00	2.049.086,84	100,00%	0,00%
2017	008/4590/63201	0,00	309.361,65	309.361,65	309.361,65	309.361,65	216.438,25	216.438,25	216.438,25	0,00	0,00%	69,96%
REM.COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO		008/4590/63201(20	309.569,15	0,00	0,00	92.923,40	0,00	0,00	0,00	92.923,40	99,93%	100,00%
2017	012/9205/62900	0,00	353,40	353,40	353,40	353,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA		012/9205/62900(20	353,40	0,00	0,00	353,40	0,00	0,00	0,00	353,40	100,00%	0,00%
2018	004/4590/62200	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
GALERIA DE TIRO		004/4590/62200(20	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
2018	009/4590/61901	0,00	110.500,00	110.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,45%	0,00%
ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR		009/4590/61901(20	90.000,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.500,00	0,00%	0,00%
2018	006/4590/62202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PERRERA		006/4590/62202(20	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	008/4590/62200	0,00	8.503,07	8.503,07	8.503,07	8.503,07	6.901,96	6.901,96	6.901,96	0,00	0,00%	81,17%
CAMPUS UNIVERSITARIO		008/4590/62200(20	117.668,00	0,00	0,00	1.601,11	0,00	0,00	0,00	1.601,11	7,23%	100,00%
2017	008/4590/60901	0,00	1.191.980,55	1.191.980,55	1.191.980,55	1.191.980,55	1.191.980,55	1.191.980,55	1.191.980,55	0,00	0,00%	100,00%
REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR		008/4590/60901(20	1.191.980,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	010/9205/62900	0,00	54.978,00	54.978,00	52.470,00	52.470,00	52.470,00	52.470,00	52.470,00	2.508,00	4,56%	95,44%
ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES		010/9205/62900(20	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.508,00	95,40%	100,00%
2017	006/4590/62202	0,00	4.964,70	4.964,70	4.964,70	4.964,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS		006/4590/62202(20	4.964,74	0,00	0,00	4.964,70	0,00	0,00	0,00	4.964,70	100,00%	0,00%
2017	008/4590/61904	0,00	1.723.520,95	1.723.520,95	177.809,34	177.809,34	99.127,77	99.127,77	99.127,77	1.545.711,61	89,68%	5,75%
REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES		008/4590/61904(20	1.723.520,95	0,00	0,00	78.681,57	0,00	0,00	0,00	1.624.393,18	10,32%	100,00%
2017	008/4590/63202	0,00	151.649,47	151.649,47	151.649,47	151.649,47	59.234,62	59.234,62	50.523,76	0,00	0,00%	39,06%
REM.EDIFICIOS PÚBLICOS		008/4590/63202(20	151.695,08	0,00	0,00	92.414,85	0,00	8.710,86	0,00	92.414,85	99,97%	85,29%
2018	012/4590/62203	0,00	2.038.516,13	2.038.516,13	1.949.371,36	1.949.371,36	707.464,18	707.464,18	707.464,18	0,00	0,00%	34,70%
ESTACIÓN DE FFCC		012/4590/62203(20	2.169.174,66	89.144,77	0,00	1.241.907,18	0,00	0,00	0,00	1.331.051,95	89,87%	100,00%
2018	006/4590/62900	0,00	408.258,59	408.258,59	408.258,59	408.258,59	267.605,99	267.605,99	267.605,99	0,00	0,00%	65,55%
EQUIPAMIENTO MENORES		006/4590/62900(20	512.721,87	0,00	0,00	140.652,60	0,00	0,00	0,00	140.652,60	79,63%	100,00%
2018	008/4590/61903	0,00	3.435.245,00	3.435.245,00	3.435.245,00	3.435.245,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES		008/4590/61903(20	3.435.245,00	0,00	0,00	3.435.245,00	0,00	0,00	0,00	3.435.245,00	100,00%	0,00%
2018	008/4590/63203	0,00	1.437.783,47	1.437.783,47	1.437.783,47	1.437.783,47	478.219,05	478.219,05	478.219,05	0,00	0,00%	33,26%
REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR		008/4590/63203(20	1.437.783,47	0,00	0,00	959.564,42	0,00	0,00	0,00	959.564,42	100,00%	100,00%
2018	004/9205/62903	0,00	45.024,11	45.024,11	45.024,11	45.024,11	45.023,21	45.023,21	45.023,21	0,00	0,00%	100,00%
ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION		004/9205/62903(20	45.024,11	0,00	0,00	0,90	0,00	0,00	0,00	0,90	100,00%	100,00%
2018	012/3330/22799	0,00	172.952,58	172.952,58	172.952,58	172.952,58	91.895,10	91.895,10	88.868,70	0,00	0,00%	53,13%
CONTRATOS MUSEOS		012/3330/22799(20	172.952,58	0,00	0,00	81.057,48	0,00	3.026,40	0,00	81.057,48	100,00%	96,71%
2018	009/1720/22699	0,00	15.293,15	15.293,15	15.293,15	15.293,15	14.721,50	14.721,50	14.721,50	0,00	0,00%	96,26%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE		009/1720/22699(20	15.293,15	0,00	0,00	571,65	0,00	0,00	0,00	571,65	100,00%	100,00%
2018	004/9201/22697	0,00	975,00	975,00	975,00	975,00	975,00	975,00	975,00	0,00	0,00%	100,00%

Martes 28 de Enero de 2020

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7											
Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
Descripción		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr
GASTOS FUNCIONAMIENTO C DE TURISMO Y DEPORTES		011/4320/22699(20	495,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	004/9202/22699	0,00	35.048,80	35.048,80	35.048,80	35.048,80	32.323,37	32.323,37	31.850,85	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.		004/9202/22699(20	35.048,80	0,00	0,00	2.725,43	0,00	472,52	0,00	2.725,43	100,00%
2018	006/2313/22698	0,00	38.658,19	38.658,19	38.658,19	38.658,19	37.313,08	37.313,08	37.313,08	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO		006/2313/22698(20	38.658,19	0,00	0,00	1.345,11	0,00	0,00	0,00	1.345,11	100,00%
2018	006/3113/22699	0,00	22.579,75	22.579,75	22.579,75	22.579,75	22.008,95	22.008,95	22.008,95	0,00	0,00%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA		006/3113/22699(20	22.579,75	0,00	0,00	570,80	0,00	0,00	0,00	570,80	100,00%
2018	003/9205/22698	0,00	2.073,20	2.073,20	2.073,20	2.073,20	2.073,20	2.073,20	2.073,20	0,00	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª		003/9205/22698(20	2.073,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	003/9310/22699	0,00	1.249,80	1.249,80	1.249,80	1.249,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA		003/9310/22699(20	1.249,80	0,00	0,00	1.249,80	0,00	0,00	0,00	1.249,80	100,00%
2017	010/2310/22699	0,00	17.362,16	17.362,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.362,16	100,00%
REM.GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		010/2310/22699(20	17.362,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.362,16	0,00%
2018	003/9204/22699	0,00	2.000,77	2.000,77	2.000,77	2.000,77	210,57	210,57	210,57	0,00	0,00%
REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003/9204/22699(20	2.000,77	0,00	0,00	1.790,20	0,00	0,00	0,00	1.790,20	100,00%
2018	010/2311/22698	0,00	50.000,00	50.000,00	44.085,26	44.085,26	44.085,25	44.085,25	44.085,25	5.914,74	11,83%
PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD		010/2311/22698(20	50.000,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5.914,75	88,17%
2018	010/2314/22799	0,00	64.600,01	64.600,01	64.600,01	64.600,01	58.651,40	58.651,40	58.651,40	0,00	0,00%
CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES		010/2314/22799(20	64.600,01	0,00	0,00	5.948,61	0,00	0,00	0,00	5.948,61	100,00%
2018	008/1510/22699	0,00	338.087,46	338.087,46	338.087,46	338.087,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		008/1510/22699(20	338.087,46	0,00	0,00	338.087,46	0,00	0,00	0,00	338.087,46	100,00%
2018	012/3360/22799	0,00	15.895,13	15.895,13	15.895,13	15.895,13	14.915,31	14.915,31	14.915,31	0,00	0,00%
CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		012/3360/22799(20	15.895,13	0,00	0,00	979,82	0,00	0,00	0,00	979,82	100,00%
2018	008/9200/22602	0,00	3.196,35	3.196,35	3.196,35	3.196,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO		008/9200/22602(20	3.196,35	0,00	0,00	3.196,35	0,00	0,00	0,00	3.196,35	100,00%
2018	006/3110/22104	0,00	358,80	358,80	358,80	358,80	358,80	358,80	358,80	0,00	0,00%
SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL		006/3110/22104(20	358,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
2018	006/3111/22698	0,00	11.918,41	11.918,41	11.918,41	11.918,41	10.759,35	10.759,35	10.759,35	0,00	0,00%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL		006/3111/22698(20	11.918,41	0,00	0,00	1.159,06	0,00	0,00	35,00	1.159,06	100,00%
Total Gastos		293.268.971,42	87.072.453,44	380.341.424,86	307.399.403,37	307.399.403,37	252.962.722,93	252.817.586,26	242.657.610,91	47.153.530,77	12,40%
			69.881.026,73	25.788.490,72	0,00	54.436.680,44	145.136,67	10.159.975,35	251.584,70	127.378.701,93	80,82%



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2019

Fecha de listado igual a: 31/12/2019

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
53400	0,00	0,00	0,00	242,01	0,00	0,00	242,01	242,01	-242,01
PARTICIPACION SOCIEDADES		0,00	0,00	242,01	0,00	242,01	0,00	0,00%	100,00%
29000	400.000,00	400.000,00	0,00	360.342,65	514,12	88.388,08	271.440,45	270.631,38	40.980,54
IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		0,00	0,00	359.019,46	0,00	271.440,45	809,07	89,75%	75,38%
29401	25.178.000,00	25.178.000,00	0,00	21.635.015,98	9.945,85	512.420,51	21.112.649,62	20.891.884,19	3.773.695,30
IPSI OPERACIONES INTERIORES		0,00	0,00	21.404.304,70	0,00	21.112.649,62	220.765,43	85,01%	97,61%
33100	231.990,00	231.990,00	0,00	586.802,09	295.683,20	126.265,45	164.853,44	162.527,44	-56.802,89
TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA		0,00	0,00	288.792,89	0,00	164.853,44	2.326,00	124,49%	56,28%
42010	36.056.130,00	36.056.130,00	0,00	36.056.130,00	0,00	3.522.188,35	32.533.941,65	32.533.941,65	0,00
FONDO DE SUFICIENCIA		0,00	0,00	36.056.130,00	0,00	32.533.941,65	0,00	100,00%	90,23%
42081	108.680,00	108.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.680,00
PROGRAMA DERECHO BÁSICO DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y A LA CONCILIACIÓN DE LA VI		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42082	1,00	1.293.019,40	0,00	1.293.018,40	0,00	0,00	1.293.018,40	1.293.018,40	1,00
TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO		1.293.018,40	0,00	1.293.018,40	0,00	1.293.018,40	0,00	100,00%	100,00%
42091	398.000,00	398.000,00	0,00	400.062,50	0,00	0,00	400.062,50	400.062,50	-2.062,50
TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS		0,00	0,00	400.062,50	0,00	400.062,50	0,00	100,52%	100,00%
29400	71.648.590,00	71.648.590,00	0,00	35.401.637,31	21.875,13	247.637,06	35.132.125,12	34.702.746,05	36.698.206,89
IPSI IMPORTACIÓN		0,00	0,00	34.950.383,11	0,00	35.132.125,12	429.379,07	48,78%	99,29%
32100	1.754.630,00	1.754.630,00	0,00	1.992.789,90	0,00	8.461,12	1.984.328,78	1.962.882,36	-216.713,48
TASA URBANÍSTICA		0,00	0,00	1.971.343,48	0,00	1.984.328,78	21.446,42	112,35%	99,57%
32500	79.720,00	79.720,00	0,00	129.544,70	1.664,60	5.179,00	122.701,10	122.701,10	-48.160,10
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		0,00	0,00	127.880,10	0,00	122.701,10	0,00	160,41%	95,95%
32904	120.000,00	120.000,00	0,00	136.535,35	0,00	0,00	136.535,35	136.535,35	-16.535,35
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS		0,00	0,00	136.535,35	0,00	136.535,35	0,00	113,78%	100,00%
39211	437.420,00	437.420,00	0,00	362.027,52	546,41	1.110,36	360.370,75	360.366,27	75.943,37
RECARGOS DE APREMIO		0,00	0,00	361.476,63	0,00	360.370,75	4,48	82,64%	99,69%
39300	286.160,00	286.160,00	0,00	250.651,98	0,00	4.119,40	246.532,58	243.068,49	38.972,11
INTERESES DE DEMORA		0,00	0,00	247.187,89	0,00	246.532,58	3.464,09	86,38%	98,33%
42000	24.848.999,00	24.848.999,00	0,00	24.848.999,00	0,00	1.064.142,83	23.784.856,17	23.045.777,94	739.078,23
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO		0,00	0,00	24.109.920,77	0,00	23.784.856,17	739.078,23	97,03%	95,59%
42089	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)		0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
42090	115.000,00	115.000,00	0,00	186.995,30	0,00	0,00	186.995,30	186.995,30	-71.995,30
TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS		0,00	0,00	186.995,30	0,00	186.995,30	0,00	162,60%	100,00%
42096	3.964.650,00	3.964.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.964.650,00
CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42099	222.925,80	222.925,80	0,00	222.895,25	0,00	0,00	222.895,25	222.895,25	30,55
MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD		0,00	0,00	222.895,25	0,00	222.895,25	0,00	99,99%	100,00%
55000	41.000,00	41.000,00	0,00	74.714,93	0,00	32.605,10	42.109,83	42.109,83	-33.714,93
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		0,00	0,00	74.714,93	0,00	42.109,83	0,00	182,23%	56,36%
11600	587.650,00	587.650,00	0,00	825.987,67	31.667,89	328.972,57	465.347,21	464.980,63	-206.303,20
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALIZA URBANA		0,00	0,00	793.953,20	0,00	465.347,21	366,58	135,11%	58,57%
30300	1.039.370,00	1.039.370,00	0,00	187.803,00	0,00	73.316,01	114.486,99	114.084,82	851.969,17
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS		0,00	0,00	187.400,83	0,00	114.486,99	402,17	18,03%	60,88%
32901	71.540,00	71.540,00	0,00	69.557,44	0,00	5.339,93	64.217,51	64.217,51	1.982,56
SERVICIO DE CEMENTERIO		0,00	0,00	69.557,44	0,00	64.217,51	0,00	97,23%	92,32%
32902	4.090,00	4.090,00	0,00	4.169,39	0,00	182,04	3.987,35	3.987,35	-79,39
SERVICIO DE MATADERO		0,00	0,00	4.169,39	0,00	3.987,35	0,00	101,94%	95,63%
32905	307.700,00	307.700,00	0,00	336.946,31	5.247,45	119.641,13	212.057,73	212.057,73	-23.998,86
RESIDENCIA TERCERA EDAD		0,00	0,00	331.698,86	0,00	212.057,73	0,00	107,80%	63,93%
39120	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	1.015.744,57	3.330,00	693.469,72	318.944,85	314.254,80	392.275,48
MULTAS Y SANCIONES		0,00	0,00	1.007.724,52	0,00	318.944,85	4.690,05	71,98%	31,18%
42086	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
CONVENIO ESTADO GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42093	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
CONVENIO Mº.DE MEDIO AMBTE., PLANTA TRANSFERENCIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42095	27.490,00	34.290,00	0,00	34.290,00	0,00	0,00	34.290,00	34.290,00	0,00
TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA		6.800,00	0,00	34.290,00	0,00	34.290,00	0,00	100,00%	100,00%
42097	508.000,00	508.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	508.000,00
TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42193	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
TRANSFERENCIAS INGESA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54100	180.000,00	180.000,00	0,00	211.847,58	27,29	116.323,46	95.496,83	95.496,83	-31.820,29
ARRENDAMIENTOS DE FINCAS		0,00	0,00	211.820,29	0,00	95.496,83	0,00	117,68%	45,08%
61900	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	3.605.767,18	72.663,97	1.596.740,65	1.936.362,56	1.936.362,56	-33.103,21
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO		0,00	0,00	3.533.103,21	0,00	1.936.362,56	0,00	100,95%	54,81%
72001	449.553,27	449.553,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.553,27
M. FOMENTO OBRAS MURALLAS MERINIDAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
11300	7.562.800,00	7.562.800,00	0,00	8.534.340,28	371.189,87	1.614.939,34	6.548.211,07	6.527.787,70	-579.927,04
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES		0,00	0,00	8.142.727,04	0,00	6.548.211,07	20.423,37	107,67%	80,17%

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
30200	2.129.850,00	2.129.850,00	0,00	2.562.425,96	2.108,74	461.471,24	2.098.845,98	2.095.977,38	-427.598,62
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS		0,00	0,00	2.557.448,62	0,00	2.098.845,98	2.868,60	120,08%	81,96%
33901	365.880,00	365.880,00	0,00	585.220,96	2.490,00	41.077,93	541.653,03	541.653,03	-216.850,96
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO		0,00	0,00	582.730,96	0,00	541.653,03	0,00	159,27%	92,95%
42083	1.144.833,35	1.159.701,05	0,00	1.191.038,75	0,00	0,01	1.191.038,74	1.191.038,74	-31.337,70
MINISTERIO PRESIDENCIA PACTO VIOLENCIA DE GENERO		14.867,70	0,00	1.191.038,75	0,00	1.191.038,74	0,00	102,70%	100,00%
42098	561.000,00	561.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	561.000,00
MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42100	11.162.830,00	14.510.579,97	0,00	13.778.056,04	0,00	0,00	13.778.056,04	13.778.056,04	732.523,93
TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO		3.347.749,97	0,00	13.778.056,04	0,00	13.778.056,04	0,00	94,95%	100,00%
42192	1.079.480,00	1.079.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.079.480,00
IMSESO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
52000	1,00	1,00	0,00	0,64	0,00	0,00	0,64	0,64	0,36
INTERESES DE DEPÓSITOS		0,00	0,00	0,64	0,00	0,64	0,00	64,00%	100,00%
91300	31.300.000,00	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	0,00	0,00	31.300.000,00	31.300.000,00	0,00
PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO		0,00	0,00	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	0,00	100,00%	100,00%
42088	2.345.110,00	2.345.110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.345.110,00
TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48000	135.000,00	135.000,00	0,00	85.662,91	0,00	0,00	85.662,91	85.464,03	49.535,97
CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES		0,00	0,00	85.464,03	0,00	85.662,91	198,88	63,31%	100,00%
11500	2.146.200,00	2.146.200,00	0,00	2.403.584,24	50.715,91	763.134,53	1.589.733,80	1.583.580,71	-200.515,24
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		0,00	0,00	2.346.715,24	0,00	1.589.733,80	6.153,09	109,34%	67,48%
32600	1.020,00	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.020,00
TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32903	8.180,00	8.180,00	0,00	65.367,98	0,00	0,00	65.367,98	65.367,98	-57.187,98
TASA TRANSPORTES		0,00	0,00	65.367,98	0,00	65.367,98	0,00	799,12%	100,00%
32907	8.180,00	8.180,00	0,00	7.930,80	0,00	579,60	7.351,20	7.351,20	249,20
SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE		0,00	0,00	7.930,80	0,00	7.351,20	0,00	96,95%	92,69%
33400	14.310,00	14.310,00	0,00	1.939,00	0,00	516,50	1.422,50	1.422,50	12.371,00
TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS		0,00	0,00	1.939,00	0,00	1.422,50	0,00	13,55%	73,36%
39900	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	735.161,22	0,00	137.469,64	597.691,58	586.708,86	1.275.821,50
INGRESOS INDETERMINADOS		0,00	0,00	724.178,50	0,00	597.691,58	10.982,72	36,21%	81,02%
39903	12.260,00	12.260,00	0,00	14.751,00	0,00	0,00	14.751,00	14.751,00	-2.491,00
ACTIVIDADES DE JUVENTUD		0,00	0,00	14.751,00	0,00	14.751,00	0,00	120,32%	100,00%
42084	1.256.000,00	1.256.000,00	0,00	1.256.200,00	0,00	0,00	1.256.200,00	1.256.200,00	-200,00
PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL		0,00	0,00	1.256.200,00	0,00	1.256.200,00	0,00	100,02%	100,00%
72000	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.309.520,00
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83100	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	587.581,82	0,00	0,00	587.581,82	587.581,82	912.418,18

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7

Martes 28 de Enero de 2020

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS		0,00	0,00	587.581,82	0,00	587.581,82	0,00	39,17%	100,00%
13000	909.580,00	909.580,00	0,00	1.040.592,29	837,52	639.306,36	400.448,41	399.243,58	-128.969,94
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		0,00	0,00	1.038.549,94	0,00	400.448,41	1.204,83	114,18%	38,44%
33800	296.380,00	296.380,00	0,00	260.583,73	0,00	0,00	260.583,73	260.583,73	35.796,27
COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.		0,00	0,00	260.583,73	0,00	260.583,73	0,00	87,92%	100,00%
33902	28.620,00	28.620,00	0,00	46.280,05	0,00	39.315,34	6.964,71	6.964,71	-17.660,05
TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS		0,00	0,00	46.280,05	0,00	6.964,71	0,00	161,71%	15,05%
39902	59.280,00	115.992,00	0,00	140.920,00	0,00	9.883,00	131.037,00	130.087,48	-23.978,48
ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS		56.712,00	0,00	139.970,48	0,00	131.037,00	949,52	120,67%	92,94%
42011	7.746.240,00	7.746.240,00	0,00	9.767.290,00	0,00	0,00	9.767.290,00	7.746.240,00	0,00
FONDO COOPERACIÓN		0,00	0,00	7.746.240,00	0,00	9.767.290,00	2.021.050,00	100,00%	100,00%
42085	3.250.000,00	3.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.250.000,00
CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONOMICA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42092	357.000,00	357.000,00	0,00	353.738,12	0,00	0,00	353.738,12	353.738,12	3.261,88
MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA		0,00	0,00	353.738,12	0,00	353.738,12	0,00	99,09%	100,00%
51800	300.000,00	300.000,00	0,00	714.176,94	18.632,28	475.826,87	219.717,79	219.717,79	-395.544,66
INTERESES VIVIENDAS		0,00	0,00	695.544,66	0,00	219.717,79	0,00	231,85%	31,59%
54101	500.000,00	500.000,00	0,00	961.604,08	81.528,95	599.273,69	280.801,44	280.801,44	-380.075,13
ALQUILERES VIVIENDAS		0,00	0,00	880.075,13	0,00	280.801,44	0,00	176,02%	31,91%
74100	0,00	67.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.500,00
TRANSF. CONVENIO ECOVIDRIO		67.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39901	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42094	39.000,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00
MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42190	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
29900	5.872.283,00	5.872.283,00	0,00	3.770.752,27	0,00	0,00	3.770.752,27	3.770.752,27	2.101.530,73
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES		0,00	0,00	3.770.752,27	0,00	3.770.752,27	0,00	64,21%	100,00%
29901	28.350.765,00	28.350.765,00	0,00	8.709.539,64	0,00	0,00	8.709.539,64	8.694.575,25	19.656.189,75
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO		0,00	0,00	8.694.575,25	0,00	8.709.539,64	14.964,39	30,67%	100,00%
30301	1.020,00	1.020,00	0,00	271,00	0,00	0,00	271,00	271,00	749,00
SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS		0,00	0,00	271,00	0,00	271,00	0,00	26,57%	100,00%
33900	35.770,00	35.770,00	0,00	22.193,30	0,00	3.689,30	18.504,00	18.504,00	13.576,70
OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO		0,00	0,00	22.193,30	0,00	18.504,00	0,00	62,04%	83,38%
42087	0,00	81.700,00	0,00	81.700,00	0,00	0,00	81.700,00	81.700,00	0,00
TRANF. MINISTERIO AGRICULTURA(PLAGAS)		81.700,00	0,00	81.700,00	0,00	81.700,00	0,00	100,00%	100,00%
42080	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.595,86	2.595,86

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 7									
Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	Martes 28 de Enero de 2020	
Descripción	Modific.		CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
MINISTERIO CULTURA DIGITALIZACION FONDOS BIBLIOGRAFICOS		0,00	0,00	-2.595,86	0,00	0,00	2.595,86	0,00%	100,00%
32906	13.290,00	13.290,00	0,00	20.353,75	0,00	6.116,70	14.237,05	14.237,05	-7.063,75
SERVICIO DE AUTO-TAXI		0,00	0,00	20.353,75	0,00	14.237,05	0,00	153,15%	69,95%
39906	0,00	28.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.050,00
INGRESOS PROGRAMA PLATEA		28.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87010	0,00	57.310.561,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.310.561,08
REMANENTE TESORERIA EXCESO FINANCIACION AFECTADA		57.310.561,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87000	0,00	24.765.403,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.765.403,24
REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES		24.765.403,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
44100	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
TRANSF. ACEMSA		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42390	0,00	82.091,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.091,05
AYUDAS IDAE PROGRAMA MOVES		82.091,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-274.467,88	274.467,88
TRANSF.M.EMPLEO PLAN EMPLEO Y ET		0,00	0,00	-274.467,88	0,00	0,00	274.467,88	0,00%	100,00%
Total Ingresos	293.268.971,42	380.341.424,86	0,00	221.229.774,78	970.669,18	15.339.102,82	204.920.002,78	201.141.412,05	163.860.909,99
		87.072.453,44	0,00	216.480.514,87	0,00	204.920.002,78	3.778.590,73	56,92%	92,91%